Bogotá D.C, 02 de marzo de 2026.

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Referencia: Cumplimiento de Obligaciones Generales y Especificas del Contrato No. 9481 del 12 de septiembre de 2025 – UT SUPERIOR–ANUBIS.

En atención a las obligaciones establecidas en el **Contrato No. 9481**, cuyo objeto contractual es:

"Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes de la SDIS y aquellos que se encuentren a su cargo y deba custodiar,"

y con el propósito de dejar constancia formal de su adecuada y oportuna ejecución, nos permitimos remitir la presente certificación de cumplimiento.

Este documento consolida y detalla el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas derivadas del objeto contractual, desarrolladas conforme a los lineamientos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos que forman parte integral del contrato.

La ejecución de estas obligaciones se ha llevado a cabo bajo criterios de eficiencia, eficacia y responsabilidad, garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento normativo y la observancia de los principios de transparencia, legalidad y buena fe que rigen la contratación pública.

De esta manera, se deja evidencia documentada de la gestión realizada por la empresa contratista en el marco del contrato vigente, con el fin de soportar los procesos de seguimiento, supervisión y control institucional.

En concordancia con lo anterior, a continuación, se relacionan las obligaciones generales y especificas ejecutadas por la **UT SUPERIOR–ANUBIS** en desarrollo del contrato, las cuales evidencian el cumplimiento de los compromisos adquiridos y respaldan la adecuada prestación del servicio contratado.

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATO No 9481 12 DE SEPTIEMBRE 2025

No	OBLIGACIÓN.	OBSERVACIÓN.
1.	***Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que conozco de manera íntegra y aplico a cabalidad todos los documentos que integran el Contrato No. 9481 del 12 de septiembre de 2025**,** incluyendo el Estudio Previo, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones**,** las Adendas y, en general, todos los documentos que conforman el expediente contractual**,** los cuales, por disposición normativa, forman parte integral del contrato. Así mismo, dejo constancia de que la ejecución contractual se desarrolla bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, garantizando el cumplimiento estricto de los lineamientos técnicos, administrativos, operativos y legales establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, así como las obligaciones asumidas por la Unión Temporal en su calidad de contratista.
2.	***Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que suscribí y presenté el día 12 de septiembre de 2025 el Acta de Inicio del Contrato No. 9481 del 12 de septiembre de 2025, cuyo plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de agosto de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la normatividad contractual vigente. Así mismo, manifiesto que suscribiré las modificaciones, adiciones, prórrogas o ajustes que llegaren a generarse durante la ejecución contractual, en caso de que las hubiere, observando en todo momento los procedimientos y exigencias legales y administrativas aplicables.
3.	***Suscribir dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación, el acta liquidación del Contrato.***	**No aplica**. El contrato se encuentra en ejecución, por lo cual la obligación no es exigible en esta etapa contractual. El plazo de ejecución del contrato se extiende hasta el 31 de agosto de 2027, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio.
4.	***Cumplir con las obligaciones frente al***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que cumplo con el pago de las

	sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.	obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales, realizando oportunamente los aportes correspondientes a salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas y reglamentos aplicables. Para efectos de **verificación y trazabilidad**, se anexan las **planillas y soportes de pago**, correspondientes, realizados por las **dos empresas que conforman la Unión Temporal**, como evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5.	***Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que esta Unión Temporal asume el pago de salarios, honorarios y prestaciones sociales en las fechas establecidas por la empresa y, cuando a ello haya lugar, indemnizaciones de carácter laboral de todo el personal de vigilancia que se encuentra en la ejecución del contrato, Todo lo anterior se realiza en estricto cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y contractuales previstas en el ordenamiento jurídico legal vigente. Para efectos de **verificación y trazabilidad**, se anexan las **planillas y soportes de pago**, correspondientes, realizados por las **dos empresas que conforman la Unión Temporal**, como evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6.	***Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que he asumido el pago de los impuestos, gravámenes, aportes, servicios y demás

	género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta.	erogaciones establecidas por las leyes colombianas y exigidas para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos fueron previstos desde la presentación de la oferta, conforme a los principios de planeación y responsabilidad contractual, y se han realizado de manera oportuna, completa y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente. Se anexan los soportes correspondientes que acreditan de manera fehaciente el cumplimiento de esta obligación.
7.	***Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** que mantengo vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como aquellas que se deriven de las modificaciones presentadas durante su ejecución, garantizando el cumplimiento de las condiciones contractuales y la protección de los intereses de la entidad contratante. **Certifico que las pólizas se encuentran vigentes en el SECOP II**
8.	***Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que he suministrado al supervisor del contrato toda la información requerida para la verificación del correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, los cuales establecen los principios de responsabilidad, transparencia y colaboración entre las partes contratantes. De acuerdo con las indicaciones impartidas por el apoyo a la supervisión, toda la información solicitada ha sido remitida y gestionada a través de correo electrónico, garantizando trazabilidad, oportunidad y observancia de los canales formales establecidos, así como el cumplimiento de las políticas ambientales.
9.	***Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que presento los informes relacionados con la ejecución del contrato, dentro de los cuales se encuentran las obligaciones generales, específicas, del

		sistema de gestión, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que me son requeridas. Garantizo la entrega oportuna, veraz y completa de la información necesaria para el adecuado seguimiento y control de la prestación del servicio. Asimismo, certifico que dichos informes son presentados en el tiempo, modo y forma establecidos por la supervisión contractual, atendiendo las disposiciones legales y los lineamientos impartidos por la entidad.
10.	***Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que presento de manera oportuna las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos requeridos por la supervisión del contrato, necesarios para garantizar el trámite adecuado y oportuno del pago, cumpliendo con los requisitos, procedimientos y plazos establecidos por la entidad contratante. Para efectos de verificación y trazabilidad, se anexan las facturas correspondientes como soporte del cumplimiento de estas obligaciones.
11.	***Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que a la fecha no se ha presentado ninguna situación que implique responder ante las autoridades competentes por actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que llegare a presentarse alguna circunstancia que requiera intervención ante dichas autoridades, asumiré la responsabilidad correspondiente y daré respuesta de manera oportuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad del contratista frente a las actuaciones contractuales.
12.	***Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que a la fecha no se ha presentado ninguna situación que implique el pago de sumas o costos a la Secretaría Distrital de Integración Social por acciones

	ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del Contrato.	iniciadas por terceros que hayan sufrido daños durante la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que llegare a presentarse alguna reclamación, acción o exigencia que genere la obligación de asumir dichos pagos, asumiré la responsabilidad correspondiente y efectuaré el pago conforme a las obligaciones contractuales y normativas aplicables.
13.	***Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que a la fecha no se ha presentado ninguna situación que implique reparar daños o indemnizar perjuicios a la Secretaría Distrital de Integración Social por incumplimiento del contrato u omisión de obligaciones a cargo del contratista. No obstante, en caso de que llegare a presentarse alguna circunstancia que genere la obligación de resarcir daños o perjuicios, asumiré la responsabilidad correspondiente y ejecutaré las acciones necesarias conforme a lo establecido en el contrato y en la normativa aplicable.
14.	***Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que en la iniciación del **Contrato No. 9481 del 12 de septiembre de 2025**, a cada uno de los guardas de seguridad y supervisores asignados para la ejecución del contrato se les ha entregado la dotación completa establecida en el Anexo Técnico, así como los elementos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad privada. La dotación suministrada incluye: • Uniforme completo reglamentario (camisa, pantalón, kepis, chaqueta, entre otros). • Calzado de seguridad adecuado para la jornada laboral. • Kit de invierno: poncho y botas pantaneras. • Equipo celular requerido para garantizar la coordinación operativa en cada puesto.

		Todo el personal ha suscrito **el acta de entrega de dotación**, y se conserva un registro actualizado de los elementos asignados, en cumplimiento de los controles internos y de los lineamientos contractuales. Así mismo, certifico que se entregó la dotación completa y todos los equipos de seguridad necesarios para la adecuada ejecución del servicio objeto de contratación, garantizando que el personal cuenta con los elementos requeridos para el desarrollo eficiente y seguro de sus funciones. La próxima entrega de dotación está programada para el **mes de junio de 2026**, conforme al cronograma interno y a las obligaciones establecidas en el contrato. Se anexa certificación como soporte de esta obligación.
15.	***Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de contratación.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se han cubierto en su totalidad los gastos asociados a la prestación del servicio, incluyendo salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos y demás erogaciones inherentes al objeto contractual, dando cumplimiento a las obligaciones económicas a cargo del contratista y garantizando la adecuada y continua operación del servicio contratado.
16.	***Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por Terceros y por la cual deba responder o le sea imputable AL CONTRATISTA. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS** que, a la fecha, no se ha presentado ninguna situación que implique asumir costos por acciones judiciales o reclamaciones interpuestas por terceros imputables al contratista. No obstante, en caso de que llegara a ocurrir, asumiré de manera inmediata y bajo mi propia responsabilidad todos los costos y acciones necesarios para resolver la controversia, conforme a lo establecido en el contrato, evitando perjuicios a la Secretaría Distrital de Integración Social.

	del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior la SECRETARÍA, procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA pagara a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula.	
17.	***Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que he acatado y aplicado de manera diligente todas las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, atendiendo cada instrucción con oportunidad, responsabilidad y conforme a los procedimientos establecidos, con el fin de garantizar la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. **Se anexa soporte de la obligación.**
18.	***Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que he asistido de manera oportuna a todas las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, tanto presenciales como virtuales, atendiendo las

	situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	necesidades del servicio y las situaciones que surgen durante la ejecución contractual. Asimismo, certifico que el coordinador del contrato ha atendido todos los requerimientos efectuados por la supervisión, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Anexo Técnico, dentro de las cuales se encuentran: actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, y asistir a las reuniones programadas por dicho supervisor, cuya asistencia es indelegable y de estricto cumplimiento. Con ello se garantiza el seguimiento permanente al estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la atención oportuna de los aspectos técnicos, operativos y administrativos necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio. Se anexa el soporte del cumplimiento de la obligación, que incluye registro fotográfico y evidencia de la programación de la reunión, remitida vía correo electrónico y realizada el 17 de febrero de 2026 a las 3:00 p. m.
19.	***Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que en el marco de la ejecución del Contrato No. 9481–2025**,** se apoya de manera activa la finalidad de la Política de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social**,** contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y garantizando las condiciones necesarias para que la Entidad cuente con personal idóneo, competente y con las capacidades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos misionales. Asimismo, se promueve un entorno laboral basado en la dignidad, justicia y equidad, en el que prevalecen los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia, solidaridad, economía y equilibrio, fortaleciendo así el bienestar y desarrollo del personal vinculados a la prestación del servicio de vigilancia.

	para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.	
20.	***Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que acogemos y aplicamos de manera integral los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, gestión de riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, incorporándolos de forma efectiva en el desarrollo de las actividades operativas y administrativas propias del contrato. Este cumplimiento garantiza la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, fortalece la estandarización operativa y asegura la alineación plena con los lineamientos institucionales definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, contribuyendo así a la calidad y eficiencia del servicio prestado.
21.	***Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII***	**Certifico,** en mi calidad de Representante Legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se realizó la publicación del pago y sus anexos en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los lineamientos y obligaciones establecidos para el contrato. Se anexa el soporte fotográfico correspondiente a la publicación efectuada en el SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATO No 9481 12 DE SEPTIEMBRE 2025

No	OBLIGACIÓN.	OBSERVACIÓN.
1.	***Mantener los precios ofrecidos por los medios tecnológicos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adicciones.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se mantienen los precios ofrecidos por los medios tecnológicos en la propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato y de sus eventuales adiciones, en estricto cumplimiento de los términos contractuales pactados con la entidad. De esta manera, se garantiza la estabilidad económica de la oferta, la transparencia en la ejecución contractual y el respeto por las condiciones inicialmente acordadas, reiterando el pleno acatamiento y observancia de la normatividad legal vigente aplicable a la contratación estatal.
2.	***Mantener vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para operar durante la ejecución del contrato.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se mantienen vigentes todas las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos requeridos para la adecuada operación durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable fundamenta jurídicamente en lo dispuesto por el **Decreto Ley 356 de 1994**, que exige contar con licencia de funcionamiento vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; el **Decreto 2355 de 2006**, que establece los requisitos operativos y documentales, así como la obligación de mantener actualizados los permisos correspondientes; la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**, que obligan a garantizar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y documentos legales durante toda la ejecución contractual; y el **Decreto 1082 de 2015**, que determina la obligación de mantener la idoneidad jurídica, técnica y administrativa a lo largo del contrato. El cumplimiento de estas disposiciones asegura la legalidad, continuidad e idoneidad en la prestación del servicio, conforme a la normativa aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. Se anexan las licencias y autorizaciones vigentes, con sus respectivas fechas de expedición y vencimiento.

3.	***Instalar los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la adjudicación del proceso y previamente a la suscripción del acta de inicio.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, la instalación de los medios tecnológicos requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social a partir de la adjudicación del proceso y previamente a la suscripción del acta de inicio, cumpliendo con las especificaciones técnicas y contractuales establecidas. Este cumplimiento garantiza que los recursos tecnológicos necesarios estén disponibles y operativos desde el inicio de la prestación del servicio, asegurando así la eficiencia y continuidad en la ejecución contractual. **Anexo certificación.**
4.	***Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, el funcionamiento de los medios tecnológicos requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social a partir de la firma del acta de inicio, en cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas. Con esta acción se garantiza la plena operatividad, eficiencia y soporte tecnológico necesarios para la adecuada prestación del servicio desde el inicio de la ejecución contractual, asegurando el cumplimiento de los objetivos y estándares definidos.
5.	***Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, la instalación y el funcionamiento de diez medios tecnológicos adicionales. Con esta acción se garantiza el cumplimiento oportuno de las condiciones técnicas y contractuales, asegurando la continuidad, eficiencia y fortalecimiento del sistema de seguridad requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social. En el informe técnico mensual emitido por la empresa CIS se relaciona la reposición de **260** medios tecnológicos realizada durante el mes de febrero, en cumplimiento del término máximo de dieciocho (18) meses de uso desde su instalación,

		conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato No. 9481-2025. La reposición se efectuó dentro de los parámetros contractuales vigentes, asegurando la continuidad operativa de los equipos y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
6.	***El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa, el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, la elaboración y entrega del estudio de seguridad al supervisor del contrato dentro del tiempo estipulado, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas y que reposa en los archivos digitales de la Secretaría Distrital de Integración Social. Asimismo, certifico que, en caso de modificación o apertura de una nueva unidad operativa, se allega el respectivo estudio de seguridad dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad requeridos para la adecuada prestación del servicio.
7.	***El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se cumplirá con la obligación de actualizar semestralmente en los tiempos establecidos el estudio de seguridad mediante un informe escrito y en medio magnético, incluyendo material fílmico y/o fotográfico de las instalaciones, con el fin de evaluar las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia. Asimismo, certifico el compromiso de elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a fortalecer y optimizar la prestación del servicio, cuando así se considere necesario o cuando lo solicite el supervisor del contrato, garantizando el

	dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.	cumplimiento oportuno de esta obligación conforme a lo establecido contractualmente. La próxima actualización, contada desde la fecha de instalación, será el **16/04/2026**, fecha en la cual se realizará la entrega del estudio de seguridad actualizado, de acuerdo con la obligación contractual establecida.
8.	***Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, pone a disposición de la Secretaría Distrital de Integración Social el talento humano idóneo, capacitado y suficiente, incluyendo coordinador, supervisor y personal operativo de vigilancia en cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico, garantizando su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato y asegurando la adecuada prestación del servicio de seguridad. Como soporte al cumplimiento de esta obligación, se cuenta con la documentación que acredita la idoneidad y capacitación del personal vinculado al contrato, incluyendo hojas de vida, certificados de formación y credenciales vigentes. Toda esta información se encuentra disponible en el OneDrive institucional de la SDIS**,** donde reposan organizadas y actualizadas las hojas de vida y los soportes correspondientes de cada integrante del equipo operativo. **Anexo certificación.**
9.	***Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, asume el costo correspondiente al coordinador y a los supervisores de vigilancia, de acuerdo con la necesidad operativa del grupo adjudicado, garantizando el cumplimiento efectivo de esta obligación y asegurando una adecuada dirección, control y supervisión del servicio contratado.

		Listado de personal relacionado con la obligación. • Eduardo López Villamizar • Andrés Camilo Navas Goana • Andrés Felipe Acevedo Chaparro • Carlos Eduardo Jiménez Galvis • Carlos Arturo Perlaza Rodriguez • Cristian Camilo Rodríguez Martínez • Dani Aleidys Vanegas • Jorge Mario Charris • José Ramiro Reyes • Marco Antonio Rincón • Omar Fernando Sánchez Meza • Óscar Ferney Lozano Lopera • Oskar Fabián Becerra Fonseca • Ricardo Adolfo Beltrán Rodríguez • Rubén Darío Bazurto Vargas • York Harvy Franco Ramírez
10.	***Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se cumple con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, los cuales incluyen: • Controlador de rondas para cada supervisor de grupo. • Campañas de sensibilización en los siguientes temas: • Recomendaciones de seguridad y vigilancia • Derechos humanos • Primeros auxilios • Manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza • Atención y servicio al cliente • Coordinador de SG-SST • La formación adicional del coordinador. Asimismo, se cumple con los requerimientos establecidos en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, garantizando su ejecución integral durante el desarrollo del

		contrato y asegurando el cumplimiento de los compromisos adquiridos. **Anexo informe.**
11.	***Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la secretaría en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se recibieron todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales coinciden plenamente con el listado de bienes suministrado por la Secretaría en cada unidad operativa. Las actas tripartitas fueron entregadas a la supervisión del contrato y pueden ser consultadas en el OneDrive de la Secretaría Distrital de Integración Social. En la **Comisaría Cuarta de la localidad de Suba** no ha sido posible la verificación de los bienes para su recepción, se envió correo electrónico solicitando su intervención el día 22/01/2026.
12.	***Entregar los bienes de la secretaría debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que cumplirá con la obligación de entregar todos los bienes de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) debidamente inventariados al momento de la terminación del contrato, garantizando que dichos bienes coincidan plenamente con el listado oficial suministrado por el área de inventarios de la entidad. Esta entrega se efectuará al finalizar el contrato conforme a los procedimientos establecidos por la SDIS, bajo criterios de transparencia, control y trazabilidad, dejando los soportes documentales correspondientes que evidencien el cumplimiento de esta obligación al cierre de la ejecución contractual.
13.	***Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que, en el marco del Contrato No. 9481 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), la UT SUPERIOR–ANUBIS tiene conocimiento de la obligación de allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución

	de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite.	autorizada por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma. **No obstante, se deja constancia de que el presente contrato no contempla la prestación del servicio de vigilancia con arma, por lo cual no aplica la presentación de dichos certificados.**
14.	***En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que, desde la instalación de los servicios de vigilancia en las diferentes unidades operativas asignadas al Grupo No. 1, la UT SUPERIOR–ANUBIS dispone en cada puesto de trabajo de una minuta de registro destinada al control, seguimiento y trazabilidad de las actividades diarias, cambios de turno, novedades operativas y movimientos de ingreso o salida de bienes y personas, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social. La minuta debe diligenciarse de forma clara, objetiva y en tiempo real, dejando evidencia de toda la información relevante del turno para garantizar trazabilidad, control operativo y soporte ante cualquier eventualidad. En ella se registran diariamente las novedades del puesto, los cambios de turno, el ingreso y salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, así como los datos del turno (fecha, hora, nombre del vigilante y condiciones iniciales), las novedades operativas (intrusiones, daños, fallas, hechos anómalos o emergencias), los movimientos de personal, el control de accesos, el estado de equipos e infraestructura, las órdenes impartidas por supervisión y, finalmente, el cierre del turno con el resumen de novedades y la entrega formal del puesto.
15.	***Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que garantizo la realización de las visitas móviles de supervisión mediante la implementación del controlador de rondas establecido en las especificaciones técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones del contrato

	pliego de condiciones.	suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). **La evidencia reposa en el informe de la obligación especifica No 10**
16.	***Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se vincula para la ejecución del contrato personal idóneo, capacitado y debidamente acreditado, cumpliendo con todas las normas legales y reglamentarias vigentes que regulan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal asignado cumple con los requisitos de formación, experiencia y certificación exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando el desempeño eficiente, seguro y responsable de las funciones asignadas dentro del marco contractual. Como soporte al cumplimiento de esta obligación, se cuenta con la documentación que acredita la idoneidad y capacitación del personal vinculado al contrato, incluyendo hojas de vida, certificados de formación y credenciales vigentes, además de los antecedentes relacionados en el anexo técnico: 1. Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) 2. Antecedentes Personería de Bogotá 3. Antecedentes fiscales (Contraloría) 4. Antecedentes Policiales 5. REDAM 6. Policía Nacional – Certificado de medidas correctivas Toda esta información se encuentra disponible en el OneDrive institucional de la SDIS, donde reposan organizadas y actualizadas las hojas de vida y los soportes correspondientes de cada integrante del equipo operativo.
17.	***Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se expide al personal vinculado para la ejecución del contrato las credenciales de identificación reglamentarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por

	conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible por cada guarda, coordinador y supervisor.	el artículo 103 del Decreto 019 de 2012, y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Como soporte al cumplimiento de esta obligación, se deja constancia de que cada guarda, supervisor y coordinador porta su credencial de identificación en un lugar visible durante la prestación del servicio, garantizando la plena identificación del personal de vigilancia ante los funcionarios de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y el público en general, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La verificación se puede realizar en cada uno de los puestos donde se desarrolla la operación del servicio de vigilancia.
18.	***El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que, mediante informes mensuales, se realiza la verificación de los antecedentes del personal de vigilancia y supervisión vinculado a la ejecución del contrato, garantizando que cada integrante cumple con los requisitos legales, normativos y de idoneidad establecidos para el ejercicio de sus funciones. Esta verificación se efectúa de manera continua y documentada, asegurando la transparencia, confiabilidad y conformidad con la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad privada. Anexo certificación.
19.	***Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y usuario/as de la SDIS, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que todo el personal del servicio de vigilancia observa y mantiene en todo momento un trato respetuoso, cordial y profesional hacia los funcionarios y funcionarias, usuarios y usuarias de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), así como hacia todos los ciudadanos que requieran atención en las diferentes unidades operativas. Este comportamiento se garantiza mediante la orientación permanente del equipo de supervisión y el cumplimiento de los principios de respeto, ética, disciplina y buen servicio,

		conforme a los lineamientos contractuales y normativos aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada. Se han realizado capacitaciones al personal operativo en Atención al Cliente, reforzando las habilidades de comunicación, orientación, trato respetuoso y manejo adecuado de usuarios y visitantes, con el fin de fortalecer la calidad del servicio y el cumplimiento de los estándares establecidos por la SDIS.
20.	***Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** que en la iniciación del Contrato No. 9481 del 12 de septiembre de 2025, a cada uno de los guardas de seguridad y supervisores asignados para la ejecución del contrato se les ha entregado la dotación completa establecida en el Anexo Técnico, así como los elementos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad privada. La dotación suministrada incluye: • Uniforme completo reglamentario (camisa, pantalón, kepis, chaqueta, entre otros). • Calzado de seguridad adecuado para la jornada laboral. • Kit de invierno: poncho y botas pantaneras. Equipo celular requerido para garantizar la coordinación operativa en cada puesto. Todo el personal ha suscrito el acta de entrega de dotación, y se conserva un registro actualizado de los elementos asignados, en cumplimiento de los controles internos y de los lineamientos contractuales. Así mismo, certifico que se entregó la dotación completa y todos los equipos de seguridad necesarios para la adecuada ejecución del servicio objeto de contratación, garantizando que el personal cuenta con los elementos requeridos para el desarrollo eficiente y seguro de sus funciones.

		La próxima entrega de dotación está programada para el **mes de junio de 2026**, conforme al cronograma interno y a las obligaciones establecidas en el contrato.
21.	***Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se garantiza la protección y el tratamiento adecuado de los datos personales a los que tiene acceso el personal de vigilancia asignado a la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Se implementan capacitaciones permanentes dirigidas al personal operativo y administrativo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, seguridad y confidencialidad que rigen el tratamiento de datos personales. Adicional a lo anterior, contractualmente se estipula en el contrato de trabajo la cláusula vigésima primera, donde se establece el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. De esta manera, se garantiza que toda la información conocida o gestionada por el personal de vigilancia, en desarrollo de sus funciones, sea tratada de forma ética, segura y conforme al marco normativo vigente.
22.	***Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se mantiene vigente la certificación que acredita que la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, así como los **d**epartamentos de capacitación, cuentan con el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada (PEIS) debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012 y las normas que la modifiquen o adicionen. Esta certificación garantiza que los procesos de formación, entrenamiento y actualización del personal operativo y administrativo se desarrollan bajo los estándares legales, técnicos y pedagógicos exigidos por la autoridad competente,

	Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen.	asegurando la idoneidad, competencia y calidad del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. RESOLUCIÓN No. 20204440040807
23.	***Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se cumple con los programas de capacitación y entrenamiento del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, la normatividad complementaria y sus actualizaciones vigentes. En el **Ciclo de Vigilante** se desarrollan los cursos de **Fundamentación** y **Reentrenamiento**, así como las **especializaciones** en: Entidades Oficiales, Grandes Superficies, Hospitalaria, Minera, Comercial, Entidades Bancarias, Portuaria, Eventos Públicos, Industrial, Transporte Masivo, Turística, Educativa y Residencial. Las **profundizaciones** se desarrollan en: Entidades Oficiales y Educativa. En el **Ciclo de Supervisor**, se cumplen los cursos de **Fundamentación** y **Reentrenamiento**, así como las **especializaciones** en: Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Comercial, Entidades Bancarias, Medios Tecnológicos y Educativa. Las **profundizaciones** realizadas corresponden a Entidades Oficiales y Educativa. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento continuo de las competencias técnicas y operativas del personal, garantizando la idoneidad, actualización y cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

		En cuanto a la manipulación de medios tecnológicos, se encuentra tercerizada por otra compañía (CIS).
24.	***Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, presta mensualmente entrenamiento y capacitación al personal de vigilancia asignado a la ejecución del contrato, enfocados en las labores específicas y procedimientos operativos que deben realizar los vigilantes, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Integración Social. Estas capacitaciones tienen como propósito fortalecer las competencias del personal operativo, garantizar el cumplimiento de las consignas de seguridad y asegurar una prestación del servicio con altos estándares de calidad, disciplina y profesionalismo.
25.	***Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS** que se suministra, sin costo adicional para la Secretaría Distrital de Integración Social, el personal emergente necesario para reemplazar de manera inmediata a los vigilantes que presenten ausencia, inasistencia, novedad administrativa o cualquier otra circunstancia que impida la prestación del servicio durante su turno. Este procedimiento se encuentra establecido en cada una de las empresas de la Unión Temporal y garantiza la continuidad ininterrumpida del servicio de vigilancia, evitando vacíos operativos y asegurando que todo el personal emergente cumpla con los mismos requisitos de idoneidad, formación, acreditación y experiencia exigidos para el personal titular, conforme a lo establecido en el contrato y en las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
26.	***Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada 5 meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, o cuando existan motivos***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se realiza la rotación del personal de vigilancia asignado a los diferentes puestos objeto del contrato, conforme a lo establecido en las disposiciones contractuales. En cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Supervisión del Contrato, la rotación del personal se efectuó a partir del 1° de enero de 2026 en la totalidad de las unidades

	que la justifiquen.	operativas a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social. La próxima rotación se realizará en el mes de junio de 2026 o en la fecha que determine la Supervisión del Contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y las directrices que se impartan para tal efecto.
27.	***Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** que se reporta oportunamente todo cambio de personal efectuado durante la ejecución del contrato, adjuntando la documentación soporte y cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico y el pliego de condiciones, garantizando la idoneidad y continuidad del servicio de vigilancia**.**

28.	***Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** que, a la fecha, no se ha presentado ningún cambio de personal por faltas graves en el servicio en ninguna de las sedes de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
29.	***El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** que se ha instalado los servicios de vigilancia requeridos en las ubicaciones, puestos y turnos solicitados por el supervisor del contrato, atendiendo oportunamente las variaciones operativas y cumpliendo con los requerimientos establecidos en el anexo técnico, sin generar reclamaciones a la Secretaría. Durante el presente mes se realizó la instalación de un servicio adicional en la Subdirección Local de Usaquén, en atención a la solicitud formulada por la Secretaría Distrital de Integración Social. El servicio fue implementado el día 4 de febrero en la Personería Local de Usaquén II, conforme a las directrices impartidas por la Supervisión del Contrato.
30.	***El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** que el coordinador de suscrito al presente contrato ha realizado las visitas mensuales a cada una de las unidades operativas del grupo adjudicado, dejando constancia mediante los informes correspondientes y atendiendo además las visitas adicionales solicitadas por el supervisor del contrato. Anexo informe y actas de visita al cliente.

	por parte del supervisor que sea designado por la Entidad.	
31.	***Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se garantizan jornadas laborales adecuadas al personal vinculado para la prestación del servicio, cumpliendo estrictamente con la normatividad laboral vigente, sin exceder la intensidad horaria permitida por la ley y observando las disposiciones del régimen de trabajo aplicable, con el fin de proteger los derechos y el bienestar del personal operativo. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, particularmente en lo dispuesto en los artículos 22, 161, 162 y 167, que regulan la jornada máxima laboral, los límites de horas ordinarias y extraordinarias, y las condiciones mínimas de protección al trabajador.
32.	***Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio, no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se garantiza que el personal vinculado para la prestación del servicio de vigilancia no se presenta ni desempeña sus funciones bajo los efectos del alcohol o sustancias psicotrópicas, cumpliendo con los protocolos de control y las normas internas de la empresa. Anexo político de prevención de consumo de alcohol, tabaco y drogas.
33.	***El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en el anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que esta obligación no aplica para la ejecución del Contrato No. 9481, toda vez que la prestación del servicio de vigilancia no contempla el uso de armamento. En consecuencia, no se requiere la instalación ni uso de cajillas de seguridad, ni la expedición de permisos o salvoconductos para porte o tenencia de armas, conforme a lo

	cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.	establecido en el anexo técnico y las condiciones contractuales vigentes.
34.	***Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato, en donde se evidencien el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que presento mensualmente el informe de ejecución del contrato, en el cual se evidencia el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de la UT SUPERIOR–ANUBIS, permitiendo a la supervisión realizar el seguimiento y control oportuno del servicio prestado. Anexo informe de gestión.
35.	***Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en todas las sedes vigiladas.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se ha informado de manera inmediata a la Secretaría Distrital de Integración Social sobre cualquier evento, novedad o situación que pudiera poner en riesgo, afectar o atentar contra la conservación, integridad o seguridad de los bienes, instalaciones o personas en las sedes vigiladas, garantizando una reacción oportuna y el cumplimiento de los protocolos establecidos para la atención de emergencias y la mitigación de riesgos. Todos los reportes se generan a través del grupo de WhatsApp y vía correo electrónico, mediante informes de alerta temprana o de seguridad física, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Supervisión del Contrato.
36.	***El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que he entregado a la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) los informes requeridos

	señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.	por la supervisión del contrato, en los plazos establecidos, relativos a la necesidad de implementar o no sistemas de control de acceso en los predios distintos al nivel central y que se encuentran a cargo del contratista, cumpliendo con las disposiciones técnicas y contractuales establecidas. Se debe indicar que en las unidades operativas no existe control de acceso, por lo cual se cuenta únicamente con el sistema de vigilancia física como mecanismo de control, en concordancia con las condiciones actuales de operación informadas a la supervisión.
37.	***El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que entregaré el informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiera el sistema de control de acceso, dentro del plazo que determine la supervisión del contrato y en el momento en que esta lo solicite, asegurando que dicho documento contenga el análisis técnico y las propuestas necesarias para optimizar los mecanismos de control y seguridad en las instalaciones a cargo. A la fecha, no se ha recibido requerimiento alguno por parte de la supervisión del contrato en relación con esta obligación, manteniéndose la ejecución del servicio conforme a las condiciones técnicas y contractuales establecidas.
38.	***El contratista deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que esta obligación no aplica al contrato vigente, dado que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realiza sin el uso de armamento. Por tanto, no se requiere mantener registro ni protocolos relacionados con la tenencia o porte de armas.
39.	***Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se asumen los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, reemplazo y/o reubicación de los

	(preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.	medios tecnológicos durante toda la prestación del servicio, garantizando que estos permanezcan operativos en todo momento y que los sistemas de alarma funcionen y sean monitoreados de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, conforme a lo establecido en el contrato. Así mismo, y atendiendo las novedades que se presentan en cada unidad operativa, se deja constancia de que estas quedan registradas en el informe mensual del técnico de la empresa CIS, en el cual reposan los reportes de funcionamiento, ajustes, intervenciones y verificaciones realizadas a los sistemas tecnológicos instalados.
40.	***Reponer los bienes a él encomendados en un término no mayor a 20 días calendario, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, el compromiso de reponer, en un término no mayor a veinte (20) días calendario, los bienes encomendados que sufran daño, pérdida o hurto en las dependencias donde se presta el servicio, siempre que se determine negligencia, omisión, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del personal de seguridad, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico del contrato. **Se encuentra pendiente la reposición de dos elementos los cuales se encuentran en tramite administrativo para su entrega formal.**
41.	***En caso que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos en la ejecución del contrato***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se garantiza la reposición inmediata de los medios tecnológicos que requieran al menos dos mantenimientos correctivos o cuya falla afecte la correcta prestación del servicio, instalando equipos nuevos y

	y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.	operativos sin costo adicional para la Entidad, en cumplimiento de las condiciones contractuales vigentes. Esta información se encuentra consignada en el informe remitido por el técnico designado por la empresa CIS, en el cual se detalla cada una de las intervenciones realizadas a los medios tecnológicos, en cumplimiento de la obligación contractual.
42.	***El contratista beberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que para la ejecución del Contrato No. 9481 se cuenta con un técnico especialista disponible para atender oportunamente los requerimientos relacionados con los medios tecnológicos. Asimismo, se presenta mensualmente el informe técnico correspondiente, en el cual se registran las actividades de mantenimiento, reparación y seguimiento realizadas durante el mes, garantizando el correcto funcionamiento y continuidad operativa de los equipos. Anexo informe técnico.
43.	***El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** el almacenamiento digital de las grabaciones del sistema de CCTV por un período mínimo de ciento ochenta (180) días calendario en cada una de las unidades operativas donde se han instalado medios electrónicos, asegurando la conservación, integridad y disponibilidad de la información conforme a los requisitos contractuales y técnicos establecidos.
44.	***Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** la realización del backup del almacenamiento digital del sistema de CCTV cada ciento ochenta (180) días**,** asegurando la adecuada custodia,

	(180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.	conservación y disponibilidad de una copia de seguridad de las videograbaciones. Este proceso se ejecuta en cumplimiento de los lineamientos contractuales y las normas técnicas vigentes en materia de seguridad, trazabilidad y protección de la información.
45.	***El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** la conservación y custodia de todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato —incluidos archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás registros operativos—, los cuales se mantienen debidamente identificados, organizados y archivados**,** por un período no inferior a cinco (5) años después de la finalización del contrato, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas vigentes.
46.	***Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS** que el vehículo dispuesto para la ejecución del contrato cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo correspondiente, garantizando su óptimo funcionamiento, disponibilidad operativa y contribuyendo a una ejecución eficiente y eficaz del servicio contratado. Se envió documento soporte del parque automotor que reposa en los archivos digitales donde puede ser consultado.
47.	***El contratista se compromete a coordinar con el supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS** que se realiza la coordinación de manera oportuna, ágil y efectiva con el supervisor del contrato para la atención y solución de los servicios imprevistos que se presenten durante la ejecución contractual, garantizando la continuidad operativa**,** la eficiencia en la prestación del servicio y el cumplimiento adecuado de las necesidades institucionales.

48.	***Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se entregaron dos equipos de comunicación celular al supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dichos equipos cumplen con las características tecnológicas y operativas requeridas, garantizando una comunicación oportuna, permanente y eficiente entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista, conforme a lo establecido en los lineamientos del contrato. Desde el inicio del contrato se realizó la entrega de los dos (02) equipos, los cuales quedaron bajo la custodia y responsabilidad de la Supervisión del Contrato.
49.	***Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que participé activamente en las actividades complementarias propuestas por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), con el propósito de mejorar la prestación del servicio, fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato, en coherencia con los lineamientos de inclusión y respeto por la diversidad.
50.	***El contratista deberá dentro del primer mes de ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación "Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS" que brindará la SDIS a través de la***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se coordina y garantiza la logística necesaria —incluyendo espacios adecuados, materiales y ayudas audiovisuales— para el desarrollo de la capacitación **"**Taller de Formación en Género y Derechos de las Víctimas de Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS**"**, programada por la Subdirección para la Familia. Para el presente mes no se programó ninguna capacitación por parte de la SDIS.

	Subdirección para la familia a todos los operadores del servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato.	
51.	***El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" estrategia a cargo de la subdirección para las familias de la secretaria Distrital de Integración Social.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que, en articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) a través del área de Apoyo Logístico y la Subdirección para la Familia, se trabajará en la implementación de la estrategia de certificación como **"**Empresa Familiarmente Responsable", mediante la obtención del Sello *Empresas que Tejen y Protegen Familias*. Actualmente, se está a la espera de las directrices oficiales emitidas por la Entidad para dar inicio al proceso de desarrollo, implementación y formalización de esta estrategia institucional.
52.	***El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación "Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS" y "Atención al público".***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, informa oportunamente a la SDIS los cambios de personal, garantizando su participación en las capacitaciones institucionales de la Subdirección para la Familia, específicamente en los talleres de "Formación en Género y Derechos de las Víctimas de Violencia" y "Atención al Público", conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad. A la fecha no se han efectuado cambios en el personal. En caso de presentarse, el reporte se realizará de manera oportuna, garantizando la asistencia a la capacitación por parte de la Subdirección para la familia.
53.	***El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que el coordinador del contrato realizó las visitas a las sedes asignadas**,** conforme al cronograma

	a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad 5 días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.	establecido y presentó las constancias e informes correspondientes**,** evidenciando el cumplimiento oportuno de esta obligación contractual. Anexo informe y actas de visita al cliente.
54.	***Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral "RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO" señalados en la matriz de riesgos.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que asumo los riesgos establecidos en el numeral "Riesgos previsibles avalados por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico que pueden afectar el equilibrio económico del contrato"**,** conforme a lo señalado en la matriz de riesgos, garantizando la adopción de las medidas necesarias para su gestión, control y mitigación durante la ejecución contractual.
55.	***Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral "OBLIGACIONES AMBIENTALES" del contrato y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, a través del coordinador del contrato y el componente ambiental designado, se están ejecutando las actividades ambientales establecidas en el numeral "Obligaciones Ambientales" y demás lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), garantizando su cumplimiento sin generar costo adicional para la Entidad y en coherencia con los principios de sostenibilidad y gestión responsable del medio ambiente.

	contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.	
56.	***Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto 634 de 2023, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se ha vinculado y se mantiene, durante la ejecución del contrato, el equipo mínimo de trabajo conformado por mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023. Con esta acción se garantiza la aplicación de las medidas afirmativas orientadas a promover la participación laboral femenina en la contratación del Distrito Capital, cumpliendo así con las disposiciones contractuales y normativas vigentes. • **Contratación mujeres:** 261 • **Contratación hombres:** 149 • **Total, personal vinculado:** 410 Se deja constancia de que más del 50% del personal contratado corresponde a mujeres, en cumplimiento de las medidas afirmativas establecidas.
57.	***Cuando hubiere lugar a ello, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada utilizando medio canino atendiendo la normatividad respectiva en especial lo señalado en la Resolución 02601 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que, para la presente contratación, no aplica la obligación de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino, dado que este requerimiento no fue establecido dentro del alcance ni las condiciones técnicas del Contrato No. 9481 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). No obstante, se deja constancia de que, en caso de requerirse en el futuro por parte de la Entidad contratante, la UT SUPERIOR–ANUBIS garantizará el cumplimiento de dicha obligación conforme a la Resolución 02601 de 2003 expedida

	privada.	por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normatividad vigente aplicable.
58.	***Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se ejecutarán todas las obligaciones complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la naturaleza del servicio y en observancia de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes vigentes y las cláusulas contractuales aplicables. Con ello, se garantiza la adecuada ejecución del contrato, el cumplimiento integral de sus objetivos y la observancia de los principios de eficiencia, legalidad y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Cordialmente.

EDUARDO LOPEZ VILLAMIZAR
Coordinador Contrato Grupo No 1

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
Representante Legal

Bogotá D.C, 02 de marzo de 2026.

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Referencia: Cumplimiento de Obligaciones del Sistema de Gestión del Contrato No. 9481 del 12 de septiembre de 2025 – UT SUPERIOR–ANUBIS.

En atención a las obligaciones establecidas en el **Contrato No. 9481**, cuyo objeto contractual es:

"Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes de la SDIS y aquellos que se encuentren a su cargo y deba custodiar,"

y con el propósito de dejar constancia formal de su adecuada y oportuna ejecución, nos permitimos remitir la presente certificación de cumplimiento.

Este documento consolida y detalla el cumplimiento de la obligación del Sistema de Gestión derivadas del objeto contractual, desarrollada conforme a los lineamientos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos que forman parte integral del contrato.

La ejecución de esta obligación se ha llevado a cabo bajo criterios de eficiencia, eficacia y responsabilidad, garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento normativo y la observancia de los principios de transparencia, legalidad y buena fe que rigen la contratación pública.

De esta manera, se deja evidencia documentada de la gestión realizada por la empresa contratista en el marco del contrato vigente, con el fin de soportar los procesos de seguimiento, supervisión y control institucional.

En concordancia con lo anterior, a continuación, se relacionan la obligación del sistema de gestión ejecutadas por la **UT SUPERIOR–ANUBIS** en desarrollo del contrato, las cuales evidencian el cumplimiento de los compromisos adquiridos y respaldan la adecuada prestación del servicio contratado.

No	OBLIGACIÓN.	OBSERVACIÓN.
1.	***Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor***	Certifico, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se ejerce el autocontrol y se aplican las directrices del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, establecido mediante el Decreto 1499 de 2017. De esta manera, se asegura que todas las acciones desarrolladas en el marco del contrato se ejecutan conforme a las orientaciones del supervisor y bajo los principios de eficiencia, transparencia y mejora continua.

Cordialmente.

EDUARDO LOPEZ VILLAMIZAR
Coordinador Contrato Grupo No 1

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
Representante Legal

Bogotá D.C, 02 de marzo de 2026.

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Referencia: Cumplimiento de Obligaciones ambientales del Contrato No. 9481 del 12 de septiembre de 2025 – UT SUPERIOR–ANUBIS.

En atención a las obligaciones establecidas en el **Contrato No. 9481**, cuyo objeto contractual es:

"Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes de la SDIS y aquellos que se encuentren a su cargo y deba custodiar,"

y con el propósito de dejar constancia formal de su adecuada y oportuna ejecución, nos permitimos remitir la presente certificación de cumplimiento.

Este documento consolida y detalla el cumplimiento de las Obligaciones ambientales derivadas del objeto contractual, desarrolladas conforme a los lineamientos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos que forman parte integral del contrato.

La ejecución de estas obligaciones se ha llevado a cabo bajo criterios de eficiencia, eficacia y responsabilidad, garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento normativo y la observancia de los principios de transparencia, legalidad y buena fe que rigen la contratación pública.

De esta manera, se deja evidencia documentada de la gestión realizada por la empresa contratista en el marco del contrato vigente, con el fin de soportar los procesos de seguimiento, supervisión y control institucional.

En concordancia con lo anterior, a continuación, se relacionan las Obligaciones ambientales ejecutadas por la **UT SUPERIOR–ANUBIS** en desarrollo del contrato, las cuales evidencian el cumplimiento de los compromisos adquiridos y respaldan la adecuada prestación del servicio contratado.

No	OBLIGACIÓN.	OBSERVACIÓN.
1.	***Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se implementan los procedimientos de trabajo seguro y los estándares operativos que garantizan el desarrollo claro, oportuno y seguro de las actividades del **Contrato No. 9481**, conforme a las directrices y lineamientos de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). Asimismo, se deja constancia de que dichos procedimientos se aplican y ejecutan en las localidades de **Suba, Fontibón, Usaquén y Engativá**, donde se desarrolla la operación del servicio de vigilancia y seguridad privada. De igual manera, se ha realizado la difusión de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) al personal de vigilancia adscrito al Contrato No. 9481, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). Esta difusión se llevó a cabo **al inicio de la ejecución del contrato**, con el propósito de promover la aplicación de dichas prácticas durante la prestación del servicio en las instalaciones de la Entidad, fomentando: el uso responsable de los recursos, la correcta disposición de residuos, y el compromiso ambiental del personal operativo.
2.	***El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopory plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que, en el marco del Contrato No. 9481 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), la UT SUPERIOR–ANUBIS no realiza el uso de materiales que requieran embalaje, ni emplea elementos de poliestireno expandido (icopor) o plásticos de un solo uso en el desarrollo de las actividades asociadas al servicio de vigilancia. Por lo anterior, no se generan procesos de empaque o embalaje dentro de la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 317 de 2021, el Acuerdo Distrital No. 808 de 2021, y el artículo 2° de la Ley 2232 de 2022, que promueven la reducción progresiva

	2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital. Anexo: fotografía de entrega de elementos y certificado.
3.	***Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del Contrato No. 9481, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), corresponden a materiales reciclados o biodegradables, en cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes y de las políticas institucionales de sostenibilidad. Anexo las fechas técnicas expedidas por la empresa proveedora, en la que se valida la procedencia reciclada y el aprovechamiento sostenible de los elementos de papelería utilizados en el marco del Contrato No. 9481.
4.	***Realizar el "APAGÓN AMBIENTAL" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que en las unidades operativas adscritas al Contrato No. 9481, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), se llevó a cabo el “Apagón Ambiental” el día 8 de cada mes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009. Esta actividad se desarrolló en todas las unidades operativas, con el propósito de promover el ahorro de energía, la sensibilización ambiental y la adopción de buenas prácticas sostenibles por parte del personal de vigilancia, en coherencia con las políticas de gestión ambiental de la Entidad y los

		lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA. Estas actividades quedan reflejas en el informe de gestión para su verificación.
5.	***Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se brinda apoyo en la toma de datos de los contadores o medidores de agua en las unidades operativas donde se desarrolla la prestación del servicio de vigilancia, en coordinación con los responsables ambientales, con el fin de identificar posibles fugas ocultas y contribuir al uso eficiente del recurso hídrico en el marco del Contrato No. 9481. Esta actividad se realiza a diario en cada unidad operativa, dejando el respectivo registro en las minutas de cada puesto y quedan reflejas en el informe de gestión para su verificación.
6.	***Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana Ambiental), procesos***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que en las unidades operativas adscritas al **Contrato No. 9481**, el personal de vigilancia ha participado activamente en las estrategias ambientales promovidas por el Equipo de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). Esta participación incluye **jornadas de movilidad sostenible**, campañas y semanas ambientales, así como actividades de **divulgación y socialización de lineamientos ecológicos**, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas ambientales institucionales. Se deja constancia en las minutas de los puestos donde existe parqueadero. Asimismo, se evidencia el desarrollo de estas actividades en el informe de gestión correspondiente.

	de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS.	
7.	***Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso de elementos de papel para la identificación de estos.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** que el registro de visitantes continúa realizándose en la minuta física, debido a que la población atendida en las unidades operativas no cuenta con los medios tecnológicos necesarios para implementar un sistema digital de control de accesos. Las condiciones sociales y tecnológicas de los usuarios hacen inviable, por ahora, la adopción del registro digital, ya que esto afectaría la eficiencia del ingreso y la atención en las unidades. Por lo anterior**, se mantiene el registro físico** como el mecanismo más adecuado para garantizar trazabilidad y cumplimiento operativo.
8.	***Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, estos deben cumplir con el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** que, durante la ejecución del Contrato No. 9481**,** en caso de utilizarse equipos de impresión, estos cumplen con los estándares de eficiencia y rendimiento**,** garantizando el mayor número de impresiones por cantidad de tinta o tóner utilizado, en concordancia con las políticas ambientales y de uso responsable de recursos establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)**.** Anexo: ficha técnica de los equipos.
9.	***Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, el equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** que, durante la ejecución del Contrato No. 9481**,** en caso de utilizarse equipos de impresión, estos emplean tóner y tintas con disolventes suaves y biodegradables (base agua o base aceite vegetal), libres de compuestos químicos nocivos como metil etilcetona (MEK) y

	disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales.	ciclohexano, en cumplimiento de los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039**.** Asimismo, se prioriza el uso de insumos fabricados bajo criterios ambientales, promoviendo prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente conforme a las políticas de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)**.** Anexo: fecha técnica.
10.	***Si durante la ejecución del contrato existe cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE- o residuos peligrosos.*** ***Deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** que, durante la ejecución del Contrato No. 9481**,** en caso de presentarse el cambio de partes o componentes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) o residuos peligrosos**,** se garantiza su adecuada gestión y disposición final a través de un gestor autorizado**,** conforme a la normatividad ambiental vigente y en cumplimiento de las políticas de sostenibilidad establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)**.** Anexo: certificación.
11.	***Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS,** que se entregan los informes y demás documentos relacionados con la ejecución del Contrato No. 9481 en formato digital, atendiendo los lineamientos de gestión documental y la política de cero papel de la Secretaría Distrital de Integración Social. Así mismo, certifico que, cuando la supervisión del contrato formula observaciones sobre los informes remitidos, estos se ajustan y se vuelven a enviar dentro del plazo máximo de cinco

	contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	(5) días calendario contados a partir de la notificación, garantizando oportunidad, trazabilidad y cumplimiento de la obligación contractual. Anexo: certificación.

Cordialmente.

EDUARDO LOPEZ VILLAMIZAR
Coordinador Contrato Grupo No 1

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
Representante Legal

Bogotá D.C, 02 de marzo de 2026.

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Referencia: Cumplimiento de Obligaciones Seguridad y Salud en el Trabajo del Contrato No. 9481 del 12 de septiembre de 2025 – UT SUPERIOR–ANUBIS.

En atención a las obligaciones establecidas en el **Contrato No. 9481**, cuyo objeto contractual es:

"Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes de la SDIS y aquellos que se encuentren a su cargo y deba custodiar,"

y con el propósito de dejar constancia formal de su adecuada y oportuna ejecución, nos permitimos remitir la presente certificación de cumplimiento.

Este documento consolida y detalla el cumplimiento de las Obligaciones Seguridad y Salud en el Trabajo derivadas del objeto contractual, desarrolladas conforme a los lineamientos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos que forman parte integral del contrato.

La ejecución de estas obligaciones se ha llevado a cabo bajo criterios de eficiencia, eficacia y responsabilidad, garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento normativo y la observancia de los principios de transparencia, legalidad y buena fe que rigen la contratación pública.

De esta manera, se deja evidencia documentada de la gestión realizada por la empresa contratista en el marco del contrato vigente, con el fin de soportar los procesos de seguimiento, supervisión y control institucional.

En concordancia con lo anterior, a continuación, se relacionan las obligaciones Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutadas por la **UT SUPERIOR–ANUBIS** en desarrollo del contrato, las cuales evidencian el cumplimiento de los compromisos adquiridos y respaldan la adecuada prestación del servicio contratado.

No	OBLIGACIÓN.	OBSERVACIÓN.
1.	***Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades.***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se implementan los procedimientos de trabajo seguro y los estándares operativos que garantizan el desarrollo claro, oportuno y seguro de las actividades del **Contrato No. 9481**, conforme a las directrices y lineamientos de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). Asimismo, se deja constancia de que dichos procedimientos se aplican y ejecutan en las localidades de **Suba, Fontibón, Usaquén y Engativá**, donde se desarrolla la operación del servicio de vigilancia y seguridad privada Anexo: documentación.
2.	***El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.***	**Certifico,** en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que se asume la total responsabilidad y gestión de los riesgos y la seguridad del personal y de los equipos, garantizando el cumplimiento estricto de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante la ejecución del Contrato No. 9481 Anexo: documentación.

Cordialmente.

EDUARDO LOPEZ VILLAMIZAR
Coordinador Contrato Grupo No 1

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
Representante Legal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA NIT 899.999.061-9
FORMATO DE CONCEPTOS VARIOS

FECHA: 2025/09/26
RECIBO: 25990063865
Nro Doc: 7001107195

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL ANUBIS 2025
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT TELÉFONO:
IDENTIFICACIÓN: 901986723 CORREO:
DIRECCION: KR 50 96 35 110111 BOGOTA, D.C.

CONCEPTO	ENTIDAD	BASE	TIPO IVA	TOTAL IVA	SUBTOTAL
REINTEGROS DESCUENTOS TRIBUTARIOS	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	237.459.595	0	0	237.459.595

VALOR LETRAS: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS m/cte

TOTAL A PAGAR: 237.459.595

OBSERVACIONES: Pago Impuesto Timbre CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS 9481-2025 (Base- $47.491.918.983 Tarifa ,5%)

LIQUIDADOR:
WCASTRO

CLIENTE:
Pagar en Banco de Occidente

(415)7707202605035(8020)0000025990063865(3902)00023745959500(96)20251006

REALICE SU PAGO A TRAVÉS DE: https://bogota.gov.co/servicios/pagos-bogota

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA NIT 899.999.061-9
FORMATO DE CONCEPTOS VARIOS

FECHA: 2025/09/26
RECIBO: 25990063865
Nro Doc: 7001107195

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL ANUBIS 2025
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT TELÉFONO:
IDENTIFICACIÓN: 901986723 CORREO:
DIRECCION: KR 50 96 35 110111 BOGOTA, D.C.

CONCEPTO	ENTIDAD	BASE	TIPO IVA	TOTAL IVA	SUBTOTAL
REINTEGROS DESCUENTOS TRIBUTARIOS	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	237.459.595	0	0	237.459.595

VALOR LETRAS: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS m/cte

TOTAL A PAGAR: 237.459.595

OBSERVACIONES: Pago Impuesto Timbre CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS 9481-2025 (Base- $47.491.918.983 Tarifa ,5%)

LIQUIDADOR:
WCASTRO

BANCO:
Pagar en Banco de Occidente

(415)7707202605035(8020)0000025990063865(3902)00023745959500(96)20251006

REALICE SU PAGO A TRAVÉS DE: https://bogota.gov.co/servicios/pagos-bogota

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 742202

martes, 30 de septiembre de 2025, 6:27:42 PM

Detalle

$237,459,595.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	DISTRITAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Débito desde:	Cuenta corriente ******0438
Descripción:	EINTEGROS DESCUENTOS TRIBUTARIOS

Fecha y hora inicio transacción	2025-09-30 6:26:00
NIT del comercio	8999990619
Número de factura	25990063865
Código Único de Seguimiento	1815064252
Dirección IP:	190.158.210.18

Referencia 1:	0000025990063865
Referencia 2:	0000025990063865
Referencia 3:	0000025990063865

Bogotá, 2 de marzo de 2026

Señores,
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Bogotá

Asunto: Certificación de Dotación al Personal de Vigilancia

Por medio de la presente, compañía de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**., sociedad identificada con NIT 860066946-6, en calidad de contratista responsable de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el marco del contrato suscrito con SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, se permite certificar que a cada uno de los guardas de seguridad y supervisores asignados para la ejecución del contrato, se les ha hecho entrega de la dotación completa establecida en el Anexo Técnico y conforme a la normativa vigente en materia de seguridad privada.

La dotación entregada incluye:

- Uniforme completo reglamentario (camisa, pantalón, kepis, chaqueta, etc.)
- Calzado de seguridad adecuado para la jornada laboral
- Kit de invierno, Poncho y Botas pantaneras
- Radio de comunicación o equipos de comunicación apropiados para garantizar la coordinación operativa (por puesto)

Todo el personal ha firmado el acta de entrega de dotación correspondiente, y se mantiene un registro actualizado de los elementos asignados, de conformidad con los controles internos y los lineamientos del contrato.

La presente se emite en la ciudad de Bogotá, a los 02 días de marzo de 2026.

Atentamente,

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
CC. 16760440
Representante Legal

E.C.O.S
Grupo Superior

Bogotá, 02 de Marzo de 2026

Señores,
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Bogotá

Asunto: Certificación de Dotación al Personal de Vigilancia

Por medio de la presente, **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA,** sociedad identificada con **NIT 900460759-9**, en calidad de contratista responsable de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el marco del contrato suscrito con **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, se permite **certificar que a cada uno de los guardas de seguridad y supervisores asignados** para la ejecución del contrato, se les ha hecho entrega de la dotación completa establecida en el **Anexo Técnico** y conforme a la **normativa vigente** en materia de seguridad privada.

La dotación entregada incluye:

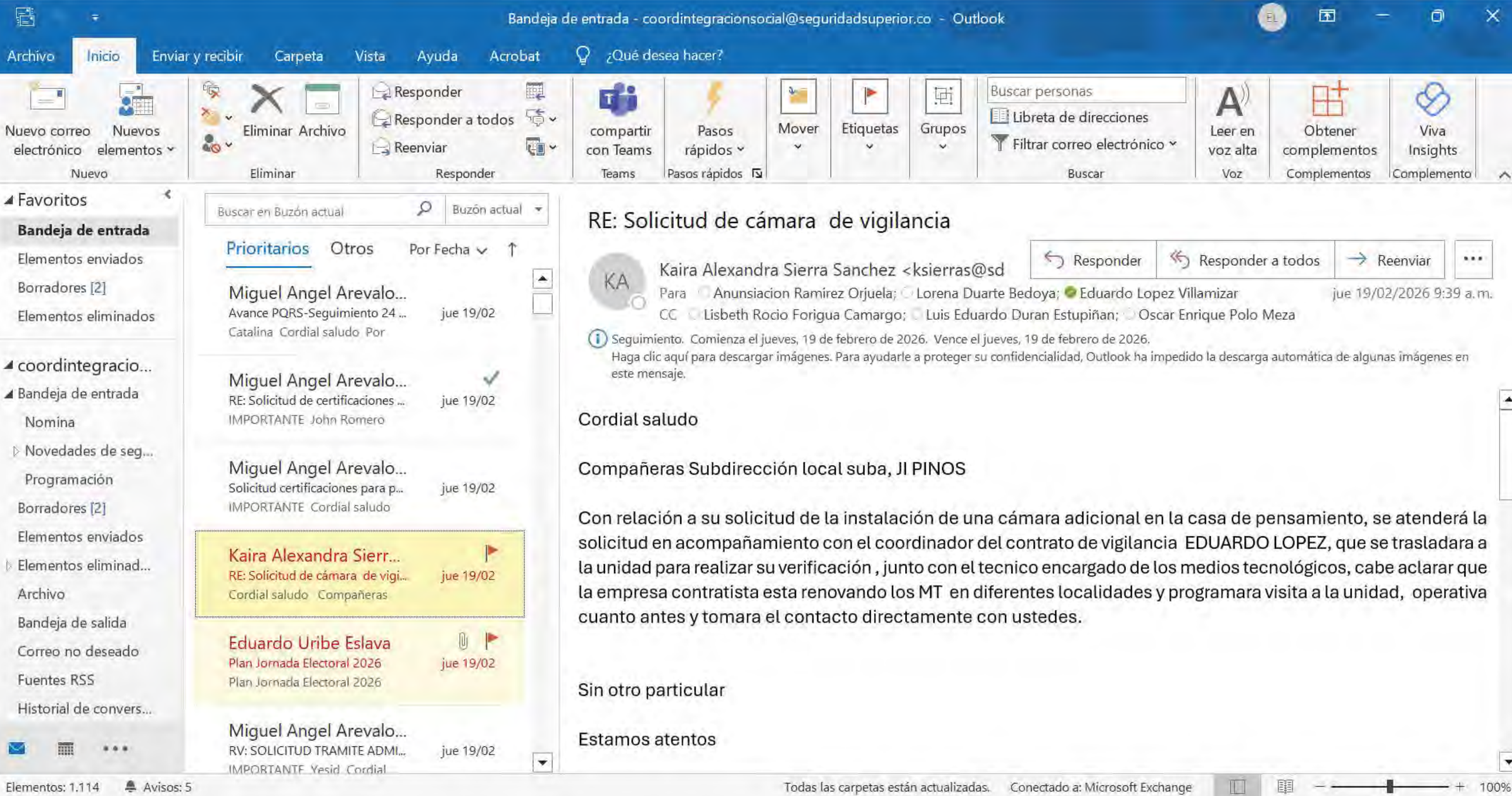
- **Uniforme completo** reglamentario (camisa, pantalón, kepis, chaqueta, etc.)
- **Calzado de seguridad** adecuado para la jornada laboral
- **Kit de invierno**, Poncho y Botas pantaneras
- **Radio de comunicación** o equipos de comunicación apropiados para garantizar la coordinación operativa (por puesto)

Todo el personal ha firmado el acta de entrega de dotación correspondiente, y se mantiene un registro actualizado de los elementos asignados, de conformidad con los controles internos y los lineamientos del contrato.

La presente se emite en la ciudad de **Bogotá**, a los **02** días del mes de **Marzo** de **2026.**

Atentamente,

GUILLERMO MONTES SALAS
cc. 1026255757
Representante Legal


Bandeja de entrada - coordintegracionsocial@seguridadsuperior.co - Outlook
Archivo
Inicio
Enviar y recibir
Carpeta
Vista
Ayuda
Acrobat
¿Qué desea hacer?
Nuevo correo electrónico
Nuevos elementos
Nuevo
Eliminar
Archivo
Eliminar
Responder
Responder a todos
Reenviar
Responder
compartir con Teams
Teams
Pasos rápidos
Pasos rápidos
Mover
Etiquetas
Grupos
Buscar personas
Libreta de direcciones
Filtrar correo electrónico
Buscar
Leer en voz alta
Voz
Obtener complementos
Complementos
Viva Insights
Complemento
Favoritos
Bandeja de entrada
Elementos enviados
Borradores [2]
Elementos eliminados
coordintegracio...
Bandeja de entrada
Nomina
Novedades de seg...
Programación
Borradores [2]
Elementos enviados
Elementos eliminad...
Archivo
Bandeja de salida
Correo no deseado
Fuentes RSS
Historial de convers...
Buscar en Buzón actual
Buzón actual
Prioritarios
Otros
Por Fecha
Miguel Angel Arevalo...
Avance PQRS-Seguimiento 24 ...
jue 19/02
Catalina Cordial saludo Por
Miguel Angel Arevalo...
RE: Solicitud de certificaciones ...
jue 19/02
IMPORTANTE John Romero
Miguel Angel Arevalo...
Solicitud certificaciones para p...
jue 19/02
IMPORTANTE Cordial saludo
Kaira Alexandra Sierr...
RE: Solicitud de cámara de vigi...
jue 19/02
Cordial saludo Compañeras
Eduardo Uribe Eslava
Plan Jornada Electoral 2026
jue 19/02
Plan Jornada Electoral 2026
Miguel Angel Arevalo...
RV: SOLICITUD TRAMITE ADMI...
jue 19/02
IMPORTANTE Yesid Cordial
RE: Solicitud de cámara de vigilancia
KA
Kaira Alexandra Sierra Sanchez <ksierras@sd
Responder
Responder a todos
Reenviar
Para Anunsiacion Ramirez Orjuela; Lorena Duarte Bedoya; Eduardo Lopez Villamizar
jue 19/02/2026 9:39 a.m.
CC Lisbeth Rocio Forigua Camargo; Luis Eduardo Duran Estupiñan; Oscar Enrique Polo Meza
Seguimiento. Comienza el jueves, 19 de febrero de 2026. Vence el jueves, 19 de febrero de 2026.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.
Cordial saludo
Compañeras Subdirección local suba, JI PINOS
Con relación a su solicitud de la instalación de una cámara adicional en la casa de pensamiento, se atenderá la solicitud en acompañamiento con el coordinador del contrato de vigilancia EDUARDO LOPEZ, que se trasladara a la unidad para realizar su verificación , junto con el tecnico encargado de los medios tecnológicos, cabe aclarar que la empresa contratista esta renovando los MT en diferentes localidades y programara visita a la unidad, operativa cuanto antes y tomara el contacto directamente con ustedes.
Sin otro particular
Estamos atentos
Elementos: 1.114
Avisos: 5
Todas las carpetas están actualizadas.
Conectado a: Microsoft Exchange
100%

Favoritos
Bandeja de entrada
Elementos enviados
Borradores [2]
Elementos eliminados

coordintegracio...
Bandeja de entrada
Nomina
Novedades de seg...
Programación
Borradores [2]
Elementos enviados
Elementos eliminad...
Archivo
Bandeja de salida
Correo no deseado
Fuentes RSS
Historial de convers...

Buscar en Buzón actual | Buzón actual

Prioritarios | Otros | Por Fecha

Ayer

Central Reportes Bog...
ASISTENCIA A CELULAR CORP... sáb 5:50 p.m.
Buenas tardes Por medio de la

La semana pasada

Miguel Angel Arevalo...
PQRS-Seguimiento 24 febrero... vie 20/02
Catalina Cordial saludo Se

Miguel Angel Arevalo...
RV: Avance PQRS-Seguimiento... vie 20/02
Catalina Cordial saludo Copio

Angie Catalina Urquij...
RE: Avance PQRS-Seguimiento... vie 20/02
Buenos días, Miguel Envió

Miguel Angel Arevalo...
RE: Avance PQRS-Seguimiento... jue 19/02
Catalina Cordial saludo

SOLICITUD TRAMITE ADMINISTRATIVO CONTRATOS VIGILANCIA , SECRETARIA DE INTEG...

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

KA

Kaira Alexandra Sierra Sanchez <ksierras@sd

Para Henry Alberto Saether Pizarro; Abogadomurillo@gmail.com; Juliana Luna; gerencia@cosequinltda.com.co; Nubia Castro

CC Luis Eduardo Duran Estupiñan; Eduardo Lopez Villamizar; Coordinador SDIS; Coordinador SDIS; Juliana Luna; JAVIER VARGAS ZÁRATE

mié 18/02/2026 5:01 p.m.

Mensaje reenviado el 19/02/2026 6:57 a.m..
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Cordial Saludo

Respetado señores Representantes legales UT
LP 004-2025

Deseándoles una excelente semana productiva en sus labores diarias, y de ante mano un caluroso saludo, desde la supervisión del contrato de vigilancia SAF , secretaria de integración social SDIS, nos permitimos solicitarles de manera respetuosa, a ustedes en calidad de representantes de la empresas que actualmente ejecutan los contratos con el ***OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR, d***e la secretaria, Para que a partir del próximo periodo a facturar mes de febrero 2026, y con el fin de acelerar el tramitar de los pagos y su respectiva radicación en el área financiera, es pertinente que se aligere el pago de las planillas de seguridad y salud, parafiscales, salarios, antes o el día (5) de cada mes, toda vez que en el distrito tenemos unas fechas establecidas de radicación para los periodos de facturación y la idea es darle el tramite de

Favoritos
Bandeja de entrada
Elementos enviados
Borradores [2]
Elementos eliminados

coordintegracio...
Bandeja de entrada
Nomina
Novedades de seg...
Programación
Borradores [2]
Elementos enviados
Elementos eliminad...
Archivo
Bandeja de salida
Correo no deseado
Fuentes RSS
Historial de convers...

Buscar en Buzón actual | Buzón actual

Prioritarios | Otros | Por Fecha

Andrea Marcela Suar...
RE: MAESTRO SDIS ANUBIS — mar 17/02
Buenas tardes: Gracias por la

Kaira Alexandra Sierr...
REUNION VARIOS TEMAS AD... — mar 17/02
Cordial saludo Se solicita

Angelica Maria Salaza...
RV: Soporte denuncia virtual h... — mar 17/02
Hola Angelita, buenos días; Nos

Kaira Alexandra Sierr...
RV: TRAMITE DOCUMENTAL, U... — lun 16/02
Cordial saludo Me permito

Kaira Alexandra Sierr...
RV: Soporte denuncia virtual h... — lun 16/02

Andrés Felipe Ramire...
RE: Personal Sin Programación... — lun 16/02

REUNION VARIOS TEMAS ADMINISTRTAIVOS VIGILANCIA

KA

Kaira Alexandra Sierra Sanchez <ksier

Aceptar | Provisional | No aceptar

Necesario Luis Eduardo Duran Estupiñan; Eduardo Lopez Villamizar; Coordinador SDIS: Coordinador SDIS; coordinador; JAVIER VARGAS ZÁRATE

mar 17/02/2026 11:44 a.m.

martes, 17 de febrero de 2026 2:00 p.m.-3:00 p.m. Reunión de Microsoft Teams

Cordial saludo

Se solicita reunión virtual para que se organice la información que se debe cargar al secop y allegarnos por parte de ustedes, la idea es que la carpeta, este lo mas comprimida posible para cargarla al secop , documentos a tener listos informe de obligaciones (el ultimo que se implementó) y anexos de todas las obligaciones desde septiembre al día de hoy .

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/264717595789 09?p=YSGz5xUnXIrxpAxyg1

Id. de reunión: 264 717 595 789 09

Favoritos
Bandeja de entrada
Elementos enviados
Borradores [2]
Elementos eliminados

coordintegracio...
Bandeja de entrada
Nomina
Novedades de seg...
Programación
Borradores [2]
Elementos enviados
Elementos eliminad...
Archivo
Bandeja de salida
Correo no deseado
Fuentes RSS
Historial de convers...

Buscar en Buzón actual | Buzón actual

Prioritarios | Otros | Por Fecha

Andrea Marcela Suar...
RE: MAESTRO SDIS ANUBIS — mar 17/02
Buenas tardes: Gracias por la

Kaira Alexandra Sierr...
REUNION VARIOS TEMAS AD... — mar 17/02
Cordial saludo Se solicita

Angelica Maria Salaza...
RV: Soporte denuncia virtual h... — mar 17/02
Hola Angelita, buenos días; Nos

Kaira Alexandra Sierr...
RV: TRAMITE DOCUMENTAL, U... — lun 16/02
Cordial saludo Me permito

Kaira Alexandra Sierr...
RV: Soporte denuncia virtual h... — lun 16/02

Andrés Felipe Ramire...
RE: Personal Sin Programación... — lun 16/02
Buen Día

RV: TRAMITE DOCUMENTAL, URGENTE REPOSICION DE CABINA CDC SIMON BOLIVAR Y ...

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

KA

Kaira Alexandra Sierra Sanchez <ksierras@sd
Para Eduardo Lopez Villamizar
CC Luis Eduardo Duran Estupiñan; Oscar Enrique Polo Meza
lun 16/02/2026 4:21 p.m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Cordial saludo

Me permito enviar los datos técnicos de la reposición del computador como se establece según el área de inventarios, para dar cumplimiento en el menor tiempo posible, a la reposición del elemento pendiente de ante mano solicito dar tramite en el menor tiempo posible

Características así:

COMPUTADOR TODO EN UNO (AIO) MARCA HP REF: HP ALL IN ONE 22-dd0546la SERIE SN8CC3220FT5

Cordialmente:

KAIRA SIERRA

Bandeja de entrada - coordintegracionsocial@seguridadsuperior.co - Outlook

Archivo | Inicio | Enviar y recibir | Carpeta | Vista | Ayuda | Acrobat | ¿Qué desea hacer?

Nuevo correo electrónico | Nuevos elementos | Nuevo
Eliminar | Archivo | Eliminar
Responder | Responder a todos | Reenviar | Responder
compartir con Teams | Teams
Pasos rápidos | Pasos rápidos
Mover | Etiquetas | Grupos
Buscar personas | Libreta de direcciones | Filtrar correo electrónico | Buscar
Leer en voz alta | Voz
Obtener complementos | Complementos
Viva Insights | Complemento

Favoritos
- Bandeja de entrada
- Elementos enviados
- Borradores [2]
- Elementos eliminados

coordintegracio...
- Bandeja de entrada
  - Nomina
  - Novedades de seg...
  - Programación
- Borradores [2]
- Elementos enviados
- Elementos eliminad...
- Archivo
- Bandeja de salida
- Correo no deseado
- Fuentes RSS
- Historial de convers...

Buscar en Buzón actual | Buzón actual

Prioritarios | Otros | Por Fecha

Eduardo Uribe Eslava
RE: Solicitud de intervención – ... 9/02/2026
Daniel Buenas tardes ¿Cómo

Miguel Angel Arevalo...
RV: Solicitud de intervención – ... 9/02/2026
Nelcy Milena Cordial saludo

Luis Eduardo Duran E...
RE: Reporte de disposición ind... 9/02/2026
Buenos días señores

John Ediczon Gomez ...
RE: Personal Sin Programación... 9/02/2026
Buenos dias Andres me

Andrés Felipe Ramire...
RV: Personal Sin Programación... 9/02/2026
FYI Quedo atento a

Hace tres semanas

Angela Carolina Legr...

RE: Reporte de disposición indebida de escombros al lado del Jardín La Giralda

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

LE

Luis Eduardo Duran Estupiñan <ldurane@sdis
Para Eduardo Lopez Villamizar
CC Liliana Victoria Ladino Clavijo; Kaira Alexandra Sierra Sanchez
lun 9/02/2026 10:29 a.m.

Seguimiento. Comienza el miércoles, 11 de febrero de 2026. Vence el miércoles, 11 de febrero de 2026.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.


WhatsApp Image 2026-02-09 at 7.40.06 AM.jpeg
324 KB


WhatsApp Image 2026-02-09 at 8.05.13 AM.jpeg
322 KB

Buenos días señores SUPERIOR-ANUBIS, cto 9481-2025, señor Eduardo Lopez.

Favor revisar lo solicitado en el correo que precede por parte de la subdirección de Fontibón.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Luis Eduardo Durán Estupiñán
Vigilancia - Subdirección Administrativa y Financiera
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. 32105

Bandeja de entrada - coordintegracionsocial@seguridadsuperior.co - Outlook

Archivo | Inicio | Enviar y recibir | Carpeta | Vista | Ayuda | Acrobat | ¿Qué desea hacer?

Nuevo correo electrónico | Nuevos elementos | Nuevo
Eliminar | Archivo | Eliminar
Responder | Responder a todos | Reenviar | Responder
compartir con Teams | Teams
Pasos rápidos | Pasos rápidos
Mover | Etiquetas | Grupos
Buscar personas | Libreta de direcciones | Filtrar correo electrónico | Buscar
Leer en voz alta | Voz
Obtener complementos | Complementos
Viva Insights | Complemento

Favoritos
- Bandeja de entrada
- Elementos enviados
- Borradores [2]
- Elementos eliminados

coordintegracio...
- Bandeja de entrada
  - Nomina
  - Novedades de seg...
  - Programación
- Borradores [2]
- Elementos enviados
- Elementos eliminad...
- Archivo
- Bandeja de salida
- Correo no deseado
- Fuentes RSS
- Historial de convers...

Buscar en Buzón actual | Buzón actual

Prioritarios | Otros | Por Fecha

Luis Eduardo Duran E... 9/02/2026
RE: Reporte de disposición ind...
Buenos días señores

John Ediczon Gomez ... 9/02/2026
RE: Personal Sin Programación...
Buenos dias Andres me

Andrés Felipe Ramire... 9/02/2026
RV: Personal Sin Programación...
FYI Quedo atento a

Hace tres semanas

Angela Carolina Legr... 6/02/2026
Angela Carolina Legro Barrera ...
Angela Carolina Legro Barrera

Kaira Alexandra Sierr... 6/02/2026
RV: Reporte de disposición ind...
Buenas tardes EDUARDO

Eduardo Uribe Eslava

RV: Reporte de disposición indebida de escombros al lado del Jardín La Giralda

KA Kaira Alexandra Sierra Sanchez <ksierras@sd
Para Eduardo Lopez Villamizar
vie 6/02/2026 3:43 p.m.

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Seguimiento. Comienza el viernes, 6 de febrero de 2026. Vence el viernes, 6 de febrero de 2026.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.


IMAGEN 1 .jpeg
380 KB


IMAGEN 2 .jpeg
264 KB


IMAGEN 3.jpeg
285 KB


IMAGEN 4.jpeg
259 KB


IMAGEN 5.jpeg
316 KB

Buenas tardes

EDUARDO LOPEZ

Porfa validar la necesidad de la instalación del MT y visitar la unidad operativa.

Cordialmente

KAIRA SIERRA

De: Oscar Enrique Polo Meza <opolo@sdis.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de febrero de 2026 15:41

Favoritos
Bandeja de entrada 1
Elementos enviados
Borradores [2]
Elementos eliminados

coordintegracio...
Bandeja de entrada 1
Nomina
Novedades de seg...
Solicitudes
Borradores [2]
Elementos enviados
Elementos eliminad...
Archivo
Bandeja de salida
Correo no deseado
Fuentes RSS
Historial de convers...

Buscar en Buzón actual | Buzón actual

Prioritarios | Otros | Por Fecha

Hoy

Kaira Alexandra Sierr...
REUNION VARIOS TEMAS A... 11:44 a.m.
Cordial saludo Se solicita

Angelica Maria Salaza...
RV: Soporte denuncia virtual h... 8:01 a.m.
Hola Angelita, buenos días; Nos

Ayer

Kaira Alexandra Sierr...
RV: TRAMITE DOCUMENTAL, U... lun 4:21 p.m.
Cordial saludo Me permito

Kaira Alexandra Sierr...
RV: Soporte denuncia virtual h... lun 3:58 p.m.

Andrés Felipe Ramire...
RE: Personal Sin Programación... lun 8:17 a.m.
Buen Dia
En carpeta:Bandeja de entrada

REUNION VARIOS TEMAS ADMINISTRTAIVOS VIGILANCIA

Aceptar | Provisional | No aceptar

KA

Kaira Alexandra Sierra Sanchez <ksier

Necesario Luis Eduardo Duran Estupiñan; Eduardo Lopez Villamizar; Coordinador SDIS; Coordinador SDIS; coordinador; JAVIER VARGAS ZÁRATE

mar 17/02/2026 11:44 a.m.

Responda, por favor.

martes, 17 de febrero de 2026 2:00 p.m.-3:00 p.m. Reunión de Microsoft Teams

Cordial saludo

Se solicita reunión virtual para que se organice la información que se debe cargar al secop y allegarnos por parte de ustedes, la idea es que la carpeta, este lo mas comprimida posible para cargarla al secop , documentos a tener listos informe de obligaciones (el ultimo que se implementó) y anexos de todas las obligaciones desde septiembre al día de hoy .

Reunión de Microsoft Teams

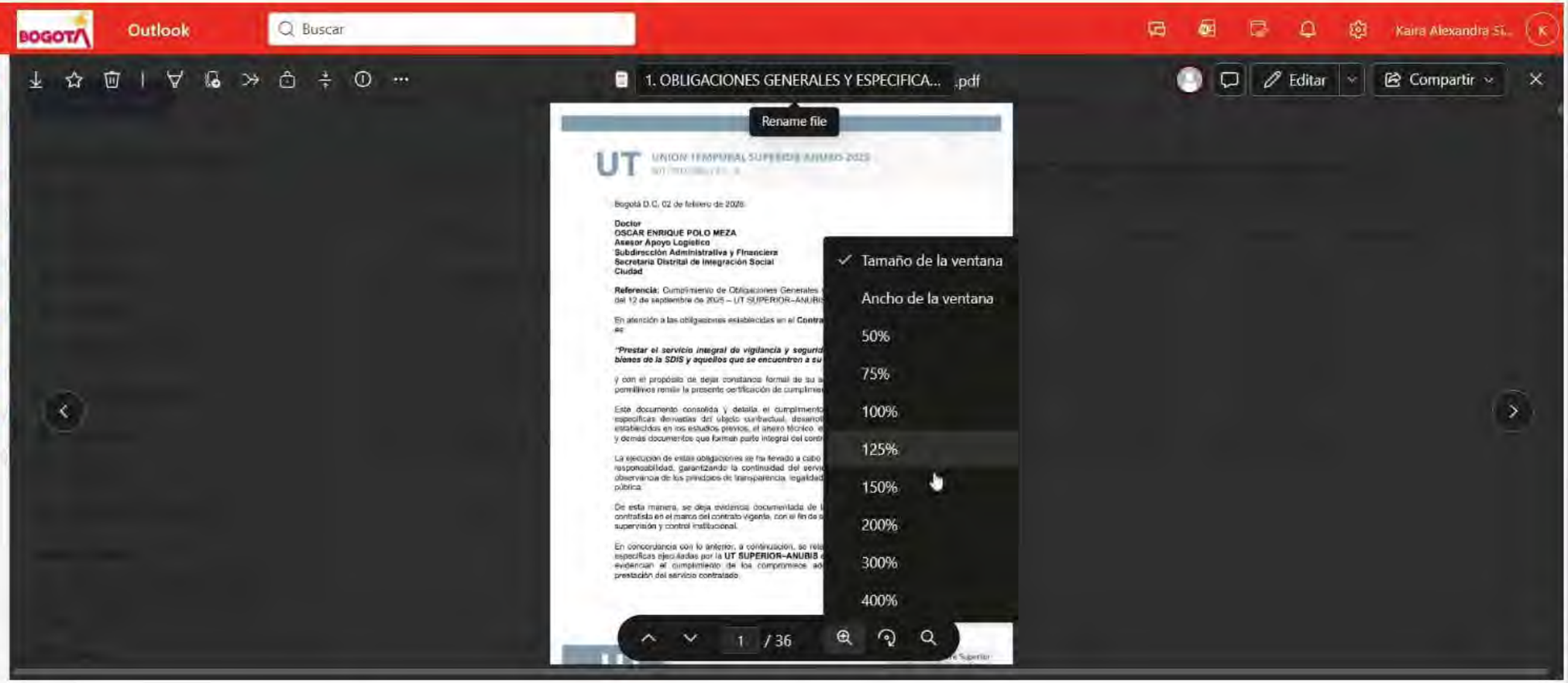
Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/26471759578909?p=YSGz5xUnXIrxpAxyg1

Id. de reunión: 264 717 595 789 09

REUNION VARIOS TEMAS ADMINISTRTAIVOS VIGILANCIA

31:49

Separar | Chat | Gente 6 | Participar | Reaccionar | Vista | Más | Cámara | Micrófono | Comparte | Salir



S | JV | CS | JC | KS | EV

Kaira Alexandra Sierra Sanchez

REUNION VARIOS TEMAS ADMINISTRTAIVOS VIGILANCIA

40:03

Separar | Chat | Gente 6 | Participar | Reaccionar | Vista | Más | Cámara | Micrófono | Comparte | Salir

Outlook | Buscar | Kaira Alexandra Si...

1. OBLIGACIONES GENE...ES Y ESPECIFICAS (1).pdf | Editar | Compartir

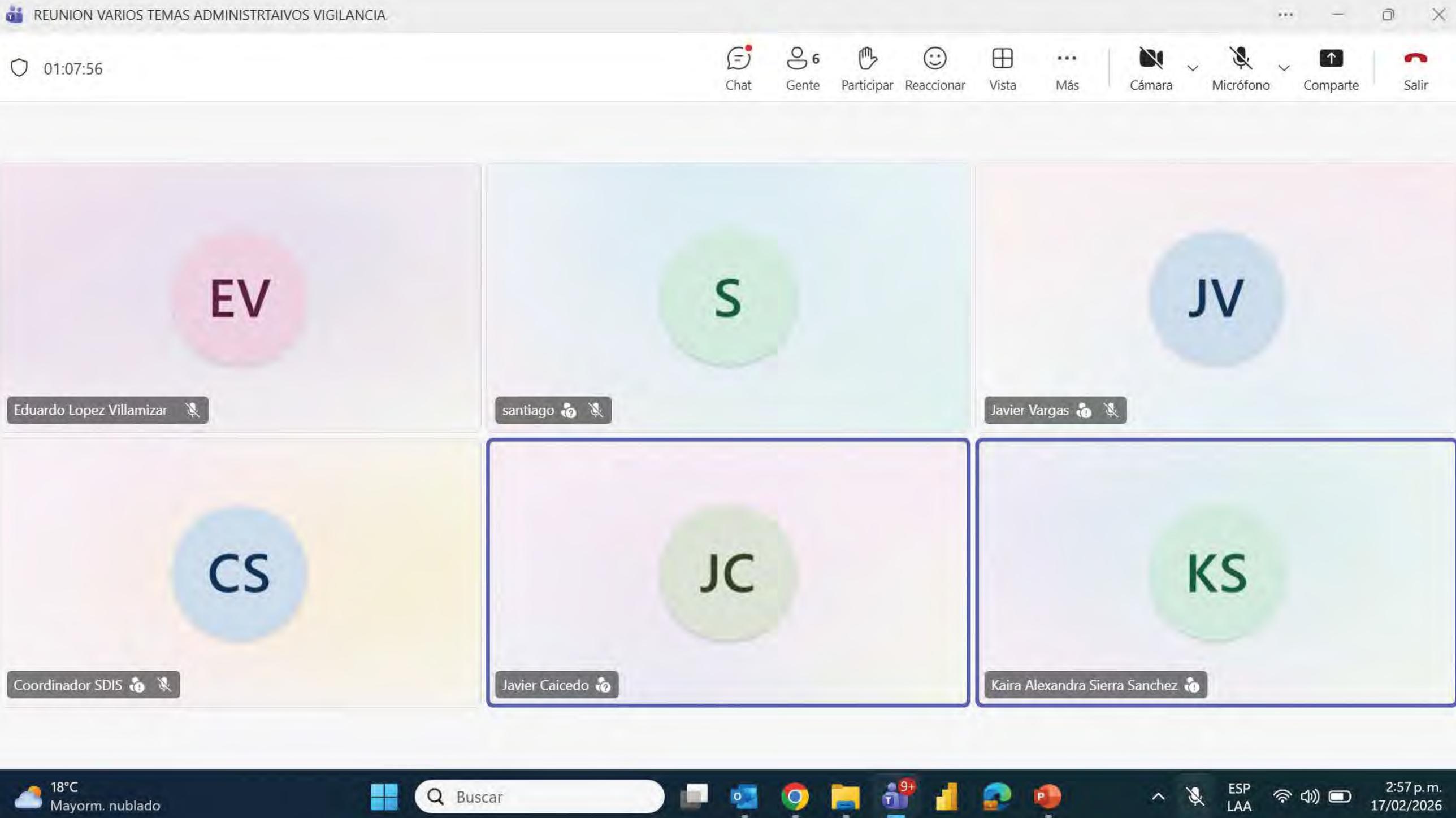
		evidencia de la programación de las reuniones remitida vía correo electrónico y acta de visita al cliente.
19	***Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el***	**Certifico**, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que en el marco de la ejecución del Contrato No. 9481–2025, se apoya de manera activa la finalidad de la Política de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y garantizando las condiciones necesarias para que la Entidad cuente con personal idóneo, competente y con las capacidades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos misionales. Asimismo, se promueve un entorno laboral basado en la dignidad, justicia y equidad, en el que prevalecen los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia, solidaridad, proporcionalidad y equilibrio, fortaleciendo así el bienestar y desarrollo del personal vinculado a la prestación del servicio de vigilancia.

UT

desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia,	

S | JV | CS | JC | KS | EV

Kaira Alexandra Sierra Sanchez


REUNION VARIOS TEMAS ADMINISTRTAIVOS VIGILANCIA
01:07:56
Chat
Gente
6
Participar
Reaccionar
Vista
Más
Cámara
Micrófono
Comparte
Salir
EV
Eduardo Lopez Villamizar
S
santiago
JV
Javier Vargas
CS
Coordinador SDIS
JC
Javier Caicedo
KS
Kaira Alexandra Sierra Sanchez
18°C
Mayorm. nublado
Buscar
ESP
LAA
2:57 p.m.
17/02/2026

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Información - Patrimonio autónomo

Entidad Fiduciaria Seleccione

Número de cuenta

NIT

Agregar contrato fiduciario

Ejecución del Contrato

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?

Detalle

((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Detalle

((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Detalle

((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Detalle

((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Detalle

(10/02/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos de ejecución del contrato

Descargar Detalle

Descargar Detalle

Descargar Detalle

Descargar Detalle

Descargar Detalle

Descargar Detalle

Descargar Detalle

☐	01 Pago 1 MC 14 CTO 9481 2025.pdf	01 Pago 1 MC 14 CTO 9481 2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	PAGO 3 MC 14 CTO 9481 2025 P th cd.pdf (Archivado)	PAGO 3 MC 14 CTO 9481 2025 P th cd.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	1 pago 1 MC 14 CTO 9481 2025.pdf	1 pago 1 MC 14 CTO 9481 2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	1 PAGO , MC 14 CTO 9481 2025.pdf	1 PAGO , MC 14 CTO 9481 2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	PAGO 2 MC 14 CTO 9481 2025 (2).pdf	PAGO 2 MC 14 CTO 9481 2025 (2).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	PAGO 2, MC 14 CTO 9481 2025.pdf	PAGO 2, MC 14 CTO 9481 2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	PAGO 2 MC 14 CTO 9481 2025.pdf	PAGO 2 MC 14 CTO 9481 2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	PAGO 3 MC 14 CTO 9481 2025.pdf	PAGO 3 MC 14 CTO 9481 2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	PAGO 3 MC 14 CTO 9481 2025 mt..pdf	PAGO 3 MC 14 CTO 9481 2025 mt..pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	9481-adi-PSMFormato_CRP5000967016.pdf	9481-adi-PSMFormato_CRP5000967016.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	PAGO 4 SUPERVISION CTO 9481-2025 firmado.pdf	PAGO 4 SUPERVISION CTO 9481-2025 firmado.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	MC 14 CTO 9481 2025 PAGO 4 mt.pdf firmado.pdf	MC 14 CTO 9481 2025 PAGO 4 mt.pdf firmado.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	PAGO 4 MC 14 CTO 9481 2025 th otros.pdf	PAGO 4 MC 14 CTO 9481 2025 th otros.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	PAGO 4 MC 14 CTO 9481 2025 th cd.pdf	PAGO 4 MC 14 CTO 9481 2025 th cd.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	9481 CDP 225 RAD 45.pdf	9481 CDP 225 RAD 45.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	9481 CDP 226 RAD 46.pdf	9481 CDP 226 RAD 46.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CDP VIGENCIA 2026-9481.zip	CDP VIGENCIA 2026-9481.zip	Comprador	Descargar	Detalle
	CRP vigencia 2026 9481.zip	CRP vigencia 2026 9481.zip	Comprador	Descargar	Detalle
☐	VERIFICACION POLIZAS 9481.pdf	VERIFICACION POLIZAS 9481.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	GRUPO 1 POLIZA PRIMA SEGURO DE VIDA.zip	GRUPO 1 POLIZA PRIMA SEGURO DE VIDA.zip	Comprador	Descargar	Detalle
☐	05 PAGO 5 SUPERVISION CTO 9481 2025 firmado.pdf	05 PAGO 5 SUPERVISION CTO 9481 2025 firmado.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	2 PAGO 2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CTO 9481-2025.	2 pago 2 Obligaciones Contractuales, anexo CTO 9481-2025.zip	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3 PAGO 3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES,CTO 9481-2025.pdf	3 PAGO 3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES,CTO 9481-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	4 PAGO 4 OBLIGACIONES CONTRACTUALES CTO 9481-2025 (2).zip	4 PAGO 4 OBLIGACIONES CONTRACTUALES CTO 9481-2025 (2).zip	Comprador	Descargar	Detalle
☐	5 PAGO 5OBLIGACIONES CONTRCTUALES CTO 9481-2025.pdf	5 PAGO 5OBLIGACIONES CONTRCTUALES CTO 9481-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar < Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Por la cual se resuelve la solicitud de cambio de domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C. - Cundinamarca**, a la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 2° del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Identificador: Z/Ik fKZB bf1U IU24 iSsJ kygT 9rg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	URIEL DAVID ARISTIZABAL GOMEZ	
Revisó y Aprobó	ALVARO OSUNA PADILLA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN FISICA DE NOTIFICACIÓN: Carrera 50 No. 96-09 Bogotá – Cundinamarca
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: info@seguridadsuperior.co

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. **20184100001517** del 11 de enero de 2018, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años [prorrogada mediante resolución No. **20204100009387** con fecha del 26 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el 12 de junio de 2029], a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que, a través de su Representante Legal, el servicio vigilado, mediante **Radicado No. 2023025103 del 19 de octubre del 2023**, solicitó autorización para el cambio de dirección domicilio principal ubicado en la ciudad de **Bogotá D.C. - Cundinamarca**, siendo la misma trasladada a la dirección **Carrera 50 No. 96 - 35** de la misma ciudad, aportando documentación para tal efecto. También fue allegado video de las instalaciones en medio electrónico.

Del libro de actas de juntas de socios.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios **No. 279 del 18 de octubre de 2023** [la cual se ajusta a la normativa vigente], donde los socios del servicio vigilado en reunión extraordinaria aprobaron de manera unánime el cambio de dirección de domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C. - Cundinamarca** a la dirección **Carrera 50 No. 96 - 35** de la misma ciudad.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación.*".

Identificador: Z/Ik fKZB bf1U IU24 iSsJ kygT 9rg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	URIEL DAVID ARISTIZABAL GOMEZ	
Revisó y Aprobó	ALVARO OSUNA PADILLA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN FISICA DE NOTIFICACIÓN: Carrera 50 No. 96-09 Bogotá – Cundinamarca
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: info@seguridadsuperior.co

De las Instalaciones.
El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 16 que *"Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo con lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*" y "*aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente **despachar favorablemente** la solicitud de cambio de dirección de domicilio principal ubicado en la **Carrera 50 No. 96 - 35** en la ciudad de **Bogotá D.C. - Cundinamarca**, de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

Identificador: Z/Ik fKZB bf1U IU24 iSsJ kygT 9rg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	URIEL DAVID ARISTIZABAL GOMEZ	
Revisó y Aprobó	ALVARO OSUNA PADILLA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN FISICA DE NOTIFICACIÓN: Carrera 50 No. 96-09 Bogotá – Cundinamarca
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: info@seguridadsuperior.co

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT 860.066.946 - 6**, el cambio de domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C. - Cundinamarca**, la cual se trasladará a la **Carrera 50 No. 96 - 35** de la misma ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.760.440**, en calidad de Representante Legal Principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT 860.066.946 - 6**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: LISSETH SALAZAR NARVAEZ
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE V
Fecha firma: 20/11/2023 16:20:50 GMT-05:00

Identificador Z/Ik fKZB bf1U IU24 iStJ kygT 9rg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	URIEL DAVID ARISTIZABAL GOMEZ	
Revisó y Aprobó	ALVARO OSUNA PADILLA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN FISICA DE NOTIFICACIÓN: Carrera 50 No. 96-09 Bogotá – Cundinamarca
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: info@seguridadsuperior.co

Señora
SONIA YANETH ARANGO MUÑOZ
Representante legal suplente
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

Radicado No. 2022023457
16/09/2022

Carrera 50 No, 96-09
Bogotá, D.C.

Dirección Electrónica De Notificación: info@seguridadsuperior.co

Asunto: Respuesta al **Radicado No. 2022017786** del 08 de agosto de 2022. Solicitud cambio de representante legal.

Cordial saludo:

El suscrito Superintendente delegado para la Operación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada da respuesta al radicado del asunto, mediante el cual informa el cambio de representante legal principal y de las sucursales y agencia de la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** identificada con **Nit. 860.066.946-6**

En tal sentido, revisada el **Acta de Junta de Socios No. 266 del 08 de agosto del 2022** mediante la cual la junta de socios en reunión de carácter universal se aprobó el cambio de representante legal, se evidenció que la misma es tomada del libro de actas registrado en la Cámara de Comercio respectiva, tal y como lo prevé el artículo 26, y siguientes del Código de Comercio.

Con base en lo anterior y verificada la información aportada, se **TOMA ATENTA NOTA** del cambio de representante legal suplente de la empresa; respecto de lo cual se tendrá en cuenta la siguiente persona:

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL BARRANQUILLA - ATLANTICO**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL BUCARAMANGA - SANTANDER**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL CALI - VALLE DEL CAUCA**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL CARTAGENA - BOLIVAR**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JORGE ALEXANDER CLAVIJO RUIZ
Revisado para firma por	JOSE FIDEL VEGA GARZON
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Identificador HUcD kjz2 jdiM YYYf ieOw orEm PQg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL CUCUTA – NORTE DE SANTADER**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL IBAGUE - TOLIMA**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL MANIZALES – CALDAS**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL MEDELLIN – ANTIOQUIA**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL MONTERIA – CORDOBA**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL NEIVA – HUILA**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL PASTO – NARIÑO**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL POPAYAN – CAUCA**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL QUIBDO – CHOCO**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL SINCELEJO – SUCRE**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL TUNJA - BOYACA**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL VALLEDUPAR – CESAR**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL VILLAVICENCIO – META**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL YOPAL – CASANARE**

Identificador HUcD kjz2 jdiM YYYf ieOw orEm PQg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JORGE ALEXANDER CLAVIJO RUIZ
Revisado para firma por	JOSE FIDEL VEGA GARZON
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA SANTA MARTA – MAGDALENA**
HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C. 16.760.440	**REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

Conforme con lo expuesto, se le recuerda que todos estos cambios, en lo que corresponda, deben ser reportados oportunamente a través del aplicativo RENOVA e inscritos en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal, según las formalidades previstas por la Ley.

Finalmente, y conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando esta Superintendencia, le recordamos que ninguno de los trámites que se realizan en la Entidad tiene costo alguno, por tal razón les solicitamos muy cordialmente abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario dentro o fuera de la entidad para la gestión de los mismos.

La Supervigilancia cuenta con canales Institucionales, que permiten una comunicación permanente con el vigilado tales como el Centro de Información al Ciudadano, call center, correos electrónicos de los directivos, los cuales están dispuestos para atender sus inquietudes y darle una información clara y oportuna.

El presente oficio se comunica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con la Circular Externa No. 20201300000155 del 02 de abril de 2020 y la Resolución 2020130051417 del 31 de agosto de 2020.

Cordialmente,



Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION CODIGO 1 2 GRADO 23

Dependencia: REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN VIR

Fecha firma: 16/09/2022 11:13:36 GMT-05:00

Identificador HUcD kjz2 jdiM YYYf ieOw orEm PQg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JORGE ALEXANDER CLAVIJO RUIZ
Revisado para firma por	JOSE FIDEL VEGA GARZON
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10025762 del 05 de febrero de 2020, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100001517 del 11 de enero de 2018, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No 20184100001517 del 11 de enero de 2018, quedó en firme el 12 de enero de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT.**

Identificador mCA+ 1uYw mBd+ Kelp 0w/H IAUL mlA=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LAURA CAROLINA TORRES FLOREZ
Revisado para firma por	CARLOS ANDRÉS BAQUERO GUTIÉRREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09, BOGOTÁ D.C.	

860.066.946-6, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **12 de enero de 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **GERMAN DUQUE MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.312.432** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 26/02/2020 17:09:21 GMT-05:00



Identificador mCA+ 1uYw mBd+ Kqlp 0wlH IAUL mlA=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100009387

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LAURA CAROLINA TORRES FLOREZ
Revisado para firma por	CARLOS ANDRÉS BAQUERO GUTIÉRREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09, BOGOTÁ D.C.	

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 27/02/2020 siendo las: 6:15:54 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20204100009387 de fecha: 26/02/2020

Razón Social: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

A: GERMAN DUQUE MORALES

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.312.432

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Autorizado [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [ ] NO [ ]

Firma Notificado:

Direccion Fisica: Cra 50 # 96-09

Direccion Electronica germn.duque@seguridadsuperior.co

El artículo 56 de la Ley 1437 de 1804, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: DEISY JIMENEZ Firma:

Recurso presentado en [ ]

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**
Identificada con **Nit No. 860.066.946-6**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Identificador vUIE zle1 l45Z MZpT Pol1 yv7a nO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que en la misma secuencia el artículo 84 de la Norma Superior, postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Identificador wOlE 2to1 l45Z MZpT Poll yv7a rlQ== (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Antecedentes.

Que, revisado el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 08 de noviembre de 2017, a través del registro Único Empresarial y Social – RUES, se encuentra las siguientes anotaciones:

Por escritura No. 2747 de la notaria cuarta de Bogotá D.C., del 01 de junio de 1978, inscrita el 08 de agosto de 1978 bajo el No. 60437 del libro IX se constituyó la sociedad limitada denominada **"SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA"**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20121200089967 del 04 de Diciembre de 2012, le** fue renovada la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, identificada con **Nit 860.066.946-6** para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 50 No. 96-09, y agencias en las ciudades de: Cali, Girardot, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, en las modalidades de vigilancia: fija, móvil y escolta a personas, mercancías y vehículos con armas y sin armas de fuego, medios caninos, tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo mediante la resolución que antecede se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO	21.000	12.013	252.280.000
MARIA FLOR TORRES TRIANA	45.000	12.013	540.600.000
MARTHA PATRICIA SAAVEDRA TRONCOSO	7.500	12.013	90.100.000
JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA BARRAZA	76.500	12.013	919.020.000
TOTAL	150.000	12.013	1.802.000.000

Que mediante Resolución **No. 20131200008337 del 06 de febrero de 2013,** se autorizó la apertura de la **SUCURSAL** en la ciudad de **MANIZALES – CALDAS**, ubicada en la **Calle 8 No. 7 - 113, Barrio Chipre**, y estará representada por la señora, **MARIA FERNANDA MESA RUIZ,** sucursal esta que posteriormente fue sujeto de cambio de dirección aprobada a través de la Resolución **No. 20151200010827 del 24 de febrero de 2015,** quedando ubicada en la la **Carrera 23 N° 52-82** de dicha ciudad.

Con Resolución **20131200051707 del 26 de agosto de 2013** se autorizó cesión y venta de setenta y seis mil quinientas (76.500) cuotas sociales que poseía el socio **JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA BARRAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía a favor de los señores **WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO** y **MARTHA PATRICIA SAAVEDRA TRONCOSO,** identificados con cédula de ciudadanía No. 80.816.973 y 52.691.647, quedando la conformación societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE	%
WALTER JOSE SAAVEDRA	82.500	12.013	991.100.000	55
MARTHA PATRICIA SAAVEDRA TRONCOSO	22.500	12.013	270.300.000	15
MARIA FLOR TORRES TRIANA	45.000	12.013	540.600.000	30
TOTAL	150.000	12.013	1.802.000.000	100

Mediante resolución **No. 20131100052097 del 27 de agosto de 2013** le fue autorizada la modificación de la Placa y el Color de la Camisa a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

Con Resolución **No. 20131200072207 del 31 de octubre de 2013,** este órgano de control, inspección y vigilancia aprobó la apertura de una agencia en la ciudad de **IBAGUÉ-TOLIMA,** la cual posteriormente con resolución **No. 20174100012937 del 22 de marzo de 2017** esta superintendencia autorizo, el **CAMBIO DE AGENCIA A SUCURSAL** en la ciudad de Ibagué, Tolima así como el **CAMBIO DE DIRECCIÓN** de la misma a la **Calle 43 No. 1-36 Barrio Casa Club** de dicha ciudad, siendo dicha sucursal representada por el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.362.118**

Posteriormente el día 13 de noviembre de 2013 a través de radicado **No. 20131200217711**, se tomo atenta nota del aumento de capital por valor de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000) M/CTE** quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	CUOTAS	VALOR	PORCENTAJE
WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO	82.500	$1.155.000.000	55%
MARTHA PATRICIA SAAVEDRA TRONCOSO	22.500	$315.000.000	15%
MARIA FLOR TORRES TRIANA	45.000	$630.000.000	30%
TOTAL	150.000	$2.100.000.000	100%

Que mediante Resolución **No. 20131200078807 del 21 de noviembre de 2013**, se autorizó el nombramiento del señor **MARCO REINALDO GOMEZ ACERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 93.359.982**, como Representante Legal Suplente, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

Identificador wDIE zle145Z MZpT Pol1 yv7a nO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Identificador wDIE z1o1 145Z MZpT Po1l yv7a riO= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Mediante Resolución **No. 20141200011237 del 12 de febrero de 2014,** se autorizó la apertura de **SUCURSAL** en la ciudad de **BUCARAMANGA - SANTANDER** ubicada en la calle 41 No. 34 -59, oficina 201, edificio Sarita, Barrio El Prado siendo representada por el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.362.118.**

Mediante Resolución **No. 20141200015797 del 26 de febrero de 2014**, se autorizo el **CAMBIO DE AGENCIA A SUCURSAL** y **CAMBIO DE DOMICILIO**, de la **SUCURSAL** ubicada en la **Calle 10 No. 31 – 125 Barrió Colseguros de la ciudad de CALI – VALLE,** la cual se encuentra representada por la señora **MARIA FERNANDA MESA RUIZ,** identificada con cedula de ciudadanía 23.647.022.

Mediante Resolución **No. 20141200033067 del 23 de abril de 2014,** se autorizó la apertura de una **SUCURSAL** en la en la ciudad de **VILLAVICENCIO - META**, ubicada en la **Carrera 23 No. 37 Local 20 – 22,** siendo representada por el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.362.118.**

Mediante Resolución **No. 20141200050997 del 17 de junio de 2014,** se autorizó el cambio de dirección de la agencia ubicada en la ciudad de Santa Marta -Magdalena, la cual quedo establecida en la Calle 17 No 21 A – 32 de dicha ciudad, la cual mediante Resolución **No. 20161200018227 del 22 de marzo de 2016** fue objeto de **CAMBIO DE AGENCIA A SUCURSAL.**

Mediante Resolución **No. 20141200053337 del 24 de junio de 2014,** se autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada, el **CAMBIO DE AGENCIA A SUCURSAL** de la agencia ubicada en la ciudad de **BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**, la cual quedó ubicada en la Calle 80B No. 42 D – 11 de dicha ciudad, y el nombramiento de la señora **MARIA FERNANDA MESA RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía 23.647.022 como representante legal de dicha sucursal.

Mediante Resolución **No. 20141200059597 del 14 de julio de 2014,** se autorizó el nombramiento del señor **MARCO REINALDO GÓMEZ ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.982 Ibagué - Tolima como Representante Legal y la señora **MARIA FERNANDA MESA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 23.647.022 de Iza Boyacá como Representante Legal Suplente, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

Mediante Resolución **No. 2014120010997 del 22 de diciembre de 2014,** se autorizó el nombramiento del señor **GERMAN DUQUE MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.432, como **Representante Legal** de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

Mediante Resolución **No. 20151200007287 del 06 de febrero de 2015,** se registró en el expediente administrativo de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, aumento de capital por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE** quedando el capital en un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.600.000.000) M/CTE**, quedando la composición de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	PORCENTAJE	VALOR APORTE
WALTER JOSE SAVEEDRA TRONCOSO	82.500	55%	$1.980.000.000
MARTHA SAAVEDRA TRONCOSO	22.500	15%	$540.000.000
MARIA FLOR TORRES TRIANA	45.000	30%	$1.080.000.000
TOTAL	150.000	100%	3.600.000.000

Mediante resolución **No. 20151200014707 del 13 de marzo de 2015,** se autorizó el cambio de agencia a sucursal de sede ubicada en la ciudad de **CARTAGENA - BOLIVAR**, así como el cambio de dirección de la misma, la cual quedo ubicada en la Avenida 3 N° 20-61, Barrio Manga, representada por la Señora **MARIA FERNANDA MESA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 23.647.022.

Mediante Resolución **No. 20151200066607 del 03 de noviembre de 2015,** se autorizó a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** la apertura de una **SUCURSAL** en la ciudad de **TUNJA - BOYACÁ**, ubicada en la **OFICINA 806 DEL EDIFICIO DAVINCI CENTRO MÉDICO Y DE NEGOCIOS, de la CARRERA 1F No. 39-76,** y el nombramiento de la señora **MARÍA FERNANDA MESA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.647.022, como **Representante Legal**, de dicha **SUCURSAL.**

Mediante Resolución **No. 20161200037237 del 25 de mayo de 2016,** se autorizó la apertura de una **SUCURSAL** en la ciudad de Neiva - Huila, la cual quedará ubicada en la carrera 8 No. 4 – 86, siendo representada por el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.362.118**

Mediante Resolución **No. 20141200026027 del 31 de marzo de 2014,** se dio apertura de una sucursal en la ciudad de **MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, ubicada en la Calle 11A No. 43F – 14 Barrio El Poblado, representada por el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.362.118,** la cual Mediante Resolución **No. 20174100024967 del 26 de abril de 2017,** fue corregida en su artículo 1, especificándose que la autorización otorgada se trataba de una **SUCURSAL** en la ciudad de Medellín – Antioquia a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA.**

Que mediante radicado **No. 20174100159131 del 24 de julio de 2017,** se registró aumento de capital a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.740.000.000) M/CTE** quedando el capital en un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($5.340.000.000) M/CTE**, quedando la composición de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
WALTER JOSE SAVEEDRA TRONCOSO	82.500	$35.600	$2.937.000.000
MARTHA SAAVEDRA TRONCOSO	22.500	$35.600	$801.000.000
MARIA FLOR TORRES TRIANA	45.000	$35.600	$1.602.000.000
TOTAL	150.000	$35.600	$5.340.000.000

Que mediante radicado **No. 20174100076301 del 08 de mayo de 2017**, esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada tomo atenta nota del nombramiento del señor **EDUARDO**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co	

Identificador: wDIE zle1 l45Z MZpT Po1l yv7a rtO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

URIBE ESLAVA, identificado con cedula de Ciudadanía **No. 91.229.050**, a quien le fueron asignadas las funciones de segundo representante legal de la empresa de vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA.**

No obstante, lo anterior esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada mediante resolución N° **20174100091217 del 16 de noviembre de 2017,** se autorizó el cambio de dirección de la agencia ubicada en el municipio de Girardot – Cundinamarca, el cual quedara ubicado en la Calle 21ª No. 7ª -15 de ese municipio.
Con resolución **No. 20174100101917 del 18 de diciembre de 2017,** esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizo el cambio de dirección de la Sucursal de Villavicencio - Meta el cual quedara ubicada en la Carrera 41 No. 18-37 Barrio "Villa María" de esa ciudad.

Identificador: vIDIE zTe1 HSrZ MCp1 Po1l yv7o nO= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Con resolución **No. 20174100101907 del 18 de diciembre de 2017,** esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizo el cambio de dirección de la Sucursal de Barranquilla – Atlántico cual quedara ubicada en la Carrera 41D No. 81-75 barrio (Ciudad Jardín) de esa ciudad.

Con resolución **No. 20174100106647 del 29 de diciembre de 2017,** esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizo el cambio de dirección de la sede canina, la cual quedara ubicada en la "FINCA VILLA MARTHA" vereda "SAN RAFAEL" del municipio de Facatativá – Cundinamarca.

De las solicitudes y requerimientos.

Que el señor **GERMAN DUQUE MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.312.432 de Bogotá D.C., actuando como **Representante Legal** de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, mediante documentación radicada con **No. 20170133392 de 18 de Julio de 2017**, (Expediente plataforma Esigna), solicitó ante esta entidad de inspección control y vigilancia solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico y medio canino, con sucursales y agencias, así como el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

Así mismo la vigilada aporto documentación concerniente a la Renovación de la licencia a través de radicados **Nos. 20170133902 del 19 de julio de 2017, 20170135222 del 24 de julio de 2017, y 20170247092 del 30 de noviembre de 2017.**

Que conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando las autoridades administrativas constaten que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un (1) mes.

En virtud de lo anterior la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, aportara y complementara información y documentos con el fin de

continuar el trámite de renovación de licencia solicitado, para lo cual remitió oficio de salida **No. 20174100209601 del 08 de septiembre de 2017.**

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, mediante documentación radicada bajo los **Nos. 20170210912 y 20170210922 del 12 de octubre de 2017,** da respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Con radicado **No. 20170213202 del 17 de octubre de 2017,** la vigilada presento solicitud de registro de códigos caninos, solicitud que se resolverá en el presente acto.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estas solicitudes serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Identificador vDfE zle1 l45Z MZpT Pd1l yv7a nO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir*[1]*, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //*Su carácter *"previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas"* (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".* En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de

[1] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: *"[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)"*.

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que:

"No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impida el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "*labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares.*"[2].//

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas.

En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación[3] ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de

[2] *Ibidem.*

[3] *Cfr.* Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Identificador vtOiE zle1 l45Z MZpT Po1 yvYa nO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;[4] iv) debe obedecer al principio de solidaridad[5]; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.[6]" (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. En primer lugar, en virtud de los principios democrático y pro libértate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, es una materia sujeta a reserva de ley, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".[7] (...) En segundo lugar, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.8 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones..." (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, sopena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica".*

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el "núcleo esencial" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de libertad de empresa, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos*

[4] Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.

[5] Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

[6] Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

[7] Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.

[8] Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa

[9] Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Identificador wIDIE zlv1 l45Z MZp1 Pn1l yv/a nD= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable." (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual* ***se presumirá en todas las gestiones*** *que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto)//

De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, ***aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley****. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar.*"

Identificador vDIE zle1 l45Z MZpT Po1l yv7a tIQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

[10] Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero **en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión**, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante, lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro,* ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"*[11] ".

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de la licencia solicitada, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el decreto ley 356 de 1994, decreto 071 de 2002, decreto 2187 de 2001 y decreto 3222 de 2002.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, presenta un informe general sobre el estado de la empresa con los radicados Nos. **20170133392 de 18 de Julio de 2017, 20170133902 del 19 de julio de 2017, 20170135222 del 24 de julio de 2017, 20170210912 y 20170210922 del 12 de octubre de 2017, 20170213202 del 17 de octubre de 2017, 20170232362 Y 20170232392 del 10 de noviembre de 2017 y 20170247092 del 30 de noviembre de 2017.**

[11] Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012

Identificador vOIE zla1 l4S2 MZpT Po1l yv7a nO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Siendo esta información considerable para realizar una valoración integral de los medios, elementos y equipos licenciados con los que se viene prestando el servicio y del estado general de la empresa con información de detalle de tipo financiera administrativa y operativa como claramente lo determina el Decreto Ley 356 de 1994; sin embargo en aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán **mantener y acreditar** los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que, el **Decreto 71 de 2002, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional**, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, así: *"**Artículo 3°. Relación mínima de patrimonio**. A partir de la vigencia del presente decreto establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos. **Artículo 4°. Composición del patrimonio**. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio."*

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Existen prácticas contables que permiten un manejo inadecuado de las cuentas que integran el patrimonio con lo cual se crea un alto riesgo en la estabilidad económica de la empresa considerada individualmente y del sector en general.

Que existen formas de registro contable que alteran los índices de solvencia de las empresas, con lo cual se causa un riesgo antes los usuarios y ante los terceros acreedores.

El artículo 21 del Decreto 2649 de 1993 en concordancia con el Decreto 71 de 2002, establece que los estados financieros de propósito general, son aquellos que se preparan al cierre de un periodo, con el fin de ser conocidos por usuarios indeterminados, con el objeto de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de la empresa, para generar flujos favorables de fondos; dichos estados financieros, son caracterizados por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta, dentro de estos estados de propósito general se encuentran los básicos y los consolidados.

Que a su vez el artículo 22 de la citada norma establece que los estados financieros básicos son 5: (i) El balance general (ii) El estado de resultados (iii) El estado de cambios en el patrimonio, (iv) El estado de cambios en la situación financiera, (v) El estado de flujos de efectivo.

Identificador wDIE: z1e1145Z MZpT Po1l yv7a nO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que los estados financieros de una empresa, constituyen el documento contable, que evidencia la real situación financiera de la misma, por eso su objetivo principal no es otro que permitir a terceros o como en este caso a los entes de control respectivos, informarse sobre la situación patrimonial de la misma en un periodo determinado.

Que se hace indispensable, que los estados financieros sean útiles, veraces, comprensibles, **comparables, confiables** y verificables, toda vez, que como ya se mencionó, estos reflejan entre otros la solvencia y liquidez de la empresa, y le permiten a quien los interpreta, evaluar con claridad y certeza la situación económica, ejerciendo por quien corresponde un control real sobre la empresa. Es así como todo balance, debe ser elaborado con fundamento en la información de los movimientos contables registrados en los libros oficiales de la empresa; que respaldan los comprobantes y soportes de los periodos certificados y en el caso de las empresas de vigilancia deben ajustarse a las directrices consagradas en el Decreto 71 de 2002.

Una vez analizada la información contable y financiera con las revelaciones y certificaciones suscritas por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, allegadas al presente trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el equipo técnico contable de la Superintendencia Delegada para la Operación, mediante informe ejecutivo contable y financiero de fecha enero 11 de 2018, establece lo siguiente:

"

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2015

CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 /2002	
T. ACTIVO	19.275.153
40% DEL ACTIVO	7.710.061
T. PATRIMONIO	13.144.226
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	**SI CUMPLE**
T. PATRIMONIO	13.144.226
20% DEL PATRIMONIO	2.628.845
T. CAPITAL	**3.600.000**
CUANTIA MINIMA DEL CAPITAL	**SI CUMPLE**

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre del año 2016

CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 /2002	
T. ACTIVO	22.078.790
40% DEL ACTIVO	8.831.516
T. PATRIMONIO	14.832.127
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	**SI CUMPLE**
T. PATRIMONIO	14.832.127
20% DEL PATRIMONIO	2.966.425
T. CAPITAL	**5.340.000**
CUANTIA MINIMA DEL CAPITAL	**SI CUMPLE**

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de julio de 2017

CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 /2002	
T. ACTIVO	27.471.978
40% DEL ACTIVO	10.988.791
T. PATRIMONIO	15.680.453
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	**SI CUMPLE**
T. PATRIMONIO	15.680.453
20% DEL PATRIMONIO	3.136.091
T. CAPITAL	**5.340.000**
CUANTIA MINIMA DEL CAPITAL	**SI CUMPLE**

Identificador vDIE zle1 l45Z MZpT Po1l ry7a nQ= (Válido Indefinidamente)
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa ***SEGURIDAD SUPERIOR LTDA..****, se evidencio que dio cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social."*

De las tarifas del servicio.

Que el Decreto 4950 de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, "*por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada*" fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido a la norma en mención, estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** de la cual se estableció en el informe ejecutivo contable y financiero de fecha 11 de enero de 2018:

> *"Con el fin de verificar el cumplimiento de las tarifas mínimas para el cobro del servicio de vigilancia y seguridad privada, la empresa* ***SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.,*** *aportó los contratos y facturas del periodo 2016 de tres clientes requeridos por esta Entidad, correspondiendo estos a: CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A. CENTRAL COOPERATIVA SS FINANCIEROS, SUPERMOTOS DE GIRARDOT. Evidenciando que están facturando con lo establecido en el decreto 4950 de 2007 para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada.* ***Plataforma Esigna."***

Lo anterior, se evidencia que la empresa se encuentra acorde con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007 para el cobro de las tarifas mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que, la citada norma establece que: *"Para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en la cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminando por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo se deberá adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías.".*

Teniendo en cuenta el informe ejecutivo contable y financiero de fecha 11 de enero de 2018 se logró evidenciar que:

> *"La Sociedad* ***SEGURIDAD SUPERIOR LTDA****, aporto certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal, así como soportes de pago, donde se observa que causaron en el año de 2016 cesantías por valor de* ***$4.341.052.548.oo****, parte de este gasto fue consignado antes del 31 de diciembre de 2016 al fondo COLFONDOS la suma de $1.983.023.533, al FONDO NACIONAL DE AHORRO la*

Identificador wIDE 2b1 l4Sz MZpT Pol1 yvYa nIQ== (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

suma de $154.834.483 y liquidaciones de prestaciones sociales del 01/01/2016 al 31/12/2016 la suma der $1.341.0172.082, quedando así un saldo en el pasivo laboral por la suma de ***$862.022.450.oo, en la cuenta Beneficios a empleados*** *a corte 31 de diciembre de 2016.*

Valor que fue consignado en el año 2017 a los respectivos fondos así: consignación al fondo ***COLFONDOS*** *la suma de* ***$842.567.328.oo,*** *al* ***FONDO NACIONAL DEL AHORRO*** *la suma de* ***$1.771.280.oo,*** *y liquidaciones de prestaciones sociales la suma* ***de $17.683.942,*** *evidenciándose que la empresa consigno y pago en debida forma, cumpliendo con lo establecido"*

Del cumplimiento del artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, establece – "*Informes Semestrales. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*"

Los servicios de vigilancia y seguridad deben presentar los Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior los cuales incluirán: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de Flujo de efectivo y balance comparativo de los dos últimos años, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Una vez verificada la información financiera reportada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** se estableció en el informe ejecutivo contable y financiero de fecha 11 de enero de 2018 que:

"... se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2015 - 2016, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma de a partir del periodo 2012 hasta el año 2017, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente y Dictaminados por el Revisor Fiscal de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos."

De la verificación de la información financiera.

De acuerdo con los lineamientos dispuestos en la Circular Externa 007 de 2012 suscrita por esta Entidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993 *"...por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia*". Los estados financieros deben ser elaborados con fundamento en los libros en los cuales se hubieren asentado los

Identificador vIDE zle1 l45Z MZpT Pol1 yvYa nQ== (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

comprobantes; en el "*...artículo 57. VERIFICACION DE LAS AFIRMACIONES. Antes de emitir estados financieros, la administración del ente económico debe cerciorarse que se cumplen satisfactoriamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de sus elementos y en su artículo 58. AJUSTES. Antes de emitir estados financieros deben efectuarse los ajustes necesarios para cumplir la norma técnica de asignación, registrar los hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir los asientos que fueron hechos incorrectamente y reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda funcional...*".

El Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 de 2010, por la cual se modifica el régimen de control, inspección y vigilancia en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 40 numeral 18 *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán dar estricto cumplimiento a las normas contables y tributarias vigentes, con el fin de mantener una administración, seria, transparente y confiable del sector".*

Que de acuerdo con la Ley 43 de 1990 - Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. En su artículo 10, establece: "*De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.*"

Una vez verificada la información financiera reportada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** se estableció en el informe ejecutivo contable y financiero de fecha 11 de enero de 2018 que:

> "*... la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2015 - 2016, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma de a partir del periodo 2012 hasta el año 2017, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente y Dictaminados por el Revisor Fiscal de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.*"

Identificador wDIE zio1 l45Z MZpT Fo1l yv7a nQ== (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Certificación de Cámara de Comercio.

Oponibilidad a terceros:

Teniendo en cuenta, el Registro Mercantil como una instancia legal que deben efectuar todas las sociedades comerciales, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, que ejerzan actividades comerciales, y la cual debe ser renovada anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.

Que, conforme a lo contemplado por la Corte Constitucional, en Sentencia C -277/06, la cual manifiesta:

Identificador wDIE 4e1 1452 M2pT Po1l yx7a nO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

*"**REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL**-Requisito de renovación constituye medida adecuada para satisfacer fines constitucionales.*

El requisito de renovación del registro de matrícula mercantil busca satisfacer fines constitucionales referidos a que la dinámica económica se estructure como una actividad organizada sujeta a la dirección y control del Estado, y por tanto segura desde el punto de vista económico y jurídico, que permite a la comunidad acceso a la información en virtud del principio de publicidad. Y, por lo expuesto el registro mercantil actualizado constituye una medida adecuada para la satisfacción de dichos fines."

Es así, como la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones legales y una vez realizada la consulta del **Certificado de Existencia y Representación Legal a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES- de fecha 10 de enero de 2018,** la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, renovó su matrícula mercantil el 29 de marzo del año 2017.

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
WALTER JOSE SAVEEDRA TRONCOSO	82.500	$35.600	$2.937.000.000
MARTHA SAAVEDRA-TRONCOSO	22.500	$35.600	$801.000.000
MARIA FLOR TORRES TRIANA	45.000	$35.600	$1.602.000.000
TOTAL	150.000	$35.600	$5.340.000.000

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o

escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto."

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del registro Único Empresarial y Social – RUES expedido por la Camara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 08 de noviembre de 2017, se constató el siguiente objeto principal:

Identificador vDIE zle1 l45Z MZpT Po1l yv7a mQ= (Válido únicamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

"LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTA A PERSONAS, VEHÍCULOS, MERCANCÍAS O CUALQUIER OTRO OBJETO, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, MEDIOS TECNOLÓGICOS O MATERIALES. VEHÍCULOS E INSTALACIONES FÍSICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CIERTAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, TALES COMO: 1) ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS; 2) PARTICIPAR EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN PUBLICO Y/O PRIVADO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; 3) PRESENTAR EN FORMA CONJUNTA PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS A TÍTULO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; 4) CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; 5) PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE INTRUSIÓN, INCENDIO Y SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, 6) USAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO; 7) UTILIZAR COMO SOPORTE SERVICIOS BÁSICOS, TELEMÁTICOS Y DE DIFUSIÓN, O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ESTOS QUE PROPORCIONEN LA CAPACIDAD COMPLETA PARA EL ENVIÓ O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN; 8) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES ; 9) LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL..."

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[12], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

[12] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

Verificación del artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, establece: "*Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*"

Una vez revisada la documentación allegada, en el registro único empresarial y social – RUES, expedido por la carama de Bogotá D.C, el día ocho (8) de noviembre de 2017, se evidencia que mediante escritura pública No 2747 del 01 de junio de 1978, de la Notaría cuarta (4) de Bogotá, inscrita el 08 de agosto de 1978, bajo el N° 60437 del libro IX se constituyó la sociedad Limitada **SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA.**

De la representación legal.

Teniendo en cuenta, que el Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

En este sentido dispone el artículo 833 del Código de Comercio: *"Los negocios jurídicos propuestos o concluidos por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste"*

Cabe resaltar que el Representante Legal Principal, es la persona autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (Oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente. Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

Así mismo, será el Representante Legal Suplente, la persona que, ante la ausencia del principal, autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (Oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente (por ejemplo, Cámara de Comercio). Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

De acuerdo con el Registro Único Empresarial y Social – RUES expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., consultado a la fecha, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, está representada por: el señor **GERMAN DUQUE MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.432 como Gerente General, el señor **ANDRES HERNANDO RINCON FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.940.402 como primer representante legal para asuntos judiciales, la señora **ANGELICA GALVIS FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.163.660 como segundo representante legal para asuntos judiciales, y el señor **EDUARDO URIBE ESLAVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.050 como segundo representante legal.

Identificador: wDIE zle1 N5Z MZpT Po1l yv7a rtO= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

La Corte Constitucional en **Sentencia SU458/12** de veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012), expuso: "En segundo lugar, se profirió el Decreto Ley 019 de 2012 (sobre supresión de regulaciones y trámites) en el cual se suprimió el documento certificado judicial, y se creó un mecanismo de consulta en línea de los antecedentes judiciales. Se transcriben los artículos pertinentes:

Identificador #DIE 2to1 HSZ NZpT Po1l yv7a nO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

"ARTÍCULO 93. SUPRESIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL. *A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, suprímase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado.*

ARTÍCULO 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. *Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.*

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales."

Para tal efecto, dentro del expediente obra autorización para la verificación de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa en mención.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Para tal efecto, obra constancia de **Antecedentes Dijin y Fiscalía** solicitados con memorando **No. 20174100160683 de fecha 08 de noviembre de 2017,** y respuesta del Grupo de Asesoría y Coordinación Institucional GACIN con **No. 20171500166513 del 20 de noviembre de 2017** con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial, de socios y representantes legales para pertenecer a una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co	

Del paz y salvo por concepto de multa y conceptos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 4° del Decreto 2187 de 2001 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, estableció que, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, las empresas deberán estar a **PAZ y SALVO** con la Entidad por concepto de multas y demás conceptos.

Mediante **memorando No. 2017320015813 del 08 de noviembre de dos mil diecisiete (2017),** la oficina de Recursos Financieros dio respuesta al **memorando No. 20174100158153 del ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)** emitido por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, para la cual respondieron que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, se encuentra paz y salvo por concepto de contribuciones.

La Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales **N° 20174100158163 del ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)**, emitió el **Memorando No. 20171300161433 del nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, no se encuentra en proceso de cobro por parte de esta Superintendencia.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Que, al exigir el cumplimiento de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la Empresa y el resarcimiento de los daños a terceros afectados. Teniendo en cuenta, no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, claro e amparo básico y el valor de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza de la Compañía Aseguradora **BERKLEY COLOMBIA SEGUROS**, N° 3547/000, allegada por la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, y la que se encuentra en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA, se evidenció que se encontraba vigente hasta el día cinco (05) de mayo de dos mil dieciocho (2018), así mismo, se verificó que se encuentra coberturas adicionales como " Gastos médicos, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil para vehículos propios y no propios, bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado, responsabilidad civil parqueaderos, etc "los cuales no son aplicables a la norma que establece el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, la cuantía asegurable es de $5.015.850 pesos.

Identificador vIDE zIo1 l45Z MZgT Po1l yv7a rtO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Sumado a lo anterior, la vigilada aporto certificación dada por la aseguradora **BERKELY SEGUROS COLOMBIA S.A,** de fecha cinco (05) de octubre de 2017 en la cual señala ***"... (...) uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada tienen un cubrimiento del 100% del límite asegurado."***

Con alcance a la solicitud de renovación la vigilada allego la Póliza de la Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, N° 376-80-994000000042, con vigencia hasta el ocho (8) de noviembre de 2018, un amparo ***"predios, labores y operaciones, uso indebido de armas de fuego, caninos adiestrados, y demás elementos de vigilancia y seguridad privada"*** y un interés asegurable a los 400 SMLV para el año 2017 por valor de $295,086,800 cumpliendo con la norma en cita.

De la obligación de mantener actualizada la información a la autoridad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "(...) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados, así como la relación de usuarios, indicando razón-social y dirección.*"

Se evidenció que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** actualizó el aplicativo del REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS - RENOVA en el sistema - con la información vigente de la misma.

Del personal operativo acreditado.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizada y vigente una licencia de funcionamiento proferida por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán acreditar el personal operativo en vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento del artículo 103 del Decreto 19 de 2012 y la Circular 003 de 2012.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente.

En caso que el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de una licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no proceda a registrar a su personal operativo, cada vez que ingrese o retire el mismo, no podrá prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, incurrirá en las faltas y/o sanciones a que haya lugar con base en el Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 del 29 de abril de 2010 artículo 52.

Que una vez revisada la documentación allegada dentro de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, referente al personal operativo y el sistema de **ACREDITACION DE PERSONAL OPERATIVO – APO**, a fecha ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se evidenció que no se encontró personal en proceso de acreditación; sin embargo, el personal encargado de prestar el servicio de vigilancia y

Identificador vDIE zle1 l45Z MZpT Po1l yv7a ntO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

seguridad privada de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, se encuentra acreditado de la siguiente manera:

CARGO	TOTAL
VIGILANTE	4819
OPERADOR TECNOLOGICO	155
MANEJADOR CANINO	93
ESCOLTA	56
SUPERVISOR	194
TOTAL	**5317**

Del cumplimiento de la Ley 828 De 2003 - Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece:

"***Empresas de vigilancia privada***, *las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994,* ***que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada****, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994" (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Que una vez revisada la información allegada con fundamento en las certificaciones debidamente suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, manifiestan el pago de nómina y seguridad social a fecha diciembre de dos mil quince, (folio 3140 y 3141).

Del cumplimiento del Decreto 2355 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2355 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*"

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "*proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.*".

Identificador vDIE zlo1 1l5Z M2pT Po1l yv7a nO= (Valido unicamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

A su turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero literal "d" subliteral "k" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016 corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia "(...) *Emitir conceptos previos ante el Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos sobre las solicitudes de compra, adquisición, cesión y revalidación para porte o tenencia de armas y municiones es que presenten los servicios de vigilancia y seguridad privada, con relación a las normas que regulan la materia".*

Aunado a lo anterior, y a la información allegada por el Enlace del Departamento de Control de Comercio de Armas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, informa mediante oficio de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, es poseedor de mil ciento cuarenta y dos armas (1142), novecientas catorce (914) en calidad de tenencia y doscientas veintiocho (228) en calidad de porte sin ninguna novedad.

Identificador wDIE Za1 I4SZ MZpT Po1I yv7a nO- (Válido Inhabilidamanio)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De las modalidades y medios.

Que según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994 "*Medios para la prestación de los servicios de vigilancias y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, que refiere a las Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, como:

"(...)

1. *Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*

2. *Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*

3. *Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. (...)"*

Entonces, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En ese orden, con **Resolución No. 20121200089967 del 04 de diciembre del 2012** le fue autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías

De los medios.

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizar al medio armado, medio tecnológico y medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En tal sentido, con **Resolución No. 20121200089967 del 04 de diciembre del 2012** le fue autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** el medio armado y sin armas y medio tecnológico.

Del Medio Canino

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En ese orden, el capítulo I del Título III del Decreto 2187 de 2001, establece una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio canino.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para el medio canino, el vigilado aportó los certificados de entrenamiento vigentes de 83 caninos, expedidas por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional y las respectivas hojas de vida, el contrato de prestación de servicios con el médico veterinario, vídeo de las instalaciones caninas (aportado en medio electrónico) y contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la sede canina. Es de anotar que consultado el aplicativo APO el servicio vigilado tiene acreditados 93 manejadores caninos

En ese orden, respecto de los caninos autorizados para la prestación del servicio, se deberá estar a lo resuelto en las Resoluciones **20174440020507 del 18 de abril de 2017; 20174440048777 del 12 de julio de 2017; 20174440059407 del 14 de agosto de 2017 y 20174440095947 del 04 de diciembre de 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, mediante radicado 20170213202 del 17 de octubre de 2017 el servicio vigilado solicitó el registro de otros caninos. Vista la documentación aportada es dable acceder a la solicitud presentada y en ese orden, se registran adicionalmente los siguientes canes:

Identificador: wDIE 2le1 l45Z M2pT Po1l yvYa rtO= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

No	NOMBRE DEL CANINO	RAZA	NÚMERO DE MICROCHIP	SEXO	ESPECIALIDAD	Fecha de vencimiento	Fecha de vencimiento del Registro de ejemplares potencialmente peligrosos
1	LUPE	LABRADOR	991*001*000*682*206	HEMBRA	DETECCIÓN NARCÓTICOS	N/A	28/02/2018
2	KATIA	PASTOR ALEMÁN	991*001*001*146*135	HEMBRA	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	12/07/2018
3	RAYMON	PASTOR ALEMÁN	991*001*001*146*122	MACHO	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	12/07/2018
4	SIMMONA	GOLDEN RETRIEVER	900*032*002*909*689	HEMBRA	DETECCIÓN EXPLOSIVOS	N/A	12/07/2018
5	COJAN	GOLDEN RETRIEVER	900*032*002*164*949	MACHO	DETECCIÓN EXPLOSIVOS	N/A	15/07/2018
6	CORSO	LABRADOR	900*032*002*909*612	MACHO	DETECCIÓN EXPLOSIVOS	N/A	15/07/2018
7	TANGO	GOLDEN RETRIEVER	900*164*000*605*930	MACHO	DETECCIÓN EXPLOSIVOS	N/A	15/07/2018
8	TATIS	LABRADOR	978*101*081*234*309	HEMBRA	DETECCIÓN EXPLOSIVOS	N/A	15/07/2018
9	ASPA	ROTTWEILER	900*032*002*165*816	HEMBRA	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
10	BRUNO	PASTOR ALEMÁN	900*032*002*164*964	MACHO	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
11	CONAN	ROTTWEILER	900*032*002*165*813	MACHO	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
12	CORZO	LABRADOR	008*340*297	MACHO	DETECCIÓN EXPLOSIVOS	N/A	14/09/2018
13	KAFIR	PASTOR ALEMÁN	900*032*002*164*407	MACHO	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
14	KATY	ROTTWEILER	900*032*002*165*815	HEMBRA	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
15	LILA	ROTTWEILER	900*032*002*165*817	HEMBRA	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
16	MERY	ROTTWEILER	900*032*002*165*812	HEMBRA	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
17	NATASHA	ROTTWEILER	900*032*002*165*814	HEMBRA	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
18	NICO	GOLDEN RETRIEVER	900*032*002*165*802	MACHO	DETECCIÓN EXPLOSIVOS	N/A	14/09/2018
19	OSSO	PASTOR ALEMÁN	900*032*002*164*951	MACHO	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
20	POLA	PASTOR ALEMÁN	900*032*002*165*820	HEMBRA	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
21	QUINTO	LABRADOR	900*032*002*165*803	MACHO	DETECCIÓN EXPLOSIVOS	N/A	14/09/2018
22	SARI	GOLDEN RETRIEVER	900*032*002*165*805	HEMBRA	DETECCIÓN EXPLOSIVOS	N/A	14/09/2018
23	TAISON	PASTOR ALEMÁN	900*032*002*164*962	MACHO	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
24	TINA	PASTOR ALEMÁN	900*032*002*164*965	HEMBRA	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
25	TINO	ROTTWEILER	900*032*002*165*819	MACHO	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018

Identificador vIDE zla1 1452 MZpT Po1l yv7a nIQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

26	TOÑO	ROTTWEILER	900*032*002*165*818	MACHO	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
27	TRON	LABRADOR	900*032*002*165*906	MACHO	DETECCIÓN EXPLOSIVOS	N/A	14/09/2018
28	WENDY	ROTTWEILER	900*032*002*165*811	HEMBRA	DEFENSA CONTROLADA	5/05/2018	14/09/2018
29	ATEO	GOLDEN RETRIEVER	991*001*001*146*339	MACHO	DETECCIÓN EXPLOSIVOS	N/A	28/09/2018

Del medio tecnológico.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos; requisito acreditado de conformidad con la documentación radicada en el aplicativo ESIGNA con **Radicado N° 20170133392 del 18 de julio 2017**

Por lo tanto, se autorizaría la prestación con medios tecnológicos, tales como:

No.	EQUIPO	REFERENCIA
1	CAMARA	SNC – VB632D
2	**CAMARA**	AUTODOMO JUNIOR HD
3	**CIBBERDOMOS**	MAM-PTZO1IP2020X
4	**CIBBERDOMOS**	MAM-PTZO2IP1312X
5	**GRABADOR - DVR**	HVR04720LM
6	**GRABADOR - DVR**	HVR08720LM
7	**GRABADOR - DVR**	HVR16720LM
8	**GRABADOR - DVR**	HVR32720LM
9	**CONTROL DE RONDAS**	GUARNET GN-5V55
10	**DETECTOR MANUAL DE METALES**	GARRETT – SUPER SCANNER V
11	**TERMINAL BIOMETRICO**	ZKTECO – F18
12	**TERMINAL BIOMETRICO**	ZKTECO – MA300
13	**TERMINAL BIOMETRICO**	ZKTECO – X7
14	**TERMINAL BIOMETRICO**	ZKTECO-TS1000
15	**BARRERAS AUTOMATICAS**	FAAC - 615

Identificador vIDIE zle1 HSZ MZpT Po1l yv7a nQ== (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

16	ARCO DETECTOR DE METALES	GARRETT – MT5500
17	ALARMAS DSC	TODAS

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación.

Que el artículo 31, 32, 33 y ss. del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, hace referencia al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, señalando que el personal que prestara el servicio, debe estar acreditado por esta Superintendencia.

El artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1.994, establece que, para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que el servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada será prestado por los señores identificados en la siguiente relación, quienes se encuentran acreditado como consultores en seguridad privada, según autorizaciones emitidas por esta Entidad mediante su respectivo acto administrativo.

Para tal efecto, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, aporta resoluciones del personal idóneo para la prestación del servicio de asesoría, consultoría e investigación así mismo se evidencia en el gestor documental de esta superintendencia entre aquellos los consultores más recientes, siendo los siguientes:

NOMBRE	N° CEDULA	N° RESOLUCIÓN	CREDENCIAL
ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ	79.452.867	20174440084477 DEL 26/10/2017	CONSULTOR
HENRY SANCHEZ PIMENTAL	13.446.966	20174440047557 DEL 11/07/2017	CONSULTOR
ORLANDO DE JESUS DELGADO	75.073.444	20174440063897 DEL 30/08/2017	CONSULTOR
PEDRO WILMER VIANCHA RODRIGUEZ	1.057.572.257	20174440043907 DEL 27/06/2017	CONSULTOR
MARIA TERESA PANQUEVA	28.124.746	20174440090297 DEL 14//11/2017	CONSULTOR

En tal sentido y atendiendo el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994 se autoriza a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** podrá prestar servicios conexos, tales como asesoría, consultoría e investigación en

Identificador: viDIE 2la1 l45Z MZpT Po1l yv7a rlO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

seguridad, siempre y cuando acredite dicha prestación con las resoluciones vigentes emanadas por este órgano de control, inspección y vigilancia.

De los uniforme y distintivos.

Según lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, "*El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muere a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional.*

El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto a diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas de identifican por los escudos, apliques y numeración de las placas que se les asigne.

Las empresas de vigilancia privada no podrán utilizar los grados jerárquicos de la Fuerza Pública, para denominar que personal que labora en las mismas."

En ese orden, el artículo 3 del Decreto 1979 del 2001 dispone: "Se considera uniforme, el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino.".

Por su parte, la Resolución 510 de 2004 establece los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

Que así mismo, una vez examinado el uniforme y los distintivos presentados por la sociedad **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** identificada con **NIT. 860.066.946-6**, se determinó que éstos obedecen a las disposiciones contenidas en el Resolución 510 de 2004, quedando con las siguientes características:

Identificador: wDIE zle1 l45Z MZgT Po1l yv7a nO= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

UNIFORME DEL PERSONAL

PRENDA	CARACTERISTICAS
CAMISA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO	Color blanco, con cuello para corbata sencillo, mangas largas puños sencillos de abotonar, para el personal masculino y femenino lleva un bolsillo liso sin tapa al lado izquierdo. Al lado derecho en bordado va el apellido del personal de seguridad y en la espalda, en forma paralela horizontal la inscripción "SEGURIDAD PRIVADA SUPERIOR", bordado en color amarillo de 5 cm de alto
PANTALON	Lino flex color azul oscuro, pantalón de corte recto con bota lisa y ribetes laterales color negro de 2 cm que van desde la pretina hasta la bota del pantalón y pasadores del mismo material. Lleva dos bolsillos posteriores con tapa y dos laterales en diagonal.
CUBRE CABEZA PERSONAL MASCULINO Y	Material, composición 100% poliéster, color azul oscuro, Ribete en la parte superior color negro. Lleva la inscripción en letras de 1 cm "SEGURIDAD PRIVADA", en amarillo que resalta el color básico escogido, colocada en la

FEMENINO	parte inferior y visera plástica.
CHAQUETA	Material, acrílico 10% y poliéster 90%, color azul oscuro, Fabricado en material impermeable de color azul oscuro, con cremallera al frente, lleva dos bolsillos a cada lado de forma diagonal al derecho va en bordado el apellido y al lado izquierdo en bordado la placa que lo identifica como personal de seguridad y en la espalda en forma paralela horizontal la inscripción "*SEGURIDAD PRIVADA SUPERIOR*", bordado en color amarillo de 5 cm de alto. Alrededor de las mangas un listón de 2 cm con material reflectivo color azul.
OVEROL GUARDA DE SEGURIDAD	Material Dril de composición 100% poliéster, color azul oscuro, Confeccionado en dril de color azul oscuro, mangas largas, dos bolsillos de parche en el pecho con tapas, dos bolsillos verticales laterales y dos posteriores con cremallera, en ambos costados lleva ribete color amarillo de 2 cm de ancho y en la espalda en forma paralela horizontal la inscripción "*SEGURIDAD PRIVADA SUPERIOR*", bordado en color amarillo de 5 cm de alto.
CINTURON	Material, lona color negro, elaborado en lona de 5 cm de ancho
CORBATA	Lino de composición 100% poliéster, azul oscuro, elaborada en poliéster de un solo fondo
GOLEANA	Material, dril de composición 100% poliéster, color azul oscuro, Confeccionado en dril de color azul oscuro, lleva la inscripción SEGURIDAD PRIVADA en letras de 1 cm.
ZAPATOS DE HOMBRE	En cuero liso, color negro para cordón.
ZAPATOS DE MUJER	En cuero liso, color negro, tacón mediano.
BOTAS	Material cuero, color negro, bota media caña, fabricada en cuero color negro

Identificador wbIE 2le1 I45Z MZgT Po1l yv7a rtO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

DISTINTIVOS

ESCUDO: Confeccionado en bordado, conservando el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

APLIQUE: Confeccionado en bordado, conservando el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

PLACA: Elaborada en metal, en forma circular con base rectangular, dentro del circulo va el logotipo de la empresa de vigilancia rodeado de la inscripción "S*EGURIDAD PRIVADA*", y en el rectángulo va la palabra vigilante, supervisor o guía canino según sea el caso.

Del cumplimiento del Decreto 3222 de 2002.

En el marco del Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 3222 de 2002, por el cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, cuyo objeto principal es que los servicios de

vigilancia y seguridad privada, suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Teniendo en cuenta la información allegada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, se encuentra vinculada a la respectiva **RED DE APOYO**, correspondiente al domicilio principal, agencias y sucursales autorizadas, en la siguiente relación:

RED DE APOYO EXPEDIDA POR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DECRETO 3222
Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Barranquilla – MEBAR	100%
Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Ibagué – Tolima	93%
Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Tunja - Boyaca	75%
Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana Cartagena – Bolívar	100%
Coordinador Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana Villavicencio – Meta.	100%
Red de Apoyo y Solidaridad de la Policía Metropolitana de Bogotá. –MEBOG.	100%
Coordinador Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de Girardot – Cundinamarca	No reporta
Subcomandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta- Magdalena	No reporta.
Subcomandante de la Policía Metropolitana de Neiva - Huila	No reporta.
Subcomandante de Policía Metropolitana de Manizales - Caldas	100%
Subcomandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.	100%
Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.	90%
Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Medellín – Antioquia	100%

Por lo anteriormente revisado, se acredita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 3222 de 2002.

Del domicilio principal, agencias y sucursales.

Que el Domicilio Principal, agencias y sucursales deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, artículos 5° y 6° del Decreto 2187 de 2001.

Identificador wDIE zle1 l45Z MZpT Po1l yy7a nO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)".*

El Decreto 2187 de 2001 dispone en el *"Artículo 6. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)".*

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Que las instalaciones del domicilio principal, de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** fueron autorizadas mediante la **Resolución No. 20121200089967 del 04 de diciembre de 2012**, ubicado en la Carrera 50 No. 96-09 de la ciudad de Bogotá D.C, las cuales se mantienen siendo aptas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Aunado a lo anterior se procedió a corroborar, las siguientes agencias y sucursales:

AGENCIAS

No.	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
1	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	Calle 21ª No. 7ª -15
2	SANTA MARTA	MAGDALENA	Calle 17 No 21 a – 32

SUCURSALES

No.	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
1	MANIZALES	CALDAS	Carrera 23 N° 52-82
2	IBAGUE	TOLIMA	Calle 43 No. 1-36 Barrio Casa Club
3	BUCARAMANGA	SANTANDER	Calle 41 No. 34 -59, oficina 201, edificio Sarita, Barrio El Prado
4	CALI	VALLE DEL CAUCA	Calle 10 No. 31 – 125 Barrió Colseguros

Identificador wDlE zle1 l45Z M2p1 Po1l yv7a ntQ= (Válido in la Sede Electrónica)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

5	VILLAVICENCIO	META	Carrera 41 No. 18-37 Barrio "Villa María
6	BARRANQUILLA	ATLANTICO	Carrera 41D No. 81-75
7	CARTAGENA	BOLIVAR	Avenida 3 N° 20-61 Barrio Manga
8	TUNJA	BOYACA	Oficina 806 del edificio davinci centro médico y de negocios, de la carrera 1F No. 39-76
9	NEIVA	HUILA	Carrera 8 No. 4 – 86
10	MEDELLIN	ANTIOQUIA	Calle 11A No. 43F – 14 Barrio El Poblado

Identificador vtDIE zle1 t45Z M2pf Fo1l y+7a nO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6** por el término de cinco (5) años, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. ubicada en la Carrera 50 No. 96-09, para operar en la modalidad de **vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, estará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
WALTER JOSE SAVEEDRA TRONCOSO	82.500	$35.600	$2.937.000.000
MARTHA SAAVEDRA TRONCOSO	22.500	$35.600	$801.000.000
MARIA FLOR TORRES TRIANA	45.000	$35.600	$1.602.000.000
TOTAL	150.000	$35.600	$5.340.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, solo podrá prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, a través de los siguientes equipos:

No.	EQUIPO	REFERENCIA
1	CAMARA	SNC – VB632D
2	CAMARA	AUTODOMO JUNIOR HD
3	CIBBERDOMOS	MAM-PTZO1IP2020X
4	CIBBERDOMOS	MAM-PTZO2IP1312X
5	GRABADOR - DVR	HVR04720LM
6	GRABADOR - DVR	HVR08720LM
7	GRABADOR - DVR	HVR16720LM
8	GRABADOR - DVR	HVR32720LM
9	CONTROL DE RONDAS	GUARNET GN-5V55
10	DETECTOR MANUAL DE METALES	GARRETT – SUPER SCANNER V
11	TERMINAL BIOMETRICO	ZKTECO – F18
12	TERMINAL BIOMETRICO	ZKTECO – MA300
13	TERMINAL BIOMETRICO	ZKTECO – X7
14	TERMINAL BIOMETRICO	ZKTECO-TS1000
15	BARRERAS AUTOMATICAS	FAAC - 615
16	ARCO DETECTOR DE METALES	GARRETT – MT5500
17	ALARMAS DSC	TODAS

Identificador wDIE zlo1145ZMZgT Po1l yv7a nO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTICULO CUARTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, en las siguientes sucursales y agencias:

AGENCIAS

No.	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
1	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	Calle 21ª No. 7ª -15
2	SANTA MARTA	MAGDALENA	Calle 17 No 21 a – 32

SUCURSALES

No.	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
1	MANIZALES	CALDAS	Carrera 23 N° 52-82
2	IBAGUE	TOLIMA	Calle 43 No. 1-36 Barrio Casa Club
3	BUCARAMANGA	SANTANDER	Calle 41 No. 34 -59, oficina 201, edificio Sarita, Barrio El Prado
4	CALI	VALLE DEL CAUCA	Calle 10 No. 31 – 125 Barrió Colseguros
5	VILLAVICENCIO	META	Carrera 41 No. 18-37 Barrio "Villa

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co	

			María
6	BARRANQUILLA	ATLANTICO	Carrera 41D No. 81-75
7	CARTAGENA	BOLIVAR	Avenida 3 N° 20-61 Barrio Manga
8	TUNJA	BOYACA	Oficina 806 del edificio davinci centro médico y de negocios, de la carrera 1F No. 39-76
9	NEIVA	HUILA	Carrera 8 No. 4 – 86
10	MEDELLIN	ANTIOQUIA	Calle 11A No. 43F – 14 Barrio El Poblado

ARTÍCULO QUINTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** identificada con **NIT. 860.066.946-6,** con medio canino, la cual se encuentra ubicada en la FINCA VILLA MARTHA" vereda "SAN RAFAEL" del municipio de Facatativá – Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **GERMAN DUQUE MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.312.432 de Bogotá D.C., actuando como **Representante Legal** de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** identificada con **NIT. 860.066.946-6,** o quien haga sus veces, a **la carrera 50 No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C.**

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Identificador wIDE z1e1145Z MZpT Pofl yv7a itO= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 11/01/2018

Resolución No. 20184100001517

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS/ JHON MAURICIO ROA MORENO
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 50No. 96-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. – Email: info@seguridadsuperior.co	

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 11/01/2018 siendo las: 3:14:01 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20184100001517 de fecha: 11/01/2018

Razón Social: **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**

A: ANDRES HERNANDO RINCON FLOREZ

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.940.402

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [X] NO [ ]

Firma Notificado:

Direccion Fisica: Kra 7 # 150 # 96 -09

Direccion Electronica [illegible]

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envié las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: NELCY GIMENA MONROY ANGULO Firma:

Recurso presentado en [ ]

Por la cual se resuelve la solicitud de inclusión de equipos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Antecedentes

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. 20184100001517 de 11 de enero de 2018 renovó la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, Con **NIT. 860.066.946-6,** por el

Identificador 9uKB IDBI mo1o eTAC Izm DYJb mg4= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

término de **cinco (05) años** con domicilio principal en la Carrera 50 No. 96 – 09 ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio techológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud.

Que el señor, GERMAN DUQUE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No 79.312.432, actuando en calidad de Representante legal, mediante radicados bajo el No. 20180233242 de fecha 08 de octubre de 2018, 20180253142 de fecha 31 de octubre de 2018; 20180263712 y 20180264322 de fecha 15 de noviembre de 2018, solicitó ante esta Entidad la inclusión de nuevos equipos para la prestación del servicio a través de medio tecnológico de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, allegando documentación para tal efecto.

Del Medio Tecnológico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos. Los equipos cuya autorización se solicita son:

NO.	IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	REFERENCIA	CARACTERISTICAS
1	Software de control de acceso	APC-AEC21-UPS1	AEC 2.1 Main Encl.w/CPU Board, 4 Wieg.Reader Board, 100-240VAC Power Supply,Comp.Flash, Quick Start Guide & CD-ROM containing Program + Manuals
2	Software de control de acceso	AEC-AEC21-EXT1	AEC 2.1 Extension Enclosure w/ PSU1
3	Software de control de acceso	API-AEC21-4WR	AEC 2.1 4 Wiegand Reader w/ 8 Input-Output Board
4	Software de control de acceso	API-AEC21-8I8O	AEC 2.1 8 In-/Output Board AEC V2.1
5	Software de control de acceso	AIM-AEC21-CVT	AEC 2.1 RS-485 Serial to Ethernet Converter
6	Software de control de acceso	ASL-AEC21-SWK	AEC 2.1 Softw.Kit w/Comp.Flash, Quick Start Guide & CD-Rom (Utility Program + Manuals)
7	Software de control de acceso	APS-AEC21-PSU1	AEC 2.1 Power Supply Unit, Input 100-240VAC

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Identificador: 3uXB IDBI moLo oTAC Izzm DYJb mg4= (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

8	Software de control de acceso	APM-AEC21M-CPU1	AEC 2.1 Module CPU Board Access Easy Controller 2.1
9	Software de control de acceso	ASL-APE3P-BASE	APE v3.0 - Basic License
10	Software de control de acceso	ASL-APE3P-BEXT	APE v3.0 - Basic Extended License
11	Software de control de acceso	ASL-APE3P-RDR	APE - Reader Expansion License
12	Software de control de acceso	ASL-APE3P-CLI	APE - User/Client Expansion License
13	Software de control de acceso	ASL-APE3P-VIDB	APE - Video Basic License
14	Software de control de acceso	ASL-APE3P-VIDE	APE - Video Expansion License
15	Software de control de acceso	ASL-APE3P-XPRO	APE - Milestone XProtect interface activation
16	Software de control de acceso	ASL-APE3P-RDRL	APE - Reader Expansion up to 512 reader
17	Software de control de acceso	ASL-APE3P-API	APE - Basic SDK for Cardholder Information
18	Software de control de acceso	APC-AMC2-4WCF	AMC2 Doorcontroller 4 Wiegand, CF-Card
19	Software de control de acceso	APC-AMC2-4R4CF	AMC2 Doorcontroller RS-485, CF-Card
20	Software de control de acceso	ACX-RAIL-250	DIN Rail 250 mm
21	Software de control de acceso	ACX-RAIL-400	DIN Rail 400 mm
22	Software de control de acceso	API-AMC2-4WE	AMC2 Four (4x) Wiegand Extension Board
23	Software de control de acceso	API-AMC2-8IOE	AMC extension board 8-inputs 8-outputs
24	Software de control de acceso	API-AMC2-16IE	AMC extension board 16-inputs
25	Software de control de acceso	API-AMC2-16ION	AMC2-16IO PHW
26	Software de control de acceso	API-AMC2-16IOE	AMC Extension Board 16 Inputs/16 Outputs

Identificador 3uXBI D8I molo eTAC Irzm DYJb mg4= (Válido Indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

27	Software de control de acceso	AEC-AMC2-UL1	AMC Enclosure with 1DIN Rail
28	Software de control de acceso	AEC-AMC2-UL2	AMC Enclosure with 2 DIN Rails
29	Software de control de acceso	APS-PSU-60	AMC Power Supply Unit
30	Software de control de acceso	ACX-AMC2-PLUGS	AMC2 Plugs Spareparts
31	Software de control de acceso	AEC-PANEL19-UPS	19"Rack Mounting Plate for AMC's, 2DIN Rails
32	Software de control de acceso	AEC-PANEL19-4DR	19"Rack Mounting Plate for AMC's, 4DIN Rails
33	Lectora EM	ARD-AYCE65B	EM card reader slim, w/PIN, vandal 4cm
34	Lectora EM	ARD-AYH12	EM card reader US-Gang 12cm
35	Lectora EM	ARD-AYK12	EM card reader mini mullion 8cm
36	Lectora EM	ARD-AYJ12	EM card reader mullion 10cm
37	Lectora EM	ARD-AYZ12	EM card reader long distance 60cm
38	Lectoras HID Prox	D8223	Prox. Reader (Wiegand), Square 12.7cm
39	Lectoras HID Prox	D8223-P	Prox. Reader w/PIN (Wiegand), Square 12.7cm
40	Lectoras HID Prox	D8224	Prox Reader (Wiegand), 15.2 x 4.3 cm
41	Lectoras HID Prox	D8224-SP	Slim Line Prox Reader (Wiegand)
42	Lectoras HID Prox	D8225	Mini Prox Reader (Wiegand)
43	Lectoras Lectus Duo	ARD-AYBS6260	Lectus Duo 3000C reader - Wieg/RS485, Mifare
44	Lectoras Lectus Duo	ARD-AYBS6360	Lectus Duo 3000CK reader - Wieg/RS485, Mifare
45	Lectoras Lectus Duo	ARD-AYBS6280	Lectus Duo 3000E reader - Wieg/RS485, Mifare EV1
46	Lectoras Lectus Duo	ARD-AYBS6380	Lectus Duo 3000 EK reader - Wieg/RS485, Mifare EV1
47	Lectoras Lectus SE	ARD-SER10-WI	Lectus secure 1000WI iCLASS reader
48	Lectoras Lectus SE	ARD-SER40-WI	Lectus secure 4000WI iCLASS reader
49	Lectoras Lectus SE	ARD-SERK40-W1	Lectus secure 5000W1 iCLASS reader w/ keypad (AMC)
50	Lectoras Lectus SE	ARD-SER90-WI	LECTUS secure 9000 WI iCLASS rdr hfree
51	Lectoras Lectus SE	ARD-EDMCV002-USB	LECTUS enroll 5000 MD
52	Lectoras Lectus SE	ARD-SER10-RO	LECTUS secure 1000 RO iCLASS reader

Identificador: 3bXB 1D8l moLo oTAC hzm DYJb mg4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

53	Lectoras Lectus SE	ARD-SER15-RO	LECTUS secure 2000 RO iCLASS reader
54	Lectoras Lectus SE	ARD-SER40-RO	LECTUS secure 4000 RO iCLASS reader
55	Lectoras Lectus SE	ARD-SERK40-RO	LECTUS secure 5000 RO iCLASS reader AMC
56	Lectoras Lectus SE	ARA-OSDP-ACNL	LECTUS secure address config set 1
57	Lectoras Lectus SE	ARA-SER10-IP65	LECTUS Secure 1000 Gasket for IP65, 10pc
58	Lectoras Lectus SE	ARA-SER15-IP65	LECTUS Secure 2000 Gasket for IP65, 10pc
59	Lectoras Lectus SE	ARA-SER40-IP65	LECTUS Secure 4000 Gasket for IP65, 10pc
60	Lectoras Lectus SE	ARA-SERK40-IP65	LECTUS Secure 5000 Gasket for IP65, 10pc
61	Lectoras Lectus SE	ARA-OSDP-CSN	Card format config card (CSN)
62	Lectoras Lectus SE	ARA-OSDP-BDR	Card format config card (Bosch Data Rec)
63	Lectoras biometricas	ARD-FPLN-OC	BioLite Net BLN-OC (Optical Sensor)
64	Lectoras biometricas	ARD-FPBEPMF-OC	BioEntry Plus MF - OC (Bosch branded)
65	Lectoras biometricas	ARD-FPBEPHP-OC	BioEntry Plus HIDPROX - OC (Bosch branded)
66	Lectoras biometricas	ARD-FPBEPPR-OC	BioEntry Plus EM Prox - OC (Bosch branded)
67	Lectoras biometricas	ARD-FPBEW2-IC	Fingerprint Reader, OSDP, Multiclass
68	Lectoras biometricas	ARA-FPBL-PSA	Biolite Power Adapter
69	Lectoras biometricas	ARA-FPPLSTAND	Biolite Plastic Stand
70	Tarjetas de proximidad	ACD-ATR14CS	EM Clam Shell Card (25x)
71	Tarjetas de proximidad	ACD-ATR11ISO	EM ISO Card Photo-ID (25x)
72	Tarjetas de proximidad	ACA-ATR13	EM Tag (25x)
73	Tarjetas de proximidad	D8236-10	Proximity Cards (10x)
74	Tarjetas de proximidad	D8237-50	ISO Proximity Photo-IDCards (50x)
75	Tarjetas de proximidad	D8236TG-10	Prox. Tag - 26 Bit (10x)
76	Tarjetas de proximidad	D8236KF-10	Prox. KeyFob -26 Bit (10x)
77	Tarjetas de proximidad	D8237KF-10	Prox. Key Fob -37 Bit (10x)
78	Tarjetas de proximidad	ACD-MFC-ISO	Mifare Card (50x), 1kB
79	Tarjetas de proximidad	ACT-MFCTRF-SA1	Mifare KeyFob T1 (50x), 1kB

Identificador 0x03 IDBI mod.o eTAC Irzm DYJb mg4+ (Valido hasta:Indefinidamente)
URL http://todosloscrronicos.supervigilancia.gov.co/SodaElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

80	Tarjetas de proximidad	ACT-MFCMYKR-SA2	Mifare KeyFob T2 (50x), 1kB
81	Tarjetas de proximidad	ACD-EV1-ISO	Mifare EV1 Card (50x). 8kB
82	Tarjetas de proximidad	ACT-EV1TRF-SA1	Mifare EV1 KeyFob T1 (50x). 8kB
83	Tarjetas de proximidad	ACT-EV1MYKR-SA2	Mifare EV1 KeyFob T2 (50x). 8kB
84	Tarjetas de proximidad	ACD-IC2K26-50	2K iClass Card-26Bit (50 x)
85	Tarjetas de proximidad	ACD-IC2K37-50	2K iClass Card-37 Bit (50 x)
86	Tarjetas de proximidad	ACA-IC2K26-10	2K iClass Tag-26Bit (10x)
87	Tarjetas de proximidad	ACT-IC2K26-10	2K iClass KeyFob-26 BIT (10 x)
88	Tarjetas de proximidad	ACT-IC2K37-10	2K iClass Key Fob-37Bit (10 x)
89	Tarjetas de proximidad	ACD-IC16K26-50	16K iClass Card-26Bit (50 x)
90	Tarjetas de proximidad	ACD-IC16K37-50	16K iClass Card-37 Bit (50 x)
91	Tarjetas de proximidad	ACD-IC16KP26-50	16K Dual (iClass/Prox) Card -26Bit (50x)
92	Tarjetas de proximidad	ACD-IC16KP37-50	16K Dual(iClass/Prox) Card -37Bit (50 x)
93	Tarjetas de proximidad	ACT-IC16K26-10	16K iClass Key Fob-26Bit (10 x)
94	Tarjetas de proximidad	ACT-IC16K37-10	16K iClass Key Fob-37Bit (10 x)
95	Lectora de proximidad	HU/6005BKB00	LECTORA DE PROXIMIDAD
96	Lectora de proximidad	SYSCA4R4D	CONTROLADOR 4 PUERTAS PARA LECTORAS PROXIMIDAD
97	Lectora de proximidad	SYSKR601E	LECTOR DE PROXIMIDAD
98	Lectora de proximidad	SYSKR602EKB	LECTOR DE PROXIMIDAD CON TECLADO
99	Lectoras biometricas	F12	LECTOR BIOMETRICO EXTERIOR
100	Lectoras biometricas	ZK4000	LECTOR DE HUELLA PARA ENROLAMIENTO DE USUARIOS
101	Lectoras biometricas	SF101	LECTOR BIOMETRICO WIEGAND STANDALONE
102	Lectoras biometricas	X7	LECTOR DE HUELLA Y PROXIMIDAD CON TECLADO
103	Lectoras biometricas	F19	LECTOR BIOMETRICO CON TECLADO, PROX Y CRTL ASISTENCIA
104	Tarjetas de proximidad	PR-K1S1-A	TARJETAS DE PROXIMIDAD COMP CON TEC. SECOLARM
105	Boton de apertura	SD-927PKC-NSQ	BOTON DE APERTURA SIN CONTACTO

Identificador 3uXB ID8l mcLo oTAC i:zm DYJb mg4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

106	Boton de apertura	SD-7201RC-PE1Q	BOTON DE APERTURA TIPO HONGO ROJO
107	Boton de apertura	SD-7201GC-PE1Q	BOTON DE APERTURA TIPO HONGO VERDE
108	Domos PTZ IP Resolución Full HD	NDP-4502-Z12	PTZ dome 2MP 12x clear indoor surface
109	Domos PTZ IP Resolución Full HD	NDP-4502-Z12C	PTZ dome 2MP 12x clear indoor in-ceiling
110	Domos PTZ IP Resolución Full HD	NDP-5502-Z30	PTZ dome 2MP 30x clear IP66 pendant
111	Domos PTZ IP Resolución Full HD	NDP-5502-Z30C	PTZ dome 2MP 30x clear indoor in-ceiling
112	Domos PTZ IP Resolución Full HD	NDP-5502-Z30L	PTZ dome 2MP 30x IP66 pendant
113	Domos PTZ IP Resolución Full HD	VG5-7230-EPC5	AD IP starlight 7000 HD 30X Pend Clear 1080p
114	Domos PTZ IP Resolución Full HD	VG5-7230-EPR5	AD IP starlight 7000 HD 30X Pend IK10
115	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-7502-Z30B	PTZ camera 2MP HDR 30x IP68, black
116	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-7502-Z30G	PTZ camera 2MP HDR 30x IP68, gray
117	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-7502-Z30W	PTZ camera 2MP HDR 30x IP68, white
118	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-9502-Z30BQS	PTZ thermal QVGA-19mm 2MP 30x 9Hz, black
119	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-9502-Z30BVF	PTZ thermal VGA-50mm 2MP 30x 30Hz, black
120	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-9502-Z30BVS	PTZ thermal VGA-50mm 2MP 30x 9Hz, black
121	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-9502-Z30GQS	PTZ thermal QVGA-19mm 2MP 30x 9Hz, gray
122	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-9502-Z30GVF	PTZ thermal VGA-50mm 2MP 30x 30Hz, gray
123	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-9502-Z30GVS	PTZ thermal VGA-50mm 2MP 30x 9Hz, gray
124	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-9502-Z30WQS	PTZ thermal QVGA-19mm 2MP 30x 9Hz, white
125	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-9502-Z30WVF	PTZ thermal VGA-50mm 2MP 30x 30Hz, white
126	Domos PTZ IP Familia MIC	MIC-9502-Z30WVS	PTZ thermal VGA-50mm 2MP 30x 9Hz, white
127	Cámaras Panorámicas HD	NUC-52051-F0	FLEXIDOME IP panoramic 5000 5MP INDOOR
128	Cámaras Panorámicas HD	NUC-52051-F0E	FLEXIDOME IP panoramic 5000 5MP OUTDOOR

Identificador 9uXB I08l moLo n7AC Irzm DYJb mg4= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

129	Cámaras Panorámicas HD	NFN-60122-F0	FLEXIDOME IP panoramic 6000 IC 360
130	Cámaras Panorámicas HD	NFN-60122-F1	FLEXIDOME IP panoramic 6000 IC 180
131	Cámaras Panorámicas HD	NIN-70122-F0	FLEXIDOME IP panoramic 7000 12MP 360
132	Cámaras Panorámicas HD	NIN-70122-F0A	FLEXIDOME IP panoramic 7000 12MP 360 IVA
133	Cámaras Panorámicas HD	NIN-70122-F0AS	FLEXIDOME IP panoramic 7000 12MP 360 IVA SMB
134	Cámaras Panorámicas HD	NIN-70122-F0S	FLEXIDOME IP panoramic 7000 12MP 360 SMB
135	Cámaras Panorámicas HD	NIN-70122-F1	FLEXIDOME IP panoramic 7000 12MP 180
136	Cámaras Panorámicas HD	NIN-70122-F1A	FLEXIDOME IP panoramic 7000 12MP 180 IVA
137	Cámaras Panorámicas HD	NIN-70122-F1AS	FLEXIDOME IP panoramic 7000 12MP 180 IVA SMB
138	Cámaras Panorámicas HD	NIN-70122-F1S	FLEXIDOME IP panoramic 7000 12MP 180 SMB
139	Cámaras Panorámicas HD	NFN-70122-F0A	FLEXIDOME IP panoramic 7000 IC 360 IVA
140	Cámaras Panorámicas HD	NFN-70122-F1A	FLEXIDOME IP panoramic 7000 IC 180 IVA
141	Minidomos IP	NUC-21012-F2	IP MicroDome 720P PLUS
142	Minidomos IP	NUC-51022-F2	IP MicroDome 1080p UW-FOV IP66 PLUS
143	Minidomos IP	NUC-51022-F4	IP MicroDome 1080p IP66 PLUS
144	Minidomos IP	NUC-51051-F2	IP MicroDome 5M UW-FOV IP66 PLUS
145	Minidomos IP	NUC-51051-F4	IP MicroDome 5M IP66 PLUS
146	Minidomos IP	NDI-4502-A	Fixed dome 2MP AVF H.265
147	Minidomos IP	NDI-4502-AL	Fixed dome 2MP AVF H.265 IR
148	Minidomos IP	NIN-51022-V3	IP Dome 1080p indoor
149	Minidomos IP	NII-51022-V3	Infrared IP Dome 1080p indoor
150	Minidomos IP	NII-50022-A3	Infrared IP Dome 1080p indoor AVF
151	Minidomos IP	NIN-50051-A3	IP Dome 5M indoor AVF
152	Minidomos IP	NII-50051-A3	Infrared IP Dome 5M indoor AVF
153	Minidomos IP	NDI-5503-A	Fixed dome 5MP AVF H.265
154	Minidomos IP	NDI-5503-AL	Fixed dome 5MP AVF H.265 IR
155	Minidomos IP	NDE-4502-A	Fixed dome 2MP AVF H.265 IP66
156	Minidomos IP	NDE-4502-AL	Fixed dome 2MP AVF H.265 IP66 IR
157	Minidomos IP	NDN-50022-A3	IP Dome 1080p IP66 AVF
158	Minidomos IP	NDN-50051-A3	IP Dome 5M IP66 AVF
159	Minidomos IP	NDI-50051-A3	Infrared IP Dome 5M IP66 AVF

Identificador 3uXB 1D8 meLo oTAC 1zm DYJb mg4= (Válido Indefinidamente)
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

160	Minidomos IP	NDE-5503-A	Fixed dome 5MP AVF H.265 IP66
161	Minidomos IP	NDE-5503-AL	Fixed dome 5MP AVF H.265 IP66 IR
162	Minidomos IP	NIN-63013-A3	FLEXIDOME IP 6000 VR 720p 3-9mm
163	Minidomos IP	NIN-63013-A3S	FLEXIDOME IP 6000 VR 720p 3-9mm SMB
164	Minidomos IP	NIN-63023-A3	FLEXIDOME IP 6000 VR 1080p 3-9mm
165	Minidomos IP	NIN-63023-A3S	FLEXIDOME IP 6000 VR 1080p 3-9mm SMB
166	Minidomos IP	NIN-73013-A10A	FLEXIDOME IP 7000 VR 720p 10-23mm IVA
167	Minidomos IP	NIN-73013-A10AS	FLEXIDOME IP 7000 VR 720p 10-23mm IVA SMB
168	Minidomos IP	NIN-73013-A3A	FLEXIDOME IP 7000 VR 720p 3-9mm IVA
169	Minidomos IP	NIN-73013-A3AS	FLEXIDOME IP 7000 VR 720p 3-9mm IVA SMB
170	Minidomos IP	NIN-73023-A10A	FLEXIDOME IP 7000 VR 1080p 10-23mm IVA
171	Minidomos IP	NIN-73023-A10AS	FLEXIDOME IP 7000 VR 1080p 10-23 IVA SMB
172	Minidomos IP	NIN-73023-A3A	FLEXIDOME IP 7000 VR 1080p 3-9mm IVA
173	Minidomos IP	NIN-73023-A3AS	FLEXIDOME IP 7000 VR 1080p 3-9mm IVA SMB
174	Cámaras análogas	VTI-2075-F321	OUTDOOR DAY/NIGHT IR BULLET CAM, 3.6MM, 960H, NTSC, 12VDC
175	Cámaras análogas	VTN-4075-V321	OUTDOOR DAY/NIGHT BULLET CAM, 2.8-12MM, 960H, NTSC, 12VDC/24VAC
176	Cámaras análogas	VBC-4075-C21	CAM 1/3" 960H NTSC LV
177	Cámaras análogas	VBN-4075-C21	CAM 1/3" 960H D/N NTSC LV
178	Cámaras análogas	VBN-5085-C21	CAM 1/3" 960H D/N WDR NTSC LV
179	Cámaras análogas	VTC-204F03-4	MINI BULLET, COL, NR, 3.6MM, NTSC, 12VDC
180	Panel de incendio	VS1 - G	
181	Detector de humo	V - PS	
182	Base para detector	B4U	
183	Detector de calor	V - HFD	
184	Estación de incendio	GSA - M278	
185	Sirena con strobo	G1RF - HDVMC	
186	Panel y accesorios	FPD-7024	Fire Alarm Panel, 4+4 zones (20 conv. detector/zone) w/ PS, UL
187	Panel y accesorios	FMR-7033	Fire Keypad LCD for FPD-7024, UL
188	Panel y accesorios	FMR-7036	Fire Anunciator Keypad for FPD-7024, UL
189	Panel y accesorios	FPC-7034	Fire 4-Zone Expander for FPD-7024, UL

Identificador 0uXB IDBi moJo oTAC Irzm DYJb mg4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

190	Panel y accesorios	D9068	Fire Digital Alarm Communicator Transmitter (DACT), UL
191	Panel y accesorios	FPE-7039	Multiplex Expander Card
192	Panel y accesorios	Módulos	
193	Panel y accesorios	D7044M	Multiplex Single Input Mini Module (1 conventional input into addressable)
194	Panel y accesorios	D7044	Multiplex Single Input Module (1 conventional input into addressable)
195	Panel y accesorios	D7052	Multiplex Dual Input Module (2 conventional input into addressable)
196	Panel y accesorios	D7053	Multiplex Input/Output Module (1 conv input into addressable, 1 separate relay)
197	Panel y accesorios	D7042	Multiplex 8 Input Remote Module (30/panel limit, 15/loop)
198	Panel y accesorios	D7048	8 Pnt Output (Open Collector) Module w/o Hous.
199	Panel y accesorios	FLM-7024-ISO	Mux Bus Isolator Module
200	Estación manual	FMM-100SATK	Pull Station, Color Red, Die Cast Metal, Weatherproof, Single Action, UL
201	Estación manual	FMM-100DATK	Pull Station, Color Red, Die Cast Metal, Weatherproof, Double Action, UL
202	Estación manual	FMM-100SAT2CK-B	Pull Station, Color Blue, Die Cast Metal, Weatherproof, Single Action, UL
203	Estación manual	FMM-100DAT2CK-B	Pull Station, Color Blue, Die Cast Metal, Weatherproof, Double Action, UL
204	Estación manual	FMM-100BB-R	Back Box for Pull Station, Color Red, Metal, Indoor, UL
205	Estación manual	FMM-100WPBB-R	Back Box for Pull Station, Color Red, Metal, Weatherproof UL
206	Estación manual	FMM-100BB-B	Back Box for Pull Station, Color Blue, Metal, Indoor, UL
207	Estación manual	FMM-100GR	Scored Acrylic Break Rods for Pull Stations (12/package)
208	Estación manual	FMM-100SAT2CKEX	Pull Station, Color Red, Explosion-Proof, Single Action, UL
209	Estación manual	FMM-7045	Pull Station, Color Red, Key Lock, Indoor, Single Action, UL
210	Estación manual	FMM-7045-D	Pull Station, Color Red, Key Lock, Indoor, Double Action, UL
211	Estación manual	FMM-100DBB-R	Deep Backbox, Red
212	Dector direccional	D7050	Detector, Photoelectric, Smoke, w/o base, Addressable UL
213	Dector direccional	D7050TH	Detector, Photoelectric, Smoke, Heat, w/o base, Addressable UL
214	Dector	D7050-B6	Base for 2-wire Dectectors D7050, D7050TH.

Identificador 3uXB 1D8I moLo 07AC Izsm DYJb mg4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

	direccional		UL
215	Detector convencional	F220-135	Detector, Heat, rate-of-rise/fixed-temp 135F/57C, w/o base, EN+UL
216	Detector convencional	F220-135F	Detector, Heat, fixed-temp 135F/57C, w/o base, EN+UL
217	Detector convencional	F220-190F	Detector, Heat, fixed-temp 190F/89C, w/o base, EN+UL
218	Detector convencional	F220-P	Detector, Photoelectric, Smoke, w/o base, EN+UL
219	Detector convencional	F220-PTH	Detector, Photoelectric, Smoke, Heat, w/o base, EN+UL
220	Detector convencional	F220-PTHC	Detector, Photoelectric, Smoke, Heat, CO, fixed-temp, w/o base, EN+UL
221	Detector convencional	F220-B6	Base for 2-wire detector, 12/24V (F220-heads compatible), UL
222	Detector convencional	F220-B6R	Base for 4-wire detector, 12/24V (F220-heads compatible), UL
223	Detector convencional	F220-B6C	Base for 4-wire detector w/ aux. relay, 12/24V (F220-heads compatible), UL
224	Detector convencional	F220-B6E	Base for 4-wire detector w/ EoL power supervision, 12/24V (F220-heads compatible), UL
225	Detector convencional	F220-B6RS	Base for 4-wire detector w/ Sounder, 24V (F220-heads compatible), UL
226	Detector convencional	D263	Detector, Photoelectric, Smoke, w/ base, 2-wire, UL
227	Detector convencional	D263TH	Detector, Photoelectric, Smoke, Heat, w/ base, 2-wire, UL
228	Detector convencional	D273	Detector, Photoelectric, Smoke, w/ base, 4-wire, UL
229	Detector convencional	D273TH	Detector, Photoelectric, Smoke, Heat, w/ base, 4-wire, UL
230	Detector convencional	D273THS	Detector, Photoelectric, Smoke, Heat, 85dB Sounder, w/ base, 4-wire, UL
231	Detector convencional	D284	Detector, Ultra Violet Flame w/o base, no EN/no UL
232	Detector convencional	D290	Base for 4-wire detector, 12/24V (compatible w/ D284), UL
233	Detector convencional	D382	Detector, Combustible Gas (Macurco GD-2), UL
234	Detector convencional	FCC-380	Detector, CO (Macurco CM-E1), UL
235	Detector convencional	DT-2	DT-2 Detector-Tester / Remover
236	Detector convencional	D1005	Test Cable 3" (D285, D285TH)
237	Detector convencional	DRA-5	Remote Alarm Indicator, 5V
238	Detector convencional	DRA-12/24	Remote Alarm Indicator, 12/24V

Identificador:3uXB IDbl mcLo oTAC hzm DYJb mg4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

239	Detector convencional	FCP-500	Detector, Invisible, Photoelectric, Smoke, Conv., w/o base EN.
240	Detector convencional	FCP-500-P	Detector, Invisible, Photoelectric, Smoke, Conv., w/o base EN. w/ color rings included
241	Detector convencional	FCP-500-C	Detector, Invisible, Photoelectric, Smoke, CO, Conv., w/o base, EN.
242	Detector convencional	FCP-500-C-P	Detector, Invisible, Photoelectric, Smoke, CO, Conv., w/o base, EN. w/ color rings included
243	Detector convencional	FCA-500	Base for detector, 12/24V (FCP-500-heads compatible), UL
244	Detector convencional	FCA-500-E	Base for detector, EoL resistor, 12/24V (FCP-500-heads compatible), UL
245	Detector convencional	D285DH	Detector, Photoelectric, Smoke, Duct w/o housing, UL
246	Detector convencional	D340	Duct Housing for 2-wire Smoke Detector, 120VAC/ 24VDC, UL
247	Detector convencional	D341	Duct Housing for 4-wire Smoke Detector, 120VAC/ 24VDC, UL
248	Detector convencional	D342	Duct Housing for 4-wire Smoke Detector, 220VAC/ 24VDC, UL
249	Detector convencional	D344-1.5	Duct Housing Sampling Tube 1.5" (D340, D341, D342)
250	Detector convencional	D344-3	Duct Housing Sampling Tube 3.0" (D340, D341, D342)
251	Detector convencional	D344-5	Duct Housing Sampling Tube 1.5m (D340, D341, D342)
252	Detector convencional	D344-RL	Duct Housing Remote Annunciator Plate (D340, D341, D342)
253	Detector convencional	D344-RT	Duct Housing Remote Test/Reset Annunicator Plate (D340, D341, D342)
254	Detector convencional	D296	Detector, Projected Beam Smoke, 9-107m range, 24V, UL
255	Detector convencional	D297	Detector, Projected Beam Smoke, 9-107m range, 12V, UL
256	Detector convencional	D308	Test Kit for D296, D297
257	Detector convencional	FIRERAY5000-UL	Detector, Reflective Linear Beam, 8-100m range, UL
258	Detector convencional	FRAY5000-LR-KIT	Prism Plates (3/package) for FireRay 5000. Ranges 50-100m, UL.
259	Detector convencional	FRAY5000-HEAD-UL	Detector Head, Additional, UL
260	Detector convencional	FRAY5000-BR	Bracket to Align Fireray head prism plate, UL
261	Detector convencional	FRAY5000-4PRISM	Prism Plate for 4 Prism for use with bracket, UL (Fireray)
262	Detector convencional	FRAY5000-1PRISM	Prism Plate for 1 Prism for use with bracket, UL (Fireray)
263	Detector convencional	FRAY5000-CTRBOX	Controller Back Box (Fireray). Requires trim plate. UL
264	Detector convencional	FRAY5000-TRIM	Trim Plate, Semi-Flush. For use with Back Box.(Fireray),UL

Identificador 3uXB IDBI moLo oTAC Izzn DYJb mp4– (Válido Indefinidamente)
URL: http://nodoelectronico.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

265	Detector convencional	FRAY5000-DETBOX	Detector Back Box. Requires trim plate. (Fireray). UL
266	Detector convencional	FRAY5000-CMOUNT	Ceiling Pendant Mount Adapter (Fireray). UL
267	Detector convencional	FPA-1000	
268	Detector convencional	F220-135	Detector, Heat, rate-of-rise/fixed-temp 135F/57C, w/o base, EN+UL
269	Detector convencional	F220-135F	Detector, Heat, fixed-temp 135F/57C, w/o base, EN+UL
270	Detector convencional	F220-190F	Detector, Heat, fixed-temp 190F/89C, w/o base, EN+UL
271	Detector convencional	F220-P	Detector, Photoelectric, Smoke, w/o base, EN+UL
272	Detector convencional	F220-PTH	Detector, Photoelectric, Smoke, Heat, w/o base, EN+UL
273	Detector convencional	F220-PTHC	Detector, Photoelectric, Smoke, Heat, CO, fixed-temp, w/o base, EN+UL
274	Detector convencional	F220-B6	Base for 2-wire detector, 12/24V (F220-heads compatible), UL
275	Detector convencional	F220-B6R	Base for 4-wire detector, 12/24V (F220-heads compatible), UL
276	Detector convencional	F220-B6C	Base for 4-wire detector w/ aux. relay, 12/24V (F220-heads compatible), UL
277	Detector convencional	F220-B6E	Base for 4-wire detector w/ EoL power supervision, 12/24V (F220-heads compatible), UL
278	Detector convencional	F220-B6RS	Base for 4-wire detector w/ Sounder, 24V (F220-heads compatible), UL
279	Detector convencional	D263	Detector, Photoelectric, Smoke, w/ base, 2-wire, UL
280	Detector convencional	D263TH	Detector, Photoelectric, Smoke, Heat, w/ base, 2-wire, UL
281	Detector convencional	D273	Detector, Photoelectric, Smoke, w/ base, 4-wire, UL
282	Detector convencional	D273TH	Detector, Photoelectric, Smoke, Heat, w/ base, 4-wire, UL
283	Detector convencional	D273THS	Detector, Photoelectric, Smoke, Heat, 85dB Sounder, w/ base, 4-wire, UL
284	Detector convencional	D284	Detector, Ultra Violet Flame w/o base, no EN/no UL
285	Detector convencional	D290	Base for 4-wire detector, 12/24V (compatible w/ D284), UL
286	Detector convencional	D382	Detector, Combustible Gas (Macurco GD-2), UL
287	Detector convencional	FCC-380	Detector, CO (Macurco CM-E1), UL
288	Detector convencional	DT-2	DT-2 Detector-Tester / Remover
289	Detector convencional	D1005	Test Cable 3" (D285, D285TH)
290	Detector convencional	DRA-5	Remote Alarm Indicator, 5V

Identificador 0u0B I08l mol.e eTAC Izzn DYdb mg1= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

291	Detector convencional	DRA-12/24	Remote Alarm Indicator, 12/24V
292	Detector convencional	FCP-500	Detector, Invisible, Photoelectric, Smoke, Conv., w/o base EN.
293	Detector convencional	FCP-500-P	Detector, Invisible, Photoelectric, Smoke, Conv., w/o base EN. w/ color rings included
294	Detector convencional	FCP-500-C	Detector, Invisible, Photoelectric, Smoke, CO, Conv., w/o base, EN.
295	Detector convencional	FCP-500-C-P	Detector, Invisible, Photoelectric, Smoke, CO, Conv., w/o base, EN. w/ color rings included
296	Detector convencional	FCA-500	Base for detector, 12/24V (FCP-500-heads compatible), UL
297	Detector convencional	FCA-500-E	Base for detector, EoL resistor, 12/24V (FCP-500-heads compatible), UL
298	Detector convencional	D285DH	Detector, Photoelectric, Smoke, Duct w/o housing, UL
299	Detector convencional	D340	Duct Housing for 2-wire Smoke Detector, 120VAC/ 24VDC, UL
300	Detector convencional	D341	Duct Housing for 4-wire Smoke Detector, 120VAC/ 24VDC, UL
301	Detector convencional	D342	Duct Housing for 4-wire Smoke Detector, 220VAC/ 24VDC, UL
302	Detector convencional	D344-1.5	Duct Housing Sampling Tube 1.5" (D340, D341, D342)
303	Detector convencional	D344-3	Duct Housing Sampling Tube 3.0" (D340, D341, D342)
304	Detector convencional	D344-5	Duct Housing Sampling Tube 1.5m (D340, D341, D342)
305	Detector convencional	D344-RL	Duct Housing Remote Annunciator Plate (D340, D341, D342)
306	Detector convencional	D344-RT	Duct Housing Remote Test/Reset Annunicator Plate (D340, D341, D342)
307	Detector convencional	D296	Detector, Projected Beam Smoke, 9-107m range, 24V, UL
308	Detector convencional	D297	Detector, Projected Beam Smoke, 9-107m range, 12V, UL
309	Detector convencional	D308	Test Kit for D296, D297
310	Detector convencional	FIRERAY5000-UL	Detector, Reflective Linear Beam, 8-100m range, UL
311	Detector convencional	FRAY5000-LR-KIT	Prism Plates (3/package) for FireRay 5000. Ranges 50-100m, UL.
312	Detector convencional	FRAY5000-HEAD-UL	Detector Head, Additional, UL
313	Detector convencional	FRAY5000-BR	Bracket to Align Fireray head prism plate, UL
314	Detector convencional	FRAY5000-4PRISM	Prism Plate for 4 Prism for use with bracket, UL (Fireray)
315	Detector convencional	FRAY5000-1PRISM	Prism Plate for 1 Prism for use with bracket, UL (Fireray)
316	Detector convencional	FRAY5000-CTRBOX	Controller Back Box (Fireray). Requires trim plate. UL

Identificador 9uXB IDBI m4Le oTAC Izzm DYJb mg4= (Válido indefinidamente)
URL http://hadaelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

317	Detector convencional	FRAY5000-TRIM	Trim Plate, Semi-Flush. For use with Back Box.(Fireray),UL
318	Detector convencional	FRAY5000-DETBOX	Detector Back Box. Requires trim plate. (Fireray). UL
319	Detector convencional	FRAY5000-CMOUNT	Ceiling Pendant Mount Adapter (Fireray). UL
320	Detector convencional	FPA-1000	
321	Dectector de metales tipo arco	PD6500i	33 zonas de localización precisa Más de 20 programas estándar Estándares de seguridad internacionales Detección dual Tecnología de detección avanzada de banda ancha Contador direccional Excelente versatilidad: Capacidad de conexión de redes: Cumple con las normas IP55/65 Garantía limitada de 24 meses Luces marcapasos
322	Sistema de inspección, equipo de inspección y/o escáner detector de explosivos Rayos X	Astrophysics XIS-6040	Imágenes en 6 colores - Archivo automático de imágenes (150.000) - Contador de equipaje - Imágenes a Color y Blanco / Negro - Escaneo Continuo - Zoom continuo de hasta 64x - Desplazamiento de zoom vertical - Imagen geométrica con corrección de distorsión - Función Alta Penetración - Anotaciones sobre imagen - Rodillos de uso rudo - Revisión de imágenes - Imágenes orgánicas e inorgánicas - Manipulación de imágenes al instante
323	Contacto magnético	SM-200Q/W	CONTACTO MAGNETICO ESTANDAR
324	Contacto magnético	SM-206Q/BR	CONTACTO MAGNETICO DE EMPOTRAR
325	Contacto magnético	SM-226LQ	CONTACTO MAGNETICO TIPO PESADO
326	Contacto magnético	SM-433-TQ/W	CONTACTO MAGNETICO CON TERMINALES OCULTAS
327	Contacto magnético	SM-4601-LQ	CONTACTO MAGNETICO TIPO INDUSTRIAL GAP AMPLIO
328	Contacto magnético	SM-4104-TQ/W	CONTACTO MAGNETICO DE EMPOTRAR TIPO INDUSTRIAL
329	Contacto magnético	SM-831	MAGNETICO TIPO ALNICO 5 - 32X6 MM
330	Barrera Fotoeléctrica	E-960-D90Q	BARRERA FOTOELECTRICA DOBLE RAYO 30M
331	Barrera Fotoeléctrica	E-960-D190Q	BARRERA FOTOELECTRICA DOBLE RAYO 60M
332	Barrera Fotoeléctrica	E-960-D290Q	BARRERA FOTOELECTRICA DOBLE RAYO 90M

Identificador 3uXBI D9i maLe eTAC Izzn DYdb mg4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

333	Barrera Fotoeléctrica	E-964-D390Q	BARRERA FOTOELECTRICA DOBLE RAYO 120M

Verificada la documentación aportada para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos" con sus respectivos catálogos.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura Para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 1, literal D, subliteral C de la Resolución No. 2016000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la "autorización o ampliación de los medios para la prestación del servicio de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de los cuales le sea aplicable".

La Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente autorizar a la empresa de nuevos equipos para la prestación del servicio con medio tecnológico, de acuerdo con la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, la inclusión de equipos para la prestación a través de medio tecnológico, por el mismo término y condiciones establecidas en la Renovación de la licencia de funcionamiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor GERMAN DUQUE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No 79.312.432, en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de vigilancia y seguridad privada, **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ANGELA POVEDA CABEZAS
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 1 2 0 23 E
Fecha firma: 20/11/2018

Identificador 3uXB 1O9i moLo eYAC Irzm DYOb mg4= (Válido Indefinidamente)
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FABIO ALONSO GRAJALES MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 50 No. 96 – 09. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy: 20/11/2018 siendo las: 4:11:24 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20184100098417 de fecha: 20/11/2018

Razón Social: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

A: ANDRES HERNANDO RINCON FLOREZ

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.940.402

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [X] NO [ ]

Firma Notificado:

Direccion Fisica: KR 50 # 96 - 09

Direccion Electronica ANDRES.RINCON@SEGURIDADSUPERIOR.CO

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: DIANA CIPAGAUTA Firma:

Recurso presentado en [ ]

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a lo señalado por el artículo 106 del Decreto Ley 356 de 1994 "*podrá en todo momento consultar los*

Identificador: mqux sJef 2zF4 6j4a eRl6 Epdb 2Zk=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20174100072797 del 27 de septiembre de 2017 concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** identificada con **NIT 900.460.759-9**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA BARRAZA C.C. 8.707.217	280.500	$1.000	$280.500.000
CESAR AUGUSTO CADENA MUÑOZ C.C 13.720.961	49.500	$1.000	$49.500.000
TOTAL	**330.000**		**$330.000.000**

Que mediante Resolución **No. 20184100017567 del 12 de marzo de 2018**, esta Entidad autorizó al servicio vigilado la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios, quedando la siguiente composición societaria:

SOCIOS	Nº CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO C.C. No. 80.816.973	181.500	$1.000	$181.500.000
MARIA FLOR TORRES TRIANA C.C. 41.650.427	99.000	$1.000	$99.000.000
CAROLINA ISABEL SAAVEDRA TRONCOSO C.C. 1.020.746.701	49.500	$1.000	$49.500.000
TOTAL	**330.000**		**$330.000.000**

Que así mismo, se autorizó a la vigilada mediante actos administrativos posteriores, la apertura de las sucursales ubicadas en las ciudades de Riohacha, Pasto, Mocoa y en el municipio de Facatativá. Adicionalmente se autorizó la ampliación de modalidad a medio canino.

De las solicitudes y requerimientos.

Que mediante radicado No. 20190082762 del 09 de abril de 2019, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.** identificada con **NIT 900.460.759-9** solicitó ante esta Entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a

Identificador mgux sJel 2zF4 6t4a eRtt Epdb lZ8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

personas, vehículos y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero, se llevó a cabo mesa de trabajo con el servicio vigilado según Acta de transparencia 161 del 13 de septiembre de 2019.

Que con radicados Nos. 20190259422 del 21 de octubre de 2019, 20190260562; 20190260712; 20190260762 y 20190260772 del 22 de octubre de 2019, el servicio vigilado aportó documentación para continuar con el trámite solicitado.

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero para dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se envió requerimiento mediante correo electrónico el 28 de octubre de 2019.

Que, siendo necesaria información adicional de tipo contable, se realizó requerimiento al servicio vigilado mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2019.

Que con radicado 20190265442 del 28 de octubre de 2019 el servicio vigilado aportó documentación para continuar con el trámite solicitado.

Que con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados Nos. 20190259422 del 21 de octubre de 2019, 20190260562; 20190260712; 20190260762, 20190260772 del 22 de octubre de 2019 y 20190265442 del 28 de octubre de 2019. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Identificador: mgux 3uEf 2zF4 8jHa eRt6 Ep4b tZ9a
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 31 de octubre de 2019, se consignó lo siguiente:

"Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al Decreto 1070 de 2015 de las cuantías mínimas en relación al patrimonio y capital, para los periodos 2017-2018 e intermedio corte 31 de agosto de 2019. Así mismo, adjuntan certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal para los periodos 2017-2018 e intermedio corte 31 de agosto de 2019 (...)".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad en comento, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 31 de octubre de 2019, indicó lo siguiente:

"*La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del DECRETO 1070 DE 2015, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, la cual se encuentra regulada con las tarifas mínimas de Vigilancia establecidas con la circular Externa No. 201940000000 de enero de 2019 (...)*".

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 31 de octubre de 2019, se consignó lo siguiente:

"*Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos fueron cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018, toda vez que acreditaron el pasivo (...)".*

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFIA LORENA ROJAS LEON / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 90 No. 60B-08 Piso 3 de la ciudad de Bogotá

Identificador: mgux sJeI 2zF4 8jta eRl6 Ep4b l28=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995 dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 31 de octubre de 2019, se consignó lo siguiente:

"*La empresa de vigilancia y seguridad privada* ***COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA,*** *con* ***NIT 900.460.759-9,*** *reportó la información Financiera así:*

La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2017-2018, por el Representante Legal señor ***GUILLERMO MONTES SALAS,*** *identificado con cedula de ciudadanía No.* ***1.026.255.757,*** *Contador Público Doctora* ***OLGA CECILIA BELTRAN CANTOR*** *con tarjeta profesional No.* ***46786-T,*** *y Revisor Fiscal señor* ***LUIS EDUARDO RODRIGUEZ FORERO.*** *con tarjeta profesional No.* ***12452-T,*** *la misma fue aprobada mediante Acta No. 20 Junta de Socios del 30 de marzo de 2018 y Acta No. 25 Junta de Socios del 28 de marzo de 2019, correspondientemente, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas. Así mismos estados financieros intermedios a 31 de agosto de 2019, firmados por el representante legal,* ***GUILLERMO MONTES SALAS,*** *identificado con cedula de ciudadanía No.* ***1.026.255.757,*** *Contador Público Doctora* ***OLGA CECILIA BELTRAN CANTOR*** *con tarjeta profesional No.* ***46786-T,*** *y Revisor Fiscal* ***KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO*** *con tarjeta profesional No.* ***216674-T.***".

Del capital, los socios y la sociedad.

Respecto de la estructura societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, se tienen las siguientes precisiones:

Mediante Resolución No. 20174100072797 del 27 de septiembre de 2017, con la cual se renovó la licencia de funcionamiento, se autorizó la siguiente composición societaria:

Identificador mjpx sJef 2zF4 9Ria eRt6 Ep4b IZ8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA BARRAZA C.C. 8.707.217	280.500	$1.000	$280.500.000
CESAR AUGUSTO CADENA MUÑOZ C.C 13.720.961	49.500	$1.000	$49.500.000
TOTAL	**330.000**		**$330.000.000**

Posteriormente mediante Resolución **No. 20184100017567 del 12 de marzo de 2018**, esta Entidad autorizó al servicio vigilado cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios, quedando la siguiente composición societaria:

SOCIOS	N° CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO C.C. No. 80.816.973	181.500	$1.000	$181.500.000
MARIA FLOR TORRES TRIANA C.C. 41.650.427	99.000	$1.000	$99.000.000
CAROLINA ISABEL SAAVEDRA TRONCOSO C.C. 1.020.746.701	49.500	$1.000	$49.500.000
TOTAL	**330.000**		**$330.000.000**

Sin embargo, el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone:

> *"**ARTÍCULO 84. CAMBIO E INCLUSION DE NUEVOS SOCIOS, FUSION, LIQUIDACION Y VENTA DE EMPRESA.** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará mediante resolución el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el presente Decreto.*
>
> ***PARAGRAFO.** Concedida la autorización la empresa deberá solicitar la licencia de funcionamiento dentro de los (6) meses siguientes a la misma. En caso contrario, deberá iniciarse el trámite nuevamente.".*

Teniendo en cuenta lo previsto por el parágrafo del artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, con la presente solicitud de renovación de licencia de funcionamiento [radicado 20190260762 del 22 de octubre de 2019], la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento manifiesta su interés en solicitar el trámite nuevamente [la cesión de cuotas], aportando solicitud, Acta de junta de socios No.17 el 10 de octubre de 2017 (mediante la cual se la junta de socios autorizó la cesión de 181.500 cuotas de propiedad de JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA BARRAZA a favor de WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO; la cesión de 99.000 cuotas de propiedad de JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA BARRAZA a favor de MARIA FLOR TORRES TRIANA, y la cesión de 49.500 cuotas de propiedad de CESAR AUGUSTO CADENA MUÑOZ a favor de CAROLINA ISABEL SAAVEDRA TRONCOSO), Acta de junta de socios No. 28 del 22 de septiembre de 2019 [donde se ratifica la decisión tomada en su momento respecto de la cesión de

Identificador mgxx s/sf 22F4 9f4a eRt6 Ep4b IZ8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

cuotas], hoja de vida con los respectivos soportes de los socios, autorización para su verificación de antecedentes y declaración de origen de bienes.

Verificada la documentación aportada, se ajusta a la normativa vigente y es dable acceder a lo solicitado, En ese orden, la composición societaria quedara conformada de la siguiente manera [teniendo en cuenta, en todo caso, un incremento de capital soportado en Acta de Junta de socios No. 23 del 14 de diciembre de 2018 -radicado 20190259422 del 21 de octubre de 2019-]. Por otra parte, se verificó que los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA,** son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	N° CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO C.C. No. 80.816.973	566.500	$1.000	$566.500.000
CAROLINA ISABEL SAAVEDRA TRONCOSO C.C. 1.020.746.701	154.500	$1.000	$154.500.000
MARIA FLOR TORRES TRIANA C.C. 41.650.427	309.000	$1.000	$309.000.000
TOTAL	**1.030.000**		**$1.030.000.000**

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad va hasta el 23 de julio de 2041.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** está representada legalmente por el señor **GUILLERMO MONTES SALAS,** identificado con cedula de ciudadanía número **1.026.255.757** como Representante Legal Principal (Gerente).

Respecto del representante legal suplente, con radicado No. 20190260712 del 22 de octubre de 2019, el servicio vigilado solicitó el cambio del mismo, aportando hoja de vida del señor **EDGAR GIOVANNI VARGAS MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía, No. 79.634.435 y acta extraordinaria de junta de socios No. 27 del 25 de septiembre de 2019 –la cual se ajusta a la normativa vigente-, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho trámite.

En ese orden, este cambio será registrado por la Entidad. Con todo, el servicio vigilado deberá inscribir la designación del representante legal suplente en el registro mercantil de

Identificador: mgux sJef 2zF4 8jKa eRl6 Ep4b tZ8=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.*".

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20191500119653 del 16 de mayo de 2019, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*".

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, se constató el siguiente objeto social:

"*La sociedad tendrá como objeto social la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada a lo largo y ancho del territorio nacional, a favor de personas naturales y/o jurídicas' de derecho público y/o privado, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escolta a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto licito, durante su desplazamiento, mediante la utilización de armas de fuego, recursos humanos, animales, medios tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y*

Identificador: mgux sJef 2zF4 6jka eRl6 Epvb IZ9=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como la prestaciones de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar ciertas actividades complementarias, tales como: 1) Prestar el servicio de monitoreo de sistemas de intrusión, incendio y sistemas de circuito cerrado de televisión; 2) Prestar servicios de telecomunicaciones demás servicios conexos y afines; 3) Prestar el servicio de valor agregado y telemáticos; 4) Prestar el servicio de poligrafía. 5) Celebrar y ejecutar todo acto o contrato cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, 6) Participar en todo proceso de contratación público y/o privado cuya objeto se la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada; 7) Presentar en forma conjunta propuestas para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos a título de consorcio o unión temporal; 8) Celebrar contratos de mutuo y demás operaciones de crédito;.9) Celebrar contratos de seguro en los diferentes ramos; 10) Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia así lo requiera; 11) Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; y 12) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto social.".

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando No. 20191300252573 del 24 de octubre de 2019, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** no se encontró proceso de cobro coactivo por sanción en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando 20193200248873 del 11 de octubre de 2019, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución y multas con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

Identificador: mgux sJef 2zF4 6j4a eRt6 Eyob IZB=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 1505-1164370-01 expedida por la Compañía Aseguradora "COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A", aportada por el vigilado como respuesta a la mesa de trabajo, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente -21/10/2020-, el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2019 y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo y sin limitaciones a la cobertura. En ese orden, la póliza aportada se ajusta a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 29, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 31 de octubre de 2019 se consignó:

"*La empresa **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA,** allego las planillas de seguridad social de los de enero, febrero y marzo junio, julio y agosto de 2019, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 594 empleados, y que paga la seguridad social de acuerdo al IBC que devenga cada uno de sus empleados, así mismo aportar certificación de paz y salvo suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal (...)*".

Identificador: mqux sJeI 2zF4 6jHa eRt6 EpXb lZ9=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.".

En ese orden, según certificación expedida por el enlace DCCA de fecha 26 de agosto de 2019, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, tiene un total de 97 armas de fuego, de las cuales 92 cuentan con permiso de tenencia y 5 con permiso de porte.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa en el aplicativo APO, se verificó que la misma, cumple con la relación hombre- arma de conformidad con la normativa vigente.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFIA LORENA ROJAS LEON / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 90 No. 60B-08 Piso 3 de la ciudad de Bogotá

Identificador: mgux sJel 2cF4 6j4a eRl8 Ep4b l26a
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Identificador: mgux sJsf 2zF4 8j4a eRt6 Epdb IZ9=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los mismos y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos [visto el aplicativo de personal operativo acreditado –APO- la empresa reporta 5 personas como "operador de medios tecnológicos"].

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

Del medio canino.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio canino.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para el medio canino, el vigilado aportó contrato de prestación de servicios con médico veterinario, reportan en APO 2 manejadores caninos, aportaron copia del acto administrativo de acreditación de instructor canino, relación de caninos en sus diferentes especialidades y vídeo de las instalaciones de la unidad canina, las cuales se encuentran ubicadas en la -hoy- Finca Villa Martha, vereda San Rafael, del municipio de Facatativá (Cundinamarca).

En ese orden, la solicitud del medio canino para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será resuelta de forma favorable.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*"(Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, y que se encuentran con acreditación vigente así:

NOMBRE	RESOLUCION	ACREDITACION
GUILLERMO MONTES SALAS CC. 1.026.255.757	20184440076687 del 27/09/2018 5 años	CONSULTOR
JAIRO YAMIT OLARTE TORRES CC. 1.015.420.254	20184440004187 del 05/02/2018 5 años	CONSULTOR

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra oficio de respuesta No. 20191500272123 del 08 de noviembre de 2019, según el cual el servicio vigilado se encuentra vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional.

Identificador: mgux sJef 2zF4 6Hla oRtE Ep4b IZ8=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".
Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** fueron autorizadas mediante Resolución 20174100072797 del 27 de septiembre de 2017, en la Calle 90 No. 60B-08 Piso 3 de la ciudad de Bogotá. Esta es la misma dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá. Visto el video aportado, las instalaciones se ajustan a la normativa vigente.

Respecto de las sucursales previamente autorizadas y nuevamente solicitadas dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, el servicio vigilado envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que algunas de las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y la normativa vigente. En ese orden, las sucursales que se autorizan serán las siguientes:

Identificador: mgux xJef 2zF4 8jHa eRt6 Ep4b IZ8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

No.	Ciudad/ Municipio	Dirección	Representante legal
1	Facatativá, Cundinamarca	Carrera 8 No. 14 D -10	Guillermo Montes Salas C.C. 1.026.255.757
2	Riohacha, Guajira	Carrera 4 No. 10 - 28	Guillermo Montes Salas C.C. 1.026.255.757
3	Pasto, Nariño	Carrera 29 No. 13 – 30	Guillermo Montes Salas C.C. 1.026.255.757
4	Mocoa, Putumayo	Carrera 22 No. 09 – 30 piso 3	Guillermo Montes Salas C.C. 1.026.255.757

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9** por el término de cinco (5) años, con domicilio principal autorizado en la Calle 90 No. 60B-08 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9**, la prestación del servicio en las sucursales ubicadas en las siguientes ciudades/municipios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	Ciudad/ Municipio	Dirección	Representante legal
1	Facatativá, Cundinamarca	Carrera 8 No. 14 D -10	Guillermo Montes Salas C.C. 1.026.255.757
2	Riohacha, Guajira	Carrera 4 No. 10 - 28	Guillermo Montes Salas C.C. 1.026.255.757
3	Pasto, Nariño	Carrera 29 No. 13 – 30	Guillermo Montes Salas C.C. 1.026.255.757
4	Mocoa, Putumayo	Carrera 22 No. 09 – 30 piso 3	Guillermo Montes Salas C.C. 1.026.255.757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFIA LORENA ROJAS LEON / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 90 No. 60B-08 Piso 3 de la ciudad de Bogotá

Identificador: mgux sJef 2zF4 8jHa eRl6 Ep4b lZ8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9**, la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio canino, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO PRIMERO: La sede canina autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.**, identificada con **NIT. 900.460.759-9** se encuentran ubicada en la Finca Villa Martha, vereda San Rafael del municipio de Facatativá (Cundinamarca).

ARTÍCULO SEXTO: Registrar en las bases de datos de la entidad al señor **GUILLERMO MONTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.757 como Representante Legal Principal (gerente) y al señor **EDGAR GIOVANNI VARGAS MATEUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.634.435 como Representante Legal Suplente (subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9**, la siguiente:

SOCIOS	N° CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO C.C. No. 80.816.973	566.500	$1.000	$566.500.000
CAROLINA ISABEL SAAVEDRA TRONCOSO C.C. 1.020.746.701	154.500	$1.000	$154.500.000

Identificador: mgux sJof 2zF4 8Hta oRI6 Ep4b LZ8=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

MARIA FLOR TORRES TRIANA C.C. 41.650.427	309.000	$1.000	$309.000.000
TOTAL	**1.030.000**		**$1.030.000.000**

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor GUILLERMO MONTES SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.757, como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1-2 GRA
Fecha firma: 15/11/2019 13:39:48 GMT-05:00

Resolución No. 20194100104247

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFIA LORENA ROJAS LEON / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 90 No. 60B-08 Piso 3 de la ciudad de Bogotá

Identificador: mgux sJef 2zF4 6jta eRtB Ep4b 123=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve la solicitud de cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2106 de 2019 y

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 6 numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 11 numeral 8 del Decreto 2355 del 2006, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada adelantar las actividades conducentes para decidir entre otros, la "*concesión, renovación, traspasos, inclusión de usuarios, socios y cancelación de licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios y demás autorizaciones relacionadas con estos trámites(…)*".

Que según el artículo 11 numeral 10 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*coordinar con el Superintendente Delgado para el Control, las auditorias e investigaciones sobre los vigilados, cuando existan indicios de prácticas ilegales, o que desborden los objetivos de la vigilancia y seguridad privada*".

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	José David Morantes Mancera
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCION A COMUNICAR: **CALLE 90 # 60B - 08 PISO 3,** ***DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*** ***DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN:*** info@seguridaanubis.com	

Identificador RoEU g106 /lwk F-+4E GMik P-+QB v+g=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*(…)".

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20194100104247 del 15 de noviembre de 2019**, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años, [prorrogada a 10 años mediante la **Resolución No. 20204100009677 del 26 de febrero del año 2020**, conforme a lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019], a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA,** identificada con **NIT. 900.460.759-9**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo se autorizó, tener como composición societaria:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO C.C. No. 80.816.973	566.500	$1.000	$566.500.000
CAROLINA ISABEL SAAVEDRA TRONCOSO C.C. 1.020.746.701	154.500	$1.000	$154.500.000
MARIA FLOR TORRES TRIANA C.C. 41.650.427	309.000	$1.000	$309.000.000
TOTAL	**1.030.000**		**$1.030.000.000**

De la solicitud.

Que, a través de su representante legal, el servicio vigilado con radicados **Nos. 20200231592 del 27 de noviembre del año 2010** y **20200248542 del 21 de diciembre del año 2020** solicitó autorización para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios, allegando documentación para tal efecto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada señala las restricciones para la constitución y funcionamiento de las sociedades comerciales y en tal sentido el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 [modificado por el artículo 82 del Decreto 2106 de 2019], dispuso frente a los temas de cambio o inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa, lo siguiente:

"*Artículo 84. Cambio e inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera previa autorizará mediante acto administrativo el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el presente Decreto.*"

Identificador RoEU g106 /lwk F-+4E GMik P-+QB v+g=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Así las cosas, la normativa consagró la obligación para los vigilados de solicitar **AUTORIZACIÓN PREVIA**, frente a los actos que modifiquen la composición de las sociedades vigiladas. Por tanto, toda actuación enmarcada bajo el amparo normativo del artículo 84 del Decreto ley 356 de 1994 [modificado por el artículo 82 del Decreto 2106 de 2019] que involucre sociedades comerciales de cualquier tipo societario, deberá contar previamente con un acto administrativo expedido por esta Superintendencia donde conste la autorización de los cambios societarios.

Por tanto, posterior a la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevo socio el servicio vigilado debe proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código de Comercio, según el cual "*La cesión de las cuotas deberá hacerse por escritura pública, so pena de ineficacia, pero no producirá efectos respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil(…)*".

De la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios.

El Código de Comercio en su artículo 362, establece que "*Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas. Cualquier estipulación que impida este derecho, se tendrá por no escrita. La cesión de cuotas implicará una reforma estatutaria. La correspondiente escritura pública será otorgada por el representante de la compañía, el cedente y el cesionario (…)*".

Así mismo, el artículo 363 ibídem dispone que "*Salvo estipulación en contrario, el socio quien pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía quien les dará traslado inmediatamente, a fin de que dentro de los quince días siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarla a prorrata de las cuotas que posean. El precio, plazo y demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta (…)*".

Por su parte, el artículo 366 ibídem preceptúa: "*La cesión de las cuotas deberá hacerse por escritura pública, so pena de ineficacia, pero no producirá efectos respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil (…)*".

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia del 14 de diciembre de 1973, citado en Doctrinas y Conceptos Jurídicos 1995 – Superintendencia de Sociedades, pagina 159, expresó que "*El procedimiento para la cesión de cuotas del interés social en las sociedades de responsabilidad limitada, que rige salvo pacto social diverso, es absolutamente claro y corresponde a una secuencia que armoniza el interés del socio que proyecta su desvinculación de la sociedad, con la naturaleza de esta, el interés de la misma y el de los socios restantes, con lo cual se quiere significar que predomina el procedimiento señalado en los estatutos para la cesión de cuotas y que sólo en el evento de no pactarse nada al respecto, debe necesariamente acogerse el procedimiento regulado en la ley, así como los términos en que éste debe cumplirse(…)*".

Del caso concreto.

De acuerdo con el **Acta de Junta de Socios No. 38 del 26 de noviembre del año 2020** [la cual se ajusta a la normativa vigente], la junta de socios del servicio vigilado en reunión universal, autorizó la cesión de la totalidad de cuotas del señor **WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 80.816.973** a favor de la señora **CAROLINA ISABEL SAAVEDRA TRONCOSO** identificada con cédula

Identificador RoEU g106 /lwk F+4E GMik P+QB v+g=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

de ciudadanía **No. 1.020.746.701** y la cesión de la totalidad de cuotas de la señora **MARIA FLOR TORRES TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.650.427** a favor del señor **SERGIO ALEJANDRO CORTES TORRES** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.026.261.144**.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente*".

En ese orden y contando con las manifestaciones expresas del señor **SERGIO ALEJANDRO CORTES TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.261.144, para la consulta de antecedentes judiciales, esta dependencia solicitó la gestión correspondiente con memorando **No. 20204100138883 de fecha 18 de diciembre del año 2020.**

Tal requerimiento fue atendido con **memorando No. 20201500139053 de fecha 18 de diciembre del año 2020**, con el cual se acredita que **no existe** impedimento de carácter judicial de los cesionarios para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Por su parte, fueron allegadas declaraciones de la procedencia de los recursos por parte del cesionario, donde se manifiesta su origen lícito. Así mismo, el cesionario es persona natural de nacionalidad colombiana, estando acorde a lo señalado por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la competencia para resolver la solicitud por parte de la Superintendencia Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Mediante Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada delegó en el Superintendente Delegado para la Operación, el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de autoprotección.

Que, según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliteral h, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la "*Inclusión o cambio de socios o asociados, fusión, liquidación y venta de empresa de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.*".

En consecuencia, este Despacho, actuando dentro del marco de su competencia y una vez efectuado el estudio documental correspondiente, procederá a despachar favorablemente la solicitud de cesión de cuotas e inclusión de socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.**

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9,** la cesión de la totalidad de cuotas del señor **WALTER JOSE**

Identificador RoEU g106 /lwk F-+4E GMik P-+QB v+g=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

SAAVEDRA TRONCOSO, identificado con la cedula de ciudadanía **No: 80.816.973** a favor de la señora **CAROLINA ISABEL SAAVEDRA TRONCOSO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.020.746.701** y la cesión de la totalidad de cuotas de la señora **MARIA FLOR TORRES TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.650.427** a favor del señor **SERGIO ALEJANDRO CORTES TORRES** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.026.261.144**, quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
CAROLINA ISABEL SAAVEDRA TRONCOSO C.C. No. 1.020.746.701	721.000,00	$1.000	$721.000.000,00
SERGIO ALEJANDRO CORTES TORRES C.C. No. 1.026.261.144	309.000,00	$1.000	$309.000.000,00
TOTAL	**1.030.000,00**		**$1.030.000.000,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído al señor **GUILLERMO MONTES SALAS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.026.255.757** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9** o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.,

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO
Fecha firma: 22/12/2020 12:19:43 GMT-05:00

Identificador RoEU g106 /lwk F-+4E GMik P-+QB v+g=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10025752 del 05 de febrero de 2020, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA,** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20194100104247 del 15 de noviembre de 2019, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No 20194100104247 del 15 de noviembre de 2019 fue notificada personalmente el 28 de noviembre de 2019 y quedó en firme el 29 de noviembre de 2019.

Que en el periodo comprendido entre la emisión de acto administrativo y su notificación, como presupuesto de eficacia, entró en vigencia el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*", razón por la cual es procedente su aplicación.

Identificador OGCI BnMs Tp6L n66A /Mr5 kA0r 30A=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **29 de noviembre de 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **GUILLERMO MONTES SALAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.255.757** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.460.759-9**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 26/02/2020 18:45:01 GMT-05:00

Identificador OGCI BnMs TpBL n86A /Mr5 kA0r 30A=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve la solicitud de inclusión de equipos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 6 numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 11 numeral 8 del Decreto 2355 del 2006, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada adelantar las actividades conducentes para decidir entre otros, la "*concesión, renovación, traspasos, inclusión de usuarios, socios y cancelación de licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios y demás autorizaciones relacionadas con estos trámites(...)*".

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-

Identificador dSYo QkSd 3xq1 18kk jGv5 MswD /GE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	RODRIGO REAL GUERRERO	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Revisó y Aprobó	ÁLVARO OSUNA PADILLA YINETH CAROLINA PARUMA GUEVARA	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: info@seguridadanubis.com		

000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*(...)".

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20194100104247 del 15 de noviembre de 2019 renovó por el término de 05 años [sin perjuicio de lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019] la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, con NIT. **900460759-9**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud.

Que, a través de su representante legal, el servicio vigilado mediante radicados Nos. 2023029195 del 29 de noviembre de 2023 y 2023030019 del 11 de diciembre de 2023 solicitó autorización para la inclusión de equipos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, aportando documentación para tal efecto.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

En ese orden, el servicio vigilado aportó copia del Acta No. 48 Junta de Socios Reunión Universal del 28 de noviembre de 2023, en la cual la junta de socios aprobó incluir otros quipos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico; acta que de acuerdo a lo aportado se ajusta a lo establecido en la normativa mercantil vigente.

Del Medio Tecnológico.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Identificador dSYo QkSd 3xq1 18kk jGv5 MswD /GE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	RODRIGO REAL GUERRERO	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Revisó y Aprobó	ÁLVARO OSUNA PADILLA YINETH CAROLINA PARUMA GUEVARA	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: info@seguridadanubis.com		

Por su parte, el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, dispone:

"***Servicios con Medios Tecnológicos.*** *Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana."

Los equipos cuya autorización se solicita son:

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	REFERENCIA	CARACTERISTICAS
CELULAR	CAT -B26	Teléfono celular robusto a prueba de caídas, polvo, agua y está construido para sobrevivir en ambientes hostiles más allá de la resistencia: IP68, MI L-SPEC 810G Sumergible hasta 1,2m durante 35 minutos Resistente a la arena, el polvo y suciedad A prueba de caídas desde 1,8m en concreto BATERÍA DE 1500mAh Hasta 13 horas de conversación y 18 días en espera MEMORIA: 8MB RAM, 8MB ROM Almacenamiento adicional: Micro SDim de hasta 32 GB CONECTIVIDAD: Conectar de audio Bluetooth®: 2.1 Micro
RADIO DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO	HYTERA - BD506	Tipo de Radio Portátil Alcance Aprox. 160 km Potencia Alta potencia: 4WBaja potencia: 1W Canales 48 Batería1500Ah (Li-Ion) Duración de la batería l6 horas Funciones Operación analógica y digital, 48 canales, audio digital claro, rango de conversación extendido y 16 horas de batería. Frecuencia VHF: 136174 MHz Alcance Aprox. 160 km Potencia Alta potencia: 4W Baja potencia: 1W Canales 48 Batería1500Ah (Li.Ion) Funciones Operación analógica y digital, 48 canales, audio digital claro, rango de conversación extendido y 16 horas de batería. Frecuencia VHF: 136-
LINTERNA	OPALUX - HB-4011T	Linterna LED recargable que se enchufa directamente a la corriente. Batería recargable duradera y resistente NiMH accu (tiempo de carga de 16 h) Tiempo de funcionamiento de 1 hora. Triple lente de aumento para iluminar a mayor distancia, pulsador y una cinta de sujeción. Con indicador de carga. Para redes eléctricas de 230 V 50Hz CA. Con tapa para proteger la clavija

Identificador dSYo QkSd 3xq1 18kk jGv5 MswD /GE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	RODRIGO REAL GUERRERO	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Revisó y Aprobó	ÁLVARO OSUNA PADILLA YINETH CAROLINA PARUMA GUEVARA	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: info@seguridadanubis.com		

LAMPARA DE EMERGENCIA	VOLTECK - 1000 LM	Lámpara de emergencia recargable de 90 LED's Portátil (manecilla). Recargable a 110 VAC - 60Hz AC. Selector para luces muy brillantes y más suaves 70%. Cordón colgante ON/OFF. Cargador interno. Indicador: verde de carga de la batería interna.
EQUIPO ALL IN ONE	LENOVO - IDEACENTRE AIO 5I	Sistema operativo 11 pro Pantalla: 23,8" FHD(1920 x 1080), IPS, anti reflectante, sin capacidad táctil, 250 nits, retroiluminación LED Memoria: 8 GB DDR5- 4800MHz (SODIMM) (2 x 8.0GB) Almacenamiento; 512 GB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 TLC Unidad Óptica: Ninguna Tarjeta Gráfica: Gráficos IntelC ® Xe integrados elegibles Formato: All In One 90% Potencia 180W Teclado: Euterpe Wireless Keyboard -Español
SOFTWARE PARA EL CONTROL DE VISITANTES	TECNO-CONTROL - ALOHA	Lectora de cédulas colombianas y extranjeras y tarjetas de identidad. Debe permitir el registro de los datos básicos del visitante. Generar reportes de historial de ingresos descargables en Excel. Software compatible con el sistema operativo del PC. El software debe contar con licencia. Almacena registro fotográfico.
ARCO DETECTOR DE METALES	GARRETTPD 65001	33 zonas de localización precisa. Tecnología de detección avanzada de banda ancha. Cumple con las normas IP55/65 para humedad y protección contra materiales externos. Luces marcapasos en la entrada de control de tráfico "esperar' y "continuar". Alimentación totalmente automática de 100 a 240 VCA, 50 o 60 hercios, 45 vatios. Filtrado avanzado analógico y digital.
RAYOS X (Máquinas de Rayos X)	ZKTECO - ZKX10080	Equipo de RX para documentos y paquetes pequeños. Túnel 62 cm X 42 cm. Soporta peso en la banda hasta 160 kg. Silla para operador. Mesas de rodillos de 1 mt para entrada y salida. UPS de 3 KVA para equipo. Tecnología de doble energía. Monitoreo de imágenes color, b/n, negativo, alta/baja penetración, separaciones materiales orgánicos / inorgánicos. Zoom de imágenes gradual hasta 32 X. Screener Assist Software Threat Image Projection (TIP) Software Memoria de imágenes: Hasta 50.000
DETECTOR MANUAL DE METALES	GARRETT THD	Perfil alargado ofrece cobertura de detección de 360°. Estuche de alto impacto con empuñadora de goma moldeada. Funcionamiento con batería 9 voltios NiMH recargables Linterna LED brillante para operaciones nocturnas y con poca luz. Medidas: Ancho 8.3cm, Espesor 4.1cm, Longitud 22cm y Peso máximo 0.2 KG Funda de tejido balístico (incluida). Vibración silenciosa con indicador de alarma LED rojo.

Identificador dSYo QkSd 3xq1 18kk jGv5 MswD /GE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	RODRIGO REAL GUERRERO	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Revisó y Aprobó	ÁLVARO OSUNA PADILLA YINETH CAROLINA PARUMA GUEVARA	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: info@seguridadanubis.com		

MARCADOR DE RONDAS	KWM HIGH TECH - WM-5000V5	Potencia Alta potencia: 4WBaja potencia: 1W Canales 48 Batería1500Ah (Li· Ion) Duración de la batería l6 horas Funciones Operación analógica y digital, 48 canales, audio digital claro, rango de conversación extendido y 16 horas de batería. Frecuencia VHF: 136- 174 MHz Temperatura de operación Temperatura de funcionamiento: -30 °C a +60 °C
DOMOS IP - PTZ EXTERIOR	DAHUA - DH-SD6AE530U-HNI	Seguimiento inteligente. Debe permitir acceso a través de exploradores web Chrome, Firefox. Soporta hasta 5 stream de video con firmware personalizado, soporta algoritmo Deep learning IA Resolución mínima 1920 x 1080, 2 MP Hasta 200 metros de distancia con IR Protección IP 66 Interface de red Rj45 10M/100M Ethernet. Soporta tecnología ANR Compatible
JOISTYCK PARA CONTROL DE CÁMARAS DOMO P17	HIKVISION - DS-1200KI	Pantalla LCD 128x64 pixeles Conexiones; Red, RS-232, RS-422, RS-485 Interface de red 10/100 Mbps Ethernet Puerto USB 2.0 Compatible para administración y gestión de cámaras domo P17 IP.
CAMARAS IP - TIPO BALA para Uso Exterior	HIKVISION - DS-2CD2623G1-IZ(S)	Cámara fija uso exterior Tecnología IP Compresión H265 y H265-F Sensor de imagen 1 2/8" Tecnología D/N Resolución mínima 1920 x 1080 Analítica de Video incorporado: cruce de línea, detección de intrusión, equipaje desatendido, objeto removido, detección de movimiento, detección cambio de escena
CÁMARAS IP — TIPO DOMO Para Uso Interior	HIKVISION - OS-2CD2743G2-IZS	Cámara minidomo Tecnología IP Sensor de imagen 1/2.8" progressive Resolución 1920 X 1080, 2MP Alcance mínimo en IR 30 metros Stream de video principal Debe permitir acceso a través de exploradores web Chrome, Firex Función de detección de cambio de escena Soporta protocolos IPv4/IPv6, HTTP, HTTPS, 802.1x, Qos, FTP, SMTP, UPnP, SNMP, DNS, DDNS, NTP, RTSP, RTCP, RTP, TCP/IP, DHCP, PPPoE.
MONITOR PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	BOSCH - UML-554-90 LED 4K 55"	Tamaño mínimo 50" Resolución Full HD 1920x1080, tecnología LED 1 HDMI, 1 VGA, 1 Entrada de audio Angulo de visualización 178° vertical/horizontal Brillo 360 cd/m2, contraste 1200:1, tiempo de respuesta 8ms Montaje VESA, carcasa negra Para sistemas CCTV hasta 36 cámaras
MONITOR PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	BOSCH - UML-324-90 LED FHD 32 "	Tamaño mínimo 32" Resolución Full HD 1920x1080, tecnología LED 1 HDMI, 1 VGA, 1 Entrada de audio Angulo de visualización i 178° vertical/horizontal Brillo 360 cd/m2, contraste 1200:1, tiempo de respuesta 8ms Montaje VESA, carcasa negra Para sistemas CCTV de 1 hasta 16 cámaras

Identificador dSYo QkSd 3xq1 18kk jGv5 MswD /GE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	RODRIGO REAL GUERRERO	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Revisó y Aprobó	ÁLVARO OSUNA PADILLA YINETH CAROLINA PARUMA GUEVARA	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: info@seguridadanubis.com		

MONITOR PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	BOSCH- UML 274-90 LED FHD 27 "	Tamaño mínimo 24" Resolución Full HD 1920x1080, tecnología LED 1. HDMI, 1 VGA, 1 Entrada de audio Angulo de visualización178° vertical/horizontal Brillo 360 cd/m2, contraste 1200:1, tiempo de respuesta 8ms Montaje VESA, carcasa negra Para sistemas CCTV de 1 hasta 8 cámaras
EQUIPO DE CÓMPUTO	DELL - TORRE PRECISION 3650	Procesador Intel 11-Generación Core i7-11700 (8-Core, 16-Subprocesos, 2.5 up to 4.9Ghz Turbo, 16MB SmartCache, Bus Speed 8GT/s, TDP 65W) Memoria RAM8GB Non-ECC DDR4 3200Mhz – Máx. 128GB, Disco-1: SSD 512MB M.2, Disco-2: HDD 1TB SATA 7.2k, Unidad DVD/RW, Video NVIDIA T600 4GB 4x Mini DisplayPort, Puertos (8x USB 3.2 Tipo-A, lx USB 3.2 Type- C, lx Serial 9-Pines, lx R.145 Ethernet, lx Audio 3.5mm), Fuente de Poder: 1x 750W, Certificaciones 1SV, Chip TPM 2.0, Lector de tarjetas SD.
ALARMA		Panel de alarma hibrido mínimo de 48 zonas con expansor de zona según se requiera, 8 zonas integradas en panel. - Soporta mínimo 30 botoneras o llaveros inalámbricos, Salida para 1 sirena, 2 salidas de alarma tableadas y hasta 30 inalámbricas. Teclado con pantalla LCD, con receptor inalámbrico para pulsadores de emergencia. – Sirena de 30 W. - Sensores para interiores de doble tecnología Sensores para exteriores de doble tecnología. - Pulsador de emergencia inalámbrico.
BOTON DE PANICO	HIKVISION - DS-PDEB1-EG2-WB	Sistema compuesto por un pulsador inalámbrico, receptor y sirena. Genera alerta de audio. Deben activarse dentro de las instalaciones (Sonido). Alcance mínimo de 30 mts para los pulsadores. Frecuencia de 300 a 500Mhz.
RACK DE PARED	QUEST - RW-4615	Instalación en pared. Material metálico Chapa de seguridad en puerta. Altura de gabinetes 2U, 3U, 4U, 5U, 6U, 10U, 12U, 18U, 21U, 26U
RACK DE PISO	AXIS - GABINETE DE PISO 60X60	Gabinete de piso cerrado de 4 parales. Material metálico. Chapa de seguridad en puerta. Anti-impacto. Altura de gabinetes 12U, 18U, 24U, 25U, 42U.
UPS 3KVA	POWERENERGY - EA90311 3000VA / 2700W 120V	UPS online monofásica de 3KVA con bypass automático, de alta eficiencia con función de ahorro de energía, con una autonomía de 60 minutos.
DISPOSITIVO DE GRABACIÓN DE RED (NVR)	HIKVISION - DeepinMind Ids-96064NXI-I16(B)	Resoluciones de grabación soportadas 12 MP/8 MP/6 MP/5MP/4MP/3MP/1080p/UXGA/ 720p/VGA/4CIF/DCIF/2CIF/C IF/QCIF Ancho de banda de entrada: Mínimo 160 Mbps Ancho de banda de salida: Mínimo 256Mbps Interfaz de red 16/8/4 puertos PoE, 10/100 Mbps, 1 RJ45 10/100/1000 Ethernet auto adaptativa Protección perimetral hasta en 4 canales: Detección de personas y carros - Recibe analíticas y metadata de las cámaras -

Identificador dSYo QkSd 3xq1 18kk jGv5 MswD /GE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	RODRIGO REAL GUERRERO	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Revisó y Aprobó	ÁLVARO OSUNA PADILLA YINETH CAROLINA PARUMA GUEVARA	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: info@seguridadanubis.com		

		Almacenamiento interno: El NVR deberá soportar máximo 2 discos duros SATA de hasta 10TB cada uno Compresiones: Debe soportar mínimo compresiones H.265, H.264
VMS (software del sistema del sistema de gestión del CCTV)		Compatibilidad con VMware®, Microsoft® Hyper V , Amazon Web Services y Microsoft Azure entre otros Integración: La plataforma deberá permitir la vinculación e integración entre subsistemas de seguridad para incrementar la eficiencia y administración de la plataforma. Cantidad de usuarios: La plataforma permitirá la creación de hasta 3000 usuarios, 3000 roles y contar como mínimo con capacidad de 100 usuarios concurrentes a través de PC y 100 usuarios concurrentes a través de dispositivos móviles. Perfiles de usuario: Permitirá la administración de usuarios, asignándoles niveles de permisos y roles acorde a los perfiles de los operadores de la central de monitoreo.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los mismos y visto el aplicativo APO cuenta con 08 personas acreditadas como operador de medio tecnológico.

Los equipos antes descritos se ajustan a las disposiciones contenidas en el anexo 22 de la circular 018 de 2020, expedida por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, siendo necesario exceptuar los individualizados como "*linterna*", "*lámpara de emergencia*", "*rack de pared*", "*rack de piso*", "*UPS 3KVA*", lo cuales no corresponden como tal un equipo tecnológico de vigilancia y seguridad privada, por lo cual no serán tenidos en cuenta.

De la competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliteral "d" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*Autorización de inclusión de equipos de los servicios que tengan autorizados el medio tecnológico y de las empresas inscritas en el registro de importación, comercialización, instalación y fabricación de equipos de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, la inclusión de los equipos señalados [con las salvedades ya anotadas] para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico.

Identificador dSYo QkSd 3xq1 18kk jGv5 MswD /GE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	RODRIGO REAL GUERRERO	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Revisó y Aprobó	ÁLVARO OSUNA PADILLA YINETH CAROLINA PARUMA GUEVARA	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: info@seguridadanubis.com		

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la inclusión de equipos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** con **NIT. 900460759-9**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a GUILLERMO MONTES SALAS , con cédula de ciudadanía No. 1026255757 en calidad de "gerente" de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** con **NIT. 900460759-9**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

Firmado digitalmente: LISSETH SALAZAR NARVAEZ
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE V
Fecha firma: 15/12/2023 18:29:07 GMT-05:00

Identificador dSYo QkSd 3xq1 18kk jGv5 MswD /GE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	RODRIGO REAL GUERRERO	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Revisó y Aprobó	ÁLVARO OSUNA PADILLA YINETH CAROLINA PARUMA GUEVARA	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: info@seguridadanubis.com		

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

Circuito Cerrado de TV
Equipos de Inspección
Sistemas de Incendios
Control de Activos
Control de Acceso
Comunicaciones
Alarmas Redes

Bogotá, 02 de marzo 2026

Señores,
UT SUPERIOR -ANUBIS 2025
Secretaria Distrital de Integración Social
Ant: Eduardo López
Ciudad

REF: **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES SOBRE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Apreciados Señores,

Por medio de la presente la **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS,** identificada con NIT: 830.014.011-3, certifica que la instalación de los medios tecnológicos que se vienen prestando desde el día 16 de septiembre de 2025 año en el grupo #1 (*CCTV, alarmas de pánico)*, en las localidades de Usaquén, Suba, Engativá y Fontibón de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL SDIS.

1. Cumplimiento contractual y normativo

Que los medios tecnológicos de vigilancia y seguridad puestos al servicio del contrato cumplen en su totalidad con lo exigido en:

El Pliego de Condiciones de la Licitación.

El Anexo Técnico del contrato.

La normatividad vigente en materia de seguridad privada (incluido el Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones aplicables).

2. Funcionamiento y operatividad

Se verificó y comprobó que todos los equipos instalados (sistemas de CCTV, grabadores DVR/NVR, radios de comunicación, alarmas, controles de acceso y demás dispositivos) se encuentran en óptimo estado de funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines de seguridad establecidos.

3. Antigüedad de los equipos

Se deja constancia que ninguno de los equipos supera los dieciocho (18) meses de antigüedad, tanto en su fabricación como en su puesta en operación, conforme a lo exigido por los documentos contractuales.

4. Condiciones técnicas y de calidad

Los equipos cumplen con las especificaciones técnicas, estándares de calidad, garantías de fábrica y respaldo de mantenimiento preventivo y correctivo, tal como lo ordenan el Pliego y el Anexo Técnico.

5. Soportes y verificaciones

La empresa contratista ha efectuado las inspecciones técnicas, pruebas de funcionamiento y controles operativos que demuestran el cumplimiento integral de las condiciones contractuales, y pone a disposición del supervisor los soportes documentales, manuales, fichas técnicas y registros de mantenimiento correspondientes.

En constancia de lo anterior, se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, en el mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

Marco Antonio Castiblanco Rico

Representante Legal

SEGURIDAD Superior

Nit 860066946-6

Bogotá, 2 de marzo de 2026

Señores,
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Bogotá

Asunto: Certificación Idoneidad del talento humano

Por medio de la presente, se certifica que el personal operativo asignado por compañía de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**., sociedad identificada con NIT 860066946-6 para la prestación del servicio de supervisión y vigilancia dentro del contrato SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, cumple con los requisitos establecidos en el anexo técnico correspondiente, en conformidad con las disposiciones contractuales y normativas vigentes.

Se hace constar que dicho personal cumple con la Idoneidad del talento humano, por lo cual ha cumplido el proceso de selección establecido por la Empresa, y cuenta con la formación, experiencia y competencias necesarias para desempeñar sus funciones con eficiencia, responsabilidad y compromiso.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
CC. 16760440
Representante Legal

E.C.O.S

Grupo Superior

Bogotá, 02 de Marzo de 2026

Señores,
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Bogotá

Asunto: Certificación Idoneidad del talento humano

Por medio de la presente, se certifica que el personal operativo asignado por **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA,** sociedad identificada con **NIT 900460759-9** para la prestación del servicio de **supervisión y vigilancia** dentro del contrato **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, cumple con los requisitos establecidos en el **anexo técnico** correspondiente, en conformidad con las disposiciones contractuales y normativas vigentes.

Se hace constar que dicho personal cumple con la **Idoneidad del talento humano,** por lo cual ha cumplido el proceso de selección establecido por la Empresa, y cuenta con la formación, experiencia y competencias necesarias para desempeñar sus funciones con eficiencia, responsabilidad y compromiso.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,

GUILLERMO MONTES SALAS
cc. 1026255757
Representante Legal

Bogotá D.C, 02 marzo de 2026.

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad.

Referencia: Requerimiento de informe de cumplimiento – Criterios ponderables ofertados en el proceso SDIS-LP-004-2025

Mediante el presente me permito presentar el informe de cumplimientos de los criterios ponderables ofertados en el contrato No 9481 del 12 de septiembre de 2025 así:

1.DESCRIPCION DEL CRITERIO OFERTADO

Factor	GRUPO No.	No. De Controladores
Entre 92 y 72 Controladores de rondas para las unidades operativas	GRUPO 1	86
Entre 64 y 44 Controladores de rondas para las unidades operativas	GRUPO 2	
Entre 99 y 79 Controladores de rondas para las unidades operativas	GRUPO 3	
Entre 89 y 69 Controladores de rondas para las unidades operativas	GRUPO 4	
Entre 70 y 50 Controladores de rondas para las unidades operativas	GRUPO 5	

2.FORMA EN LA QUE SE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO.

El control de las rondas realizadas por el personal de vigilancia asignado a los diferentes servicios del contrato se efectúa mediante la plataforma CeSeM, herramienta operada a través de una aplicación móvil que permite la captura de información en tiempo real mediante formularios digitales diseñados conforme a las necesidades específicas de cada unidad operativa.

A través de esta plataforma se registra el cumplimiento de las actividades programadas, así como el reporte de incidentes, novedades, condiciones de riesgo y demás situaciones relevantes identificadas durante la prestación del servicio. La información recopilada queda consolidada en el sistema, facilitando el seguimiento, la trazabilidad y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. EVIDENCIAS OBJETIVAS DEL CUMPLIMIENTO, TALES COMO DOCUMENTOS, REGISTROS, CERTIFICACIONES, FOTOGRAFÍAS, LISTADOS, ENTRE OTROS SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR DE MANERA FEHACIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

Las visitas operativas se realizan de manera permanente, periódica y sistemática, de acuerdo con el esquema de supervisión definido por la UT SUPERIOR–ANUBIS, garantizando la cobertura de las unidades operativas asignadas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico.

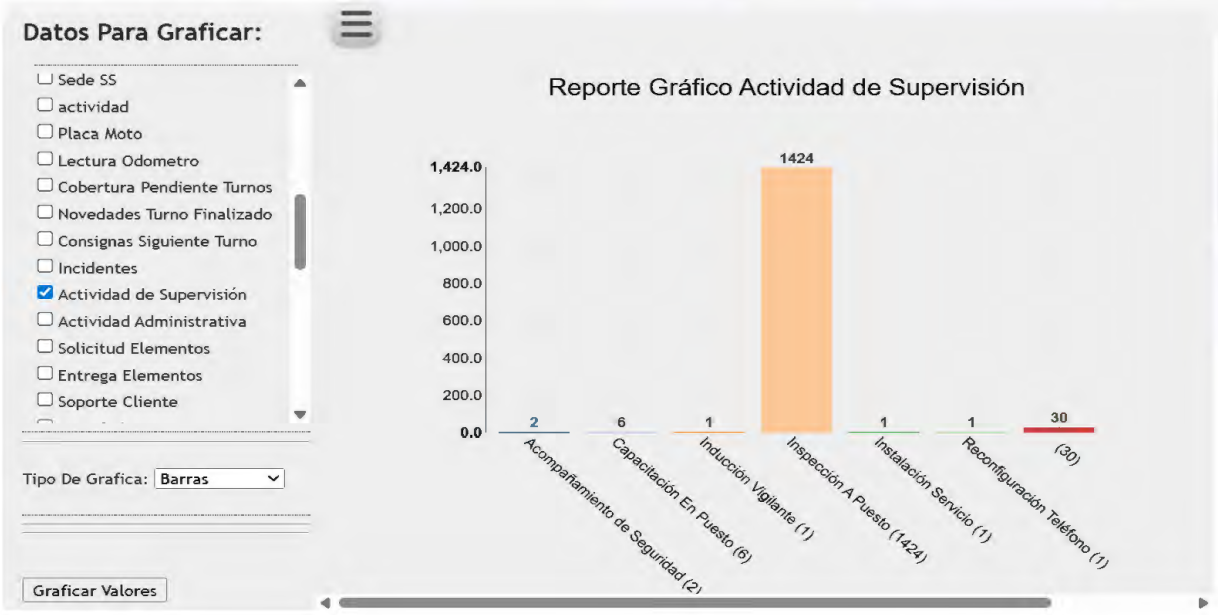
En desarrollo de lo dispuesto en los documentos contractuales, el coordinador del contrato ejerce autonomía funcional y operativa para planear, ejecutar y verificar las visitas a las unidades operativas, las cuales se realizan de manera directa y, cuando corresponde, en coordinación con el encargado de la unidad operativa, con el fin de validar en sitio la prestación del servicio, las condiciones de seguridad física, el cumplimiento de consignas, la atención de novedades y la verificación administrativa y operativa.

Las visitas se ejecutan en cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la supervisión permanente del servicio, el control del personal, la verificación del cumplimiento de consignas, la evaluación de las condiciones de seguridad física y el reporte oportuno de novedades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. Estas actividades son desarrolladas por los supervisores y validadas por la coordinación del contrato, con el acompañamiento del encargado de la unidad operativa cuando a ello haya lugar.

El seguimiento y control de las visitas se soporta mediante el aplicativo CeSeM, herramienta tecnológica alineada con las exigencias del pliego de condiciones, que permite el registro en tiempo real, la trazabilidad, la verificación y la auditoría de las actividades de supervisión, constituyéndose en soporte documental objetivo y verificable del cumplimiento contractual.

En consecuencia, el esquema de supervisión implementado garantiza la continuidad del servicio**,** el control del dispositivo de seguridad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales**;** a continuación, se relacionan las actividades de supervisión ejecutadas, como evidencia de dichas funciones.

Gráfico No 1.



Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico de las actividades de supervisión correspondientes al período del* ***16 al 30 de septiembre*** *muestra un total de* ***1.424 inspecciones a puestos.***

Gráfico No 2.



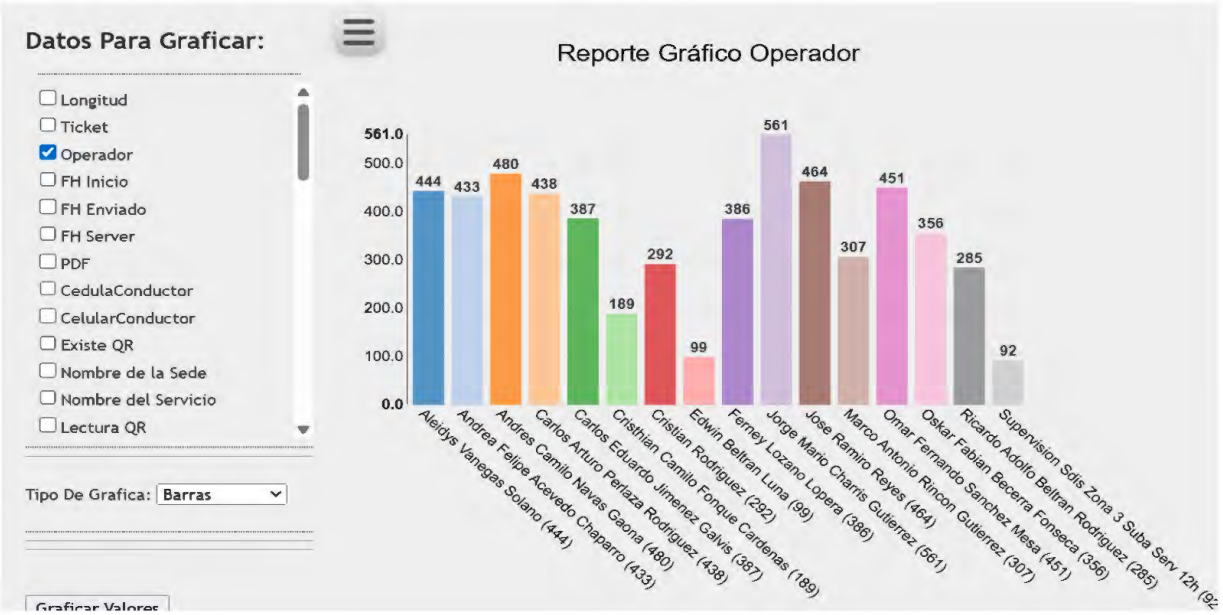
Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico discrimina la revista de supervisión por operador correspondientes al período del* ***16 al 30 de septiembre.***

Gráfico No 3.



Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico de las actividades de supervisión correspondiente al mes de octubre muestra un total de* ***5.618 actividades de inspección a puestos.***

Gráfico No 4.



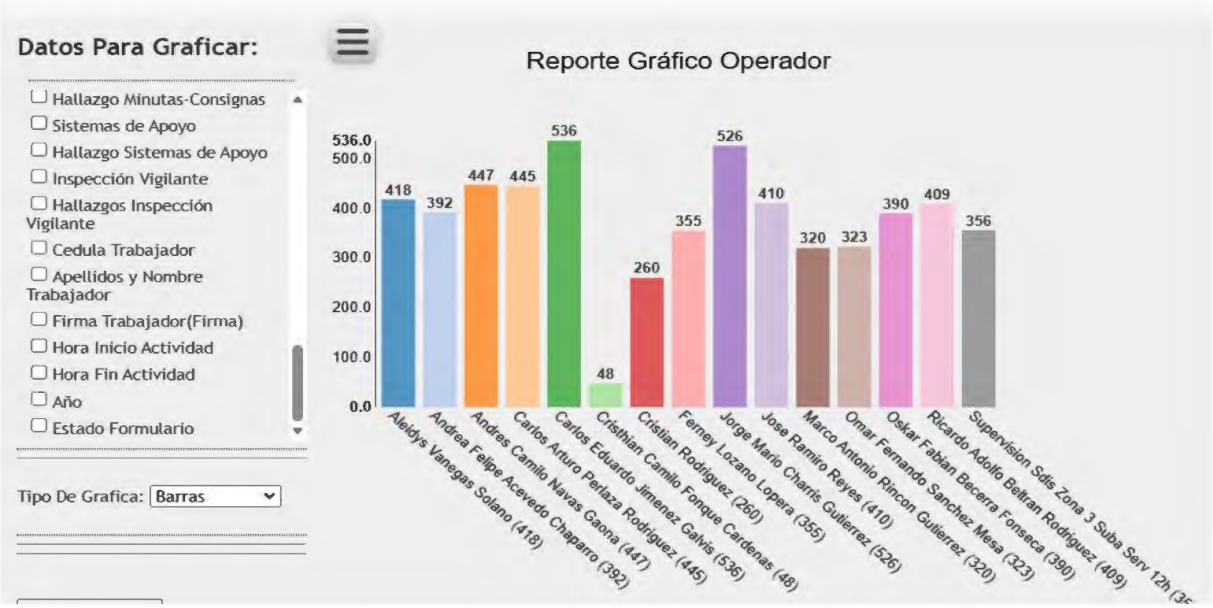
Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico discrimina la revista de supervisión por operador correspondientes al período del* ***mes de octubre.***

Gráfico No 5.



Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico de las actividades de supervisión correspondiente al mes de noviembre muestra un total de* ***5.611 actividades de inspección a puestos*****.**

Gráfico No 6.



Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico discrimina la revista de supervisión por operador correspondientes al período del* ***mes de noviembre.***

Gráfico No 8.



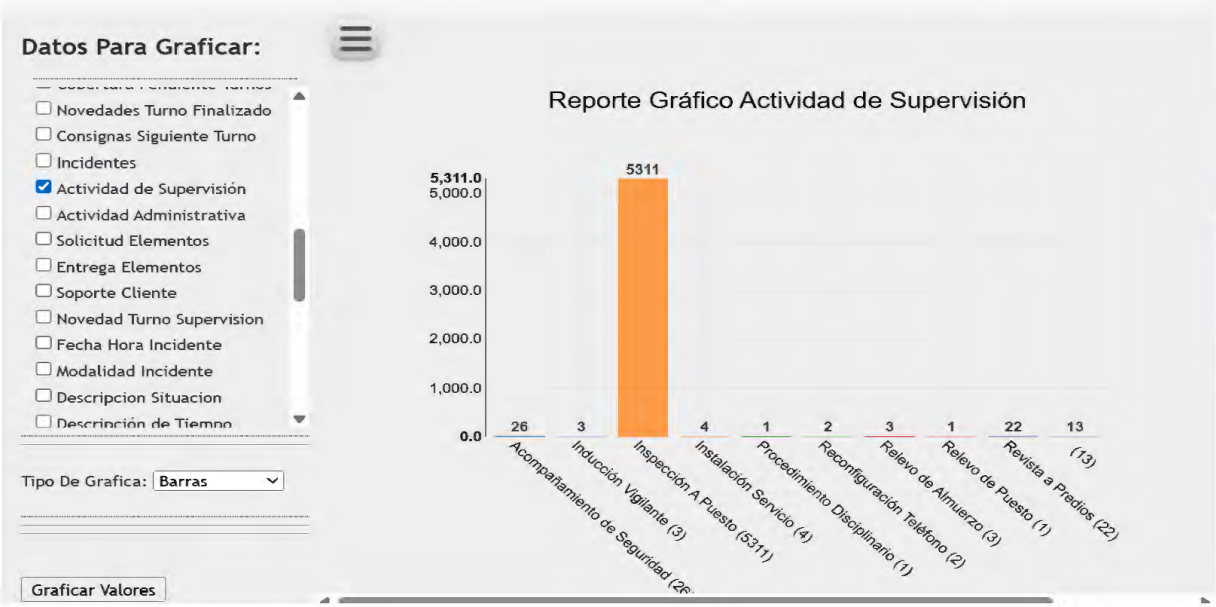
Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico de las actividades de supervisión correspondiente al mes de diciembre muestra un total de* ***6.089 actividades de inspección a puestos.***

Gráfico No 9.



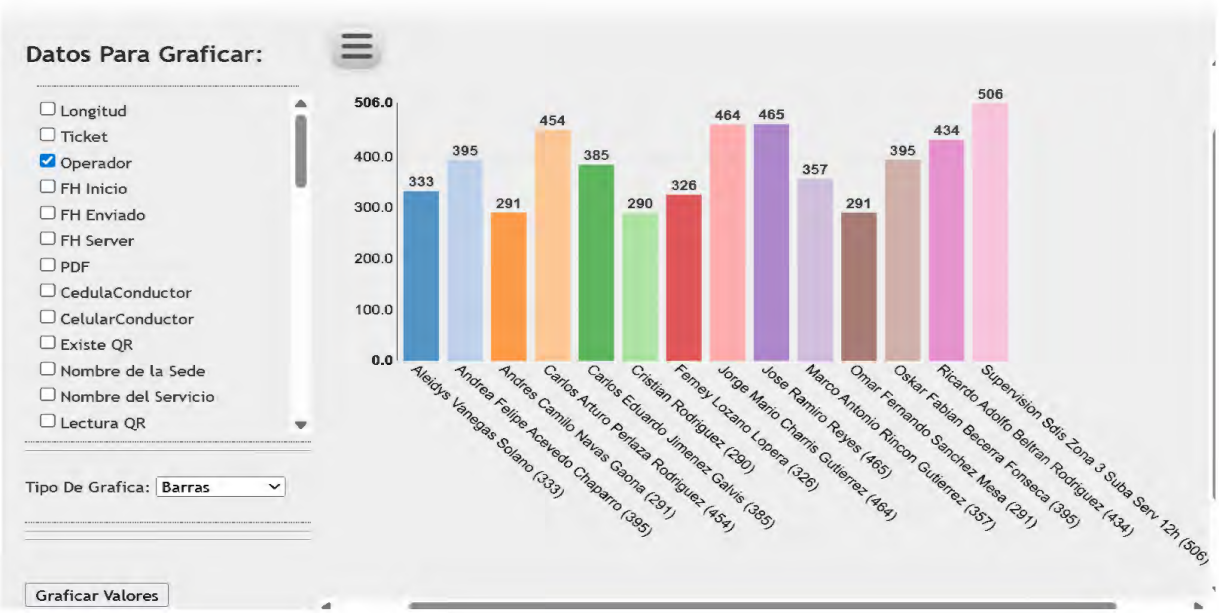
Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico discrimina la revista de supervisión por operador correspondientes al período del* ***mes de diciembre.***

Gráfico No 10.



Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico de las actividades de supervisión correspondiente al período del 1 al 28 de enero muestra un total de* ***5,311 actividades de inspección a puestos.***

Gráfico No 11.



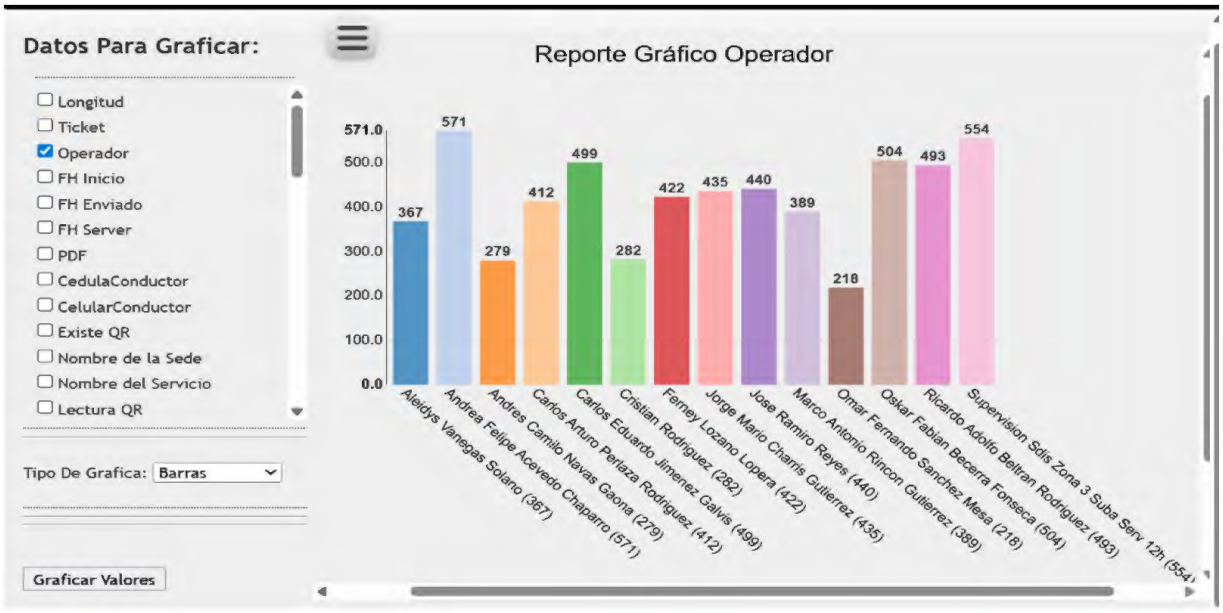
Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico discrimina la revista de supervisión por operador correspondientes al período del 1 al 28 de enero.*

Gráfico No 12



Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico de las actividades de supervisión correspondiente al período del 1 al 28 de febrero muestra un total de* ***5,762 actividades de inspección a puestos.***

Gráfico No 13



Fuente: CeSeM. *El reporte gráfico discrimina la revista de supervisión por operador correspondientes al período del 1 al 28 de febrero.*

1.DESCRIPCION DEL CRITERIO OFERTADO

CAPACITACIONES ADICIONALES	LA CANTIDAD OFRECIDA ES LA QUE SE MARCA A CONTINUACIÓN CON UNA X
Tres (3) campañas de sensibilización relacionadas con: recomendaciones de seguridad y vigilancia, Derechos Humanos, primeros auxilios, manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza y atención y servicio al cliente.	**X**

2.FORMA EN LA QUE SE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO.

De acuerdo con los ofrecimientos realizados dentro del proceso contractual y en armonía con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato y regula las condiciones técnicas del servicio se informa lo siguiente:

En cumplimiento de las tres (3) campañas de capacitación programadas, se ejecutaron en su totalidad las actividades correspondientes a la primera campaña, garantizando la participación del personal conforme al cronograma establecido.

En desarrollo de la planeación anual, se anexa el cronograma de capacitación para la presente vigencia, en el cual se encuentran programados los temas correspondientes a la segunda campaña, los cuales serán desarrollados de manera progresiva durante el año.

Las capacitaciones ya fueron iniciadas, y el personal se encuentra realizando los módulos asignados conforme al cronograma aprobado, asegurando así el fortalecimiento continuo de las competencias requeridas para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el marco del Contrato No. 9481.





Carrera. 50 No. 96 – 35 Torre Superior
info@seguridadsuperior.co
Teléfono: (601) 623 05 81

Ejes

Ejes de Formación

Grupo Superior

Los siguientes ejes temáticos orientan nuestras acciones de aprendizaje y crecimiento para este año:

SER

Valores y actitudes que fortalecen nuestro servicio:

- Servicio al Cliente
- Liderazgo y manejo de conflictos
- Trabajo en Equipo

Adicional:
"Habilidades comunicativas" es una temática de formación complementaria, la cual se profundiza de acuerdo al enfoque que corresponda, tal como se observa en los temas anteriores.

SABER

Formación esencial y transversal para toda la organización:

- Inducción / Reinducción
- Formación HSEQ
- Ciberseguridad
- Compliance (SARLAFT y Programa de Transparencia)
- Derechos Humanos – Derecho Internacional Humanitario
- Diversidad y equidad de género
- Gestión del Riesgo
- Habeas Data
- Ángel Superior - Primeros Auxilios Psicológicos

HACER

Habilidades que aseguran una ejecución efectiva del servicio:

- Control de accesos
- Manejo de correspondencia
- Protocolos y consignas
- Modalidades delictivas
- Riesgo reputacional
- Manejo de armamento y Uso de la Fuerza
- Rondas de seguridad

Adicional:
Habeas Data es una temática de formación complementaria, la cual se profundiza de acuerdo al enfoque que corresponda, tal como se observa en los temas anteriores.

2026 CRONOGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Metodología

Metodologías

Grupo Superior

A través de procesos formativos estructurados, buscamos potenciar el talento interno, garantizar la calidad del servicio y contribuir de manera estratégica al cumplimiento de nuestros objetivos organizacionales.

Sincrónica

Capacitación virtual con interacción en tiempo real entre participantes y formador a través de la plataforma Teams.

Asincrónica

Capacitación individual en la plataforma Moodle, permitiendo a cada colaborador avanzar a su propio ritmo y en el horario que se le facilite.

Presencial

Capacitación presencial realizada directamente en el puesto de trabajo, que puede ser impartida por: formador interno o formador in situ según se determine.



2026 CRONOGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Carrera. 50 No. 96 – 35 Torre Superior
info@seguridadsuperior.co
Teléfono: (601) 623 05 81

Específicas

Capacitaciones Específicas

Grupo Superior



Las capacitaciones específicas o asociadas a ANS, complementarias al calendario estándar de Formación, se diseñan y programan a partir de solicitud del cliente garantizando una experiencia formativa ágil, enfocada y alineada a los requerimientos del servicio..

Estas jornadas se desarrollan en modalidad sincrónica a través de Teams y se complementan con evaluaciones en Universidad Grupo Superior.

Ten presente solicitar cualquier capacitación específica con al menos 20 días calendario de anticipación.

CRONOGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2026

Transversal

Formación Transversal

Grupo Superior

¿Qué aprenderás este año? Mira nuestro contenido temático*:
Si finalizas el 2025 con tus cursos al día, únicamente deberás desarrollar los cursos en color amarillo.

1Q - Enero a Marzo
- **Inducción Corporativa**
- Compliance
- HSEQ
- Prevención del Acoso
- Ciberseguridad I
- **Nuevo módulo Gestión del Riesgo**

2Q - Abril a Junio
- Inducción Corporativa
- SARLAFT
- HSEQ
- Gestión del Riesgo
- Ciberseguridad II
- **Nuevo módulo Habeas Data**

3Q - Julio a Septiembre
- Inducción Corporativa
- HSEQ
- Derechos Humanos
- Gestión del Riesgo
- Ciberseguridad III
- **Nuevo módulo Compliance**

4Q - Octubre a Diciembre
- Inducción Corporativa
- Compliance
- HSEQ
- Equidad e igualdad
- Ciberseguridad IV
- Gestión del Riesgo



CRONOGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2026

*Cursos desarrollados en plataforma obligatorios para todo el personal operativo y administrativo de Grupo Superior.

Carrera. 50 No. 96 – 35 Torre Superior
info@seguridadsuperior.co
Teléfono: (601) 623 05 81



3. EVIDENCIAS OBJETIVAS DEL CUMPLIMIENTO, TALES COMO DOCUMENTOS, REGISTROS, CERTIFICACIONES, FOTOGRAFÍAS, LISTADOS, ENTRE OTROS SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR DE MANERA FEHACIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.


Universidad Grupo Superior

La Universidad Superior confiere a:

OLGA LUCIA ALVEAR QUINTERO

el certificación del curso

SERVICIO AL CLIENTE

Aprobó satisfactoriamente los requisitos exigidos con una nota de 10,00

en testimonio de ello le otorga el presente Diploma dado octubre 11, 2025

Angela Maria Urdaneta Ayala
Gerente Corporativa de Cultura y Desarrollo


Universidad Grupo Superior

La Universidad Superior confiere a:

MANUELA ISABEL ARGEL SIERRA

el certificación del curso

SERVICIO AL CLIENTE

Aprobo satisfactoriamente los requisitos exigidos con una nota de 9,00

en testimonio de ello le otorga el presente Diploma dado octubre 23, 2025

Angela Maria Urdaneta Ayala
Gerente Corporativa de Cultura y Desarrollo

EDUARDO LOPEZ VILLAMIZAR
Coordinador Contrato Grupo No 1

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
Representante Legal

SEGURIDAD Superior

Nit 860066946-6

Bogotá, 2 de marzo de 2026

Señores,
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Bogotá

Asunto: Certificación Antecedentes del Personal y Compromiso de Notificación de Novedades

Por medio del presente, compañía de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**., sociedad identificada con NIT 860066946-6, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se permite informar que el personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y supervisión dentro del contrato SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ha sido debidamente verificado en cuanto a sus antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de seguridad, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente para el ejercicio de sus funciones.

Se certifica que los vigilantes y supervisores asignados no presentan antecedentes que impidan el desarrollo de sus funciones, y han sido evaluados conforme a los procedimientos internos de selección y control de confiabilidad establecidos por esta empresa.

Así mismo, nos comprometemos a informar de manera oportuna e inmediata a esta entidad cualquier tipo de novedad o situación relevante que se presente durante la ejecución del contrato, relacionada con el comportamiento, desempeño, legalidad o idoneidad del personal vinculado al servicio.

Esta comunicación se emite a solicitud de la entidad contratante y para los fines Pertinentes

Cordialmente,

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
CC. 16760440
Representante Legal

E.C.O.S

Grupo Superior

Bogotá, 02 de Marzo de 2026

Señores,
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Bogotá

Asunto: Certificación Antecedentes del Personal y Compromiso de Notificación de Novedades

Por medio del presente, **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA,** sociedad identificada con **NIT 900460759-9**, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se permite informar que el personal asignado para la prestación del servicio de **vigilancia y supervisión** dentro del contrato **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, ha sido debidamente verificado en cuanto a sus **antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de seguridad**, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente para el ejercicio de sus funciones.

Se certifica que **los vigilantes y supervisores asignados no presentan antecedentes que impidan el desarrollo de sus funciones**, y han sido evaluados conforme a los procedimientos internos de selección y control de confiabilidad establecidos por esta empresa.

Así mismo, nos comprometemos a **informar de manera oportuna e inmediata a esta entidad cualquier tipo de novedad o situación relevante** que se presente durante la ejecución del contrato, relacionada con el comportamiento, desempeño, legalidad o idoneidad del personal vinculado al servicio.

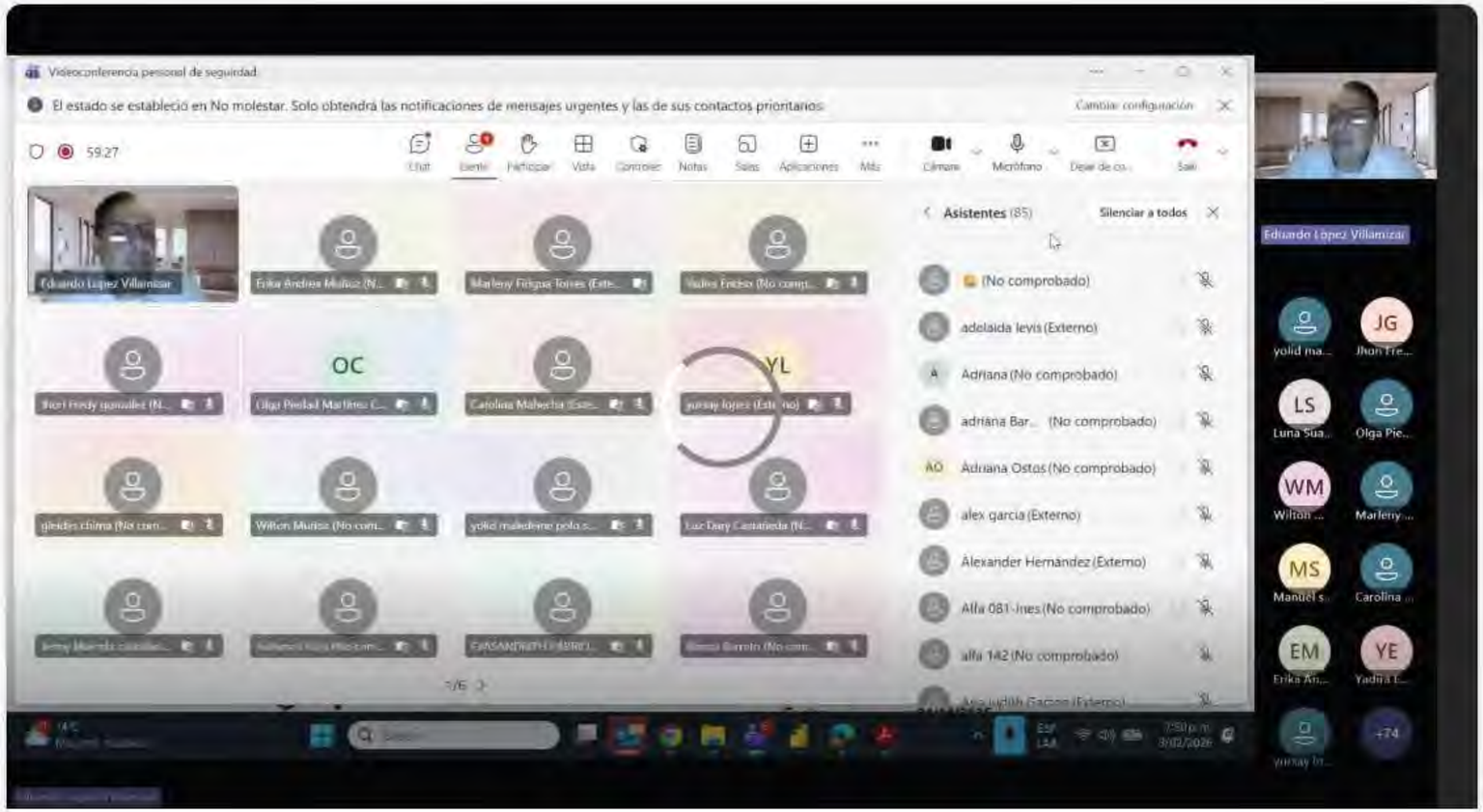
Esta comunicación se emite a solicitud de la entidad contratante y para los fines pertinentes

Cordialmente,

GUILLERMO MONTES SALAS
cc. 1026255757
Representante Legal

Videoconferencia personal de seguridad.

martes, 3 febrero 2026 7:00 p.m. - 8:00 p.m.



Contenido

Asistencia

Notas | Transcripción



Agregar notas de la reunión para todos

Cualquier persona puede contribuir a las notas en cualquier momento.

Agregar notas

Videoconferencia personal de seguridad.

Externo

Unirse | 24

martes, 3 febrero 2026 6:51 p.m. - 9:08 p.m. | Más | Descargar

Asistencia | Participación

98
Asistieron

6:51 p.m. - 9:08 p.m.
Hora de inicio y finalización

2h 16m 47s
Duración de la reunión

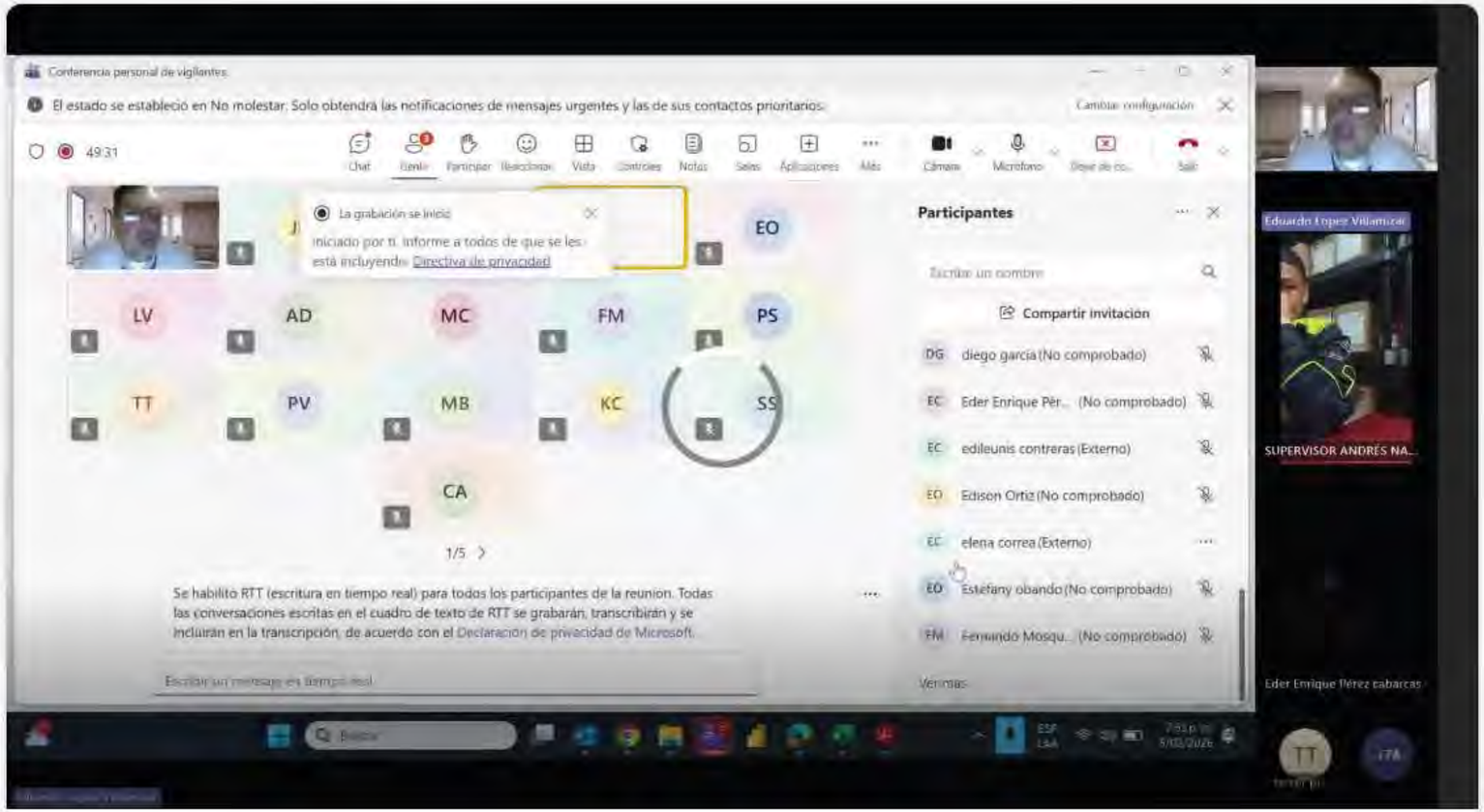
1h 29m 8s
Tiempo medio de asistencia

Participantes

Nombre	Primera unión	Última salida	Duración de la reu...	Rol	Compromiso
EV Eduardo Lopez Villamizar coordintegracionsocial@seguridadsu...	6:51 p.m.	8:52 p.m.	2h 1m 22s	Organizador	- - - - - - - - -
JC JORGE CHAR... (No comprobado)	6:58 p.m.	7:55 p.m.	56m 29s	Asistente	- - - - - - - - -

Conferencia personal de vigilantes

jueves, 5 febrero 2026 7:00 p.m. - 8:00 p.m.



Contenido

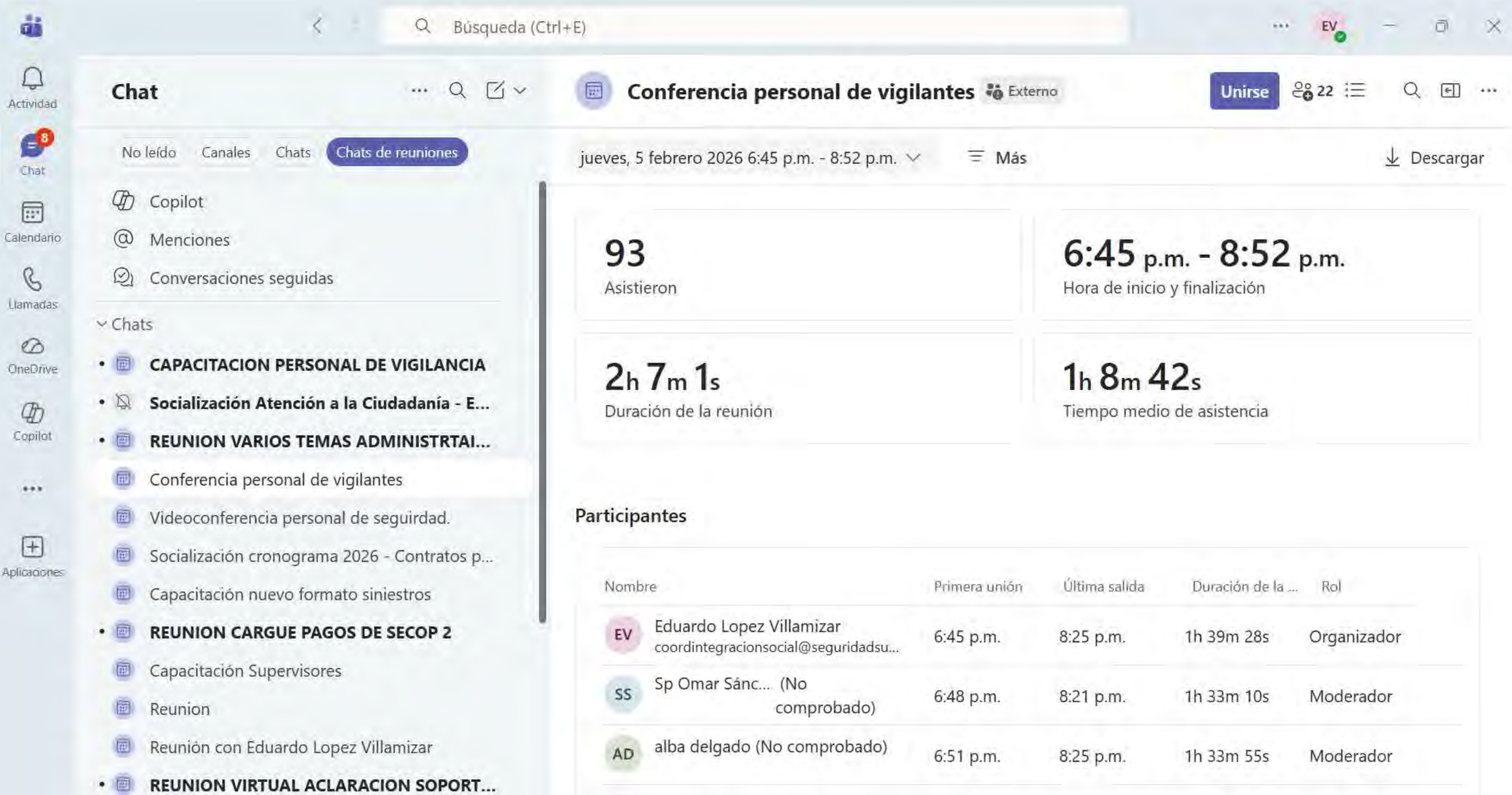
Asistencia

Notas | Transcripción

Agregar notas de la reunión para todos

Cualquier persona puede contribuir a las notas en cualquier momento.

Agregar notas


Búsqueda (Ctrl+E)
EV
Actividad
Chat
Calendario
Llamadas
OneDrive
Copilot
Aplicaciones
Chat
No leído
Canales
Chats
Chats de reuniones
Copilot
Menciones
Conversaciones seguidas
Chats
CAPACITACION PERSONAL DE VIGILANCIA
Socialización Atención a la Ciudadanía - E...
REUNION VARIOS TEMAS ADMINISTRTAI...
Conferencia personal de vigilantes
Videoconferencia personal de seguirdad.
Socialización cronograma 2026 - Contratos p...
Capacitación nuevo formato siniestros
REUNION CARGUE PAGOS DE SECOP 2
Capacitación Supervisores
Reunion
Reunión con Eduardo Lopez Villamizar
REUNION VIRTUAL ACLARACION SOPORT...
Conferencia personal de vigilantes
Externo
Unirse
22
jueves, 5 febrero 2026 6:45 p.m. - 8:52 p.m.
Más
Descargar
93
Asistieron
6:45 p.m. - 8:52 p.m.
Hora de inicio y finalización
2h 7m 1s
Duración de la reunión
1h 8m 42s
Tiempo medio de asistencia
Participantes
Nombre
Primera unión
Última salida
Duración de la ...
Rol
EV
Eduardo Lopez Villamizar
coordintegracionsocial@seguridadsu...
6:45 p.m.
8:25 p.m.
1h 39m 28s
Organizador
SS
Sp Omar Sánc... (No comprobado)
6:48 p.m.
8:21 p.m.
1h 33m 10s
Moderador
AD
alba delgado (No comprobado)
6:51 p.m.
8:25 p.m.
1h 33m 55s
Moderador

Bogotá D.C, 02 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Referencia: Cumplimiento obligación Especifica No 30, contrato No 948 del 12 de septiembre de 2025. Grupo No 1.

En atención a las obligaciones establecidas en el Contrato No. 9481, y con el propósito de dejar constancia formal de su adecuada y oportuna ejecución, me permito remitir el presente informe correspondiente a la Obligación Específica No. 30.

1. OBJETIVO DE LA VISITA

En cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la realización de visitas a las unidades operativas y la elaboración del correspondiente informe, se desarrollaron las actividades programadas durante el período evaluado.

Las visitas tuvieron como propósito verificar, de manera integral, las condiciones de prestación del servicio de vigilancia, el cumplimiento de las consignas, la operatividad de los medios tecnológicos, el estado de la seguridad física de las instalaciones y todos aquellos aspectos que puedan incidir en la seguridad, continuidad del servicio e integridad de los bienes y las personas.

Adicionalmente, se solicitó y verificó la entrega de los listados del personal autorizado para el ingreso, con el fin de fortalecer los controles de acceso, la trazabilidad y el adecuado registro de las actividades desarrolladas al interior de las unidades.

2. ASPECTOS VERIFICADOS

2.1 Operación del servicio de vigilancia

Durante las visitas se verificó la prestación continua del servicio de vigilancia, validando el cumplimiento de horarios, la presencia permanente del personal en los

puestos asignados, la correcta ejecución de los relevos operativos y la continuidad del servicio sin interrupciones.

Así mismo, se realizó seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas y a la adecuada asignación del personal por puesto, conforme al esquema de seguridad establecido.

2.2 Personal de vigilancia

Se revisó la permanencia del personal en el puesto, la presentación personal, el uso adecuado del uniforme y la dotación completa. Igualmente, se evaluó el comportamiento, trato al usuario, actitud de servicio y disposición, realizando retroalimentación directa cuando fue necesario.

Se constató que el personal conoce y aplica las consignas del servicio, y se reiteró la importancia de mantener un comportamiento profesional y alineado con los lineamientos contractuales.

2.3 Minutas de vigilancia y documentación

Se verificó el correcto diligenciamiento de las minutas de vigilancia, constatando que los registros se realicen de forma clara, legible, cronológica y oportuna.

Se revisaron:

- Registros de visitantes
- Ingreso y salida de bienes
- Eventos y novedades relevantes
- Firmas de inicio y cierre de turno

Así mismo, se recomendó mantener la documentación del servicio actualizada y disponible en el puesto.

2.4 Consignas del servicio

- Se verificó la disponibilidad física de las consignas en los puestos de vigilancia, así como su lectura, conocimiento y apropiación por parte del personal.
- Se realizó seguimiento a la actualización de consignas, conforme a los requerimientos operativos y a las particularidades de cada unidad.

2.5 Controles de acceso

Se evaluaron los procedimientos de control de ingreso y salida de personas, incluyendo:

- Registro de visitantes
- Control de ingreso de personal externo y contratistas
- Manejo y control de llaves
- Aplicación del protocolo de acceso

Se reiteró la necesidad de unificar los controles, reforzarlos en horarios críticos y aplicar los procedimientos sin excepción, garantizando la trazabilidad de los ingresos.

2.6 Infraestructura y seguridad física

Cerramiento perimetral

- Se verificó el estado de rejas, muros, accesos y barreras físicas. En algunas unidades se identificaron deficiencias en el encerramiento, recomendando su refuerzo para reducir riesgos de intrusión.

Iluminación

- Se revisaron las condiciones de iluminación interna y externa, identificando zonas con luminarias deterioradas o de baja intensidad, lo cual afecta la visibilidad operativa, especialmente en horario nocturno.

Chapas, cerraduras y accesos

- Se verificó el estado de puertas, cerraduras, candados y rejas, evidenciando en algunas unidades desgaste o fallas, recomendándose ajustes o reemplazos.

2.7 Medios tecnológicos

Se verificó el funcionamiento del sistema de cámaras de videovigilancia (CCTV), sistemas de alarma y demás medios tecnológicos, identificando:

- Necesidad de mantenimiento o reubicación

2.8 Elementos, bienes y registros

Se realizó seguimiento al control de ingreso y salida de elementos y bienes, recomendando fortalecer el registro, la autorización previa y el acompañamiento cuando corresponda.

Se verificó el uso adecuado de minutas, bitácoras y demás registros operativos, reiterando su importancia como soporte de trazabilidad y control.

3. REUNIÓN CON COORDINADORES DE LAS UNIDADES

Durante las visitas se sostuvo diálogo con los coordinadores de cada unidad operativa, con el fin de conocer su percepción frente al servicio, identificar novedades, riesgos y requerimientos específicos, y ajustar procedimientos de control de acuerdo con las condiciones de cada sede.

Principales observaciones

Los coordinadores manifestaron conformidad general con el servicio de vigilancia, destacando la actitud, disposición y cumplimiento del personal. No obstante, señalaron oportunidades de mejora relacionadas con:

- Fortalecer la verificación del personal que ingresa a las instalaciones.
- Mejorar la comunicación inmediata ante novedades operativas.
- Reforzar el control de ingreso de personal externo.
- Instalar cámaras en zonas posteriores o no monitoreadas.
- Fortalecer la trazabilidad del ingreso de elementos y equipos.
- Contar con listados actualizados de personal autorizado.
- Aplicar de manera obligatoria el protocolo de acceso a todos los funcionarios.

4. GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUIMIENTO

Durante las visitas se identificaron riesgos operativos y de seguridad, formulando recomendaciones preventivas y realizando seguimiento a novedades reportadas previamente, con el fin de evitar la materialización de incidentes y fortalecer la seguridad integral de las unidades.

5. CONCLUSIÓN GENERAL

Las visitas permitieron evidenciar que el servicio de vigilancia se presta conforme a los lineamientos establecidos por la SDIS y a las obligaciones contractuales vigentes.

No obstante, se identificaron aspectos susceptibles de mejora en materia de seguridad física, control de accesos y medios tecnológicos, los cuales pueden ser fortalecidos mediante la implementación de las recomendaciones formuladas, garantizando así la mejora continua del servicio, la mitigación de riesgos y la protección de funcionarios, usuarios y bienes institucionales.

6. ANEXOS

- Actas de visita al cliente.

Cordialmente



EDUARDO LOPEZ VILLAMIZAR
Coordinador Contrato Grupo No 1

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 10	Mes 02	Año 26	Hora:	07:40	Area que visita:	3015
Contrato:		9481				Puesto:	Personería Usaquen
Representante del cliente:		Eileen Olaya.				Cargo:	Profesional Especializado

TEMAS TRATADOS

1. Se realiza visita a las instalaciones de la personería local de Usaquén II con el fin de socializar los aspectos relacionados con el servicio de vigilancia que se presta en las instalaciones.
2. Igualmente se requiere claridad en cuanto a los accesos a las oficinas de la personería.
3. Se programa reunión con el personero local para el día 11 de febrero en la Subdirección local de Servita.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez V.	Cargo:	Gerente de Cuenta Ope	Firma:	
Nombre:	Eileen Olaya	Cargo:	Prof. Esp. 222-3	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 10	Mes 02	Año 26	Hora:	09:30	Area que visita:	OMS
Contrato:		9481				Puesto:	Centro Cirugía Ambulatoria
Representante del cliente:		Yudi Constanza				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Se realiza visita a la coordinadora de la unidad operativa con la finalidad de establecer los horarios de permanencia en la unidad operativa.
2. Los accesos quedan autorizados por la subdirectora local de Usaquén después de las 18:00 horas
3. Se solicita por parte de la coordinación los hojas de vida del personal que se encuentra en la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Edwin de Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta Cliente	Firma:	
Nombre:	Yudi Constanza Gordillo	Cargo:	Coordinadora	Firma:	Yudi C Gonzalez R.
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 10	Mes 02	Año 26	Hora:	10:13	Área que visita:	SOIS
Contrato:		GAE			Puesto:	Centro Anal.	
Representante del cliente:		Nidia Salgado Martinez			Cargo:	Coordinadora	

TEMAS TRATADOS

1. Se realiza visita a la coordinadora de la unidad operativa con la finalidad de verificar novedades y aspectos relacionados con el servicio de vigilancia.
2. Se realiza recomendaciones de seguridad relacionados con el presupuesto de elementos para las distintas actividades de la unidad operativa.
3. Instalacion de sellos de seguridad en la instalación de la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Edgardo López	Cargo:	Docente de Cuenta Clar	Firma:	
Nombre:	Nidia Salgado M	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 11	Mes 02	Año 26	Hora:	10:07	Area que visita:	SOIP
Contrato:		9467				Puesto:	Casa de la Juventud
Representante del cliente:		Sandra Carvajal				Cargo:	Gestora territorial

TEMAS TRATADOS

1. Verificar la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa.
2. Novedades de seguridad.
3. Realizacion del acta tripartita de la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá los 02 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente Cont.	Firma:	
Nombre:	Sandra Carvajal	Cargo:	Gestora territorial	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 11	Mes 02	Año 26	Hora:	09:43	Área que visita:	SDIS
Contrato:					Puesto:	Comisaría No 1	
Representante del cliente:	Consuelo Rangel Z				Cargo:	Comisaria No 1 Usaquen	

TEMAS TRATADOS

1. Verificar las novedades del servicio de vigilancia situaciones especiales que afecten el servicio.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Consuelo Rangel	Cargo:	Comisaria.	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 11	Mes 02	Año 26	Hora:		Área que visita:	5013
Contrato:		948			Puesto:	Porteria Local II	
Representante del cliente:		Angel Mauricio Borda			Cargo:	Porterio Local.	

TEMAS TRATADOS

1. Presentacion del Gerente de Cuenta al responsable de la unidad operativa.
2. Verificacion del servicio de Vigilancia, horarios de atencion y logos destinados para la atencion al ciudadano.
3. Firma del soporte de la prestacion del servicio de manera mensual.
4. Se solicita la instalacion de los sellos de seguridad en la porteria.
5. Se mantiene el numero de camaras instaladas en la parte exterior de la oficina, no solicitan la instalacion de medios adicionales.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez V	Cargo:	Gerente de Cuenta Ope	Firma:	
Nombre:	Angel Mauricio B	Cargo:	Porterio Local	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	09:40	Area que visita:	BOP
Contrato:		9481			Puesto:	Comunidades de Vida	
Representante del cliente:		Carolina Tapiero.			Cargo:	Coordinadora.	

TEMAS TRATADOS

1. Presentacion del Gerente de Cuenta Clave,
2. Situaciones de seguridad y novedades en la ejecucion del servicio de vigilancia.
3. Rotacion del personal cuando cumplan el tiempo estipulado en el contrato y por la supervision del mismo.
4. Se debe efectuar un control permanente de la bodega de costa azul, la autorizacion de salida de bienes los autoriza la coordinadora Carolina Tapiero.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Edwin Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	LAURA CAROLINA TAPIERO	Cargo:	Coordinadora Bosque.	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	10:00	Area que visita:	SOLO
Contrato:		9481				Puesto:	Casa de la Fabricaria
Representante del cliente:		Maira Muñoz				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Presentacion del Gerente de Cuenta
2. Rotacion del personal de vigilancia de acuerdo a la obligacion contractual y el requerimiento por parte de supervisor de contrato.
3. Novedades del servicio de vigilancia.
4. Se solicita que el personal de vigilancia cuente con el curso de primer respondiente.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez V	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Maira Nathalia Muñ	Cargo:	Responsable Servicio	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

PROTEGEMOS lo que realmente importa

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	10:49	Area que visita:	3015
Contrato:		9981			Puesto:	Wayuu Kurapak	
Representante del cliente:		Raul Tontaquimba			Cargo:	Coordinador	

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, paños humedos, paños y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes _____ del año _____ por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Raul Tontaquimba	Cargo:	Coordinador	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	1
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	11:21	Área que visita:	SDIS
Contrato:	9981					Puesto:	CP. Comba Torres
Representante del cliente:	Lorena Miranda					Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles gran solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, pañitos humedos, paños y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogota a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Lorena Miranda	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	1200	Area que visita:	OPS
Contrato:		9481			Puesto:	Centro Cacer.	
Representante del cliente:		Angela Lobo			Cargo:	Coordinadora	

TEMAS TRATADOS

1. Verificación sobre la prestación del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solución.
2. Recomendación de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando los medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, paños humedos, pañales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduard Lopez	Cargo:	Gerente de Cont	Firma:	
Nombre:	Angela Lobo	Cargo:	Coordinadora.	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	12:40	Área que visita:	SOC
Contrato:		9491			Puesto:	IL San Mateo	
Representante del cliente:		Emilce Sanchez			Cargo:	Coordinadora	

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, pañitos humedos, pañales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogota a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Emilce Sanchez	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	14:07	Area que visita:	SPS
Contrato:		9481				Puesto:	JJ Satélite Ferias
Representante del cliente:		Johana Hernandez				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Verificación sobre la prestación del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solución.
2. Recomendación de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, paños humedos, pañales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Edgar Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Johana Hernandez	Cargo:	Coordinadora	Firma:	Johanna Hernández B
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 12	Mes 02	Año 26	Hora:	09:15	Área que visita:	SPD
Contrato:		9481				Puesto:	Satelite, Exigado
Representante del cliente:		Ana Silva Cao				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, paños humedos, paños y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes 02 del año 26 por quienes intervinieron

Nombre:	Federico Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Ana Silva Cao	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-06-23

Fecha:	Día 17	Mes 02	Año 26	Hora:	10:06	Área que visita:	GAS
Contrato:		9481			Puesto:	J.I. Bella vista	
Representante del cliente:		Carmenza Sierra			Cargo:	Coordinadora	

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando los medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, paños humedos, pañales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo López	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Carmenza Sierra	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 17	Mes 02	Año 26	Hora:	11:20	Área que visita:	SOS
Contrato:		9981				Puesto:	JJ Soho Flores
Representante del cliente:		Dora Luz Acosta				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles gestion solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, paños humedos, parales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogota a los 17 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Dora Luz Acosta	Cargo:	Coordinadora	Firma:	Dora Luz Acosta
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SECURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	GD-F-006
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-07-23

Fecha:	Día 18	Mes 02	Año 26	Hora:	16:41	Área que visita:	GDO
Contrato:		9481		Puesto:	J.J Los Pinos		
Representante del cliente:		Anny Ramirez		Cargo:	Coordinadora		

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, pañitos humedos, pañales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firmá en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Edgard Lopez	Cargo:	Gerente de cuenta	Firma:	
Nombre:	Anny Ramirez	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:	Lisbeth Forigua	Cargo:	Coordinadora Nocturna	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 20	Mes 02	Año 26	Hora:	07:32	Área que visita:	SOLS
Contrato:		9481			Puesto:	Hogar El Camino	
Representante del cliente:		Fernando Acacio - Andres Amador			Cargo:	Coordinador	

TEMAS TRATADOS

1. Se solicita por parte del Cliente el acceso de los comando de seguridad en tiempo real. para atender los novedades en la unidad operativa.
2. Se solicita, radios de comunicacion para atender las distintas actividades de la unidad.
3. Reporte de novedades de la vigilante Paula Bohorques en el cumplimiento de sus funciones.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente Cuenta	Firma:	
Nombre:	Fernando Acacio	Cargo:	Tecnico Operativo	Firma:	
Nombre:	Andres Amador	Cargo:	Lider Hospedaje	Firma:	
Nombre:	Gina Romero	Cargo:	T. Administrativa	Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 20	Mes 02	Año 26	Hora:	10:22	Area que visita:	OIP
Contrato:		9981				Puesto:	Centro Creer Integrante
Representante del cliente:		Eliana Rodriguez				Cargo:	Psicologa

TEMAS TRATADOS

1. Se realiza visita a la unidad operativa con la finalidad de atender la intrusion que se presento el dia 19 de febrero a las 21:00 horas.
2. Despues de la verificacion de las instalaciones y CCTV se establece que el evento se produce debido a la falta de cerraduras en las puertas laterales que dan al exterior de la unidad operativa.
3. Se recomienda la instalacion de reflectores al exterior de la unidad, como la instalacion de chapas o cerraduras de las puertas danadas

Se firma en la ciudad de Bogota a los 20 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Eliana Rodriguez	Cargo:	Psicologa.	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 26	Mes 02	Año 26	Hora:	08:00	Área que visita:	SVIS.
Contrato:		9481				Puesto:	Subdirección Fontibon
Representante del cliente:		Liliana Victoria Ladino C.				Cargo:	Referente Local.

TEMAS TRATADOS

1. Se realiza reunion de empresas contratistas en la Subdirección Local de Fontibon con el fin de atender las distintas novedades y/o situaciones en la prestacion del servicio de Vigilancia.
2. Recomendar a los supervisores que cualquier inquietud o sugerencia abordar directamente a la coordinadora de la unidad operativa.
3. Se solicita que el personal de la Secretaria Distrital de Integracion Social este plenamente identificado para el ingreso a las unidades operativas.
4. Los ingresos a las unidades operativas los fines de semana deben ser autorizados por la Subdirección Local.
5. Se comparte las funciones del servicio para el ingreso a las Unidades operativas.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 26 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	[illegible]	Cargo:	Supervisor	Firma:	
Nombre:	[illegible]	Cargo:	Aux Admin	Firma:	
Nombre:	[illegible]	Cargo:	Lider Admin	Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 26	Mes 02	Año 26	Hora:	12:31	Área que visita:	SDP
Contrato:		9401		Puesto:	Centro Cagel		
Representante del cliente:		Sindy Cardozo		Cargo:	Coordinadora		

TEMAS TRATADOS

1. Se atienden novedades presentadas en la prestación del servicio de vigilancia, se toman las recomendaciones por parte de la coordinadora de la sede.

Se firma en la ciudad de Bogotá los 26 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo López	Cargo:	Gerente Contrato	Firma:	
Nombre:	Sindy Cardozo	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 26	Mes 02	Año 26	Hora:	10:30	Area que visita:	SOP
Contrato:		9486				Puesto:	CC La Giralda
Representante del cliente:		Emy Valcarcel				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Se recomienda a la coordinadora de la unidad la actualización del acta tripartita de la unidad por ingreso de bienes a la sede.
2. Se recomienda la entrega de los espacios por parte de los funcionarios del CDC. a los responsables de las actividades.
3. Se solicita copia del acta tripartita que se realizo en el mes de septiembre para actualizar nuevamente.

Se firma en la ciudad de Bogotá los 26 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo López	Cargo:	Gerente Contrato	Firma:	
Nombre:	Yonci Chaux	Cargo:	Supervisor	Firma:	
Nombre:	Emy Valcarcel	Cargo:	Representante.	Firma:	Emy Valcarcel
Nombre:		Cargo:		Firma:	

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS	Código	GE-PT-002
		Versión	11
		Fecha	17-01-25

La empresa **Seguridad Superior LTDA,** mantiene espacios de trabajo seguro, sano y productivo, somos conscientes que el abuso y dependencia de sustancias alucinógenas, estimulantes o depresoras tiene efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan seriamente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los trabajadores y de la compañía en general.

La indebida utilización de drogas formuladas, así mismo el uso, posesión, distribución y/o venta de sustancias controladas, está estrictamente prohibida. Así mismo, la posesión, consumo, distribución y venta de bebidas alcohólicas está prohibida dentro de nuestras instalaciones de trabajo, vehículos de la compañía y sitios de trabajo de nuestros clientes. Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas o que creen dependencia, está estrictamente prohibido.

Como filosofía de prevención la empresa **Seguridad Superior LTDA,** realiza campañas de Promoción y Prevención contra el consumo de Alcohol, Tabaco y drogas en todas las instalaciones tanto propias como de clientes se podrá realizar inspecciones no planeadas en busca de bebidas alcohólicas, drogas (controladas o no), alucinógenos o similares. Igualmente se podrá requerir a cualquiera de nuestros funcionarios para que se realice pruebas o exámenes médicos, orientados a la búsqueda de estas sustancias en el organismo, cuando existan motivos para sospechar la utilización o abuso de estas.

Aquellos cargos designados como de alto riesgo por la Gerencia, podrán ser evaluados de forma aleatoria, sin previo aviso, para la búsqueda de estas sustancias.

La negación de un funcionario a la realización de las pruebas o un hallazgo positivo en las mismas, constituye causal para sanciones disciplinarias, incluso cancelación del contrato contempladas en el reglamento interno de trabajo.

Se prohíbe fumar en áreas públicas cerradas (incluidos cigarrillos electrónicos, vapeadores), buscando mantener un aire respirable puro al que tienen derecho los No-fumadores; como también el respeto a la libertad de los fumadores.

La Gerencia General de la empresa **Seguridad Superior LTDA, s**e compromete a destinar los recursos necesarios para dar cumplimiento a esta política y a difundirla a todos sus empleados y contratistas, revisarla periódicamente y mantener el estricto cumplimiento de estas disposiciones legales.



HENRY ALBERTO SAETHER
GERENTE GENERAL

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Todas	Emisión original	17/11/2014
2	Todas	Revisión y actualización	12/01/2015
3	Todas	Revisión y actualización	17/01/2016
4	Todas	Revisión y actualización	18/02/2017
5	Todas	Revisión y actualización, cambio del responsable del SIG	20/02/2018
6	Todas	Revisión y actualización	18/01/2019
7	Todas	Revisión y actualización	14/02/2020
8	Todas	Revisión y actualización	18/01/2021
9	Todas	Revisión y actualización	17/02/2023
10	Todas	Revisión y actualización – Inclusión de cigarrillo electrónico	15/01/2024
11	Todas	Revisión y actualización – Inclusión de vapeadores	17/01/2025

Elaboró:	Revisó y aprobó
Responsable del SIG	Gerente General

CIS

PROCESO: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

HOJA DE VIDA

FECHA DE ELABORACION: 20/ Febrero/ 2015	CODIGO: F-PAD-01-04	VERSION: 2.0

TIPO DE DILIGENCIAMIENTO (marcar con x)

INGRESO	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	TIEMPO EN LA COMPAÑÍA
	X	

FECHA DE INGRESO

DIA	MES	AÑO
19	02	2014.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

DIA	MES	AÑO
12	02	2020

CIUDAD DE DILIGENCIAMINETO: Bogotá.

INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRES Y APELLIDOS: Shon Lino Vargas Mejia.

DIRECCION DE REISIDENCIA ACTUAL: Cll 44 Sur # 78 C 09. | CASA PROPIA/ARRIENDO: [ ] [X] | CIUDAD: Bogotá.

TELEFONO DE CONTACTO FIJO: 3147405. | NUEMRO CELULAR: 3002818889. | OTRO:

CARGO SOLICITADO:	EXPERIENCIA LABORAL:	SALARIO A DEVENGAR:
Tecnico.	12 años.	1'500.000.

FECHA EN QUE PODRÍA INICIAR LABORES

DIA	MES	AÑO

LUGAR DE NACIMIENTO:	EDAD:	ESTADO CIVIL:
Roldanillo Valle.	35.	Union Libre.

DIA | MES | AÑO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Señale con x)

CC (X) C.EXTR. ( ) PASAPORTE ( ) No. 16553615.

LUGAR DE EXPEDICION: Roldanillo Valle. | No LIBRETA MILITAR:

PROFESION U OFICIO:	AÑOS DE EXPERIENCIA:	EPS:	AFP:
Tecnico.	12 años.	Sura.	Colpatria.

INFORMACIÓN FAMILIAR

NOMBRE DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A): Lizeth Meliza Muñoz Romero | No. DE HIJOS: 1.

PROFESIÓN U OFICIO: Ama de casa. | EMPRESA: —

NOMBRE DE LAS PERSONAS A CARGO (Indique parentesco)

	FECHA DE NACIMIENTO DIA	MES	AÑO
Lizeth Meliza Muñoz (Esposa)	07.	09	1985.
Emily Sofia Vargas Muñoz.	11.	12	2015.

INFORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CIUDAD	AÑOS CURSADOS	TITULO	FECHA GRADO
TÉCNICOS	Concabo. Sena	Bogotá Barranquilla		Tec. Mantenimiento	2013.
UNÍ VER.					
ESPEC.					

CURSOS DE ENTRENAMIENTO O ACTUALIZACIÓN

CURSO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CIUDAD	AÑO	TELÉFONO	DURACIÓN	TITULO
	Sena	Barranquilla	2013		40 horas	SST.
	Concabo	Bogotá	2013.		40 horas	Alturas Redes

EXPERIENCIA LABORAL (Inicie con el ultimo cargo desempeñado)

EMPRESA:	DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CIS LTDA.	Cll 106 # 15 A 23	Bogotá.	6021786.
CARGO: Tecnico	SALARIO DEVENGADO: 550.000.	JEFE INMEDIATO: Rafael Calderas.	

FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO			MOTIVO DE RETIRO:
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
12	01	2009	01	09	2010	Voluntario.

DESCRIBA SUS FUNCIONES REALIZADAS:

EMPRESA: CSI LTDA.	DIRECCION: Cll 96 #57-23	CIUDAD: Bogotá	TELEFONO: 6021736
CARGO: Técnico	SALARIO DEVENGADO: 938.000.	JEFE INMEDIATO: Marco Castibanco.	

FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO			MOTIVO DE RETIRO:
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
10	02	2014.				

DESCRIBA SUS FUNCIONES REALIZADAS:

EMPRESA:	DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CARGO:	SALARIO DEVENGADO:	JEFE INMEDIATO:	

FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO			MOTIVO DE RETIRO:
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	

DESCRIBA SUS FUNCIONES REALIZADAS:

INFORMACIÓN ADICIONAL

PERSONAS QUE LO CONOCEN EN ESTA COMPAÑIA: Marco Castibanco, Richard Cardenas

TIENE PARIENTES ACTUALMENTE TRABAJANDO EN ESTA COMPAÑIA ? NO.

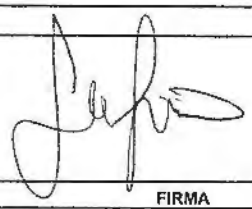
SI TRABAJO ANTES EN LA COMPAÑIA, INDIQUE CARGO Y TIEMPO:	ENSTES EN TRABAJAR EN OTRA CIUDAD? (SI) O (NO)
Técnico 1 año. SI.	

RECOMENDACIONES PERSONALES (No familiares)

NOMBRE	PROFESIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Alexander Ramirez	Taxista	Bogotá	315 2198849.
Lizeth Muñoz	Ama de Casa	Bogotá	3108006463.

CERTIFICACIÓN DE DATOS

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e información registrada por mi, en el presente documento son veraces y reales. Igualmente autorizo pedir información de mi hoja de vida, por teléfono o personalmente sin ninguna restricion. Para la aceptación o continuidad del empleo se tendrá en cuenta el resultado de este documento.



FIRMA

ASPIRANTE

ESPACIO RESERVADO PARA LA COMPAÑIA

FECHA DE RECIBIDO EN LA COMPAÑIA			RECIBIDO POR (Especifique Nombre y cargo)
DIA	MES	AÑO	
10	02	2014.	Erika Castibanco Dra. Administradora

COMENTARIOS Y CLASIFICACIÓN

La República de Colombia

y en su nombre

CENCABO

CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR

Autorizado por la Secretaría de Educación según
Resolución No 030004 y Resolución
de Certificación Sena No 03[illegible]2

Confiere a:

Vargas Mejía Jhon Jairo

Identificado (a) con T. I. No. 16.553.615 de Roldanillo

La Certificación de

Técnico Laboral por Competencias en

Mantenimiento de Equipos de Computo

Por haber cumplido con las especificaciones
curriculares del programa

JORGE LUIS MOYANO ALUMADA

NELLY OVALLE

Anotado en el Folio No. 05 del Libro de Certificaciones No. 02

Dado en Bogotá, D. C., a los 14 días del mes de Diciembre de 2013

CENCABO

CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR

Acta Individual de Grado

CENTRO DE CAPACITACION BOLIVAR - CENCABO

Autorizado por la Secretaría de Educación según Resolución No 030004 y Resolucion de Certificación Sena No. 03042

En Bogotá, el 14 de diciembre del año 2013, se celebró sesión solemne y pública, presidida por el Director de la Institución JORGE LUIS MOYANO AHUMADA, con el fin de otorgar la respectiva certificación a los aprendices de los programas TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SECRETARIADO EJECUTIVO, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ADUANAS, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO comprobando el cumplimiento de todos los requisitos legales, académicos y los establecidos en el manual de convivencia de la institución, procedió a otorgar la respectiva certificación al aprendiz cuyos nombres, apellidos, número de documento de identidad y certificación especifica se relaciona a continuación:

Vargas Mejía Jhon Jairo

Identificado (a) con T. I. No. 16.553.615 de Roldanillo

Técnico Laboral por Competencias en

Mantenimiento de Equipos de Computo

Es fiel copia tomada del Acta Original General No 25. Anotado al Folio No. 05. del Libro de Certificaciones No. 02.

JORGE LUIS MOYANO AHUMADA
Director

NELLY OVALLE
Secretaria

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de diciembre de 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16553615

VARGAS MEJIA
APELLIDOS

JHON JAIRO
NOMBRES

Jhon Jairo Vargas.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1983
ROLDANILLO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-SEP-2001 ROLDANILLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-3109100-68098823-M-0016553615-20011223 0110401356C 01 121245854

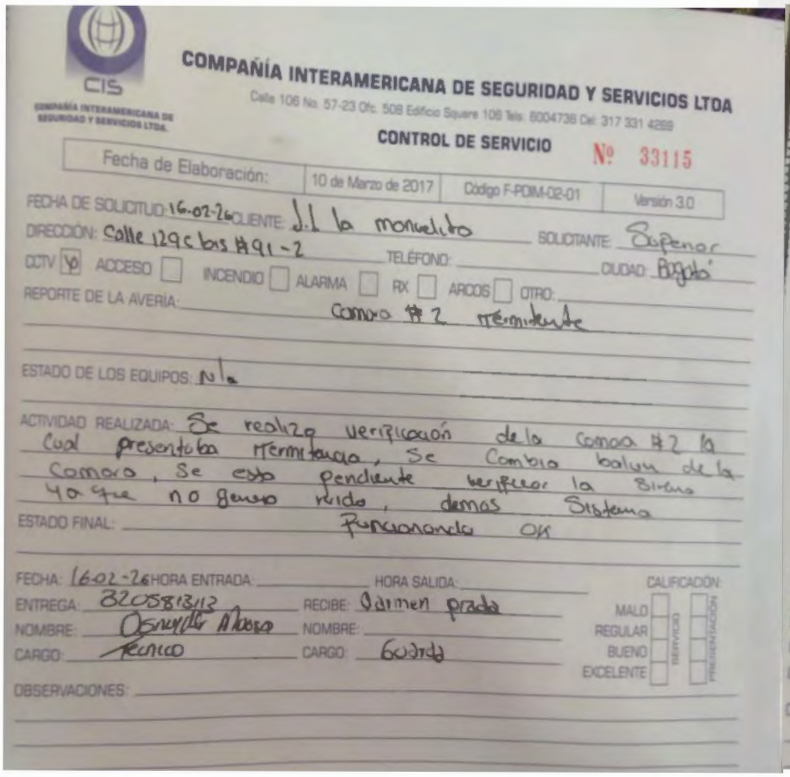
COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

Circuito Cerrado de TV
Equipos de Inspección
Sistemas de Incendios
Control de Activos
Control de Acceso
Comunicaciones
Alarmas Redes

Bogotá 27/02/2026

Sr: Seguridad Superior
Contrato: Integración grupo # 1

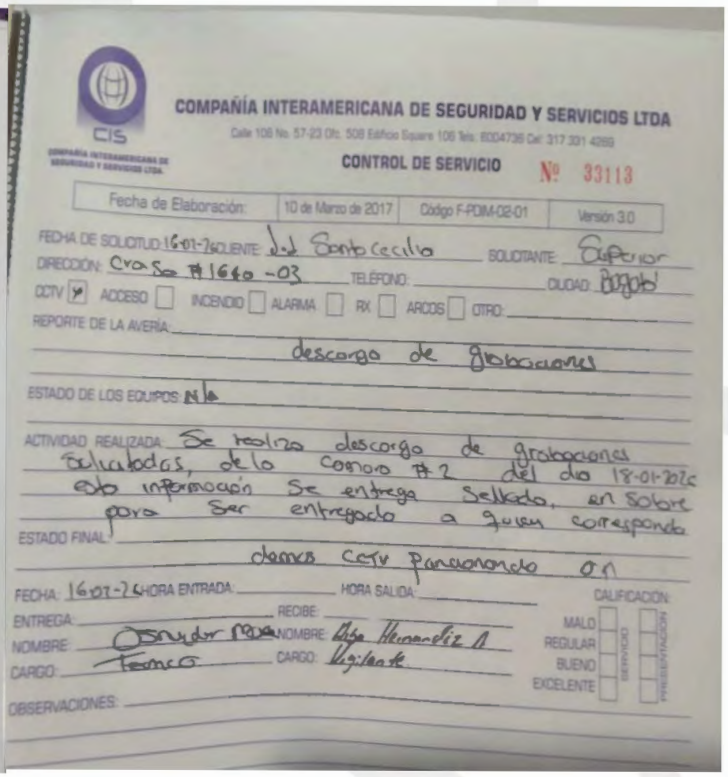
Asunto:
A continuación, se realiza informe sobre los correctivos realizados por cis Ltda., de acuerdo a los reportes enviado por la empresa Seguridad Superior, del contrato integración grupo N° 1 en los controles de servicio se evidencia los servicios realizados y firmados a conformidad.
Se adjuntan los controles de servicios del mes de febrero de servicios realizados y cambio de las camaras.



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269
CONTROL DE SERVICIO Nº 33115

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDM-02-01	Versión 3.0

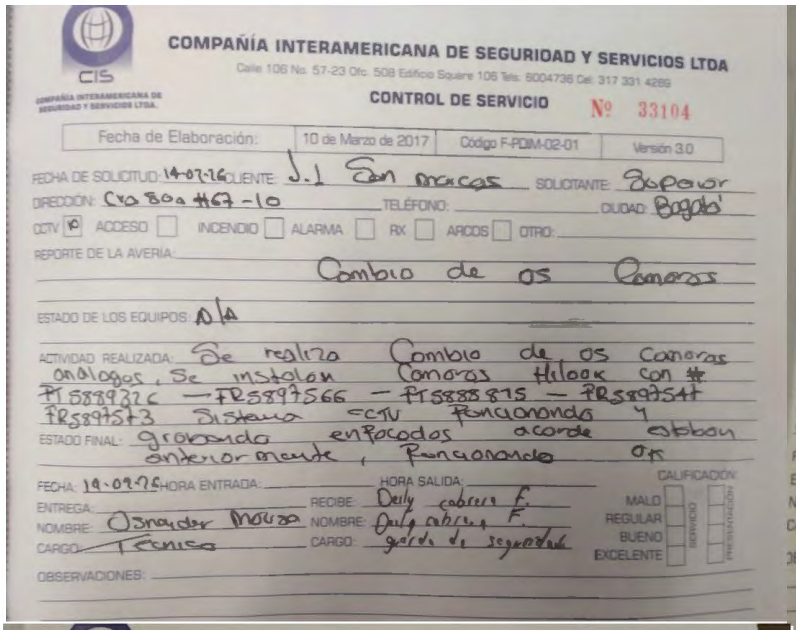
FECHA DE SOLICITUD: 16-02-26 CLIENTE: J.J la manuelita SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Calle 129c bis #91-2 TELÉFONO: CIUDAD: Bogotá
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERIA: Camara #2 intermitente
ESTADO DE LOS EQUIPOS: N/a
ACTIVIDAD REALIZADA: Se realiza verificación de la camara #2 la cual presentaba intermitencia, se cambia balun de la camara, se esta pendiente verificar la Bitrate ya que no genera ruido, demas Sistema
ESTADO FINAL: Funcionando OK
FECHA: 16-02-26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: 3205813113 RECIBE: Carmen prada
NOMBRE: Osnayder Abaco NOMBRE:
CARGO: Tecnico CARGO: Guarda
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN
OBSERVACIONES:



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269
CONTROL DE SERVICIO Nº 33113

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 16-01-26 CLIENTE: J.J Santa Cecilia SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Cra 5a #166a -03 TELÉFONO: CIUDAD: Bogotá
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERIA: descarga de grabaciones
ESTADO DE LOS EQUIPOS: N/a
ACTIVIDAD REALIZADA: Se realiza descarga de grabaciones solicitadas, de la camara #2 del dia 18-01-2026 esta información se entrega Sellada, en sobre para ser entregado a quien corresponda
ESTADO FINAL: demas CCTV funcionando OK
FECHA: 16-01-26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: RECIBE:
NOMBRE: Osnayder NOMBRE: Jose Hernandez A
CARGO: Tecnico CARGO: Vigilante
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN
OBSERVACIONES:

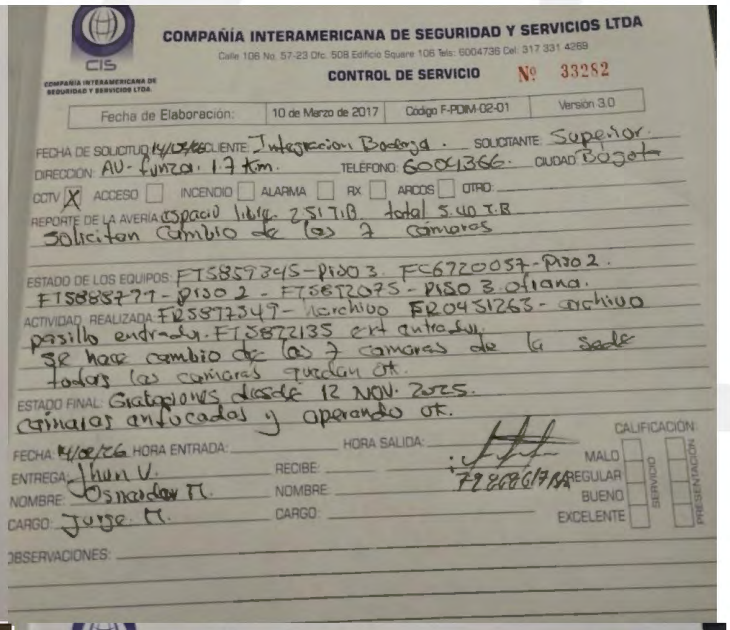


COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33104

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 14-02-26 CLIENTE: J.I Las Orquídeas SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Cra 80a #67-10 TELÉFONO: CIUDAD: Bogotá
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERIA: Cambio de 05 Camaras
ESTADO DE LOS EQUIPOS: N/A
ACTIVIDAD REALIZADA: Se realiza Cambio de 05 Camaras analogas, Se instalan Camaras Hilook con # FT5889226 — FR5897566 — FT5888875 — FR5897544 FR5897543 Sistema CCTV funcionando y grabando enfocadas acorde anteriormente, funcionando ok
ESTADO FINAL:
FECHA: 19-02-26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: RECIBE: Daily cabrera F.
NOMBRE: Oswaldo Mora NOMBRE: Daily cabrera F.
CARGO: Técnico CARGO: guarda de seguridad
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN

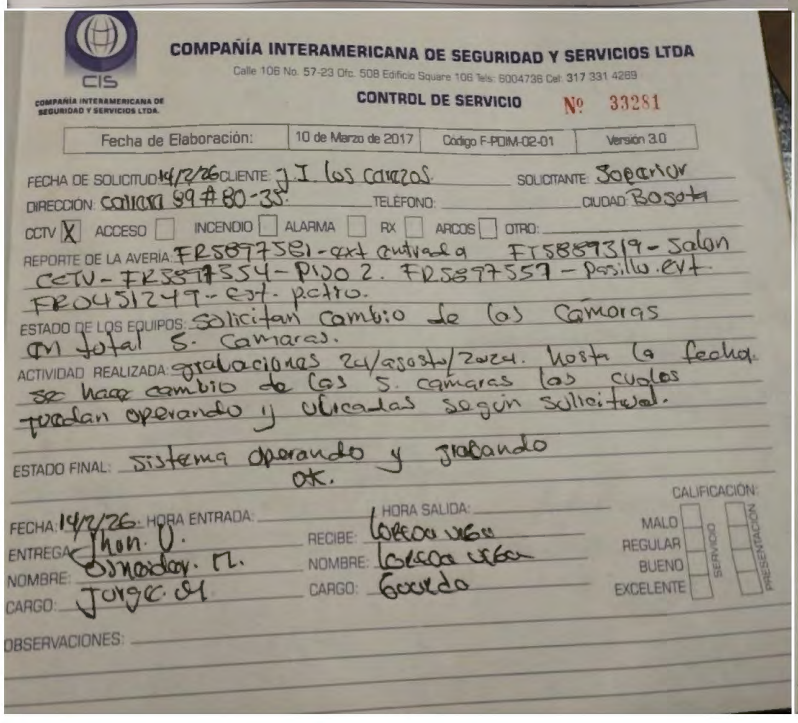


COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33282

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 14/02/26 CLIENTE: Integracion Bodega SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: AU-funza. 1.7 km. TELÉFONO: 6004366 CIUDAD: Bogota
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERIA: espacio libre 2.51 TB total 5.40 TB Solicitan Cambio de las 7 camaras
ESTADO DE LOS EQUIPOS: FT5859345-Piso 3. FC6720057-Piso 2. FT5887277-Piso 2 - FT5872075-Piso 3 oficina.
ACTIVIDAD REALIZADA: FR5877347-Archivo FR0451263-archivo pasillo entrada. FT5872135 ext entrada. Se hace cambio de las 7 camaras de la sede todas las camaras quedan ok.
ESTADO FINAL: Grabaciones desde 12 NOV. 2025. Camaras enfocadas y operando ok.
FECHA: 14/02/26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: Jhon V. RECIBE:
NOMBRE: Oswaldo TL. NOMBRE:
CARGO: Jorge M. CARGO:
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33281

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 14/2/26 CLIENTE: J.I Los Cerezos SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Carrera 89 #80-35 TELÉFONO: CIUDAD: Bogota
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERIA: FR5897581-ext entrada FT5893179-Salon CCTV-FR5897554-Piso 2. FR5897557-Pasillo ext. FR0451247-ext. patio.
ESTADO DE LOS EQUIPOS: Solicitan cambio de las Camaras en total 5. Camaras.
ACTIVIDAD REALIZADA: grabaciones 24/agosto/2024. hasta la fecha. se hace cambio de las 5. camaras las cuales quedan operando y ubicadas segun solicitud.
ESTADO FINAL: Sistema operando y grabando ok.
FECHA: 14/2/26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: Jhon V. RECIBE: Loreda vega
NOMBRE: Oswaldo TL. NOMBRE: Loreda vega
CARGO: Jorge M. CARGO: Guarda
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33280

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 14/2/26 CLIENTE: plazuelas del Virrey SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: calle 72A #106A. 91 TELÉFONO: 6004736 CIUDAD: Bogota
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERIA: Solicitan el cambio de las 9 camaras. Disco duro: 3.75: libre total 5.40
ESTADO DE LOS EQUIPOS: Marca de las camaras cambiadas. Hilook. Tarda HD. ST-FR5897562. Pirgarden 2. FR5897586 exterior occidental - FR5897585 exterior oriental. FR5897561 Parque 1 FR5897585 - Jardin Salon - FC6720058. Parqueos Salon FR5897589 - Caminadores Salon - FR5897579 parque 2 FT5888785. Pre jardin. Se hace el cambio de las 9. camaras instaladas todo queda operando ok.
ESTADO FINAL: Sistema operando y ubicadas segun solicitud.
FECHA: HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: Jhon Cargos RECIBE:
NOMBRE: Jorge M. NOMBRE: Angie Cepeda
CARGO: CARGO: Guarda
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269
CONTROL DE SERVICIO Nº 33104

Fecha de Elaboración: 10 de Marzo de 2017 | Código F-PDIM-02-01 | Versión 3.0

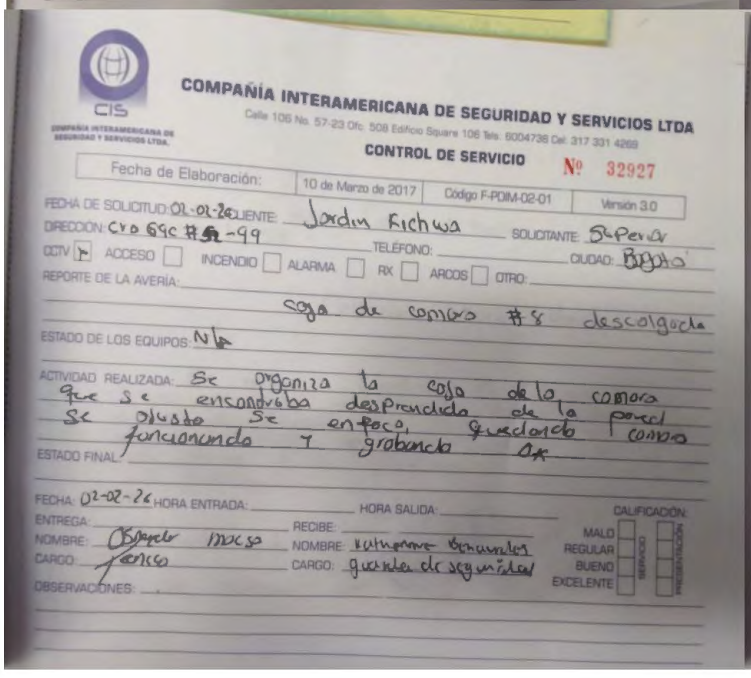
FECHA DE SOLICITUD: 14-02-26 CLIENTE: J.I San Marcos SOLICITANTE: Supervisor
DIRECCIÓN: Cra 80a #67-10 TELÉFONO: CIUDAD: Bogotá
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio de 05 Camaras
ESTADO DE LOS EQUIPOS: N/A
ACTIVIDAD REALIZADA: Se realiza Cambio de 05 Camaras analogas, Se instalan Camaras Hilook con # FR5889326 – FR5897566 – FR5888875 – FR5897541 FR5897543 Sistema CCTV funcionando y grabando enfocados acorde anteriormente, Funcionando OK
ESTADO FINAL:
FECHA: 14-02-26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: RECIBE: Daily cabrera F.
NOMBRE: Osnayder Mosquera NOMBRE: Daly cabrera F.
CARGO: Tecnico CARGO: guarda de seguridad
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE | SERVICIO | PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269
CONTROL DE SERVICIO Nº 32938

Fecha de Elaboración: 10 de Marzo de 2017 | Código F-PDIM-02-01 | Versión 3.0

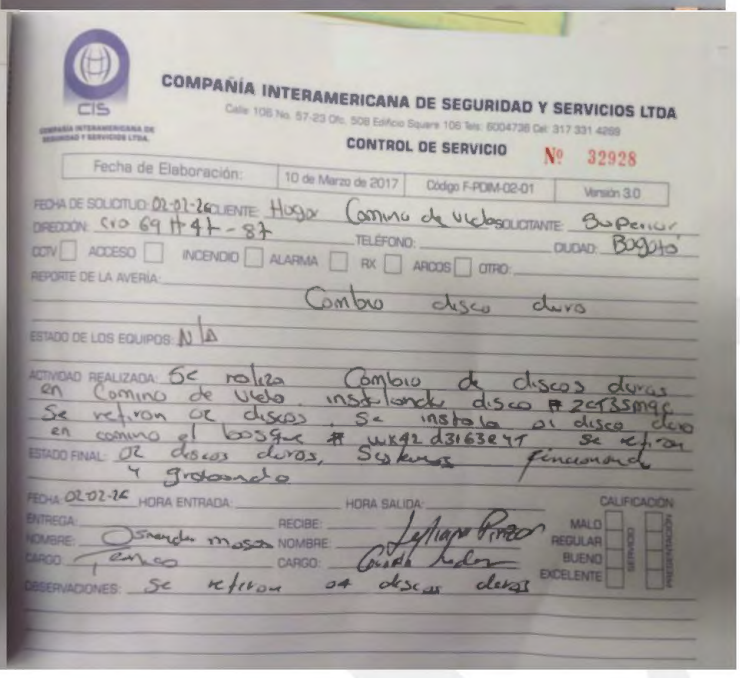
FECHA DE SOLICITUD: 07-02-26 CLIENTE: Subdirección Logistico SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Cra 78 # 69a - 51 TELÉFONO: CIUDAD: Bogotá
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: Verificación Sensor Archivos
ESTADO DE LOS EQUIPOS: N/A
ACTIVIDAD REALIZADA: Se realizo Verificación del Sensor posible archivo el cual se requiere cambiar cableado, ya que el por de datos se encuentra Sulfatada demas Sistema
ESTADO FINAL: Funcionando OK
FECHA: 07-02-26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: RECIBE:
NOMBRE: Osnayder Mosquera NOMBRE: Patricia Tibaez
CARGO: Tecnico CARGO: Vigilante
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE | SERVICIO | PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269
CONTROL DE SERVICIO Nº 32927

Fecha de Elaboración: 10 de Marzo de 2017 | Código F-PDIM-02-01 | Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 02-02-26 CLIENTE: Jardin Richua SOLICITANTE: Supervisor
DIRECCIÓN: Cra 69c #52-99 TELÉFONO: CIUDAD: Bogotá
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: caja de camara #8 descolgada
ESTADO DE LOS EQUIPOS: N/A
ACTIVIDAD REALIZADA: Se organiza la caja de la camara que se encontraba desprendida de la pared Se ajusto Se enfoco, quedando funcionando y grabando OK
ESTADO FINAL:
FECHA: 02-02-26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: RECIBE:
NOMBRE: Osnayder Mosquera NOMBRE: Katherine Granados
CARGO: Tecnico CARGO: guarda de seguridad
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE | SERVICIO | PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269
CONTROL DE SERVICIO Nº 32928

Fecha de Elaboración: 10 de Marzo de 2017 | Código F-PDIM-02-01 | Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 02-02-26 CLIENTE: Hogar Camino de Ucelos SOLICITANTE: Supervisor
DIRECCIÓN: Cra 69 # 94 - 87 TELÉFONO: CIUDAD: Bogotá
CCTV [ ] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio disco duro
ESTADO DE LOS EQUIPOS: N/A
ACTIVIDAD REALIZADA: Se realiza Cambio de discos duros en Camino de Ucelo instalando disco # 2CF33M9C Se retiran 01 discos, Se instala 01 disco duro en camino el bosque # WK92 D3163E9T Se retiran 01 discos duros, Sistemas funcionando y grabando
ESTADO FINAL: OK
FECHA: 02-02-26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: RECIBE:
NOMBRE: Osnayder Mosquera NOMBRE: Leidy Pinzon
CARGO: Tecnico CARGO: Coordinadora
OBSERVACIONES: Se retiran 04 discos duros
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE | SERVICIO | PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33311

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

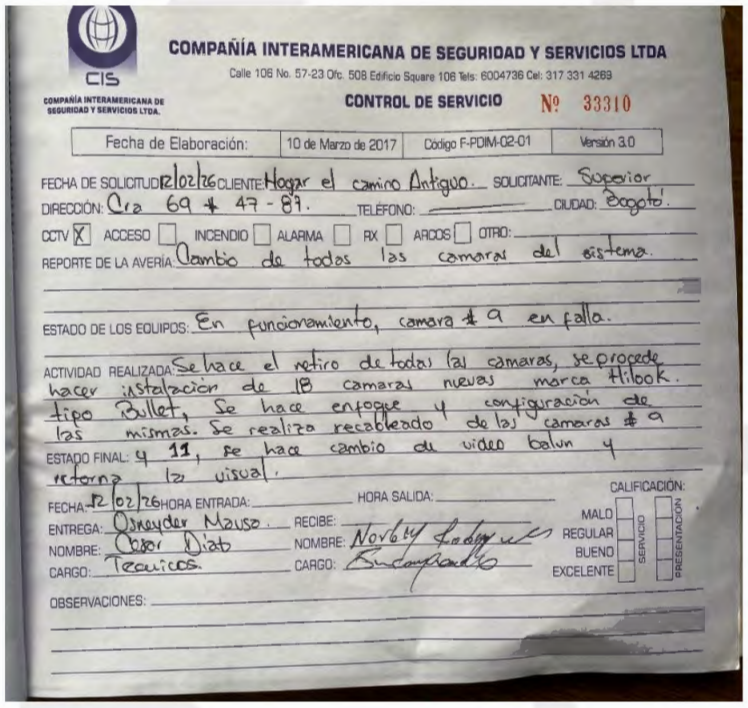
FECHA DE SOLICITUD: 12/02/26 CLIENTE: Hogar de Paso Casita Azul SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Cra 69 # 47-87. TELÉFONO: _____ CIUDAD: Bogotá
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO: _____
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio de camaras Analogas.

ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento.

ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace el retiro de 13 camaras analogas del sistema, Se instalan 13 camaras nuevas marca Hilook tipo Bullet, se configuran y se enfocan. Disco Duro cumple con trempo estimado en grabación.
ESTADO FINAL: Sistema queda en funcionamiento sin novedad.

FECHA: 12.02.26 HORA ENTRADA: _____ HORA SALIDA: _____
ENTREGA: Osneyder Mauso. RECIBE: Norbey Rodriguez
NOMBRE: Cesar Diaz NOMBRE: Endorpado
CARGO: Tecnicos. CARGO: _____
OBSERVACIONES: _____

CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33310

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 12/02/26 CLIENTE: Hogar el camino Antiguo. SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Cra 69 # 47-87. TELÉFONO: _____ CIUDAD: Bogotá.
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO: _____
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio de todas las camaras del sistema.

ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento, camara # 9 en falla.

ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace el retiro de todas las camaras, se procede hacer instalación de 18 camaras nuevas marca Hilook. tipo Bullet, Se hace enfoque y configuración de las mismas. Se realiza recableado de las camaras # 9
ESTADO FINAL: y 11, se hace cambio de video balun y retorna la visual.

FECHA: 12/02/26 HORA ENTRADA: _____ HORA SALIDA: _____
ENTREGA: Osneyder Mauso. RECIBE: Norbey Rodriguez
NOMBRE: Cesar Diaz NOMBRE: Endorpado
CARGO: Tecnicos. CARGO: _____
OBSERVACIONES: _____

CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33312

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

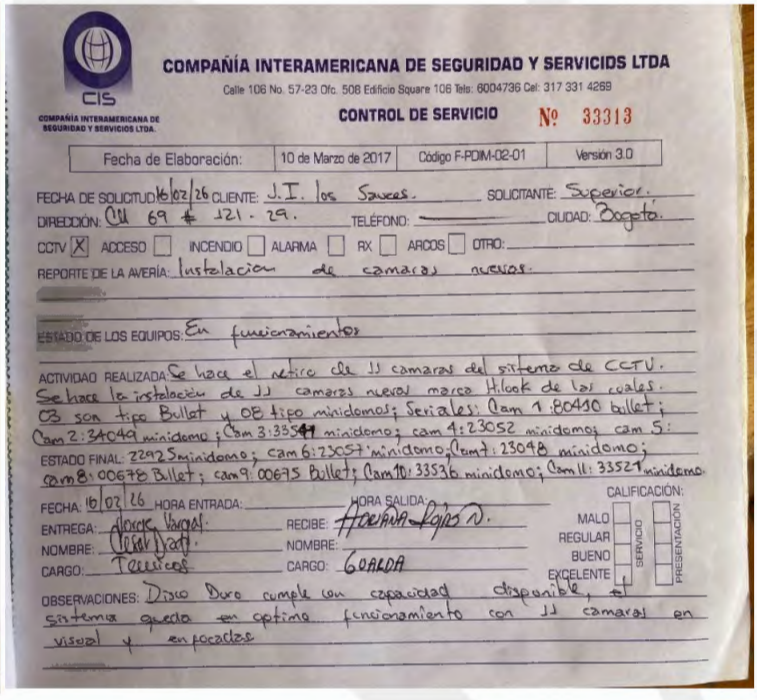
FECHA DE SOLICITUD: 16/02/26 CLIENTE: Centro Integrorte los Angeles. SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Cll 70a # 95-31 TELÉFONO: _____ CIUDAD: Bogotá.
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO: _____
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio de camaras del sistema de CCTV.

ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento.

ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace el retiro de 14 camaras analogas del sistema; Se instalan 14 camaras nuevas marca Hilook de las cuales 07 son minidomo y 07 tipo bullet; Seriales: Cam 1: 89780 bullet; cam 2: 22930 minidomo; cam 3: 33543 minidomo; cam 4: 89310 bullet; cam 5:
ESTADO FINAL: bullet 97590; cam 6: 97578 bullet; cam 7: 34193 minidomo; cam 8: 22915 minidomo; cam 9: 88990 bullet; cam 10: 33577 minidomo.

FECHA: 16/02/26 HORA ENTRADA: _____ HORA SALIDA: _____
ENTREGA: Jorge Vargas. RECIBE: _____
NOMBRE: Cesar Diaz NOMBRE: Liliana Marcela Lopez Jimenez
CARGO: Tecnicos. CARGO: Grabadora
OBSERVACIONES: Cam 11: 97597 bullet; cam 12: 40683 bullet; cam 13: 34527 minidomo; cam 14: 29083 minidomo.
Sistema en funcionamiento sin novedad.

CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIDS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33313

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

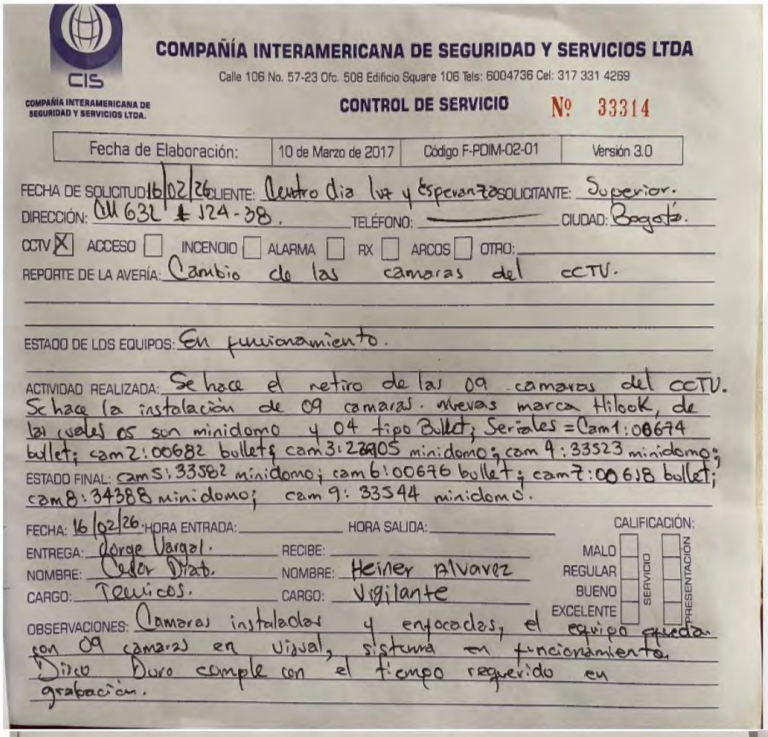
FECHA DE SOLICITUD: 16/02/26 CLIENTE: J.I. los Sauces. SOLICITANTE: Superior.
DIRECCIÓN: Cll 69 # 121-29. TELÉFONO: _____ CIUDAD: Bogotá.
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO: _____
REPORTE DE LA AVERÍA: Instalacion de camaras nuevas.

ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento

ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace el retiro de 11 camaras del sistema de CCTV. Se hace la instalación de 11 camaras nuevas marca Hilook de las cuales 03 son tipo Bullet y 08 tipo minidomos; Seriales: Cam 1: 80410 bullet; Cam 2: 34049 minidomo; Cam 3: 33549 minidomo; cam 4: 23052 minidomo; cam 5:
ESTADO FINAL: 22925 minidomo; cam 6: 23057 minidomo; Cam 7: 23048 minidomo; Cam 8: 00678 Bullet; cam 9: 00675 Bullet; Cam 10: 33536 minidomo; Cam 11: 33521 minidomo

FECHA: 16/02/26 HORA ENTRADA: _____ HORA SALIDA: _____
ENTREGA: Jorge Vargas. RECIBE: Andres Lopez N.
NOMBRE: Cesar Diaz NOMBRE: _____
CARGO: Tecnicos CARGO: GUALDA
OBSERVACIONES: Disco Duro cumple con capacidad disponible, el sistema queda en optimo funcionamiento con 11 camaras en visual y enfocadas

CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33314

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

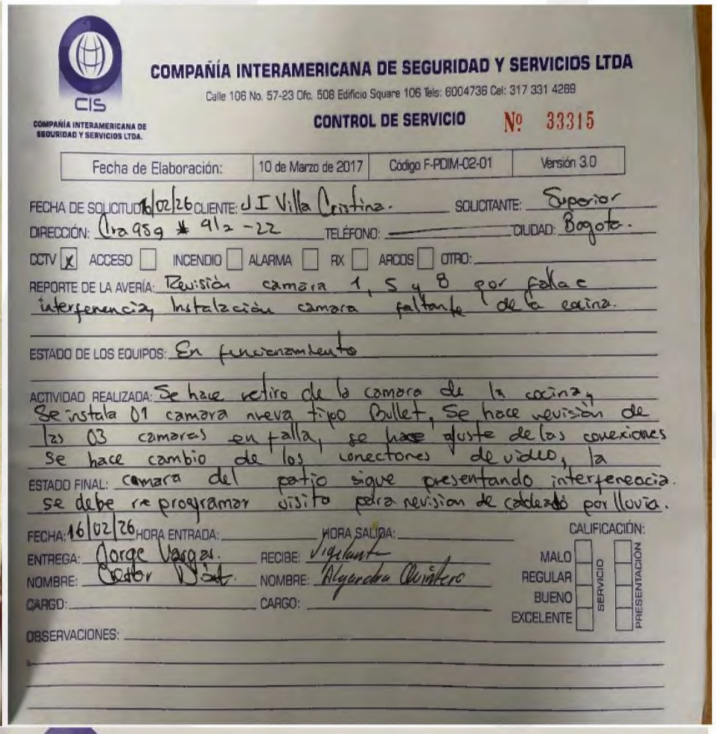
FECHA DE SOLICITUD: 16/02/26 CLIENTE: Centro dia luz y Esperanza SOLICITANTE: Superior.
DIRECCIÓN: Cll 63L # 124-38. TELÉFONO: ____ CIUDAD: Bogotá.
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO: ____
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio de las camaras del cctv.

ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento.

ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace el retiro de las 09 camaras del CCTV. Se hace la instalación de 09 camaras. nuevas marca Hilook, de las cuales 05 son minidomo y 04 tipo Bullet; Seriales = Cam1: 08674 bullet; cam2: 00682 bullet; cam3: 23905 minidomo; cam 4: 33523 minidomo; ESTADO FINAL: cam5: 33582 minidomo; cam 6: 00696 bullet; cam7: 00618 bullet; cam8: 34388 minidomo; cam 9: 33544 minidomo.

FECHA: 16/02/26 HORA ENTRADA: ____ HORA SALIDA: ____ CALIFICACIÓN:
ENTREGA: Jorge Vargas. RECIBE: ____ MALO [ ] REGULAR [ ] BUENO [ ] EXCELENTE [ ] SERVICIO / PRESENTACIÓN
NOMBRE: Cesar Diaz. NOMBRE: Heiner Alvarez
CARGO: Tecnicos. CARGO: Vigilante

OBSERVACIONES: Camaras instaladas y enfocadas, el equipo queda con 09 camaras en visual, sistema en funcionamiento. Disco Duro comple con el tiempo requerido en grabación.



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33315

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

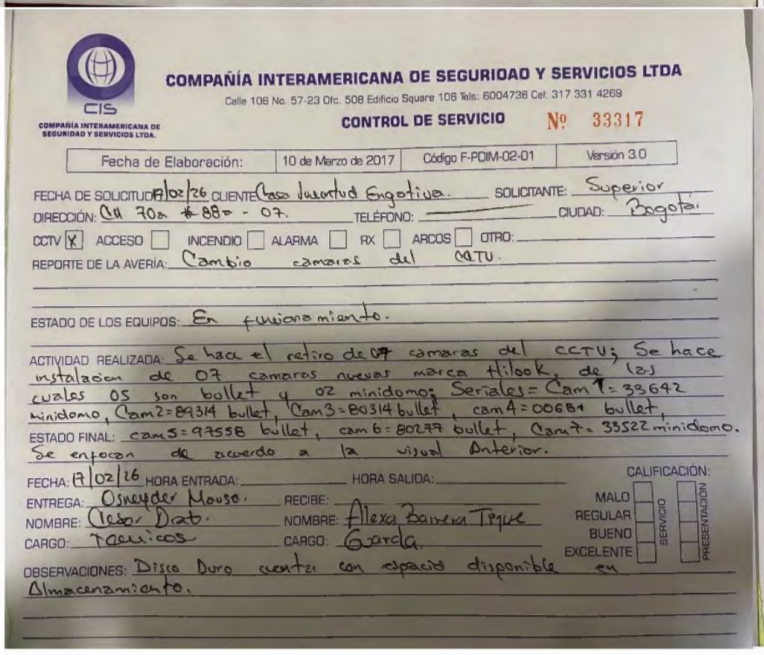
FECHA DE SOLICITUD: 16/02/26 CLIENTE: JI Villa Cristina. SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Cra 95g # 91a - 22 TELÉFONO: ____ CIUDAD: Bogota.
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO: ____
REPORTE DE LA AVERÍA: Revisión camara 1, 5 y 8 por falla de interferencia, instalación camara faltante de la cocina.

ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento

ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace retiro de la camara de la cocina, Se instala 01 camara nueva tipo Bullet, Se hace revision de las 03 camaras en falla, se hace ajuste de las coneziones se hace cambio de los conectores de video, la ESTADO FINAL: camara del patio sigue presentando interfenecia. se debe reprogramar visito para revision de cableado por lluvia.

FECHA: 16/02/26 HORA ENTRADA: ____ HORA SALIDA: ____ CALIFICACIÓN:
ENTREGA: Jorge Vargas. RECIBE: Vigilante MALO [ ] REGULAR [ ] BUENO [ ] EXCELENTE [ ] SERVICIO / PRESENTACIÓN
NOMBRE: Cesar Diaz. NOMBRE: Alejandra Quintero
CARGO: ____ CARGO: ____

OBSERVACIONES: ____



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33317

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

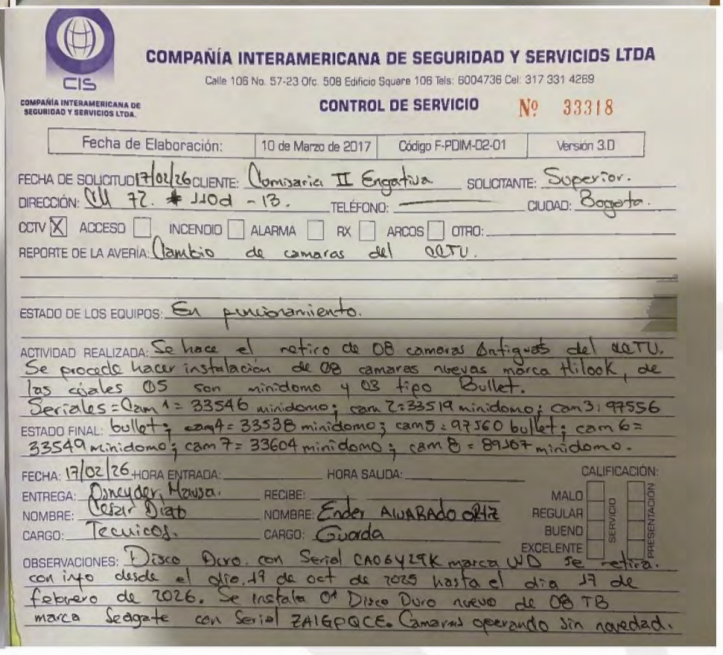
FECHA DE SOLICITUD: 16/02/26 CLIENTE: Casa Juventud Engativa. SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Cll 70a # 88a - 07. TELÉFONO: ____ CIUDAD: Bogotá.
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO: ____
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio camaras del CCTV.

ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento.

ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace el retiro de 07 camaras del CCTV; Se hace instalacion de 07 camaras nuevas marca Hilook, de las cuales 05 son bullet y 02 minidomo; Seriales = Cam1: 33642 minidomo, Cam2 = 89314 bullet, Cam3 = 80314 bullet, cam4 = 00681 bullet, ESTADO FINAL: cam5 = 97558 bullet, cam 6 = 80277 bullet, Cam7 = 33522 minidomo. Se enfocan de acuerdo a la visual Anterior.

FECHA: 17/02/26 HORA ENTRADA: ____ HORA SALIDA: ____ CALIFICACIÓN:
ENTREGA: Oswyder Mousa. RECIBE: ____ MALO [ ] REGULAR [ ] BUENO [ ] EXCELENTE [ ] SERVICIO / PRESENTACIÓN
NOMBRE: Cesar Diaz. NOMBRE: Alexa Barrera Tique
CARGO: Tecnicos CARGO: Guarda.

OBSERVACIONES: Disco Duro cuenta con espacio disponible en Almacenamiento.



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33318

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

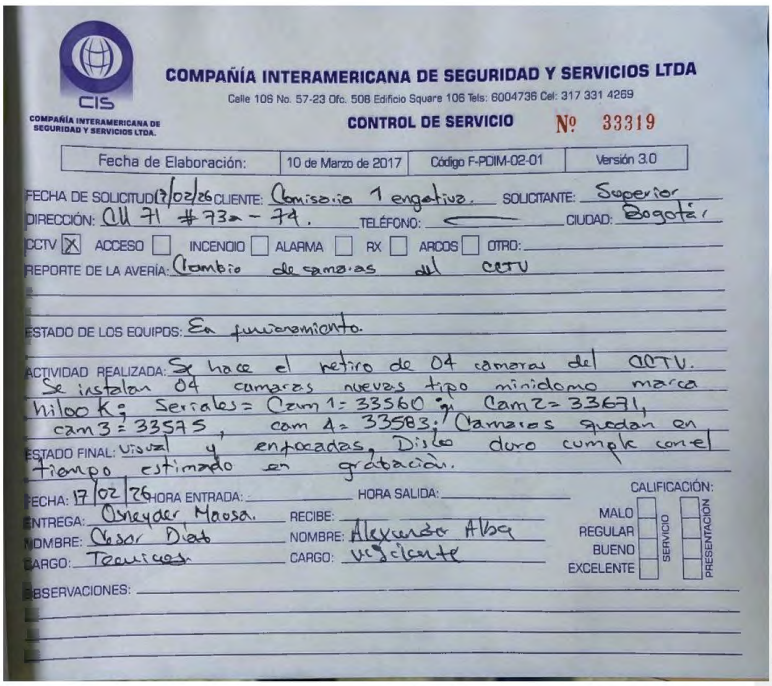
FECHA DE SOLICITUD: 17/02/26 CLIENTE: Comisaria II Engativa SOLICITANTE: Superior.
DIRECCIÓN: Cll 72. # 110d - 13. TELÉFONO: ____ CIUDAD: Bogota.
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO: ____
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio de camaras del CCTV.

ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento.

ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace el retiro de 08 camaras Antiguas del CCTV. Se procede hacer instalación de 08 camaras nuevas marca Hilook, de las cuales 05 son minidomo y 03 tipo Bullet. Seriales = Cam 1 = 33546 minidomo; cam 2 = 33519 minidomo; cam 3: 97556 ESTADO FINAL: bullet; cam 4 = 33538 minidomo; cam 5 = 97560 bullet; cam 6 = 33549 minidomo; cam 7 = 33604 minidomo; cam 8 = 89107 minidomo.

FECHA: 17/02/26 HORA ENTRADA: ____ HORA SALIDA: ____ CALIFICACIÓN:
ENTREGA: Oswyder, Mousa. RECIBE: ____ MALO [ ] REGULAR [ ] BUENO [ ] EXCELENTE [ ] SERVICIO / PRESENTACIÓN
NOMBRE: Cesar Diaz NOMBRE: Ender Alvarado ORTZ
CARGO: Tecnicos. CARGO: Guarda

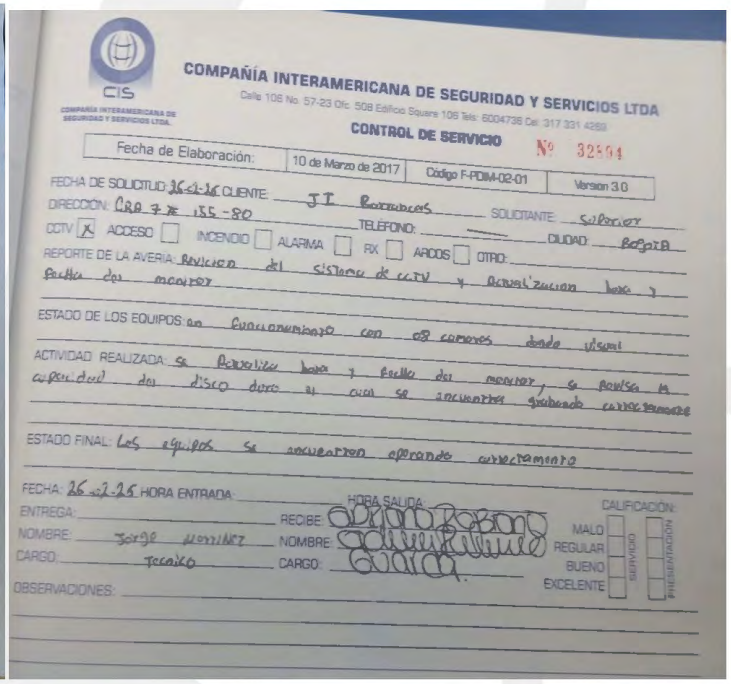
OBSERVACIONES: Disco Duro. con Serial CA06Y29K marca WD se retira. con info desde el dia 19 de oct de 2025 hasta el dia 17 de febrero de 2026. Se instala 01 Disco Duro nuevo de 08 TB marca Seagate con Serial ZA1GPQCE. Camaras operando sin novedad.



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269
CONTROL DE SERVICIO Nº 33319

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

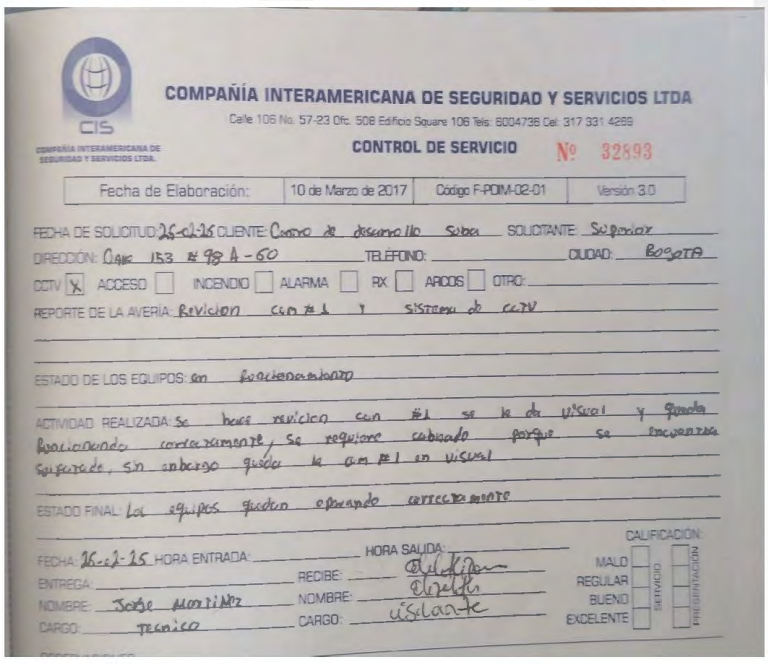
FECHA DE SOLICITUD: 13/02/26 CLIENTE: Comisaria 1 engativa. SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Cll 71 # 73a - 74. TELÉFONO: ← CIUDAD: Bogotá
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio de camaras del CCTV
ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento.
ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace el retiro de 04 camaras del CCTV. Se instalan 04 camaras nuevas tipo minidomo marca hiloo K; Seriales= Cam1= 33560 ; Cam2= 33671, cam3= 33575, cam 4= 33583. Camaras quedan en visual y enfocadas, Disco duro cumple con el tiempo estimado en grabación.
ESTADO FINAL: Visual y enfocadas, Disco duro cumple con el tiempo estimado en grabación.
FECHA: 17/02/26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: Cristyder Moosa. RECIBE:
NOMBRE: Cesar Diaz NOMBRE: Alexander Alba
CARGO: Tecnicos CARGO: Vigilante
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269
CONTROL DE SERVICIO Nº 32894

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

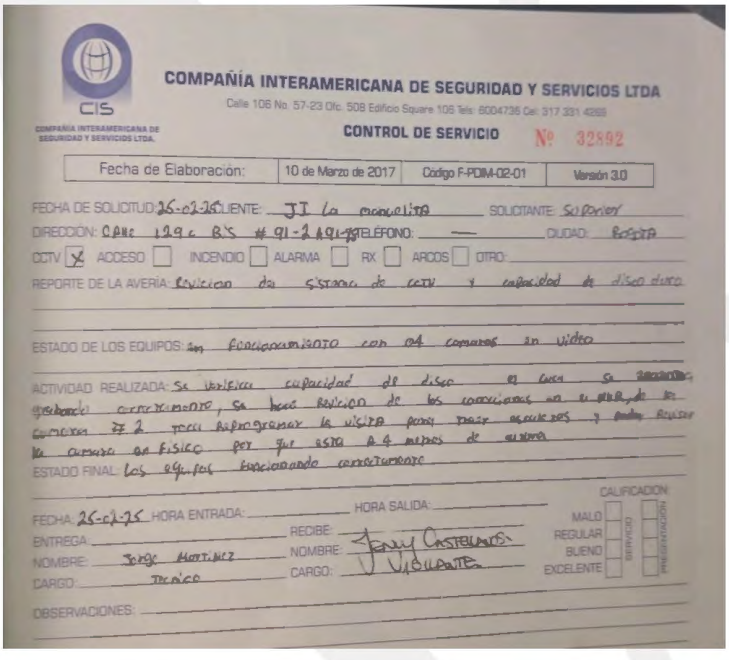
FECHA DE SOLICITUD: 26-02-26 CLIENTE: JI Bomberos SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Cra 7 # 155 - 80 TELÉFONO: — CIUDAD: Bogotá
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: Revision del sistema de CCTV y Actualizacion hora y fecha del monitor
ESTADO DE LOS EQUIPOS: en funcionamiento con 08 camaras donde visual
ACTIVIDAD REALIZADA: Se Actualiza hora y fecha del monitor, se revisa la capacidad del disco duro el cual se encuentra grabando correctamente
ESTADO FINAL: Los equipos se encuentran operando correctamente
FECHA: 26-02-26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: RECIBE:
NOMBRE: Jorge Martinez NOMBRE:
CARGO: Tecnico CARGO: Guarda
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269
CONTROL DE SERVICIO Nº 32893

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 26-02-26 CLIENTE: Centro de desarrollo Suba SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Calle 153 # 98 A - 60 TELÉFONO: CIUDAD: Bogota
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: Revision cam #1 y sistema de CCTV
ESTADO DE LOS EQUIPOS: en funcionamiento
ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace revision cam #1 se le da visual y queda funcionando correctamente, Se requiere cableado porque se encuentra suelto de, sin embargo queda la cam #1 en visual
ESTADO FINAL: Los equipos quedan operando correctamente
FECHA: 26-02-25 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: RECIBE:
NOMBRE: Jorge Martinez NOMBRE:
CARGO: Tecnico CARGO: Vigilante
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269
CONTROL DE SERVICIO Nº 32892

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 26-02-26 CLIENTE: JI la Magnolita SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Calle 129c BIS # 91-21 TELÉFONO: — CIUDAD: Bogota
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: Revision del sistema de CCTV y capacidad de disco duro
ESTADO DE LOS EQUIPOS: en funcionamiento con 04 camaras en video
ACTIVIDAD REALIZADA: Se verifica capacidad de disco el cual se encuentra grabando correctamente, Se hace revision de las conexiones en el DVR, de las camaras #2 para ingresar la visita para mas seguridad y dando aviso de cambio de FISICO por que esta a 4 meses de vencer
ESTADO FINAL: Los equipos funcionando correctamente
FECHA: 26-02-25 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: RECIBE:
NOMBRE: Jorge Martinez NOMBRE: Jenny Castellanos
CARGO: Tecnico CARGO: Vigilante
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO, REGULAR, BUENO, EXCELENTE — SERVICIO, PRESENTACIÓN

CIS
COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

Circuito Cerrado de TV
Equipos de Inspección
Sistemas de Incendios
Control de Activos
Control de Acceso
Comunicaciones
Alarmas Redes

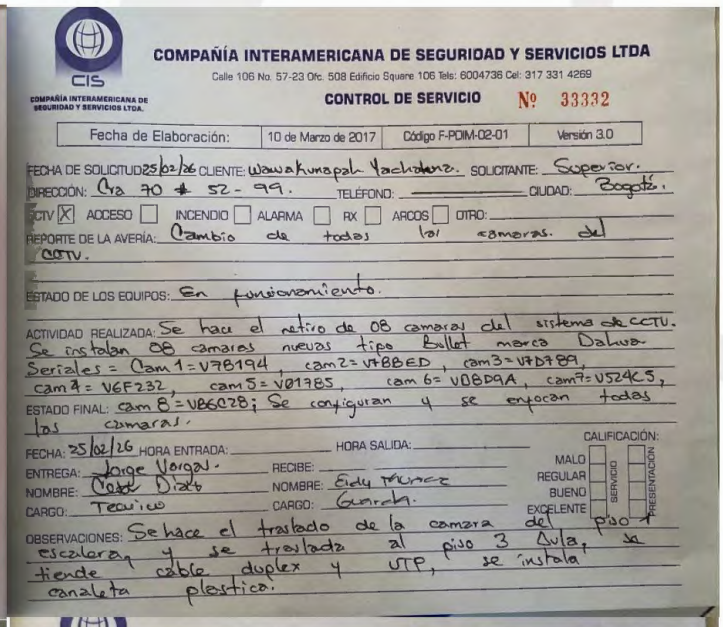


COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 32891

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 26-02-25 CLIENTE: Apoyos 2 Manzana de Servicios SOLICITANTE: Superior
DIRECCIÓN: Cra 130B # 96-57 TELÉFONO: — CIUDAD: Bogota
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: Revicion del Sistema de CCTV
ESTADO DE LOS EQUIPOS: en funcionamiento con 10 cam dando visual
ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace revicion del sistema de cctv en el cual se encontraba en falla la multitoma por cuestiones de mal uso se hace solucion y se acomoda la multitoma ya que quedo funcionando correctamente con 10 camaras dando visual
ESTADO FINAL: Los eq. quedan operando correctamente
FECHA: 26-02-25 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: RECIBE:
NOMBRE: Jorge Martinez NOMBRE:
CARGO: Tecnico CARGO: Guarda
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO / REGULAR / BUENO / EXCELENTE — SERVICIO / PRESENTACIÓN

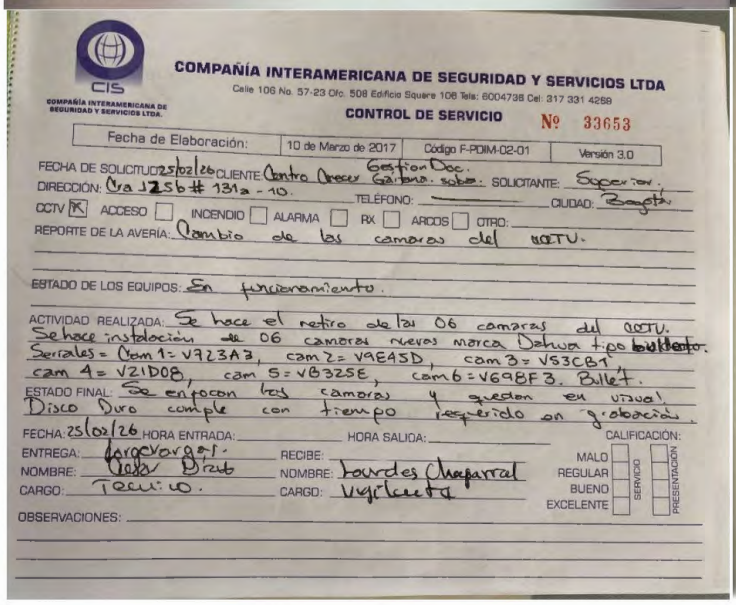


COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33332

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 25/02/26 CLIENTE: Wawakumapak Yachaiwasi. SOLICITANTE: Superior.
DIRECCIÓN: Cra 70 # 52 - 99. TELÉFONO: — CIUDAD: Bogotá.
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio de todas las camaras del CCTV.
ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento.
ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace el retiro de 08 camaras del sistema de CCTV. Se instalan 08 camaras nuevas tipo Bullet marca Dahua. Seriales = Cam 1 = V78194, cam 2 = V7BBED, cam 3 = V7D789, cam 4 = V6F232, cam 5 = V01785, cam 6 = V08D9A, cam 7 = V524C5, cam 8 = V86028; Se configuran y se enfocan todas las camaras.
ESTADO FINAL:
FECHA: 25/02/26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: Jorge Vargas. RECIBE:
NOMBRE: Oscar Diaz NOMBRE: Eidy Muñoz
CARGO: Tecnico CARGO: Guarda.
OBSERVACIONES: Se hace el traslado de la camara del piso 4 escalera, y se traslada al piso 3 Aula, se tiende cable duplex y UTP, se instala canaleta plastica.
CALIFICACIÓN: MALO / REGULAR / BUENO / EXCELENTE — SERVICIO / PRESENTACIÓN

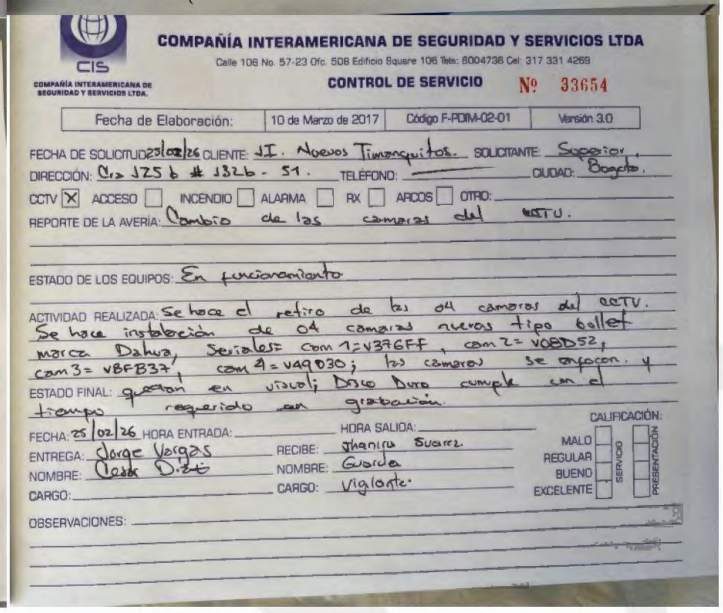


COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33653

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 25/02/26 CLIENTE: Centro Oriente Gestion Doc. Gestion. sobo. SOLICITANTE: Superior.
DIRECCIÓN: Cra 1256 # 131a - 10. TELÉFONO: — CIUDAD: Bogota
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio de las camaras del CCTV.
ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento.
ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace el retiro de las 06 camaras del CCTV. Se hace instalacion de 06 camaras nuevas marca Dahua tipo bullento. Serriales = Cam 1 = V723A3, cam 2 = V9E45D, cam 3 = V53CB1, cam 4 = V21D08, cam 5 = VB325E, cam 6 = V698F3. Bullet.
ESTADO FINAL: Se enfocan las camaras y quedan en vizual! Disco Duro cumple con tiempo requerido en grabacion.
FECHA: 25/02/26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: Jorge Vargas. RECIBE:
NOMBRE: Oscar Diaz NOMBRE: Lourdes Chaparral
CARGO: Tecnico. CARGO: Vigilante
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO / REGULAR / BUENO / EXCELENTE — SERVICIO / PRESENTACIÓN



COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 106 No. 57-23 Ofc. 508 Edificio Square 106 Tels: 6004736 Cel: 317 331 4269

CONTROL DE SERVICIO Nº 33654

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0

FECHA DE SOLICITUD: 25/02/26 CLIENTE: JI. Nuevos Timanquitos. SOLICITANTE: Superior.
DIRECCIÓN: Cra 125 b # 132b - 51. TELÉFONO: — CIUDAD: Bogota.
CCTV [X] ACCESO [ ] INCENDIO [ ] ALARMA [ ] RX [ ] ARCOS [ ] OTRO:
REPORTE DE LA AVERÍA: Cambio de las camaras del CCTV.
ESTADO DE LOS EQUIPOS: En funcionamiento
ACTIVIDAD REALIZADA: Se hace el retiro de las 04 camaras del CCTV. Se hace instalacion de 04 camaras nuevas tipo bullet marca Dahua, Seriales: cam 1 = V376FF, cam 2 = V08D52, cam 3 = VBFB37, cam 4 = VA9030; las camaras se enfocan. y quedan en vizual; Disco Duro cumple con el tiempo requerido en grabacion.
ESTADO FINAL:
FECHA: 25/02/26 HORA ENTRADA: HORA SALIDA:
ENTREGA: Jorge Vargas RECIBE: Shanira Suarez
NOMBRE: Oscar D.Diz NOMBRE: Guarda
CARGO: CARGO: Vigilante.
OBSERVACIONES:
CALIFICACIÓN: MALO / REGULAR / BUENO / EXCELENTE — SERVICIO / PRESENTACIÓN

Cordialmente
JHON VARGAS
DPT técnico cis Ltda.

CC 16'553.615

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 10	Mes 02	Año 26	Hora:	07:40	Area que visita:	3015
Contrato:		9481				Puesto:	Personería Usaquen
Representante del cliente:		Eileen Olaya.				Cargo:	Profesional Especializado

TEMAS TRATADOS

1. Se realiza visita a las instalaciones de la personería local de Usaquén II con el fin de socializar los aspectos relacionados con el servicio de vigilancia que se presta en las instalaciones.
2. Igualmente se requiere claridad en cuanto a los accesos a las oficinas de la personería.
3. Se programa reunión con el personero local para el día 11 de febrero en la Subdirección local de Servita.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez V.	Cargo:	Gerente de Cuenta Ope	Firma:	
Nombre:	Eileen Olaya	Cargo:	Prof. Esp. 222-3	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 10	Mes 02	Año 26	Hora:	09:30	Area que visita:	OMS
Contrato:		9481				Puesto:	Centro Cirugía Ambulatoria
Representante del cliente:		Yudi Constanza				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Se realiza visita a la coordinadora de la unidad operativa con la finalidad de establecer los horarios de permanencia en la unidad operativa.
2. Los accesos quedan autorizados por la subdirectora local de Usaquén después de las 18:00 horas
3. Se solicita por parte de la coordinación los hojas de vida del personal que se encuentra en la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Edwin de Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta Cliente	Firma:	
Nombre:	Yudi Constanza Gordillo	Cargo:	Coordinadora	Firma:	Yudi C Gonzalez R.
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 10	Mes 02	Año 26	Hora:	10:13	Área que visita:	SOLO
Contrato:		GAE			Puesto:	Centro Anal.	
Representante del cliente:		Nidia Salgado Martinez			Cargo:	Coordinadora	

TEMAS TRATADOS

1. Se realiza visita a la coordinadora de la unidad operativa con la finalidad de verificar novedades y aspectos relacionados con el servicio de vigilancia.
2. Se realiza recomendaciones de seguridad relacionados con el presupuesto de elementos para las distintas actividades de la unidad operativa.
3. Instalacion de sellos de seguridad en la instalación de la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Edgardo López	Cargo:	Ingeniero de Cuenta Clar	Firma:	
Nombre:	Nidia Salgado M	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 11	Mes 02	Año 26	Hora:	10:07	Area que visita:	SOC
Contrato:		9467				Puesto:	Casa de la Juventud
Representante del cliente:		Sandra Carvajal				Cargo:	Gestora territorial

TEMAS TRATADOS

1. Verificar la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa.
2. Novedades de seguridad.
3. Realizacion del acta tripartita de la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá los 02 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente Cuenta	Firma:	
Nombre:	Sandra Carvajal	Cargo:	Gestora territorial	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 11	Mes 02	Año 26	Hora:	09:43	Área que visita:	SOIS
Contrato:					Puesto:	Comisaría No 1	
Representante del cliente:	Consuelo Rangel Z				Cargo:	Comisaria No 1 Usaquen	

TEMAS TRATADOS

1. Verificar las novedades del servicio de vigilancia situaciones especiales que afecten el servicio.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Consuelo Rangel	Cargo:	Comisaria.	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 11	Mes 02	Año 26	Hora:		Área que visita:	5013
Contrato:		948			Puesto:	Porteria Local II	
Representante del cliente:		Angel Mauricio Borda			Cargo:	Porterio Local.	

TEMAS TRATADOS

1. Presentacion del Gerente de Cuenta al responsable de la unidad operativa.
2. Verificacion del servicio de Vigilancia, horarios de atencion y logos destinados para la atencion al ciudadano.
3. Firma del soporte de la prestacion del servicio de manera mensual.
4. Se solicita la instalacion de los sellos de seguridad en la porteria.
5. Se mantiene el numero de camaras instaladas en la parte exterior de la oficina, no solicitan la instalacion de medios adicionales.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez V	Cargo:	Gerente de Cuenta Ope	Firma:	
Nombre:	Angel Mauricio B	Cargo:	Porterio Local	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	09:40	Area que visita:	BOG
Contrato:		9481			Puesto:	Comunidades de Vida	
Representante del cliente:		Carolina Tapiero.			Cargo:	Coordinadora.	

TEMAS TRATADOS

1. Presentacion del Gerente de Cuenta Clave,
2. Situaciones de seguridad y novedades en la ejecucion del servicio de vigilancia.
3. Rotacion del personal cuando cumplan el tiempo estipulado en el contrato y por la supervision del mismo.
4. Se debe efectuar un control permanente de la bodega de costa azul, la autorizacion de salida de bienes los autoriza la coordinadora Carolina Tapiero.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Edwin Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	LAURA CAROLINA TAPIERO	Cargo:	Coordinadora Bosque.	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	10:00	Area que visita:	SOLO
Contrato:		9481				Puesto:	Casa de la Fabricaria
Representante del cliente:		Maira Muñoz				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Presentacion del Gerente de Cuenta
2. Rotacion del personal de vigilancia de acuerdo a la obligacion contractual y el requerimiento por parte de supervisor de contrato.
3. Novedades del servicio de vigilancia.
4. Se solicita que el personal de vigilancia cuente con el curso de primer respondiente.

Se firma en la ciudad de Bogota a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez V	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Maira Nathalia Muñ	Cargo:	Responsable Servicio	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

PROTEGEMOS lo que realmente importa

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	10:49	Area que visita:	3015
Contrato:		9981			Puesto:	Wayuu Kurapak	
Representante del cliente:		Raul Tontaquimba			Cargo:	Coordinador	

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, paños humedos, paños y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes _____ del año _____ por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Raul Tontaquimba	Cargo:	Coordinador	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	1
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	11:21	Área que visita:	SDIS
Contrato:	9981					Puesto:	CP. Comba Torres
Representante del cliente:	Lorena Miranda					Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles gran solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, pañitos humedos, paños y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogota a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Lorena Miranda	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	1200	Area que visita:	OPS
Contrato:		9481			Puesto:	Centro Cacer.	
Representante del cliente:		Angela Lobo			Cargo:	Coordinadora	

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles grata solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando los medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, panitos humedos, pañales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduard Lopez	Cargo:	Gerente de Cont	Firma:	
Nombre:	Angela Lobo	Cargo:	Coordinadora.	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	12:40	Área que visita:	SOC
Contrato:		9491			Puesto:	II San Mateo	
Representante del cliente:		Emilce Sanchez			Cargo:	Coordinadora	

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, pañitos humedos, pañales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogota a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Emilce Sanchez	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 16	Mes 02	Año 26	Hora:	14:07	Area que visita:	SPS
Contrato:		9481				Puesto:	JJ Satélite Ferias
Representante del cliente:		Johana Hernandez				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Verificación sobre la prestación del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solución.
2. Recomendación de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, paños humedos, pañales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Edgar Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Johana Hernandez	Cargo:	Coordinadora	Firma:	Johanna Hernández B
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 12	Mes 02	Año 26	Hora:	09:15	Área que visita:	SPD
Contrato:		9481				Puesto:	Satelite, Exigado
Representante del cliente:		Ana Silva Cao				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, paños humedos, paños y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes 02 del año 26 por quienes intervinieron

Nombre:	Federico Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Ana Silva Cao	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-06-23

Fecha:	Día 17	Mes 02	Año 26	Hora:	10:06	Área que visita:	GAS
Contrato:		9481			Puesto:	J.J. Bella vista	
Representante del cliente:		Carmenza Sierra			Cargo:	Coordinadora	

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando los medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, paños humedos, pañales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo López	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Carmenza Sierra	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 17	Mes 02	Año 26	Hora:	11:20	Área que visita:	SOS
Contrato:		9981				Puesto:	JJ Soho Flores
Representante del cliente:		Dora Luz Acosta				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles gestion solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, paños humedos, parales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firma en la ciudad de Bogota a los 17 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Dora Luz Acosta	Cargo:	Coordinadora	Firma:	Dora Luz Acosta
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SECURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	GD-F-006
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-07-23

Fecha:	Día 18	Mes 02	Año 26	Hora:	16:41	Área que visita:	GDO
Contrato:		9481		Puesto:	J.J Los Pinos		
Representante del cliente:		Anny Ramirez		Cargo:	Coordinadora		

TEMAS TRATADOS

1. Verificacion sobre la prestacion del servicio de vigilancia en la unidad operativa, inquietudes para darles pronta solucion.
2. Recomendacion de mantener los objetos personales debidamente custodiados, adoptando las medidas necesarias para evitar perdidas.
3. Los elementos de valor a cargo de la unidad deben permanecer almacenados y resguardados en espacios cerrados bajo llave.
4. Se recomienda que los elementos de consumo, tales como papel higiénico, pañitos humedos, pañales y demás insumos se mantengan bajo almacenamiento continuo y controlado.
5. El control de ingreso y salida de los menores debe realizarse con el acompañamiento de un profesional designado por la unidad operativa.

Se firmá en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Edgard Lopez	Cargo:	Gerente de cuenta	Firma:	
Nombre:	Anny Ramirez	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:	Lisbeth Forigua	Cargo:	Coordinadora Nocturna	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 20	Mes 02	Año 26	Hora:	07:32	Área que visita:	SDIS
Contrato:		9481			Puesto:	Hogar El Camino	
Representante del cliente:		Fernando Cañeco - Andres Amador			Cargo:	Coordinador	

TEMAS TRATADOS

1. Se solicita por parte del Cliente el acceso de los comandos de seguridad en tiempo real. para atender los novedades en la unidad operativa.
2. Se solicita, radios de comunicacion para atender las distintas actividades de la unidad.
3. Reporte de novedades de la vigilante Paula Bohorques en el cumplimiento de sus funciones.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente Cuenta	Firma:	
Nombre:	Fernando Cañeco	Cargo:	Tecnico Operativo	Firma:	
Nombre:	Andres Amador	Cargo:	Lider Hogareño	Firma:	
Nombre:	Gina Romero	Cargo:	T. Administrativa	Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 20	Mes 02	Año 26	Hora:	10:22	Area que visita:	OIP
Contrato:		9981				Puesto:	Centro Creer Integrante
Representante del cliente:		Eliana Rodriguez				Cargo:	Psicologa

TEMAS TRATADOS

1. Se realiza visita a la unidad operativa con la finalidad de atender la intrusion que se presento el dia 19 de febrero a las 21:00 horas.
2. Despues de la verificacion de las instalaciones y CCTV se establece que el evento se produce debido a la falta de cerraduras en las puertas laterales que dan al exterior de la unidad operativa.
3. Se recomienda la instalacion de reflectores al exterior de la unidad, como la instalacion de chapas o cerraduras de las puertas danadas

Se firma en la ciudad de Bogota a los 20 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	Eliana Rodriguez	Cargo:	Psicologa.	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 26	Mes 02	Año 26	Hora:	08:00	Área que visita:	SUES.
Contrato:		9481				Puesto:	Subdirección Fontibon
Representante del cliente:		Liliana Victoria Ladino C.				Cargo:	Referente Local.

TEMAS TRATADOS

1. Se realiza reunion de empresas contratistas en la Subdirección Local de Fontibon con el fin de atender las distintas novedades y/o situaciones en la prestacion del servicio de Vigilancia.
2. Recomendar a los supervisores que cualquier inquietud, sugerencia, abordar directamente a la coordinadora de la unidad operativa.
3. Se solicita que el personal de la Secretaria Distrital de Integracion Social este plenamente identificado para el ingreso a las unidades operativas.
4. Los ingresos a las unidades operativas los fines de semana deben ser autorizados por la Subdirección Local.
5. Se comparte las funciones del servicio para el ingreso a las Unidades operativas.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 26 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo Lopez	Cargo:	Gerente de Cuenta	Firma:	
Nombre:	[illegible]	Cargo:	Supervisor	Firma:	
Nombre:	[illegible]	Cargo:	Aux Admin	Firma:	
Nombre:	[illegible]	Cargo:	Lider Admin	Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 26	Mes 02	Año 26	Hora:	12:31	Área que visita:	SDP
Contrato:		9401		Puesto:	Centro Cyber		
Representante del cliente:		Sindy Cardozo		Cargo:	Coordinadora		

TEMAS TRATADOS

1. Se atienden novedades presentadas en la prestación del servicio de vigilancia, se toman las recomendaciones por parte de la coordinadora de la sede.

Se firma en la ciudad de Bogotá los 26 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo López	Cargo:	Gerente Contrato	Firma:	
Nombre:	Sindy Cardozo	Cargo:	Coordinadora	Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	
Nombre:		Cargo:		Firma:	

SEGURIDAD Superior	ACTA DE REUNIÓN Y VISITA AL CLIENTE	CÓDIGO	OP-F-008
		VERSIÓN	3
		FECHA	01-05-23

Fecha:	Día 26	Mes 02	Año 26	Hora:	10:30	Area que visita:	SOP
Contrato:		9486				Puesto:	CC La Giralda
Representante del cliente:		Emy Valcarcel				Cargo:	Coordinadora

TEMAS TRATADOS

1. Se recomienda a la coordinadora de la unidad la actualización del acta tripartita de la unidad por ingreso de bienes a la sede.
2. Se recomienda la entrega de los espacios por parte de los funcionarios del CDC. a los responsables de las actividades.
3. Se solicita copia del acta tripartita que se realizo en el mes de septiembre para actualizar nuevamente.

Se firma en la ciudad de Bogotá los 26 días del mes 02 del año 2026 por quienes intervinieron

Nombre:	Eduardo López	Cargo:	Gerente Contrato	Firma:	
Nombre:	Yonci Chaux	Cargo:	Supervisor	Firma:	
Nombre:	Emy Valcarcel	Cargo:	Representante.	Firma:	Emy Valcarcel
Nombre:		Cargo:		Firma:	

Bogotá D.C, 02 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Referencia: Certificación obligación ambiental No 2, contrato No 948 del 12 de septiembre de 2025. Grupo No 1.

Certifico, en mi calidad de representante legal de la UT SUPERIOR–ANUBIS**,** que en el marco de la ejecución del Contrato No. 9481, se da estricto cumplimiento a la obligación de utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje, garantizando que:

- No se emplea poliestireno expandido (icopor)**.**
- No se utilizan plásticos de un solo uso en ninguna etapa del proceso.
- Se priorizan materiales reciclados, reutilizables o ambientalmente sostenibles, en coherencia con los lineamientos ambientales aplicables.

Esta certificación se expide en cumplimiento de:

- Decreto Distrital 317 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 de 2021, que establece medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.
- Artículo 2 de la Ley 2232 de 2022, que prohíbe la fabricación, comercialización y uso de determinados plásticos de un solo uso y promueve su sustitución por alternativas sostenibles.

De esta manera, se garantiza que los embalajes utilizados por la UT SUPERIOR–ANUBIS cumplen con las disposiciones ambientales vigentes, alineándose con las políticas institucionales de sostenibilidad y con los criterios contractuales aplicables al servicio prestado.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.

Cordialmente.

EDUARDO LOPEZ VILLAMIZAR
Coordinador Contrato Grupo No 1

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
Representante Legal



GRUPO JCA DOTACIONES

Nit: 901.359.848-9

Certificación

Bogotá, D.C. Marzo 02 de 2026

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

REF: CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Estimado(s señor(s):

Por medio de la presente hago CONSTAR , que somos el proveedor DE SEGURIDAD SUPERIOR identificado con el NIT: 860.066.946-6 de los siguientes artículos:

- **MINUTAS DE CONTROL x 200 hojas**
- **MINUTA INGRESOS Y SALIDAS X 100 hojas**
- **MINUTA DE CORRESPONDENCIA x 100 hojas**
- **MINUTA DE PARQUEADERO X 100 HOJAS**
- **CARPETAS DE PRESENTACIÓN**
- **TODO TIPO DE MATERIAL P.O.P publicitario**

Realizamos procesos para crear materiales aprovechando reciclajes comunes.

Atentamente:

carrera 12 8 81 Bogotá D.C
Tel: 3213657177
grupojcadotacionessas@gmail.com

ficha tecnica

1. CARATULA resistente, (propalcote de 160 gramor carton de 2,5 mm prensado,
2. DISEÑO moderno y personalizado con los colores corporativo de SEGURIDAD SUPERIOR
3. PLASTIFICADO DRY mas brillante larga duración evita rayones
4. PAPEL periodico mejor presentación mejor calidad de impresión y duración RECICLABLE
5. HOJAS foliadas en color rojo
6. DISEÑO INTERNO de acuerdo a formato prediseñado empresa SEGURIDAD SUPERIOR
7. TAMAÑO 22,5 CMS X 33,5cms
8. TINTAS azul bronce y verde medio CMYK y la hoja interna NEGRO
9. LOMO DE 1 cm
10. TINTAS BIODEGRADABLES

SEGURIDAD Superior

EXCELENTE PRESENTACIÓN PERSONAL

Top5 GUARDAS Superior

1. **MANTENGA ASEGURADOS** todos los accesos.
2. **IDENTIFIQUE PLENAMENTE** a quien se le autoriza el ingreso.
3. **REVISE SU PUESTO** de trabajo y reporte las novedades.
4. **VERIFIQUE** todo elemento que vaya a salir de las instalaciones (registrelo en la minuta).
5. **MANTENGA** una excelente **ACTITUD DE SERVICIO.**



SEGURIDAD Superior es una empresa del Grupo Superior

MINUTA INGRESOS Y SALIDAS

SEGURIDAD Superior



MINUTA DE **INGRESOS Y SALIDAS**

SEGURIDAD Superior es una empresa del Grupo Superior

PROTEGEMOS lo que realmente importa

GRUPO JCA DOTACIONES

Diferencia entre biodegradable y no biodegradable

La **diferencia entre biodegradable y no biodegradable** es un tema fundamental en el ámbito de la ciencia y el medio ambiente. Comprender estas diferencias nos ayuda a tomar decisiones más informadas sobre el uso de materiales y productos en nuestra vida diaria. La biodegradabilidad se refiere a la capacidad de un material para descomponerse de manera natural a través de la acción de microorganismos, como bacterias y hongos. Por otro lado, los materiales no biodegradables son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden persistir en el medio ambiente durante largos períodos de tiempo. Esta distinción es crucial para abordar problemas como la contaminación y la gestión de residuos.

¿Qué significa biodegradable?

Cuando hablamos de un material **biodegradable**, nos referimos a su capacidad para descomponerse de manera natural y segura en el medio ambiente. Este proceso implica que microorganismos, como bacterias y hongos, se alimentan de los materiales, descomponiéndolos en componentes más simples. La biodegradación puede ocurrir en diferentes periodos de tiempo, dependiendo del tipo de material y las condiciones ambientales. Por ejemplo, los restos de comida, el papel y algunos plásticos biodegradables pueden descomponerse en semanas o meses, mientras que otros materiales pueden tardar años.

La biodegradación es un proceso natural que juega un papel vital en el ciclo de la vida. Al descomponer los materiales, se liberan nutrientes en el suelo, lo que beneficia a las plantas y otros organismos. Por lo tanto, los materiales biodegradables son preferibles para el medio ambiente, ya que contribuyen a la sostenibilidad y reducen la cantidad de residuos acumulados en vertederos y océanos.

NIT: 900.751.708-2
Carrera 85 85 30
Bogotá
Cel: 311 2126289
administrativo@actualizar.co

Bogotá, lunes, 2 de marzo de 2026

SEÑORES:
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

REF: CERTIFICACION EQUIPOS DE IMPRESIÓN E INSUMOS

Por medio de la presente certificamos que en la actualidad contamos con equipos instalados en Alquiler de Marca Kyocera, Toshiba y Canon, los cuales cuentas con las siguientes condiciones:

Tecnología ecológica
- Disminuir consumo energético: Los dispositivos están diseñados para consumir menos energía, tanto en impresión como en reposo, reduciendo las facturas de electricidad y la huella de carbono.

- Ahorrar de forma inteligente recursos: Ya que cuentan con software que brindan información detallada acerca del consumo, lo que te permite tomar decisiones acertadas para reducirlo (adicionales al costo de alquiler).

- Reducir la huella de carbono: Ya que optimizan las impresiones (cuentan con función Duplex, función múltiples paginas en una sola hoja e impresión segura), reducen el consumo de energía y digitalizan los documentos son acciones que contribuyen a la disminución de la huella de carbono.

- Aumentar productividad: Contar con un solo dispositivo con el que pueden escanear, imprimir a alta velocidad, recibir y enviar documentos desde cualquier ubicación ayudará a incrementar la productividad de los colaboradores.

- Optimizar flujos de trabajo: Las soluciones digitales y dispositivos pueden adaptarse a cualquier flujo de trabajo. Su alto rendimiento, informes detallados y facilidad de uso optimizarán las acciones en poco tiempo.

- Alcanzar metas sostenibilidad: Gracias a su precisión, bajo consumo y uso óptimo de insumos te ayudará en los objetivos sostenibles.

El diseño de estos equipos está centrado en ofrecer una larga durabilidad y calidad:

- Se basa en las 3R (reducir, reciclar y reutilizar). Esto hace que el 99% de ellos sean verdes.

- Contienen un reducido número de piezas móviles, lo que implica un consumo de energía menor.

- Se encuentran registrados dentro de la Herramienta de evaluación para productos electrónicos de EPEAT que brinda información sobre los mejores dispositivos en cuanto a sostenibilidad y calidad.

- Cuentan con un sistema de tóner que ahorra hasta en un 85% el desperdicio de consumibles

NIT: 900.751.708-2
Carrera 85 85 30
Bogotá
Cel: 311 2126289
administrativo@actualizar.co

de una impresora.

- El tóner ecológico de funciona a una temperatura más baja que los convencionales, logrando un consumo energético menor.

- El tóner es elaborado con una cantidad reducida de agua y sin disolventes orgánicos.

- Los productos están libres de sustancias peligrosas como el plomo y el mercurio, cumpliendo con los requisitos de la directiva RoHS.

- Los componentes y complementos de los equipos son fabricados para ser duraderos, lo cual reduce drásticamente los residuos y los costes de funcionamiento.

- Estas marcas amplían la vida útil de sus equipos mediante la reparación o sustitución de módulos individualizados, en lugar de reemplazar la unidad completa y permiten su remanufacturación

Cordialmente,

SANDOVAL ORTIZ DIANA CAROLINA
Gerente Administrativa
administrativo@actualizar.co
3112126289

KYOCERA
Document Solutions
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

ECOSYS M2035dn/L

Multifuncional B/N



ECOSYS®

ECONÓMICA. ECOLÓGICA. TECNOLOGÍA ECOSYS.

- Alta velocidad de Impresión de 37 Páginas por minuto
- Impresión, copiado y escaneo a color estándar
- Estándar con Dúplex y capacidad de papel de 300 Hojas
- Ethernet Gigabit Estándar
- Costo total de propiedad de ECOSYS
- Interfaz de Host USB Estándar para impresión y escaneo
- AirPrint™ de Apple Habilitada para una solución de impresión móvil

ECOSYS M2035dn/L



ECOSYS M2035dn/L
configuración estándar



ECOSYS M2035dn/L
configuración completa



Contenedor de tóner de
fácil reemplazo

El objetivo de Kyocera Mita America es fabricar productos superiores con un bajo Costo Total de Propiedad (TCO) y minimizar el impacto sobre el medio ambiente. Las impresoras ECOSYS de Kyocera incorporan un cilindro patentado de larga duración que está separado del contenedor de tóner, lo que elimina la necesidad de remplazar el cilindro cuando se agota el tóner y reduce los desperdicios.
Las impresoras ECOSYS brindan a los clientes una solución de impresión que incorpora insumos de larga duración y uno de los costos más bajos por impresión.
Los costos operativos de las impresoras a cartucho tradicionales pueden exceder fácilmente el precio de compra original durante la vida útil del producto.
Evalúe hoy mismo los costos de su impresora.

Especificaciones Básicas	
Tecnología y Configuración	Equipo multifuncional blanco y negro
Páginas por Minuto (Color/Monocromático)	Carta: 37 ppm; Legal: 30 ppm; A4: 35 ppm
Tiempo de Calentamiento	20 segundos o menos a partir del encendido principal
Tiempo de Salida de la Primera Impresión	Copiado: 6.9 segundos o menos; Impresión: 7 segundos o menos
Niveles de Bits / Resolución	600 x 600 dpi, 1,800 x 600 dpi interpolado
Memoria / Disco Duro	Estándar: 512 MB, expandible a 1,536 MB
Impresión Dúplex	Estándar con Dúplex Apilar que admite de Media Carta a Legal (5.5” x 8.5” - 8.5” x 14”), 60-105 g/m²
Bandeja de Salida Estándar	Media Carta - Legal; 150 hojas
Dimensiones / Peso	49.3 cm An. x 42.9 cm Pr. x 44.7 cm Al. / 18.1 kg
Ciclo de Trabajo Máximo Mensual	50,000 Páginas por mes
Requisitos Eléctricos	120 v, 60 Hz, 8.0 A; 220-240 V, 50 Hz, 4.2 A
Especificaciones del Controlador	
CPU / MHz	PowerPC 465S / 667 MHz
PDL / Emulaciones	PRESCRIBE, PCL6 (PCL5e/PCLXL), KPDL3 (PS3), XPS
Fuentes	101 fuentes Outline para PCL6/KPDL3 (93 fuentes para PCL6 compatible con HP/KPDL3 compatible con Postscript 3); 8 fuentes para Windows Vista; 1 fuente Bitmap
Compatibilidad con SO Windows	Windows XP/Vista/7/8/8.1/Server 2003/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/Server 2012 R2
Compatibilidad con SO Mac	Mac OS 10.5 y superior, habilitado para AirPrint
Interfaces	Estándar: 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de Alta Velocidad, Interfaz de Host USB, 1 Ranuras de Expansión; Opcional: 10/100/1000BaseTX (IB-50 para Tarjeta de Red Dual); IEEE 802.11 b/g/n opcional (IB-51 para interfaz de LAN inalámbrica)
Impresión en Red y Protocolos	TCP/IP, IPv4, IPv6; HTTP, LPD, FTP, IPP, RawPort, LLTD, SNTP, DHCP, SMTP, POP3, DNS, SNMPv1/v2, WSD
Drivers	KX Driver, Mini Driver, KX Driver para XPS, Driver para Fax en Red, PPD para MAC/Linux
Utilitarios	KYOCERA Net Admin, KYOCERA Net Viewer, KYOCERA Net Direct Print, Command Center RX
Buzón de Documentos	Buzón deTrabajos para Impresión Privada* basada en Memoria RAM y Prueba y Retención*, Memoria Extraíble para Impresión desde / Escaneo a USB
Extensión PDF	PDF Codificado (solo impresión)
Suministro de Papel	
Fuentes de Papel Estándar	Bandeja de Papel para 250 Hojas, Bandeja Multipropósito (MPT) para 50 Hojas
Fuentes de Papel Opcionales	Bandeja de Papel para 250 Hojas (PF-120)
Capacidad de Papel	Estándar: 300 Hojas; Máximo: 800 Hojas
Tamaño de Papel	Bandeja (de Hojas) 1: 4.1” x 5.8” - Legal; PF-120: 5.8” x 8.3” - Legal; MPT: 2.8” x 5.8” - Legal
Densidad de Papel	Bandejas: 60-120 g/m2; Bandeja multipropósito (MPT): 60-220 g/m2
Tipos de Papel	Bandejas: Papel Común, Bond, Reciclado; Bandeja multipropósito (MPT): Transparencias, Etiquetas, Papel de Tarjetas, Sobres
Seguridad	
Estándar	Autenticación local, Autenticación de red, IPsec, SNMPv3, IEEE802.1x, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, WSD mejorado sobre SSL/TLS, LDAP sobre SSL/TLS
Especificaciones del Escáner	
Tipo de Escaneo	Escáner Color y Blanco y Negro
Resolución del Escáner	600 dpi, 400 dpi, 300 dpi, 200 dpi, 200x400 dpi, 200x100 dpi
Formatos de Archivo	Blanco y Negro: TIFF, XPS, PDF, PDF/A; Color: TIFF, JPEG, XPS, PDF, PDF/A
Velocidades de escaneo	Monocromático: 300 dpi - 35 ipm Simple Faz; 18 ipm Dúplex; 600 dpi - 20 ipm Simple Faz; 11 ipm Dúplex; Color: 300 dpi - 14 ipm Simple Faz; 8 ipm Dúplex; 600 dpi - 7 ipm Simple Faz; 4 ipm Dúplex
Conectividad / Protocolos Admitidos	10/100/1000BaseTX, TCP/ IP; USB de Alta Velocidad 2.0
Funciones de Escaneo	Escaneo a Carpeta (SMB), Escaneo a E-mail, Escaneo a FTP, Escaneo a FTP sobre SSL, Escaneo a USB, Escaneo WSD y Escaneo TWAIN
Tamaño del Original	Mediante Procesador de Documentos: de Media Carta a Legal (5.5” x 8.5” - 8.5” x 14”); Vidrio de Contacto: hasta 8.5” x 14”
Drivers	Driver TWAIN, Driver WIA
Especificaciones de Copiado	
Modo de Imagen	Texto, Foto, Texto / Foto, Texto Claro / Línea
Copia Continua	1-999 / Autorreiniciable a 1
Otras Funciones	Ampliación Automática, Selección Automática de Papel, Inicio Automático, Cambio Automático de Bandejas, Copia Prioritaria, Programas de Trabajo
Administración de Trabajos	100 Códigos de Departamento, Programas de Trabajo, Teclas de Acceso Directo
Ampliación / Zoom	Tamaño Completo, 7 Índices Preestablecidos de Reducción y 5 de Ampliación, Zoom del 25 al 400% en incrementos de 1%
Procesador de documentos (DP)	
Tipo / Capacidad	Procesador de Documentos Estándar Automático con Reversión / 50 Hojas (Carta)
Originales Admitidos	5.5” x 8.5” - 8.5” x 14”
Pesos Admitidos	Simple faz: 50-120 g/m², Dúplex 50-110 g/m²
Opciones de manejo del papel	
PF-120 Alimentador de papel	Se pueden agregar hasta dos (2) bandejas PF-120
Capacidad de papel	250 Hojas
Tamaño de papel	Carta, Legal, A4, 5.8” x 8.3” - 8.5” x 14”
Densidad de papel	60-120 g/m²
Dimensiones / Peso	37.6” An. x 39.1” Pr. x 9.9” Al. / 3.5 kg
Otras Opciones	
Memoria	1 GB mediante DDR3 de 144 pines SDRAM DIMM*
Otras tarjetas de red	IB-50: Tarjeta de red Gigabit

*La Impresión privada y prueba y retención, requieren 1 GB de Memoria Opcional

imageCLASS
D1620/D1650

Canon

MONOCROMÁTICAS / COMPACTAS / MULTIFUNCIONALES

- **Velocidad hasta 45 ppm**
- **Dúplex en todas sus funciones**
- **Imprime hasta tamaño legal**
- **Escaneo en cama plana tamaño legal**
- **Bandeja de 650 hojas, expandible a 2,300 hojas**



El equipo ideal para pequeñas oficinas o papelerías, gracias a su velocidad de impresión y copiado de 45 ppm. Además disfruta de un equipo de bajo mantenimiento, y ahorra en costos de impresión gracias su impresión dúplex y el rendimiento de tóner de 5,000 páginas.

USO INTUITIVO

Incluye una pantalla táctil de 5" a color con una interfaz intuitiva, amigable y personalizable a las necesidades del usuario.

Mitiga el riesgo de pérdida de información confidencial ya que sólo se almacena en la memoria de corto plazo.

Gestiona y supervisa el uso de hasta 300 usuarios con Department ID.



ESCANEO DÚPLEX VERSÁTIL

Mediante el ADF tendrás la capacidad de escanear documentos a una velocidad de 26 ipm (color) /70 ipm blanco y negro (a 300 dpi). Los archivos escaneados se pueden convertir en múltiples formatos incluyendo PDF de alta compresión y PDF con reconocimiento de caracteres ópticos (OCR) haciendo sencillas la búsqueda de palabras en tus documentos escaneados.

Ambos modelos D1620 y D1650 ofrecen una cama de escaneo **tamaño legal** dando versatilidad a necesidades de escaneo y copiado.



CONECTIVIDAD CON DISPOSITIVOS MÓVILES

Imprime desde la comodidad de tus dispositivos móviles, las multifuncionales son compatibles IOS y Android mediante Airprint o mopria.

Adicionalmente con la aplicación Canon PRINT Business compatible con ambos sistemas operativos, podrás imprimir y escanear directo a tus dispositivos móviles.

Mediante el Wi-Fi® de punto a punto conéctate a tu celular sin necesidad de un router.



ImageCLASS
D1620/D1650

Canon

FICHA TÉCNICA

GENERALES
Panel de control
5" panel táctil a color
Memoria
1 GB
Conexión de interfaz estándar
USB 2.0 x2 (host), USB 2.0 x1 (dispositivo) de alta velocidad, 10/100 / 1000Base-T Ethernet (red), Wi-Fi*
802.11 b / g / n, conexión directa Wi-Fi*, campo cercano
Comunicación (sólo D1650)
Capacidad de papel (Carta, 20 lb. Bond)
Estándar: 650 hojas
Máximo: 2,300 hojas
Manejo de papel (Carta, 20 lb. Bond)
Estándar: casete de papel de 550 hojas, 100 hojas Bypass de alta
Opcional (hasta Tres): Cassettes de papel de 550 hojas (Alimentador de papel PF-C1)
Capacidad de salida de papel (Carta, 20 lb. Bond)
Estándar: 150 hojas
Tipos de medios compatibles
En bandeja: Delgado, Liso, Reciclado, Color, Grueso, Bond
Vía Bypass: Fino, Liso, Reciclado, Color, Grueso, Bond, Etiqueta, Sobre (10 Sobres)
Tamaños de medios compatibles
En bandeja: Carta, Jurídica, Ejecutivo
Personalizado (Min. 4.1 "x 5.8" a Max. 8.5 "x 14")
Vía bypass: Carta, Legal, Declaración, Ejecutivo
Sobres: COM10, Monarch, C5, DL
Personalizado (Min. 3 "x 5" a Máx. 8.5 "x 14")
Tiempo de calentamiento
De encendido: 14 segundos o menos
De modo Hibernación: 4 segundos o menos
Dimensiones (An x Pr x Al)
Estándar: 19.5 "x 18.5" x 17.8 "
(Escritorio): (494 mm x 464 mm x 453 mm)
Peso
Sólo máquina: Aprox. 41.9 lb. (19.0 kg)
Peso en caja: Aprox. 54.0 lb. (24.5 kg)

ESPECIFICACIONES DE IMPRESIÓN
Método de Impresión
Impresión por rayo láser
Velocidad de impresión P2
Hasta 45 ppm (Carta); Hasta 38 ppm (Legal)
Tiempo de primera impresión
Aprox. 6.2 segundos
Volumen de página mensual recomendado
2,000 - 7,500 Páginas
Resolución de impresión (dpi)
600 x 600
Lenguaje de impresión de página estándar
UFR II, PCL® 6, PCL® 5, Adobe PostScript 3*
Impresión a doble cara
Automático (Estándar)
Impresión directa
Disponible desde la memoria USB (JPEG, TIFF, PDF)
Impresión desde servicios móviles y basados en la nube3*
Apple® AirPrint, * Canon PRINT Business, Mopria™ Print Service, Google Cloud Print ™ 4*
Fuentes
PCL: 93 Fuentes
PS: 136 Fuentes
Sistemas operativos
UFR II / Windows® 7 / Windows 8.1 / Windows 10 / PCL / PS: Windows Server 2008 / Windows Server 2008 R2 / Windows Server 2012 / Windows Server 2012 R2 / Windows Server 2016 / Mac OS X v10.8.5 (o posterior)

ESPECIFICACIONES DE COPIADO
Velocidad de copia
Hasta 45 ppm (Carta); Hasta 38 ppm (Legal)
Tiempo de impresión para primera copia (carta)
Aprox. 6 segundos
Resolución de copia (dpi)
600 x 600
Tamaño de copia
Platina y ADF: Hasta Legal
Copias múltiples
Hasta 999 copias
Aumento
25% - 400% (1% en incrementos)
Reducciones preestablecidas
25%, 50%, 64%, 78%
Ampliaciones preestablecidas
129%, 200%, 400%
Funciones de copia
Copiar la tarjeta de identificación, configuración de papel, configuración favorita, a doble cara, Tipo de original, selección, cancelar, N-en-1, ajuste de densidad, nitidez, borrar marco

ESPECIFICACIONES DE ESCANEO
Tipo
Alimentador automático de documentos a doble cara de un solo paso
Capacidad de papel del alimentador de documentos
50 Hojas (20 lb. Bond)
Tamaños de medios compatibles con el alimentador de documentos
Legal, Carta
Alimentador de documentos: Soportes de medios compatibles
Escaneado a una y doble cara: 13-28 lb. Bond (50-105 g / m2)
Cartulinas aceptables de platina
Hoja, Libro
Pull Scan
ScanGear MF para TWAIN, WIA e ICA
SO soportado
Windows 7 / Windows 8.1 / Windows 10 / Windows Server 2008 / Windows Server 2008 R2 / Windows Server 2012 / Windows Server 2012 R2 / Windows Server 2016 / Mac OS X v10.8.5 (o posterior)
Resolución de escaneo (dpi)
300 x 600, 600 x 600
Dispositivos de escaneo a móvil
Canon PRINT Business
Velocidad de escaneo (Carta)
A una cara: hasta 13/38 ipm (300 x 600 ppp) (Color / BW)
Doble cara: hasta 26/70 ipm (300 dpi) (Color / BW)
Medios de memoria
Memoria USB estándar (JPEG, TIFF, PDF)

ESPECIFICACIONES DE ENVÍO
Destino
Correo electrónico / FAX por Internet (SMTP), SMB, FTP, Super G3 FAX
Directorio
LDAP (50) / Local (300) / Marcado rápido (281)
Resolución de envío (dpi)
600 x 600 (Pull Scan), 196 x 204 (Fax), 300 x 300 (otros)
Protocolo de comunicación
Archivo: FTP, SMB
Correo electrónico / Fax: SMTP, POP3, I-Fax (Simple)
Formato de archivo
Estándar: TIFF, JPEG, PDF (compacto, sin búsqueda)
Opcional: PDF (Encriptado, Firma Digital)

ESPECIFICACIONES DE FAX (SÓLO D1650)
Velocidad del modem
Super G3: 33.6 kbps
G3: 14.4 kbps
Método de compresión
MH, MR, MMR, JBIG
Resolución (dpi)
400 x 400, 200 x 400, 200 x 200, 200 x 100
Tamaño de envío / grabación
Declaración a Legal
Memoria de fax
Hasta 512 páginas
Marcaciones rápidas
Max. 281
Dials grupales / destinos
Max. 299 dials.
Difusión secuencial
Max. 310 Direcciones
Respaldo de memoria
SÍ
Funciones de fax
Modo RX, Resolución, Original a doble cara, Densidad, Nitidez, ajustes favoritos, fax diferido

ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD
Autenticación
Estándar: Autenticación de ID de departamento
Red
Estándar: Filtrado de direcciones IP / MAC, IPSEC, TLS, Comunicación Encriptada, SNMP V3.0, IEEE, 802.1X, IPV6, autenticación SMTP, POP, Autenticación antes de SMTP
Documento
Estándar: Impresión segura
Opcional: PDF cifrado, firmas de usuario y dispositivo
Métodos de autenticación de Wi-Fi*
Wifi Infraestructura WEP 64/128 bit, WPA-PSK (TKIP / AES)
Modo: WPA2-PSK (AES)
Acceso Wi-Fi*
Punto: WPA2-PSK (AES)

ESPECIFICACIONES AMBIENTALES
Entorno operativo
Temperatura: 50 a 86° F
Humedad: 20 a 80% RH (sin condensación)
Requerimientos de energía
CA 120-127 V: 7.1 A, 60 Hz
El consumo de energía
Máximo: Aprox. 1390 W
En espera: Aprox. 17 W
Modo de suspensión: Aprox. 0.8 W
Típico 1.6 kWh
Calificación (TEC):
Normas
Calificación ENERGY STAR®, calificación EPEAT Silver

www.canon.com.mx

1* Para obtener la calificación EPEAT actual (Oro / Plata / Bronce), visite www.epeat.net.
2* La velocidad de impresión puede variar dependiendo de la cantidad de copias seleccionadas, el tamaño de las configuraciones de formato, tipo y orientación del papel.
3* Canon PRINT Business es una aplicación gratuita disponible en App Store® y Google Play™ Store.
4* Requiere compatibilidad y conexión en la nube de terceros. Sujeto a los términos y condiciones de los proveedores de servicios en la nube de terceros.

ECOSYS®

› IMPRESIÓN › COPIA › COLOR ESCANEO › FAX

ECOSYS M3550idn

EQUIPO MULTIFUNCIONAL LASER
BLANCO Y NEGRO

ECONÓMICA, ECOLÓGICA TECNOLOGÍA ECOSYS



La **ECOSYS M3550idn** es una gama completa de soluciones que dinamiza los flujos de trabajo de documentos y mantiene su rentabilidad. Con potencia y movilidad multifuncionales para grupos de trabajo corporativos, combina una impresión nítida de 52 ppm en blanco y negro con fax y escaneo color. Una pantalla color táctil de 7" personalizada estilo tablet redefine la eficiencia de los trabajos mediante el almacenamiento sencillo de las tareas de rutina y un rápido acceso a las aplicaciones de negocios que ofrecen funciones adicionales para sus flujos de trabajo de documentos. Del mismo modo, los consumibles de larga duración de ECOSYS y un impresionante rendimiento del cilindro brindan una solución económica y ecológica lo que hace que este dispositivo sea la elección inteligente para su negocio.

- Alta Velocidad de Impresión de 52 Páginas por Minuto
- Estándar Impresora, Copiadora, Escáner a Color y Fax
- Estándar con Procesador de Documentos de 75 Hojas
- Capacidad para Aplicaciones de Negocios de KYOCERA
- Estándar con Pantalla Color Táctil de 7", una Pantalla Principal estilo Tablet
- Consumibles de Larga Duración ECOSYS
- Estándar con Interfaz de Host USB para Impresión y Escaneo sobre la Marcha
- AirPrint™ de Apple Habilitada para una Solución de Impresión Móvil

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS M3550idn

TECNOLOGÍA ECOSYS

El objetivo de KYOCERA es fabricar productos superiores con un bajo Costo Total de Propiedad (TCO) y minimizando el impacto al medio ambiente. Las impresoras ECOSYS incorporan un cilindro patentado de larga duración que está separado del contenedor de tóner, lo que elimina la necesidad de reemplazar el cilindro cuando se agota el tóner – y reduciendo los desperdicios. Las impresoras ECOSYS brindan una solución de impresión que incorpora consumibles de larga duración y uno de los costos más bajos por impresión. Los costos operativos de las impresoras a cartucho tradicionales pueden exceder fácilmente el precio de compra original durante la vida útil del producto.

APROVECHE LA CAPACIDAD DE SU EQUIPO MULTIFUNCIONAL ECOSYS

APLICACIONES DE NEGOCIOS PERSONALIZADAS

PINPOINT SCAN: Escanee desde su equipo multifuncional a su PC con más velocidad, funciones y versatilidad.

DMS LINK: Simplifique el flujo de trabajo de los documentos con tecnologías de imágenes, distribución, recuperación y archivo a largo plazo.

KYOCERA HOMEPOINT: Navegue con seguridad por las carpetas de documentos desde cualquier equipo multifuncional KYOCERA equipado para red.

ACCUSENDER: Una manera simple y segura de enviar grandes documentos escaneados a múltiples destinos por e-mail desde los equipos multifuncionales de KYOCERA seleccionados.

ESPECIFICACIONES BÁSICAS

Configuración: Impresora Multifuncional Blanco y Negro: Impresión / Escaneo Color / Copia / Fax

Páginas por Minuto: Carta: 52 ppm; Legal: 42 ppm; A4: 50 ppm

Tiempo de Calentamiento: 21 segundos o menos a partir del encendido principal

Salida de la Primera Impresión: Copiado: 8 Segundos o menos; Impresión: 8 segundos o menos

Pantalla: Panel de Control con Pantalla Táctil Color de 7"

Niveles de Bits / Resolución: 600 x 600 dpi, 1,800 x 600, Resolución interpolada multi-bit

Memoria: Estándar con 1 GB, Expandible a 2 GB

Disco Duro: Opción de **HD-6** (32 GB SSD); Opción de **HD-7** (128 GB SSD)

Dúplex: Estándar con Dúplex sin Apilar que Admite de Media Carta a Legal (5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"), 60-120 g/m²

Bandeja de Salida de Papel Estándar: Media Carta - Legal; 500 Hojas

Dimensiones/Peso: 47 cm An. x 45 cm Pr. x 59 cm Al. / 23 kg.

Ciclo de Trabajo Mensual Máximo: 250,000 Páginas por Mes

CONSUMO DE ENERGÍA

Requisitos Eléctricos: 120v, 60Hz, 10.4A; 220-240V, 50/60Hz, 5.2A

Máximo (con opciones): 120V: 1,342 W; 220-240V: 1,418 W

Impresión: 120V: 809 W; 220-240V: 777 W

Modo Listo: 120V: 66.1 W; 220-240V: 70.8 W

Modo Descanso: 120V: 2.6 W; 220-240V: 2.4 W

Apagado de Alimentación Eléctrica: 120V: 0.5 W; 220-240V: 0.5 W

SUMINISTRO DE PAPEL

Fuentes de Papel Estándar: Bandeja de Papel Simple para 500 Hojas, Bandeja Multipropósito para 100 Hojas

Fuentes de Papel Opcionales: Pueden agregarse hasta cuatro (4) bandejas opcionales de 500 Hojas (**PF-320**)

Capacidad de Papel: Estándar: 600 Hojas; Máximo: 2,600 Hojas

Tamaño de Papel: Bandejas: 5.5" x 8.5" – 8.5" x 14" (Media Carta a Legal); MPT (bandeja multipropósito): 2.8" x 5.8" - 8.5" x 14"

Densidad del Papel: Estándar con Bandeja: 60-120 g/m²; MPT (bandeja multipropósito): 60-220 g/m²

Tipos de Papel:
Estándar con Bandeja: Papel Común, Bond, Reciclado;
Opción de bandejas: Papel Común, Bond, Reciclado; Sobres;
MPT (bandeja multipropósito): Papel de Tarjetas, Transparencias, Etiquetas, Sobres

ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD

Estándar: Autenticación local, autenticación de red, IPsec, SNMPv3, IEEE802.1x, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, Enhanced WSD sobre SSL/TLS, LDAP sobre SSL/TLS

Opción de: Kit de Seguridad de datos (E), Modo de sobrescritura de disco duro, Codificación de Datos y disco duro

ESPECIFICACIONES DE LA IMPRESORA

Controlador Estándar: PowerPC 465S / 667MHz

PDL / Emulaciones: PRESCRIBE, PCL6 (PCL5e/PCLXL), KPDL3 (PS3), XPS

Fuentes: 93 Fuentes Escalables para PCL/Postscript, 136 Fuentes para KPDL3(PS3), 8 Fuentes para Windows Vista, 1 Fuente para Bitmap

Compatibilidad con SO Windows: Windows XP/Vista/7/8/8.1/ Server 2003/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/ Server 2012 R2

Compatibilidad con SO Mac: Mac OS 10.5 y superior, Habilitado para AirPrint

Compatibilidad con SO: NDD(AS-400)

Interfaces: Estándar: 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de alta velocidad, 2 Interfaces de Host USB, 1 Ranura de Expansión; Opción de: 10/100/1000BaseTX (**IB-50** para Tarjeta de Red Dual)

Impresión en Red y Protocolos Admitidos: TCP/IP, IPv4, IPv6; HTTP, LPD, FTP, IPP, RawPort, LLTD, SNTP, DHCP, SMTP, POP3, DNS, SNMPv1/v2, WSD

Drivers: KX Driver, Mini Driver, KX Driver para XPS, Driver para Fax en Red, PPD para MAC/Linux

Utilitarios: KYOCERA Net Admin, KYOCERA Net Viewer, KYOCERA Net Direct Print, Command Center RX

Buzón de Documentos: Buzón de Trabajos para Impresión Privada basada en Memoria RAM, Prueba y Retención, Almacenamiento de Trabajos*, Copia Rápida*, Memoria Extraíble para Impresión desde / Escaneo a USB

Extensión PDF: PDF de Alta Compresión, PDF/A, PDF Codificado

ESPECIFICACIONES DEL ESCÁNER

Tipo de Escaneo: Escáner Color y Blanco y Negro

Resolución del Escáner: 600dpi, 400dpi, 300dpi, 200dpi, 200x400dpi, 200x100dpi

Formatos de Archivo:
Blanco y Negro: TIFF, XPS, PDF;
Color: TIFF, JPEG, XPS, PDF

Velocidades de Escaneo: Monocromático/a: 300 dpi - 62 ipm Simple faz; 27 ipm Dúplex;
600 dpi - 42 ipm Simple faz; 18 ipm Dúplex;
Color: 300 dpi - 42 ipm Simple faz; 18 ipm Dúplex;
600 dpi - 21 ipm Simple faz; 9 ipm Dúplex

Conectividad / Protocolos Soportados: 10/100/1000BaseTX, TCP/IP; USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD

Funciones de Escaneo: Escaneo a Carpeta (SMB), Escaneo a E-mail, Escaneo a FTP, Escaneo a FTP sobre SSL, Escaneo a USB, Escaneo WSD y Escaneo TWAIN/WIA

Tamaño del Original: Mediante Procesador de Documentos: Media Carta a Legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"); Vidrio: hasta 8.5" x 14"

Drivers: Driver TWAIN, Driver WIA

ESPECIFICACIONES DE COPIADO

Modo de Imagen: Texto, Foto, Texto/Foto, Gráfico/Mapeo

Copia Continua: 1-999 / Autorreiniciable a 1

Otras Funciones: Ampliación Automática, Selección Automática de Papel, Inicio Automático, Cambio Automático de Bandejas, Copia Prioritaria, Programas de Trabajo

Administración de Trabajos: 100 Códigos de Departamento, Programas de Trabajo, Teclas de Acceso Directo

Ampliación/Zoom: Tamaño Completo, 7 Índices Preestablecidos de Reducción y 5 de Ampliación, Zoom del 25 al 400% en incrementos de 1%

PROCESADOR DE DOCUMENTOS (DP)

Tipo / Capacidad: Procesador de Documentos Automático con Reversión, Estándar / 75 Hojas

Originales Admitidos: 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"

Pesos Admitidos: Simple faz: 50-120 g/m², Dúplex 50-120 g/m²

ESPECIFICACIONES DEL FAX

Compatibilidad / Compresión de Datos: Grupo ITU-T 3 / MH, MR, MMR, JBIG

Velocidad de Transmisión / Velocidad del Módem: 3 Segundos o menos por página / 33.6 kbps

Memoria del Fax: 3.5 MB

Driver: Driver para Fax en Red

Funciones del Fax: Recepción / Transmisión Dúplex, Marcado "A Un Toque" (One Touch) (100 números), Conmutación FAX/TEL, Broadcast Secuencial (hasta 100 personas), Marcado Rápido (200 números), Informes por Fax

BANDEJA DE PAPEL PF-320

Capacidad de Papel: 500 Hojas

Peso / Tamaño de papel: Carta, Legal, A4, A5, B5 / 60-120 g/m²

Dimensiones/Peso: 38 cm An. x 41 cm Pr. x 12 cm Al. / 4 kg (380 x 410 x 121 mm / 4.0 kg)

BANDEJA DE CARGA SUPERIOR PT-320

Capacidad de Papel: 250 Hojas

Peso / Tamaño de papel: 8.5" x 11", 8.5" x 14" / Oficio2, A4, A5, B5, A6, Folio

Dimensiones/Peso: 25 cm An. x 33 cm Pr. x 7 cm Al. / 0.29 kg

OPCIONES ADICIONALES

Memoria: 1 GB mediante 144 pines DDR3-SDRAM DIMM

Disco duro: HD-6: 32 GB SSD; HD-7: 128 GB SSD

Tarjeta de memoria SD: Tarjeta SDHC: 32G: 32 GB SD**; Tarjeta SDHC: 16G: 16 GB SD**

Otras Tarjetas de Red: Tarjeta de Red IB-50 Gigabit

Seguridad: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de Autenticación de Tarjetas (B)

*Opción de disco duro o Tarjeta SD necesaria para el almacenamiento de trabajos y Copia Rápida
**Opción de Tarjeta SD necesaria para Aplicaciones de Negocios HyPAS

Las especificaciones y el diseño están sujetos a cambios sin aviso previo.
Para leer las últimas novedades sobre conectividad, visite www.kyoceradocumentsolutions.com.mx
ECOSYS, PinPoint Scan, DMS Link, HomePOINT y AccuSender son marcas registradas del grupo KYOCERA.
Mac y AirPrint son marcas registradas de Apple, Inc.
Todas las marcas comerciales son propiedad de sus respectivos titulares.

KYOCERA Document Solutions America, Inc.
Casa Matriz: 225 Sand Road, Fairfield, NJ 07004-0008, EE.UU.
©2014 KYOCERA Document Solutions America, Inc.

KYOCERA
Document Solutions

LASERJET PRO M1536DNF
IMPRESORA MULTIFUNCIÓN



Enfrente las tareas de negocio de todos los días con una impresora multifunción HP LaserJet rápida y rentable. Imprima documentos a doble cara y use HP ePrint para imprimir prácticamente desde cualquier lugar.[6] Optimice su flujo de trabajo con copia, escaneo, envío y recepción de faxes y conexión segura a través de una red Ethernet.

Velocidad de impresión[6]: Negro: hasta 26 ppm; Salida de la primera página en negro: en tan sólo 8,5 segundos
Resolución de impresión: hasta 600 x 600 x 2 dpi; **Tecnología de resolución:** HP REt, HP FastRes
Resolución de escaneo: hasta 1200 x 1200 dpi; Tipo de escaneo: superficie plana (flatbed), ADF
Resolución de copia (gráficos en negro): hasta 1200 x 1200 dpi; **Máximo de copias:** hasta 99 copias
Resolución del fax (negro): 203 x 196 dpi; **Marcado rápido de fax, Máximo de números:** 120 números
Conectividad estándar: 1 puerto USB 2.0 de alta velocidad, 1 puerto de red Ethernet 10/100
Ciclo de trabajo (mensual): hasta 8.000 páginas
Opciones de impresión a doble cara: automática (estándar)



Haga más con un dispositivo MFP rápido con impresión a doble cara

- Manténgase productivo: imprima hasta 26 ppm y obtenga una salida de la primera página en tan solo 8,5 segundos.[5]
- Comparta los recursos de impresión con un MFP conectado a través de Ethernet.
- Imprima documentos de varias páginas y realice impresiones a doble cara con el alimentador automático de documentos para 35 páginas.
- Envíe y reciba faxes hacia y desde una PC y controle el acceso al fax con números de identificación personales (PIN) asignados.



Cree documentos de alta calidad de diversos tamaños

- Imprima documentos de alta calidad con texto destacado e imágenes nítidas con los cartuchos de impresión HP LaserJet originales.
- Obtenga una mejor calidad de impresión con HP FastRes 1200.
- Imprima en diversos tamaños de medios con una bandeja prioritaria para 10 hojas y una bandeja para papel de 250 hojas. HP LaserJet recomienda papeles ColorLok® para lograr mejores resultados de impresión.



Imprima desde cualquier dispositivo[6] usando recursos intuitivos.

- Manténgase productivo mientras se desplaza con HP ePrint: ahora puede imprimir prácticamente desde cualquier lugar.[6]
- Simplifique las tareas de impresión con un panel de control intuitivo y una pantalla LCD. Realice copias de ambas caras de una identificación en una sola página.
- Encuentre y compre con facilidad cartuchos de impresión de reemplazo con HP SureSupply[3] e instálelos en un instante.
- Use las herramientas HP incorporadas para configurar, utilizar y mantener su MFP fácilmente.

Minimice su impacto en el medio ambiente

- Reduzca su impacto en el medio ambiente y use hasta un 50% menos de papel con la impresión a doble cara.
- Ahorre energía con la tecnología Instant-on[1] e Instant-on Copy.[4]
- Reciclaje fácil: los cartuchos devueltos a través de HP Planet Partners se reciclan de forma responsable.[2]
- Ahorre energía y espacio con un MFP compacto con certificación ENERGY STAR®.

DETALLES ECOLÓGICOS — Impresora multifunción HP LaserJet Pro M1536dnf

- Reduzca el consumo de energía hasta un 50 % con la tecnología Instant-on.[1]
- Ahorre hasta cuatro veces el consumo de energía con Instant-on Copy.[2]
- Reduzca el desorden y el desperdicio: escanee, guarde y comparta documentos digitalmente.

Con certificación ENERGY STAR®

[1] Ahorro de energía basados en pruebas de HP usando el método del programa de consumo de energía típico (TEC) de ENERGY STAR® en productos HP LaserJet con tecnología Instant-on en comparación con modelos competitivos en marzo de 2009.
[2] En comparación con la tecnología de tubos fluorescentes, Instant-on Copy, con tecnología LED, reduce el uso de energía 4 veces en modo inactivo y 1,4 veces en modo de copiado.

www.hp.com/la/ecosolutions — Recicle su hardware y sus consumibles de impresión. Descubra cómo en nuestro sitio web.

[1] Ahorros de energía basados en pruebas de HP usando el método de consumo de energía típico (TEC) del programa ENERGY STAR® en productos HP LaserJet con tecnología Instant-on en comparación con modelos competitivos en marzo de 2009. [2] La disponibilidad del programa varía. La devolución y reciclaje de cartuchos HP originales está disponible actualmente en más de 50 países y territorios en todo el mundo a través del programa HP Planet Partners. Para obtener más información, o para solicitar sobres con vuelta de correo o cajas para recolección de volumen, visite http://www.hp.com/recycle. [3]Es posible que los recursos y la disponibilidad del programa varíen según el país. Para obtener más información, visite http://www.hp.com/learn/suresupply. [4] En comparación con la tecnología de tubos fluorescentes, Instant-on Copy con tecnología LED disminuye el uso de energía 4 veces en modo inactivo y 1,4 veces en modo de copiado. [5]Medido utilizando ISO/IEC 24734, excluye el primer conjunto de documentos de prueba. Para ver más información, consulte http://www.hp.com/go/printerclaims. La velocidad exacta varía según la configuración del sistema, la aplicación de software, el controlador y la complejidad del documento. [6]Requiere una conexión de Internet a la impresora. El recurso funciona con cualquier dispositivo apto para el uso de Internet y el correo electrónico. Los tiempos de impresión pueden variar. Para obtener una lista de los documentos y tipos de imágenes compatibles, consulte http://www.hp.com/go/eprintcenter. Algunos productos HP LaserJet requieren una actualización de firmware.

LASERJET PRO M1536DNF

IMPRESORA MULTIFUNCIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FUNCIONES	Impresión, copia, escaneo y fax
LENGUAJES DE IMPRESIÓN ESTÁNDAR	HP PCL 6, HP PCL 5, PostScript
CAPACIDAD DE IMPRESIÓN MÓVIL[5]	HP ePrint, Apple AirPrint™
RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN	**Negro (Óptimo):** Hasta 600 x 600 x 2 dpi; **Negro (normal):** Hasta 600 x 600 x 2 dpi
TECNOL. DE RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN	HP REt, HP FastRes
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN[1]	**Negro (carta)**: Hasta 26 ppm; **Salida de la primera página a color:** En tan sólo 8,5 segundos
NÚMERO DE CARTUCHOS DE IMPRESIÓN	1 (negro)
RECURSOS INTELIGENTES DE SOFTWARE DE LA IMPR.	HP ePrint, Apple AirPrint™, Tecnología Instant-on, Compatibilidad con impresión a doble cara, HP Universal Print Driver y HP Web Jetadmin
TIPO DE ESCANEO	Superficie plana, ADF
RECURSOS AVANZADOS DEL ESCÁNER	Escáner Instant-on, alimentador automático de documentos (ADF) de 35 páginas, software OCR en la caja
RESOLUCIÓN DE ESCANEO	**Optimizada:** Hasta 19.200 dpi; **Hardware:** Hasta 1200 x 1200 dpi **Óptica:** Hasta 1200 dpi
VELOCIDAD DE ESCANEO	**Negro (normal):**Hasta 15 ppm; **Velocidad del ADF:** Hasta 15 ppm
TAMANO DE ESCANEO DEL ADF (MÁXIMO)	8,5 x 14 pulgadas (216 x 356 mm)
FORMATO DE ARCHIVO DE ESCANEO	JPEG, TIF, BMP, GIF, PDF, PNG
PROFUNDIDAD DE BIT	24 bits
RESOLUCIÓN DE COPIADO	**Negro (texto):** Hasta 600 x 600 dpi; **Negro (gráficos):** Hasta 1200 x 1200 dpi **Color (texto y gráficos):** Hasta 1200 x 1200 dpi
VELOCIDAD DE COPIADO	Negro (Óptimo, Carta): Hasta 15 cpm; Negro (Óptimo, A4): Hasta 15 cpm
NÚM. MÁXIMO DE COPIAS	Hasta 99 copias
CONFIGURACIÓN DE REDUC./AMPL. DE COPIA	De 25 a 400%
AJUSTES DE LA COPIADORA	Hasta 99 copias múltiples, intercalado, reducción/ampliación de 25 a 400%, contraste (más claro/oscuro), resolución (calidad de la copia), copia de identif., optimización de copias, copia en modo borrador, doble cara manual
RESOLUCIÓN DE FAX	**Escala de grises fotográfica en negro:** 300 x 300 dpi (admite medio tono) **Blanco y negro, Modo estándar:** 203 x 98 dpi; **Blanco y negro, Modo superfino:** 300 x 300 dpi (sin medio tono)
DISCADO RÁPIDO DE FAX, MÁXIMO DE NÚMEROS	120 números
MÓDEM FAX	33,6 kbps
MEMORIA DE FAX	Hasta 400 páginas
RECURSOS DEL FAX	**Reducción automática de fax admitida:** Sí; **Rediscado automático:** Sí; **Envío de fax diferido:** Sí; **Detección de timbre distintivo:** Sí; **Lugares de envío:** 119; **Reenvío de fax a lugares:**Sí; **Interfaz TAM de teléfono fax:** Sí; **Sondeo:** Sí (sólo sondeo para recepción); **Modo de teléfono fax admitido:** Sí; **Barrera contra faxes no deseados:** Sí; **Marcado rápido, Máximo de números:** Hasta 120 números (119 marcados de grupo); **Interfaz de PC:** Sí; **Recuperación remota: No; Auricular de teléfono admitido:** No
CICLO DE TRABAJO (MENSUAL)[4]	Hasta 8.000 páginas
VOLUMEN RECOM. DE PÁGINAS MENSUALES	Hasta de 500 a 2.000 páginas
CONECTIVIDAD ESTÁNDAR	1 puerto USB 2.0 de alta velocidad, 1 puerto de red Ethernet 10/100
RECURSOS DE RED	Ethernet 10/100; **Lista para red:** Estándar (Ethernet incorporada)
PANEL DE CONTROL	Pantalla de texto LCD de dos líneas, botones (alfanuméricos, de navegación), botones de copiado (Inicio de copia, Ampliación/Reducción, Más claro/Oscuro, menú de Copia, Número de copias), botones de Fax (Inicio de fax, Menú de fax, Remarcado, Marcado rápido), indicadores luminosos LED (Configuración, Izquierda, Ok, Derecha, Atrás, Cancelar)
PANTALLA	Pantalla LCD de 2 líneas (texto)
MEMORIA MÁXIMA/ESTÁNDAR	128 MB
PROCESADOR	**Tipo:** Procesador Freescale Coldfire V5X; **Velocidad:** 500 MHz
OPCIONES DE IMPRESIÓN A DOBLE CARA	Automática (estándar)
TIPO Y CAPACIDAD DE MEDIOS	**ADF:** 35 páginas; **Bandeja 1:** 250 hojas; **Bandeja 2:** 10 hojas, 10 transparencias, 10 sobres
TAMAÑO DE LOS MEDIOS ADMITIDOS	**Bandeja 1** (bandeja de alimentación prioritaria): mínimo: 3 x 5 pulg.; máximo: 8,5 x 14 pulgadas; **Bandeja 2** (bandeja principal): mínimo: 3 x 7,4 pulg.; máximo: 8,5 x 14 pulg.
TAM. DE MEDIOS ESTÁN. (DOBLE CARA, IMPERIAL)	A4, carta y oficio
TAMAÑOS DE MEDIOS PERSONALIZADOS	3 x 5 a 8,5 x 14 pulg. (76 x 127 a 216 x 356 mm)
MANEJO DE LA IMPRESIÓN	**Capacidad de entrada:** Hasta 250 hojas, hasta 10 sobres **Capacidad de salida:** Hasta 100 hojas, hasta 10 sobres, hasta 10 hojas de transparencias
ALIMENTACIÓN[2]	**Tipo de fuente de alimentación:** Fuente de alimentación incorporada **Requisitos de alimentación eléctrica:** Voltaje de entrada: 110 a 127 VCA (± 10%), 50/60 Hz (± 2 Hz), 5,4 A; 220 a 240 VCA (±10%), 50/60 Hz (± 2 Hz), 2,9 A **Consumo de energía:** 445 watts imprimiendo, 325 watts copiando, 4,7 watts lista, 0,2 watts apagada **Número de consumo de electricidad típico (TEC):** 1,386 kWh/semana
SOFTWARE INCLUIDO	Windows: HP Installer/Uninstaller, controlador de impresión HP PCL 6, HP WIA Scan Driver, HP TWAIN Scan Driver, HP Scan, HP Fax Setup Wizard, HP Send Fax, HP Fax Print Driver, ReadIris Software, Mac: HP Installer/Uninstaller, controlador HP PS, HP Scan, HP Setup Assistant, HP Fax Print Driver, HP Ink Widget, HP Utility, ReadIris Software
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	Instalaciones de software completas compatibles con: Microsoft® Windows® 7 32 bits y 64 bits, Windows® Vista 32 bits y 64 bits, Windows® XP 32 bits (SP2 o superior), Instalación de driver únicamente compatible con: Microsoft® Windows® Server 2003 32 bits (SP3 o posterior), Windows® Server 2008 32 bits y 64 bits, Mac OS X v 10.5.8, v 10.6, Linpus Linux (9.4, 9.5), Red Hat Enterprise Linux 5.0 (compatible con un paquete prefabricado), SUSE Linux (10.3, 11.0, 11, 11.1, 11.2), Fedora (9, 9.0, 10, 10.0, 11.0, 11, 12, 12.0), Ubuntu (8.04, 8.04.1, 8.04.2, 8.10, 9.04, 9.10, 10.04), Debian (5.0, 5.0.1, 5.0.2, 5.0.3) (compatible con el instalador automático), HPUX 11 y Solaris 8/9
REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA	**PC:** Microsoft® Windows® 7, Windows Vista®: Procesador de 1 GHz 32 bits (x86) o 64 bits (x64), 1 GB (32 bits) o 2 GB (64 bits) de RAM, 200 MB de espacio libre en el disco, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a Internet, puerto USB o puerto de red; Windows® XP (32 bits) Service Pack 2: Procesador Pentium de 233 MHz, 512 KB de RAM (32 bits) o 2 GB de RAM (64 bits), 200 MB de espacio libre en el disco, CD/DVD-ROM o Internet, USB o puerto de red; **Mac:** Mac OS X v10.5.8, v10.6, Power PC G4, G5 o procesador Intel Core, 256 MB de RAM, 300 MB de espacio libre en el disco, CD/DVD-ROM o Internet, USB o puerto de red
ACÚSTICA[3]	**Emisiones de potencia acústica:** 6,5 B(A) **Emisiones de potencia acústica (Lista):** Inaudible **Emisiones de presión acústica:** 51 dB(A)
ENTORNO OPERATIVO	**Rango de temperatura operativa:** 59 a 90,5° F (15 a 32,5° C) **Temperatura operativa recomendada:** 62,6 a 77° F (17 a 25° C) **Rango de temperatura de almacenamiento:** -4 a 104° F (-20 a 40° C); **Rango de humedad operativa:** 10 a 80% HR **Rango de humedad en funcionamiento recomendado:** 30 a 70% HR
DIMENSIONES DEL PRODUCTO	**Anch. x Prof. x Alt.:** 17,4 x 13,5 x 14,7 pulgadas (441 x 343 x 373 mm)
PESO DEL PRODUCTO	25,8 lb (11,7 kg)
CONTENIDO DE LA CAJA	MFP HP LaserJet M1536dnf, cartucho inicial de tinta negra HP LaserJet, cubierta del panel de control, soporte de entrada del ADF, CD con el software del dispositivo y la Guía del usuario en formato electrónico, Guía de pasos iniciales, folleto de apoyo, cable(s) de alimentación, cable de telecomunicaciones, cable USB (cuando corresponde), cable de fax, conjunto de ferrita
GARANTÍA	1 año de garantía limitada
CARTUCHOS DE REEMPLAZO	Cartucho de impresión HP LaserJet 78A (rendimiento 2100 páginas), CE278A
ACCESORIOS	Cable USB HP, Q6264A
SERVICIOS Y SOPORTE HP	UHZ66PE HP, Plan de Protección HP Post-garantía total1 año UH763E HP, Plan de Protección HP 2 años en total UH764E HP, Plano de Protección HP 3 años en total

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, VISITE NUESTRO SITIO WEB EN WWW.HP.COM

Número de producto de la IMPRESORA MULTIFUNCIÓN HP LASERJET PRO M1536DNF: CE538A

[1] Medido utilizando ISO/IEC 24734, excluye el primer conjunto de documentos de prueba. Para ver más información, consulte http://www.hp.com/go/printerclaims. La velocidad exacta varía según la configuración del sistema, la aplicación de software, el controlador y la complejidad del documento. [2] La energía informada es el valor más alto medido para todos los modelos de producto usando todos los voltajes estándar. Los valores se basan en datos preliminares, consulte http://www.hp.com/go/lim1530_regulatory para ver información actualizada. [3] Los valores se basan en datos preliminares, consulte http://www.hp.com/go/lim1530_regulatory para ver información actualizada. Configuración probada: Impresión a una cara y copia a una cara en el ADF del MFP LJ Pro M1536dnf en papel A4. [4] El ciclo de trabajo se define como el número máximo de páginas producidas por mes. Este valor brinda una comparación de la robustez del producto en relación con otros dispositivos HP LaserJet o HP Color LaserJet, y permite una implementación adecuada de impresoras y MFP para satisfacer las demandas de individuos o grupos conectados. [5]Puede requerir actualización de firmware para ser compatible con HP ePrint o AirPrint, descarga en http://www.hp.com/go/support

©2010-2011 Hewlett-Packard Development Company, L.P. HP es una marca comercial registrada de Hewlett Packard Company. ENERGY STAR y el logotipo de ENERGY STAR son marcas registradas en los EE.UU. Todas las otras marcas comerciales son propiedad de sus respectivos dueños. Microsoft y Windows son marcas comerciales registradas de Microsoft Corporation. Adobe y Acrobat son marcas comerciales de Adobe Systems Incorporated. La mención de productos que no son de HP no constituye un endoso por parte de Hewlett Packard Company. La información contenida en este documento está sujeta a cambios sin aviso y se suministra "tal cual", sin garantía de ningún tipo. HP no se responsabilizará por errores técnicos o de edición ni por omisiones contenidas en el presente documento.

4AA3-0620SPL, noviembre de 2011, Ver.3

NIT: 900.751.708-2
Carrera 85 85 30
Bogotá
Cel: 311 2126289
administrativo@actualizar.co

Bogotá, lunes ,2 de marzo de 2026

SEÑORES:
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

REF: CERTIFICACION EQUIPOS DE IMPRESIÓN E INSUMOS

Por medio de la presente certificamos que en la actualidad contamos con equipos instalados en Alquiler de Marca Kyocera, Toshiba y Canon, los cuales cuentas con las siguientes condiciones:

Tecnología ecológica
- Disminuir consumo energético: Los dispositivos están diseñados para consumir menos energía, tanto en impresión como en reposo, reduciendo las facturas de electricidad y la huella de carbono.

- Ahorrar de forma inteligente recursos: Ya que cuentan con software que brindan información detallada acerca del consumo, lo que te permite tomar decisiones acertadas para reducirlo (adicionales al costo de alquiler).

- Reducir la huella de carbono: Ya que optimizan las impresiones (cuentan con función Duplex, función múltiples paginas en una sola hoja e impresión segura), reducen el consumo de energía y digitalizan los documentos son acciones que contribuyen a la disminución de la huella de carbono.

- Aumentar productividad: Contar con un solo dispositivo con el que pueden escanear, imprimir a alta velocidad, recibir y enviar documentos desde cualquier ubicación ayudará a incrementar la productividad de los colaboradores.

- Optimizar flujos de trabajo: Las soluciones digitales y dispositivos pueden adaptarse a cualquier flujo de trabajo. Su alto rendimiento, informes detallados y facilidad de uso optimizarán las acciones en poco tiempo.

- Alcanzar metas sostenibilidad: Gracias a su precisión, bajo consumo y uso óptimo de insumos te ayudará en los objetivos sostenibles.

El diseño de estos equipos está centrado en ofrecer una larga durabilidad y calidad:

- Se basa en las 3R (reducir, reciclar y reutilizar). Esto hace que el 99% de ellos sean verdes.

- Contienen un reducido número de piezas móviles, lo que implica un consumo de energía menor.

- Se encuentran registrados dentro de la Herramienta de evaluación para productos electrónicos de EPEAT que brinda información sobre los mejores dispositivos en cuanto a sostenibilidad y calidad.

- Cuentan con un sistema de tóner que ahorra hasta en un 85% el desperdicio de consumibles

NIT: 900.751.708-2
Carrera 85 85 30
Bogotá
Cel: 311 2126289
administrativo@actualizar.co
ACTUALIZAR

de una impresora.

- El tóner ecológico de funciona a una temperatura más baja que los convencionales, logrando un consumo energético menor.

- El tóner es elaborado con una cantidad reducida de agua y sin disolventes orgánicos.

- Los productos están libres de sustancias peligrosas como el plomo y el mercurio, cumpliendo con los requisitos de la directiva RoHS.

- Los componentes y complementos de los equipos son fabricados para ser duraderos, lo cual reduce drásticamente los residuos y los costes de funcionamiento.

- Estas marcas amplían la vida útil de sus equipos mediante la reparación o sustitución de módulos individualizados, en lugar de reemplazar la unidad completa y permiten su remanufacturación

Cordialmente,



SANDOVAL ORTIZ DIANA CAROLINA
Gerente Administrativa
administrativo@actualizar.co
3112126289

CRC COMUNICACIONES S.A.S
NIT. 830.095.304-2

De acuerdo a resolución 0480 de 2012 y acuerdo con Arbam CRC COMUNICACIONES SAS, está autorizado como punto de recolección de baterías, equipos de radios dados de baja y sus periféricos, y de acuerdo a lo anterior certificamos que la empresa Seguridad Superior Identificada con NIT. 860.066.946-6 se encuentra comprometida con este programa entregando los respetivos residuos para ser procesados y darle el manejo de disposición final.

Para estos efectos se hizo entrega de una caneca ecología, la cual se entrega en nuestras instalaciones con el material recolectado.

La presente se expide a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

AURORA VELEZ LONDOÑO
Gerente

www.crccomunicaciones.com

CRC COMUNICACIONES S.A.S
NIT. 830.095.304-2

De acuerdo a resolución 0480 de 2012 y acuerdo con Arbam CRC COMUNICACIONES SAS, está autorizado como punto de recolección de baterías, equipos de radios dados de baja y sus periféricos, y de acuerdo a lo anterior certificamos que la empresa Seguridad Anubis Ltda. Identificada con NIT. 900.460.759-9 se encuentra comprometida con este programa entregando los respetivos residuos para ser procesados y darle el manejo de disposición final.

Para estos efectos se hizo entrega de una caneca ecología, la cual se entrega en nuestras instalaciones con el material recolectado.

La presente se expide a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

AURORA VELEZ LONDOÑO
Gerente

www.crccomunicaciones.com

Bogotá D.C, 02 de marzo de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Referencia: Certificación obligación ambiental No 11, contrato No 948 del 12 de septiembre de 2025. Grupo No 1.

Certifico, en mi calidad de representante legal de la **UT SUPERIOR–ANUBIS**, que en desarrollo del Contrato No. 9481 se está dando cumplimiento a la obligación de entregar de manera digital los informes y la documentación relacionada con la ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y en observancia de su Política Cero Papeles.

Asimismo, se certifica que la UT SUPERIOR–ANUBIS ha implementado acciones de mitigación específicas para garantizar el cumplimiento permanente de esta obligación contractual, entre ellas:

Acciones de mitigación implementadas

1. **Digitalización total de documentos:**
   Todos los informes, soportes, registros y certificaciones se producen, consolidan y entregan exclusivamente en formato digital, evitando el uso de papel físico.
2. **Uso de canales oficiales establecidos por la SDIS:**
   Los documentos se remiten únicamente a través de los medios digitales autorizados (correo institucional, plataformas de carga documental o repositorios indicados por la supervisión), garantizando trazabilidad y control.
3. **Estandarización interna del proceso documental:**
   Se adoptaron procedimientos internos para asegurar que todas las dependencias de la empresa remitan la información en formato digital, cumpliendo los requisitos técnicos solicitados por la supervisión.
4. **Correcciones dentro del plazo contractual:**
   En caso de observaciones de la supervisión, los documentos ajustados se entregan **en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario**, conforme lo exige el contrato, mitigando riesgos de incumplimiento.
5. **Respaldo y archivo digital seguro:**
   Toda la información entregada se preserva en repositorios internos digitales, garantizando su disponibilidad, integridad y consulta futura.

Con estas acciones, se asegura la mitigación efectiva de la obligación contractual y se garantiza la entrega oportuna, digital y conforme a los lineamientos documentales establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.

Cordialmente.

EDUARDO LOPEZ VILLAMIZAR
Coordinador Contrato Grupo No 1

HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
Representante Legal

	PROTOCOLO PARA MANIPULACION DE ARMAS DE FUEGO	Código	OP-PC-005
SEGURIDAD Superior		Versión	
		Fecha	03-04-23

1. INTRODUCCIÓN

Los Vigilantes de Seguridad podrán portar armas de fuego en el ejercicio de sus funciones. El hecho de que un **Vigilante de Seguridad tenga licencia** para portar armas defuego cuando esté de servicio **no le habilita a utilizarla,** salvo en caso de extremagravedad.
A continuación, se detallan las circunstancias que recoge el Código Penal, en las que el Vigilante de Seguridad puede utilizar el arma, destacando que la acción de usar el arma debe ser **proporcional a la situación:** gravedad de las circunstancias, no disponer de otros medios, etc.

2. OBJETIVO

Definir una metodología que permita realizar de manera segura la Manipulación de armas de fuego en SEGURIDAD SUPERIOR LDTA., en cumplimiento con los requerimientos legales establecidos.

3. ALCANCE

El presente protocolo aplica para todos los centros de trabajo en donde SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. Preste sus servicios de vigilancia y seguridad privada a Nivel Nacional y para el personal responsable del mismo.

4. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991 (Derecho la vida)
- ✓ Ley 599 de 2000 (Código Penal arts.103 homicidio, art. 105 homicidio Preterintencional), 111 a las 116 lesiones personales, art. 120 lesiones culposas), Art. 365 Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios.
- ✓ Ley 1109 Ley 1119 de septiembre 27 de 2006, por la cual se actualizan los registros, permisos vencidos y requisitos para el control al porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1801 de 29-AGO-2016, artículo 165 – Código Nacional de Policía y Convivencia – Incautación de armas de fuego, no convencionales, municiones y explosivos.
- ✓ Ley 1562 de 2012 (Definición de Accidente de trabajo).
- ✓ Ley 1539 de 2012 (Implementa certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones).
- ✓ Ley 2197 de 25 de enero de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones.

✓ Decreto 738 de 2013 (reglamenta ley 1539 examen psicofísico para uso de armas)
✓ Decreto 356 de 1994.
✓ Decreto 2535 Manejo de armas.
✓ Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector
✓ Administrativo de Defensa
✓ Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el Decreto 2409 de 2019
✓ Decreto 1808 de 2020
✓ Decreto 1417 de 2021 Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único
✓ Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas.
✓ Decreto 1588 de 2021 Seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
✓ Decreto 1563 DE 2022 Por medio del cual se adiciona el Capítulo 5 al Libro 2, Parte 2, Título 4 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación del porte de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales.

5. DEFINICIONES

➢ **Arma de fuego:** Art. 6 Decreto 2535 de 1993
Son armas de fuego las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.

➢ **Tenencia y porte de arma:** Art. 79 Decreto 2535 de 1993
Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada donde funciona la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberácontar con los siguientes documentos: Credencial de identificación vigente expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la fotocopia autentica del permiso de porte correspondiente.

➢ **Traslado de armas de fuego:** Art. 36 Decreto 2535 de 1993, Cambio de domicilio.
El titular de un permiso para tenencia o para porte de armas, deberá informar todo cambio de domicilio, o del lugar de tenencia del arma a la autoridad militar competente, dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguiente a que éste se produzca, y tramitar el cambio del permiso de tenencia, si es del caso.

- **Registro y ubicación de armas:** Art. 100 Decreto 356 de 1994, Registro de ubicación de las armas según contratos suscritos.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán mantener un registro actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos de tenencia, según los contratos suscritos. Así mismo, deberá ejercer el máximo control sobre las armas con permiso de porte, cuyo uso se limita exclusivamente a la pretación de los servicios contratados por los usuarios.

6. ¿CUÁNDO SE DEBE USAR UN ARMA DE FUEGO?

Si, en cualquier caso, quien manipule o se viera obligado a utilizar el arma, seguirá las siguientes recomendaciones:

- ✓ Si las circunstancias lo permiten, el uso del arma de fuego irá precedido de conminaciones o llamadas dirigidas al agresor para que cese en su actitud.“Es decir, se avisará al agresor antes de disparar”.
- ✓ Si el agresor no hace caso de estas llamadas y persiste en su ataque, sepodrá hacer uso del arma de fuego siguiendo estos pasos:
  - Disparo al aire.
  - Disparo al suelo para intimidar al agresor.
- ✓ Si estas actuaciones fracasan, o el ataque es muy rápido, inminente o violento, se podrá disparar sobre las partes no vitales del cuerpo del agresor, procurando siempre causar el menor daño posible.

6.1 GUIA MANEJO DE ARMAMENTO

ENTREGA Y RECIBO DEL ARMAMENTO Y NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO



1. Cada procedimiento para manejo de armamento varía de acuerdo al tipo de arma, especificación técnica, condición física y estado de la misma, si no posee las competencias absténgase de manipularlo e informe a su jefe inmediato.

2. PARA DESENFUNDAR EL ARMA DE SU CHAPUZA O FUNDA TENGA EN CUENTA:



Revolver o pistola: Saque el arma de la chapuza o funda siempre manteniendo el dedo sobre el guardamonte y apuntando a una dirección segura dirigiendo el cañón hacia el piso, alejado de los pies y de toda persona que pueda quedar expuesta al alcance del proyectil o que este en la línea de fuego

Nota: Si es escopeta: descuélguela de la cargadera o porta arma.

SEGURIDAD Superior	**PROTOCOLO PARA MANIPULACION DE ARMAS DE FUEGO**	**Código**	**OP-PC-005**
		Versión	
		Fecha	**03-04-23**

NORMAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE REVOLVER:

Toda arma de fuego debe de ser manejada con cuidado para evitar accidentes. Porello, se deben cumplir los lineamientos que aparecen a continuación hasta conseguir que se conviertan en un habito:

- ✓ Cuando tome un arma, o la entregue, es necesario acostumbrarse siempre a comprobar si está cargada, aunque se piense que está descargada
- ✓ Mientras no se tenga el propósito de disparar debe mantener el revólversin amartillar y el dedo índice fuera del guardamonte.
- ✓ Aunque sepa que está descargada, nunca debe apuntar el arma haciapersonas u objetos**.**
- ✓ Es conveniente que se asegure que el cañón del revólver está libre deobstrucciones antes de hacer fuego.
- ✓ Debe descargar el arma cuando no esté en uso.
- ✓ El arma siempre debe estará en la chapuza y esta debe estar asegurada



SEGURIDAD Superior	**PROTOCOLO PARA MANIPULACION DE ARMAS DE FUEGO**	**Código**	**OP-PC-005**
		Versión	
		Fecha	**03-04-23**

NORMAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE ESCOPETA:

Normas en el uso de la escopeta para prevenir riesgos y evitar de este modo sufriraccidentes tanto quien la manipula como las personas alrededor

- ✓ No usar jamás cartuchos cuya longitud supere la de la recámara, que es de 70 mm. Es evidente que dicha longitud no es la del cartucho terminado,sino la de la vaina antes de cerrar.Las consecuencias del uso de cartuchos más largos, podrían ser gravísimas, tanto para la escopeta como para el tirador.
- ✓ No cargar jamás el arma con el cañón dirigido hacia una persona, aunquese encuentre el seguro puesto.
- ✓ No apuntar jamás hacia personas o lugares habitados, aunque se tenga la seguridad de que el arma está descargada.
- ✓ No depositar jamás la escopeta conteniendo cartuchos.
- ✓ No disparar nunca si no es a un blanco completamente individualizado.
- ✓ No se debe disparar cuando haya personas que rodeen el objetivo.
- ✓ Antes del uso de la escopeta, comprobar que el interior del cañón se encuentra completamente libre.
- ✓ No recorrer terrenos accidentados, o saltar obstáculos, sin llevar la escopeta en posición de seguro





SEGURIDAD Superior	**PROTOCOLO PARA MANIPULACION DE ARMAS DE FUEGO**	**Código**	**OP-PC-005**
		Versión	
		Fecha	**03-04-23**

NORMAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE PISTOLA:

- ✓ Cuando tome una Pistola, o la entregue, es necesario acostumbrarse siempre a comprobar si está cargada, aunque se piense que está descargada.
- ✓ Se debe verificar que en la cámara no exista munición debido a que siempre queda cargada aun así se le haya retirado el proveedor, mantenga el seguro a todo momento.
- ✓ Aunque sepa que está descargada, nunca debe apuntar el arma hacia personas u objetos.
- ✓ Es conveniente que se asegure que el cañón de la Pistola está libre de obstrucciones antes de hacer fuego.
- ✓ El arma siempre debe estará en la chapuza y esta debe estar asegurada.
- ✓ Se debe tener los documentos correspondientes a Porte y Tenencia dela Pistola.



3.PARA RETIRAR LA MUNICIÓN



1.Revolver: accione el seguro del tambor y sáquelo retirando del cilindro la munición.

2.Pistola: desasegure el proveedor y retírelo del arma.

3.Escopeta: verifique visualmente y saque la munición que está en la recamara de tiro, sosteniendo la escopeta con una mano y con la otra mano sacar los cartuchos

3.

Recuerde que no debe entregar el arma si el compañero que recibe el turno se encuentra bajo efectos de alcohol, alucinógenos o psicotrópicos o si conoce que su estado emocional no es apropiado para la manipulación de la misma. Reporte a su jefe inmediato o a la central de monitoreo por medio de los canales de comunicación dispuestos





5. Antes de entregar el arma a su compañero Cerciórese que se encuentre descargada, valide el estado y cantidad de la munición y el salvoconducto (copia autenticada y fecha de vigencia).

Observación: Si el servicio por ser un turno especial (solo diurno o nocturno) y no existe a quien hacerle entrega del arma de fuego, el vigilante tendrá como obligación reportar a la central, supervisor o jefe inmediato, que dejó el arma asegurada en la cajilla del puesto, por medio de registro fotográfico o procedimiento establecido por el área de operaciones.

6.PASOS PARA RECIBIR UN ARMA

- ✓ Reciba el arma con el tambor siempre afuera y proceda a introducir la munición, cerciórese que no esté golpeada o averiada y verifique las partes principales del arma como: punto de mira, cañón, martillo, botón de cerrojo, empuñadura, guarda monte, disparador, cilindro y varilla del extractor.
- ✓ Mantenga el dedo por fuera del disparador, consérvelo en el guardamonte introduzca el arma en la chapuza bruscamente, en caso de ser pistola o escopeta manténgala siempre con el seguro puesto.
- ✓ Utilice su arma adecuadamente. Ningún arma tiene seguros 100% confiables, de hecho, el mejor seguro que tiene un arma es Usted sabiéndola operar adecuadamente. Ante cualquier duda consulte a su jefe inmediato.
- ✓ Revise el Salvoconducto, este documento es obligatorio para tener su arma en el puesto de trabajo, revise la fecha de vencimiento Y la categoría, si es de porte o tenencia.

- ✓ En caso de que accidentalmente se averíe su arma Informe de inmediato al Supervisor encargado o central de monitoreo.
- ✓ Si no se siente con la capacidad o disposición para recibir el arma de dotación. Informe su inconveniente al jefe inmediato y absténgase de recibirla.
- ✓ El uso del arma debe ser el último recurso a utilizar, siempre ponga en práctica las fases del uso de la fuerza.



Conozca detalladamente las condiciones e instrucciones bajo las cuales usted usará el arma. Verifique la situación en que usted debe usar el arma de acuerdo a la capacitación recibida. De no estar seguro evite usarla.

7. RECOMENDACIONES PARA LA UTILIZACIÓN DELTUBO DE DESCARGA

La finalidad del tubo de descarga para armas, es que el usuario mantenga en todo momento la boca de fuego del arma insertada en el dispositivo y realice las comprobaciones necesarias, siguiendo los protocolos establecidos, según sus normas de seguridad. De esta manera se evitará, que si se produjera un disparo accidental o involuntario se causaran lesiones o daños personales o en el entorno, quedando el proyectil detenido y contenido en el dispositivo.

Este dispositivo no ha sido diseñado como elemento para la prueba de armas o municiones, ni para la recuperación de proyectiles.



- ✓ Apunte el cañón hacia abajo y dentro del tubo de descargue con arena al interior y cerca del nivel del piso, en caso de que haya negligencia, la bala de descarga quedara alojada al interior del tubo con la arena y perderá energía cinética antes de que regrese en mi dirección.
- ✓ Extraiga el cargador del arma.
- ✓ Desplace la corredera del arma hacía atrás y compruebe la recámara.
- ✓ Libera la corredera y el mecanismo de disparo si es necesario.
- ✓ Devuelva el arma a la situación que usted desee.

8. MANTENIMIENTOS Y ASEO DE LAS ARMAS DE FUEGO

Para el mantenimiento y aseo de las armas de fuego se deberá aplicar el protocolo OP-PC-007 ASEO Y MANTENIMIENTO DE ARMAMENTO.

9. NORMAS DE SEGURIDAD CON EL MANEJO DE LAS ARMAS

Decálogo de seguridad con el manejo de las armas de fuego:

1. Siempre que maneje un arma hágalo como si estuviera cargada.
2. Nunca pregunte si un arma está cargada; cerciórese por sí mismo y NO accione el disparador.
3. Nunca apunte un arma cargada o descargada a objetivos a los cuales no piensa disparar.
4. Controle la boca de fuego de su arma cuando sufra una caída.
5. NO mezcle bebidas alcohólicas con el manejo de las armas de fuego.
6. Antes de cargar el arma revise la munición, debe estar limpia y seca. Los cartuchos defectuosos causan accidentes.
7. Antes de oprimir el disparador piense cual será la dirección que seguirá el proyectil.
8. NO dispare su arma a través de un obstáculo que le impida observar lo que hay detrás de él.
9. Siempre mantenga su arma descargada y no la abandone en donde pueda ser cogida por personas inexpertas.
10. NO olvide las medidas de seguridad en el manejo de las armas de fuego, el desconocerlas pone en peligro su vida y la de los demás

Recomendaciones anexas :

- ✓ Mantenga su arma y munición alejadas de polvo, humedad, temperaturas extremas. (Desarrolle programa de mantenimiento)
- ✓ Tenga en cuenta que un arma tiene un riesgo intrínseco y su uso puede ser mortal.
- ✓ Antes de manipular un arma aprenda cómo funciona, cuáles son sus piezas básicas, como abrir y cerrar el mecanismo de una manera segura y como extraer el parque del arma o del cargador.
- ✓ NUNCA efectúe mantenimiento, aseo, arme y desarme del armamento en sitios diferentes a los destinados para tal fin, evitando con esto que el personal ajeno a estas labores corra

riesgo de ser lesionado.

- ✓ El vigilante, supervisor y/o escolta, no debe desarrollar actividades diferentes con el arma de dotación.
- ✓ Las medidas de seguridad con el manejo de las armas de fuego, debe extremarse en los lugares de atención al público y aglomeración de personas de eventos especiales.
- ✓ Por ningún motivo el arma de dotación se presta, se abandona, ni se descuida un instante, el directo responsable es la persona a quien se le ha asignado.
- ✓ Es obligatorio el uso de fundas o chapuzas, el no uso de estos elementos ocasiona el deterioro o pérdida del arma, incidentes y accidentes.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Rev.	*Pág.*	*Descripción*	*Fecha*
1	Todas	Emisión Original	28/12/2020
2	todas	Revisión y actualización de todo el documento	03/04/2023

Elaboró:	Revisó	Aprobó:
Director SIG	Director SIG	Gerente General

MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST

Asesorado por:

AXA COLPATRIA
reinventando los seguros

Bogotá D.C.

Marzo 2023

INTRODUCCIÓN

La empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** en cumplimiento a los establecido en la ley 1562 de 2012, el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolucion 0312 de 2019 y la normatividad vigente, ha estructurado el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para su efecto**, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** aborda la prevención de las lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora.

El desarrollo articulado de estos elementos, permitirá cumplir con los propósitos del SG-SST.

El SG-SST, se caracteriza por su adaptabilidad al tamaño y características de la empresa, para centrarse en la identificación y control de los peligros y riesgos asociados con su actividad.

El esquema del sistema de gestión se describe en las siguientes etapas:

- Contexto de la organización
- Planificación
- Apoyo y operación
- Evaluación de desempeño
- Mejora

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Seguridad y salud en el trabajo : Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Busca mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores. Ley 1562/2012

Accidente de trabajo: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y produce en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Ley 1562/2012

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. Decreto 1072/2015.

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en Seguridad y salud en el trabajo de forma coherente con su política. Decreto 1072/2015.

Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable. Decreto 1072/2015.

Enfermedad laboral: Resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. Ley 1562/2012

Actividad rutinaria. Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable. Decreto 1072/2015.

Actividad no rutinaria. Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización, que no es estandarizable debido a la diversidad de escenarios y condiciones bajo las cuales pudiera presentarse.

Análisis del riesgo. Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y para determinar el nivel del riesgo. ISO 31000:2009

Consecuencia. Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente.

Exposición. Situación en la cual las personas se exponen a los peligros.

Identificación del peligro. Proceso para reconocer si existe un peligro y definir las características de este. Decreto 1072/2015.

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 1072/2015.
Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST. Decreto 1072/2015.

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión. Decreto 1072/2015.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. Decreto 1072/2015.

Medida(s) de control. Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización. Decreto 1072/2015.

Nivel de riesgo. Magnitud de un riesgo resultante del producto del nivel de probabilidad por el nivel de consecuencia.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros. Decreto 1072/2015.

Partes Interesadas. Persona o grupo dentro o fuera del lugar de trabajo involucrado o afectado por el desempeño de seguridad y seguridad y salud en el trabajo de una organización.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.

Probabilidad. Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias

Riesgo. Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por el (los) evento(s) o la(s) exposición(es).

Riesgo Aceptable. Riesgo que ha sido reducido a un nivel que la organización puede tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en seguridad y seguridad y salud en el trabajo.

Valoración de los riesgos. Proceso de evaluar el(los) riesgo(s) que surge(n) de un(os) peligro(s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes, y de decidir si el(los) riesgo(s) es (son) aceptable(s) o no.

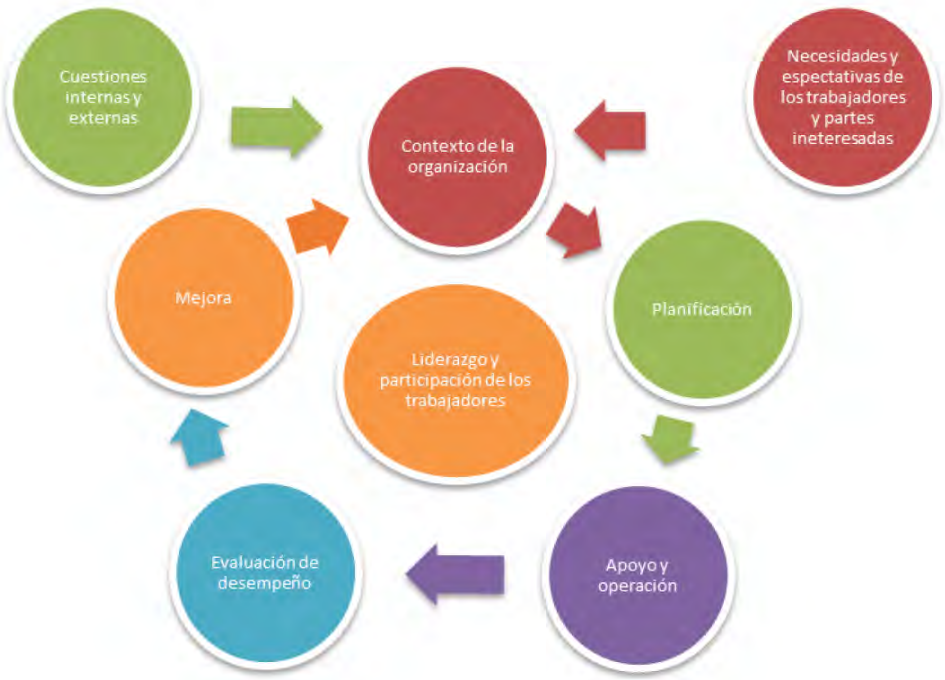
ABREVIATURAS Y GUÍAS

En este documento se encontrarán las siguientes abreviaturas:

SG-SST: Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
SST: Seguridad y salud en el trabajo

ESQUEMA SG-SST

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., es una empresa de Seguridad Privada el cual tiene como función prestar los servicios de Vigilancia establecidos por Súper Intendencia de Vigilancia y demás normas aplicables.
Para esto cuenta con una Dirección de Sistemas de Gestión, encargada del análisis de recursos de información, la implementación y seguimiento al Ssitema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo la prestación de los servicios por el proceso operacional y el área administrativa, encargada de la gestión, la gestión de los procesos, mejoramiento continuo, control del presupuesto y soporte a la infraestructura y tecnología.

4.1 ORGANIZACIÓN

4.1.1 INFORMACIÓN BÁSICA DE LA EMPRESA

<table>
<tr><th colspan="6">IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</th></tr>
<tr><td colspan="2">Razón Social

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.</td><td>NIT

860.066.946-6</td><td>Representante Legal</td><td colspan="2">GERMÁN DUQUE MORALES</td></tr>
<tr><td>Dirección</td><td colspan="5">Carrera 50 No. 96 – 09</td></tr>
<tr><td colspan="2">Actual A.R.L.

AXA COLPATRIA</td><td colspan="4">Encargado del SG-SST:

SERGIO ALEJANDRO CORTÉS TORRES</td></tr>
<tr><td colspan="6">ACTIVIDAD ECONÓMICA

<table><tr><th>Actividad Principal</th><th>Actividad Secundaria</th></tr><tr><td>Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada</td><td></td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Descripción</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>Clase de Riesgo</td><td>I y IV</td><td>Tasa</td><td colspan="3">0.522% y 4.350%</td></tr>
</table>

4.1.2 MISIÓN

Proteger Cada mes mejor a más y más personas, Aportar valor a la sociedad y al desarrollo del país, con soluciones innovadoras de seguridad dirigidas a superar las expectativas de nuestros grupos de interés, basados en el conocimiento y la experiencia de nuestro equipo humano integrado a la tecnología.

4.1.3 VISIÓN

Ser la empresa de seguridad privada más RECONOCIDA y ADMIRADA del país por la Excelencia de su servicio.

4.1.4 RESEÑA HISTORICA

Desde 1.978 SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. ha sido un referente en el sector de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, gracias a una posición dinámica, progresista y encausada a la innovación.

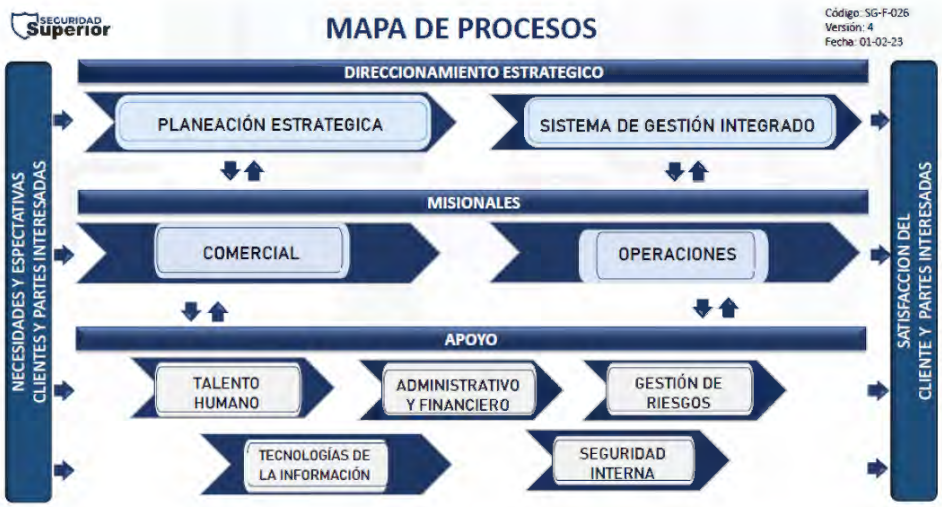
4.1.5 RESEÑA HISTORICA

Desde 1.978 SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. ha sido un referente en el sector de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, gracias a una posición dinámica, progresista y encausada a la innovación.

4.1.6 DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS/ PRODUCTOS

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES FIJA, MÓVIL, ESCOLTA A PERSONAS, MERCANCÍAS Y VEHÍCULOS, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, GUARDAS CANINOS, ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD.

4.1.7 MAPA DE PROCESOS



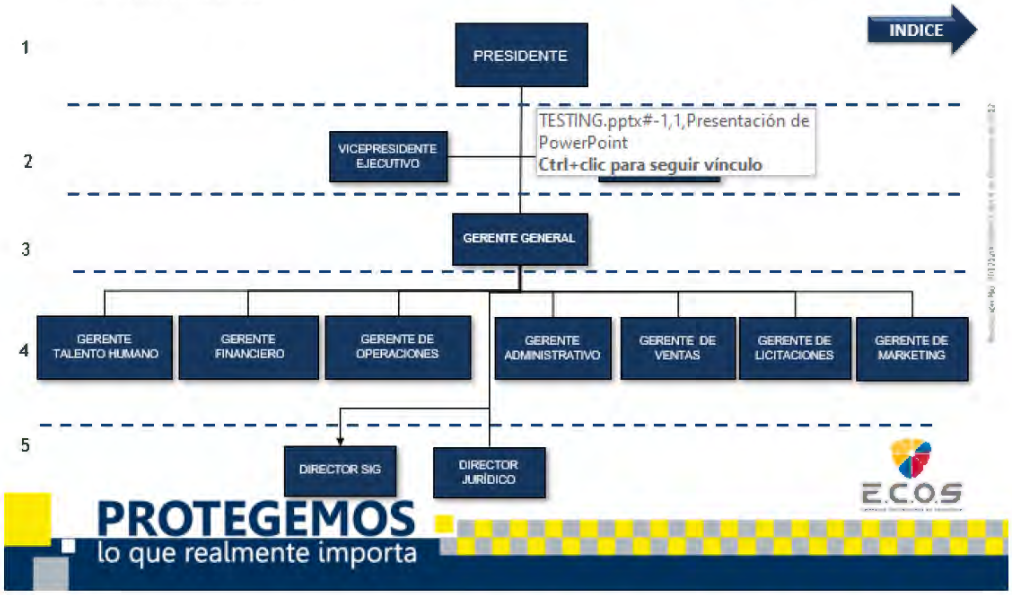
4.1.8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

INDICE DE ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES

1. GERENCIAL
2. ASESORES
3. TALENTO HUMANO
4. COMERCIAL
5. LICITACIONES
6. ADMINISTRATIVA
7. OPERACIONES
8. ASISTENCIA PRESIDENCIA
9. SIG
10. REGIONAL BARRANQUILLA
11. REGIONAL CARTAGENA
12. REGIONAL CALI
13. REGIONAL MANIZALES
14. REGIONAL MEDELLÍN
15. REGIONAL GIRARDOT
16. REGIONAL IBAGUÉ
17. REGIONAL VILLAVICENCIO
18. REGIONAL BOYACÁ
19. REGIONAL BUCARAMANGA

1. GERENCIAL

INDICE

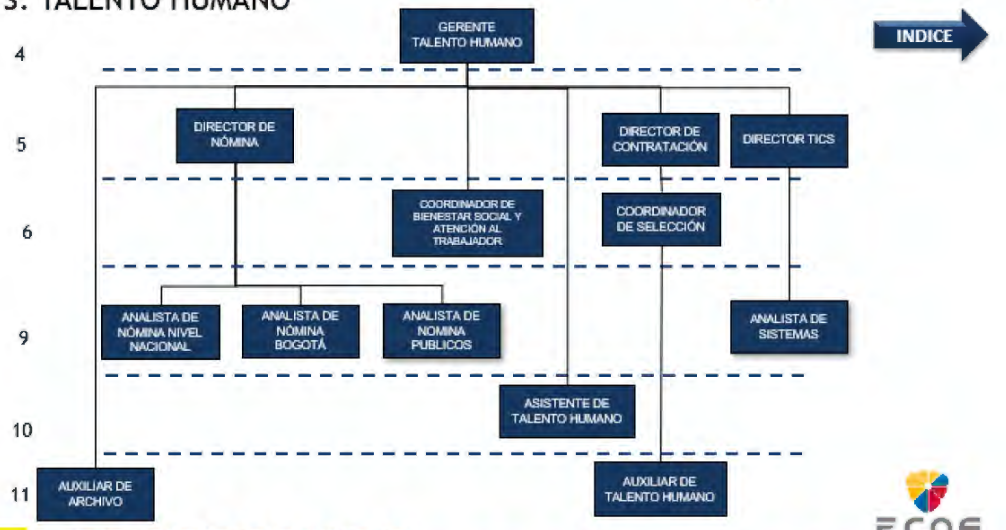


2. ASESORES





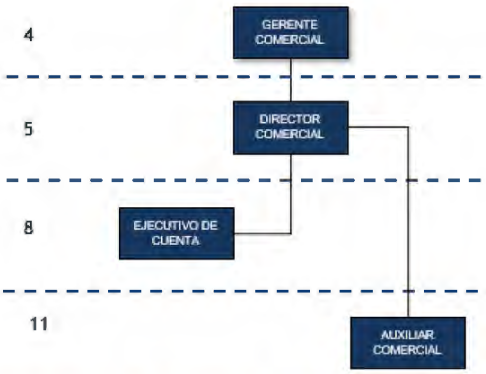
3. TALENTO HUMANO





4. COMERCIAL PRIVADO

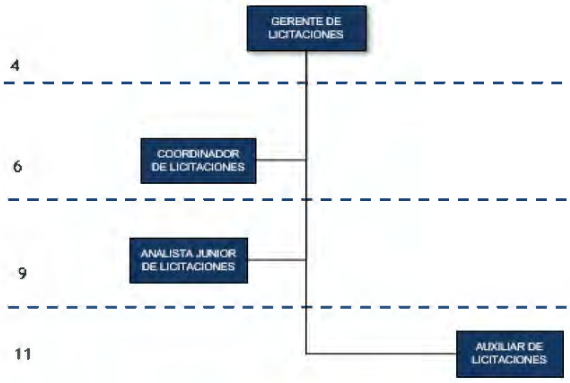
INDICE



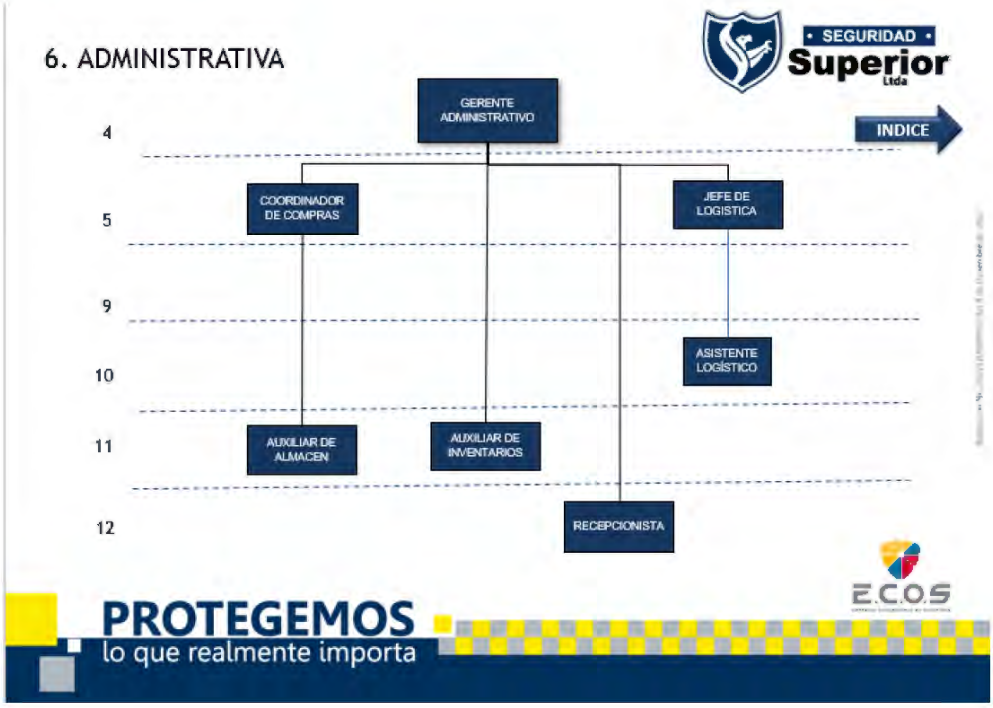
PROTEGEMOS
lo que realmente importa

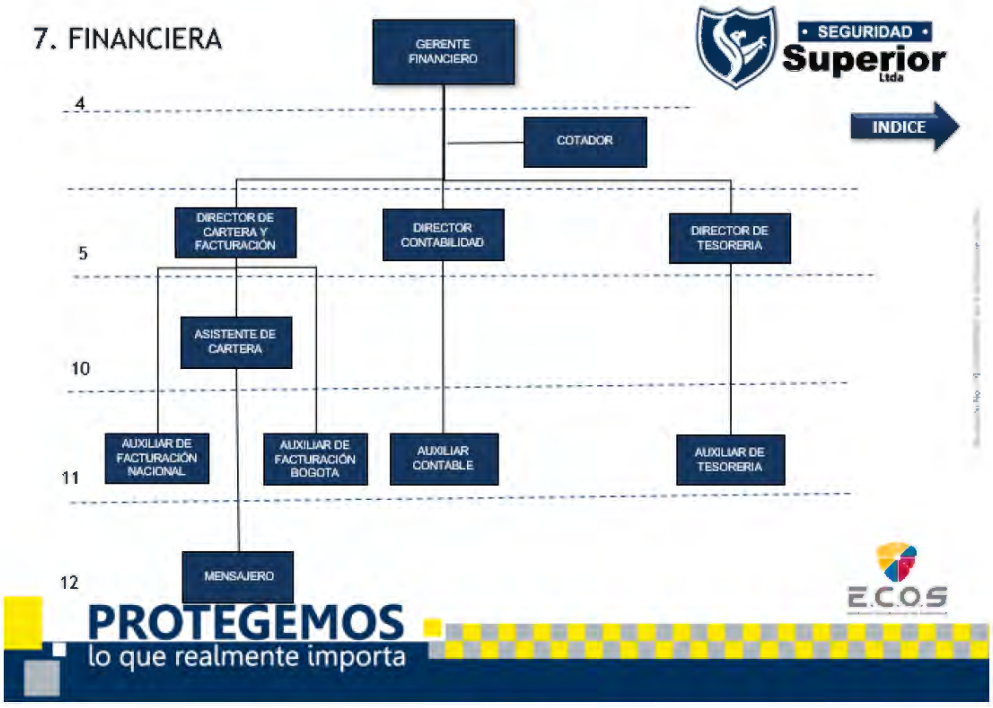
5. LICITACIONES

INDICE

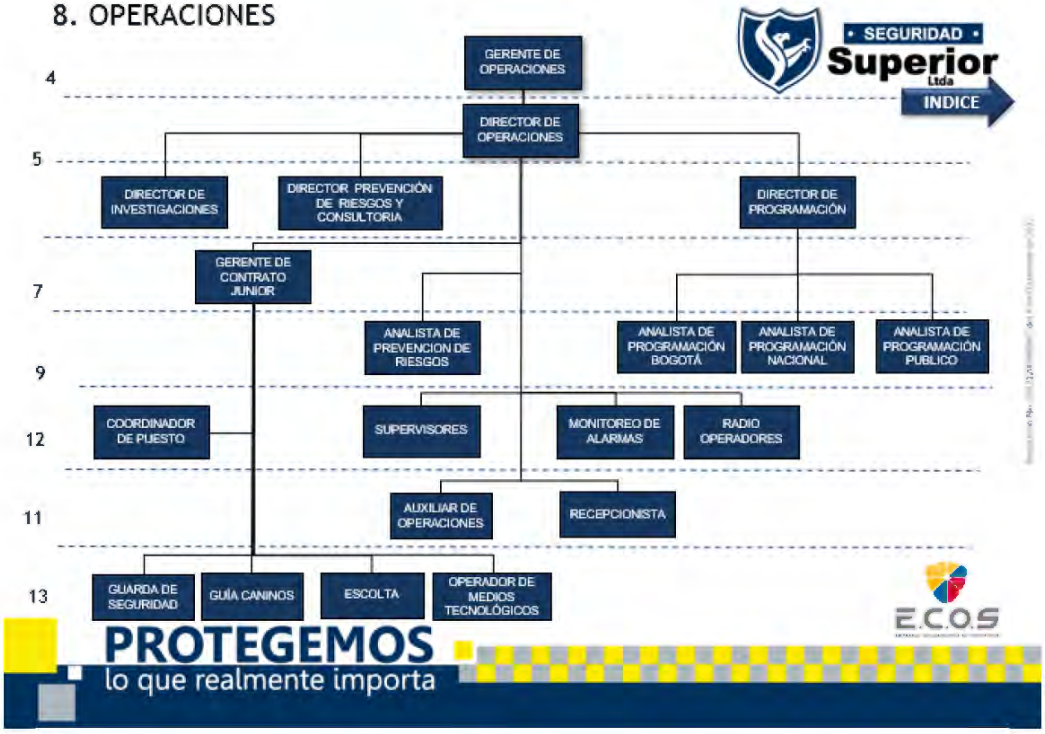


PROTEGEMOS
lo que realmente importa


6. ADMINISTRATIVA
SEGURIDAD Superior Ltda
INDICE
GERENTE ADMINISTRATIVO
COORDINADOR DE COMPRAS
JEFE DE LOGISTICA
ASISTENTE LOGÍSTICO
AUXILIAR DE ALMACEN
AUXILIAR DE INVENTARIOS
RECEPCIONISTA
4
5
9
10
11
12
E.C.O.S
PROTEGEMOS
lo que realmente importa


7. FINANCIERA
SEGURIDAD Superior Ltda
INDICE
GERENTE FINANCIERO
COTADOR
DIRECTOR DE CARTERA Y FACTURACIÓN
DIRECTOR CONTABILIDAD
DIRECTOR DE TESORERIA
ASISTENTE DE CARTERA
AUXILIAR DE FACTURACIÓN NACIONAL
AUXILIAR DE FACTURACIÓN BOGOTA
AUXILIAR CONTABLE
AUXILIAR DE TESORERIA
MENSAJERO
4
5
10
11
12
E.C.O.S
PROTEGEMOS
lo que realmente importa

8. OPERACIONES

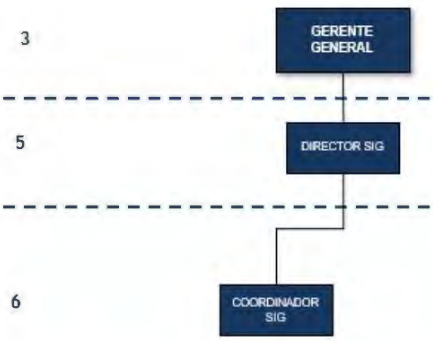


9. ASISTENCIA PRESIDENCIA



10. SISTEMAS INSTEGRADOS DE GESTION - SIG

INDICE



PROTEGEMOS
lo que realmente importa

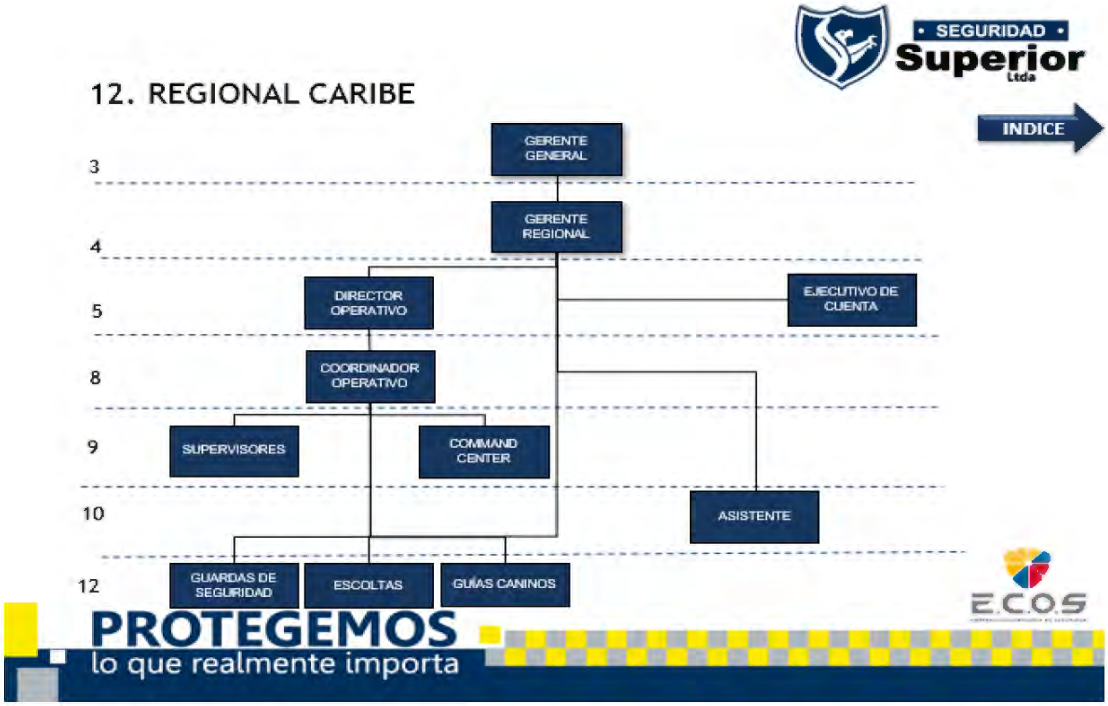
11. MARKETING

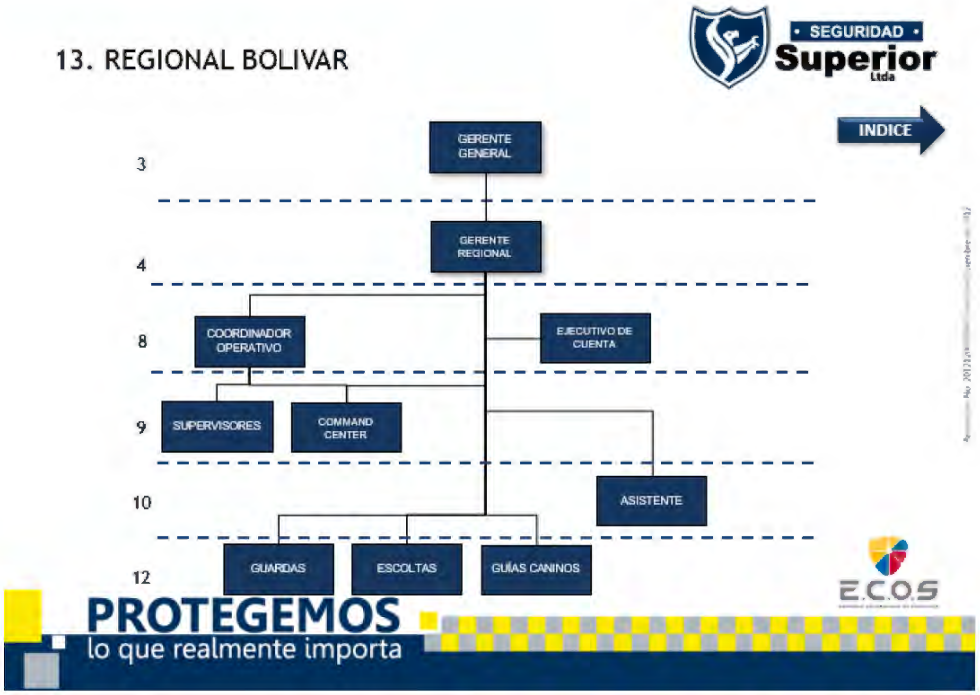
INDICE



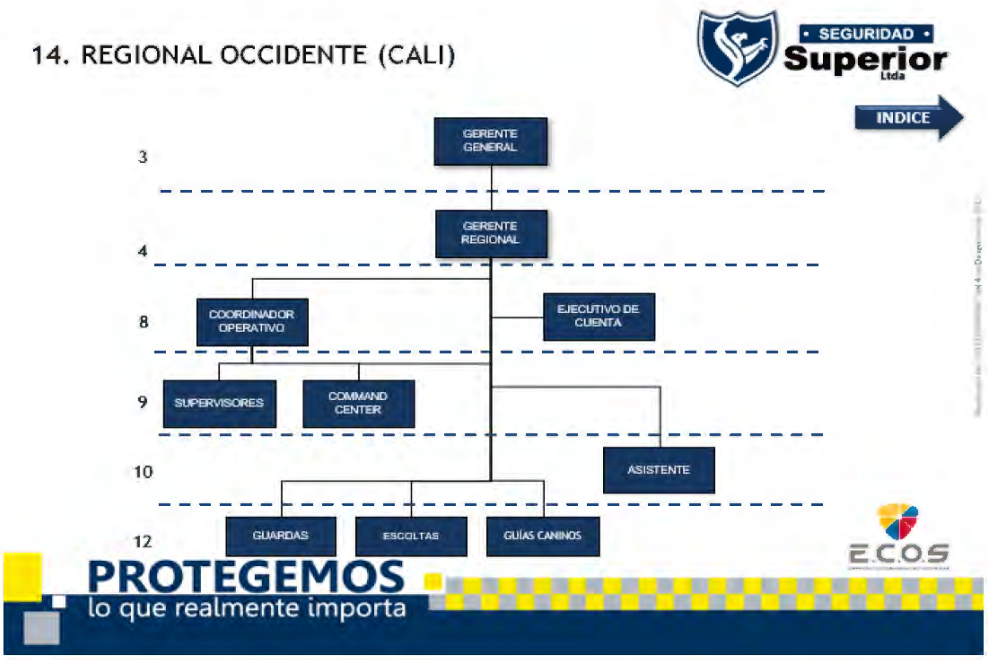
PROTEGEMOS
lo que realmente importa

REGIONALES:

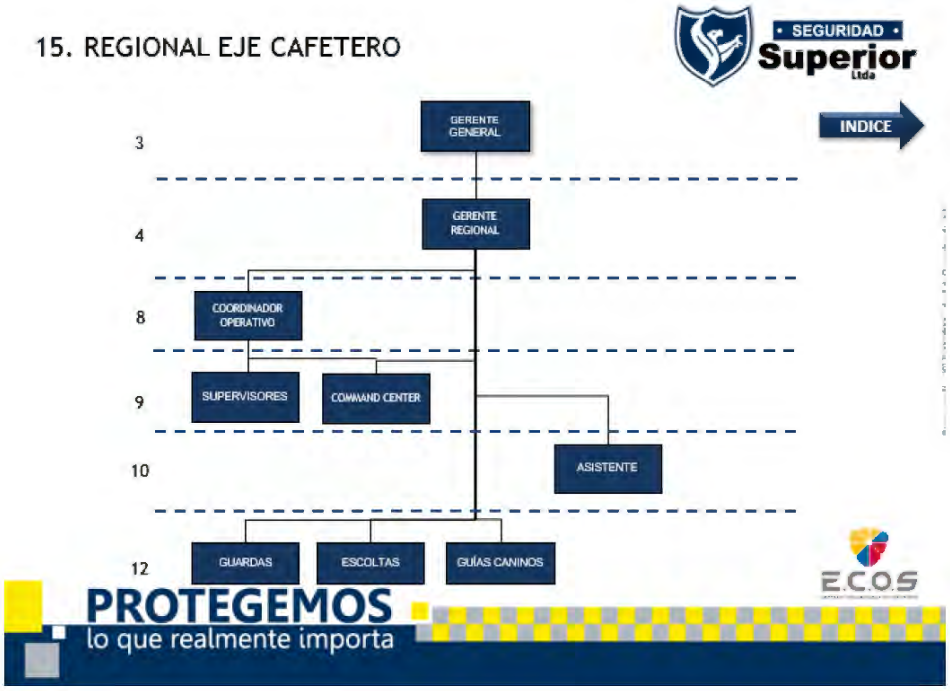

SEGURIDAD Superior Ltda
INDICE
12. REGIONAL CARIBE
3
4
5
8
9
10
12
GERENTE GENERAL
GERENTE REGIONAL
DIRECTOR OPERATIVO
EJECUTIVO DE CUENTA
COORDINADOR OPERATIVO
SUPERVISORES
COMMAND CENTER
ASISTENTE
GUARDAS DE SEGURIDAD
ESCOLTAS
GUÍAS CANINOS
E.C.O.S
PROTEGEMOS
lo que realmente importa


SEGURIDAD Superior Ltda
INDICE
13. REGIONAL BOLIVAR
3
4
8
9
10
12
GERENTE GENERAL
GERENTE REGIONAL
COORDINADOR OPERATIVO
EJECUTIVO DE CUENTA
SUPERVISORES
COMMAND CENTER
ASISTENTE
GUARDAS
ESCOLTAS
GUÍAS CANINOS
E.C.O.S
PROTEGEMOS
lo que realmente importa

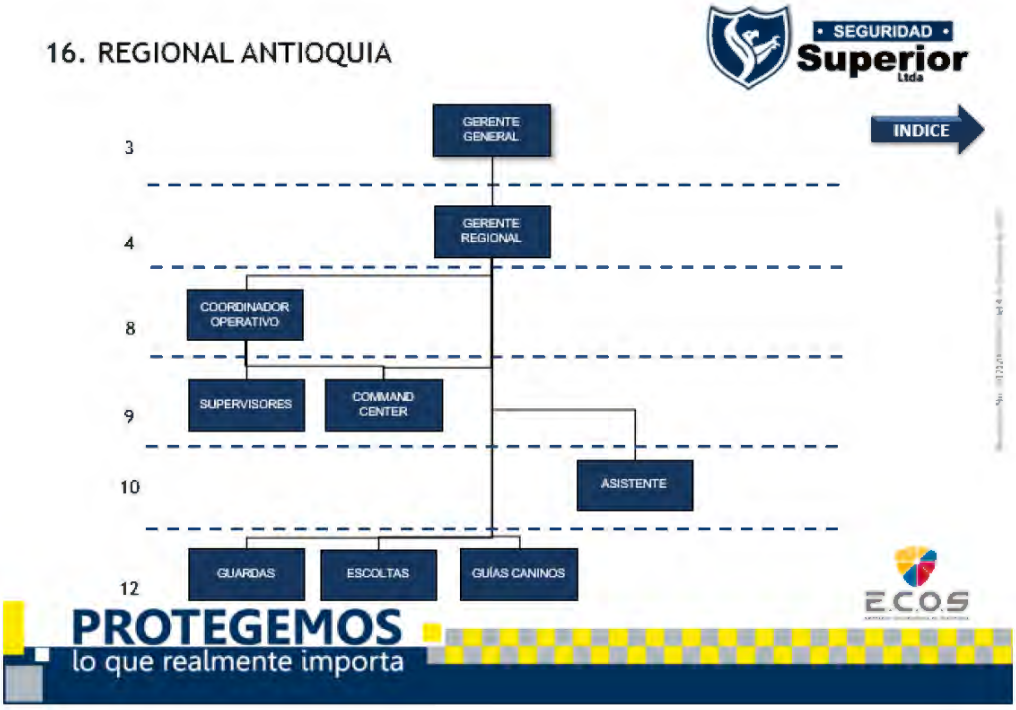
14. REGIONAL OCCIDENTE (CALI)



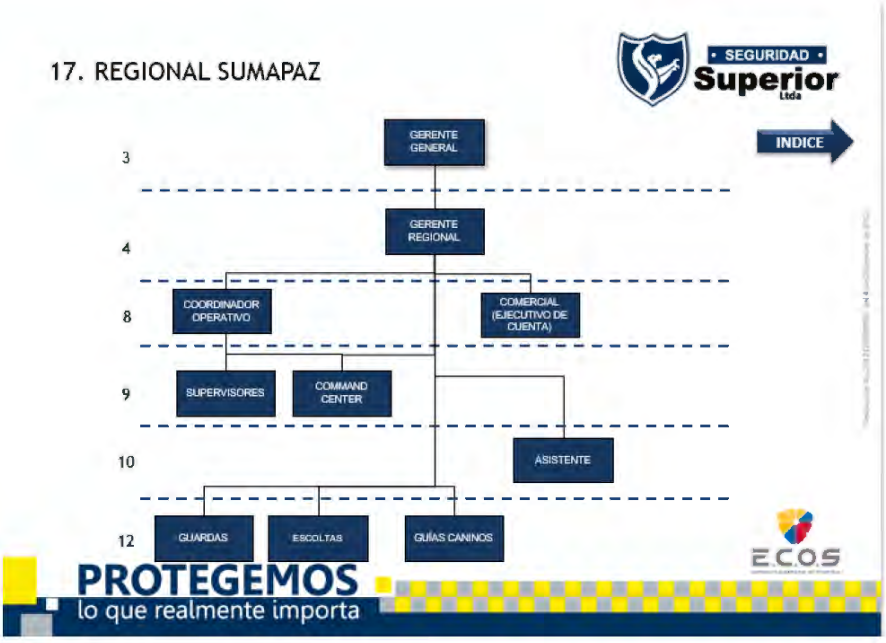
15. REGIONAL EJE CAFETERO



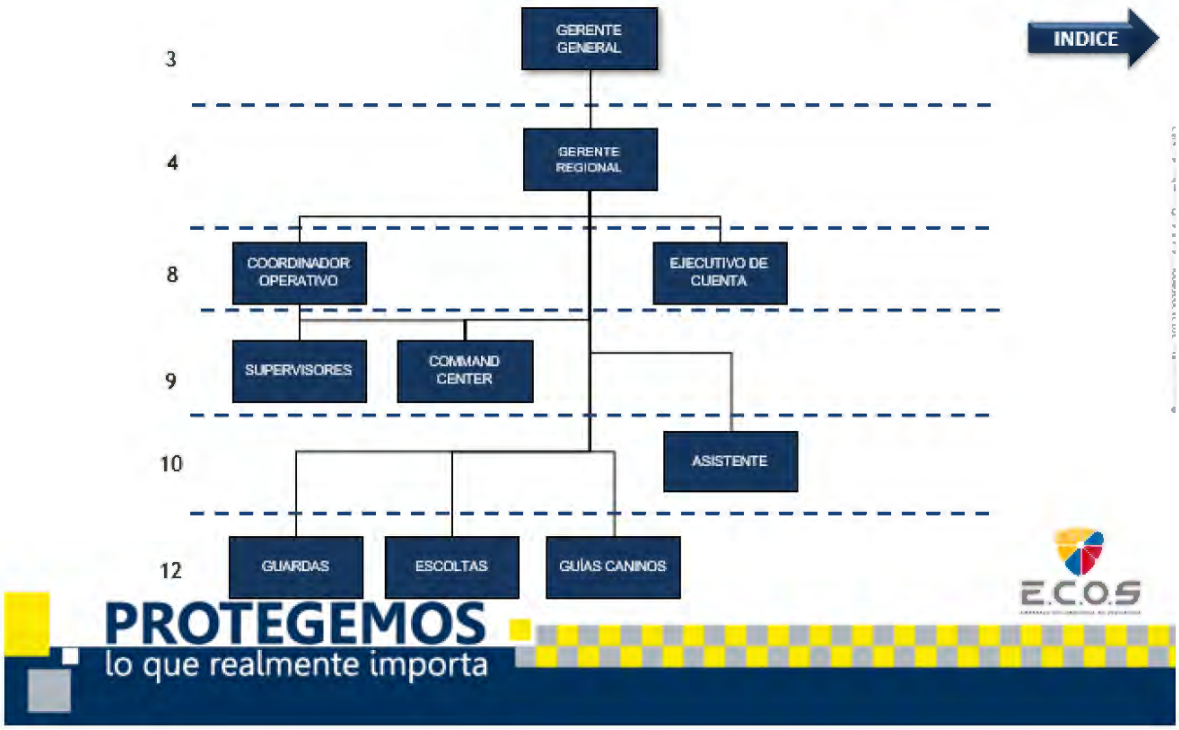
16. REGIONAL ANTIOQUIA



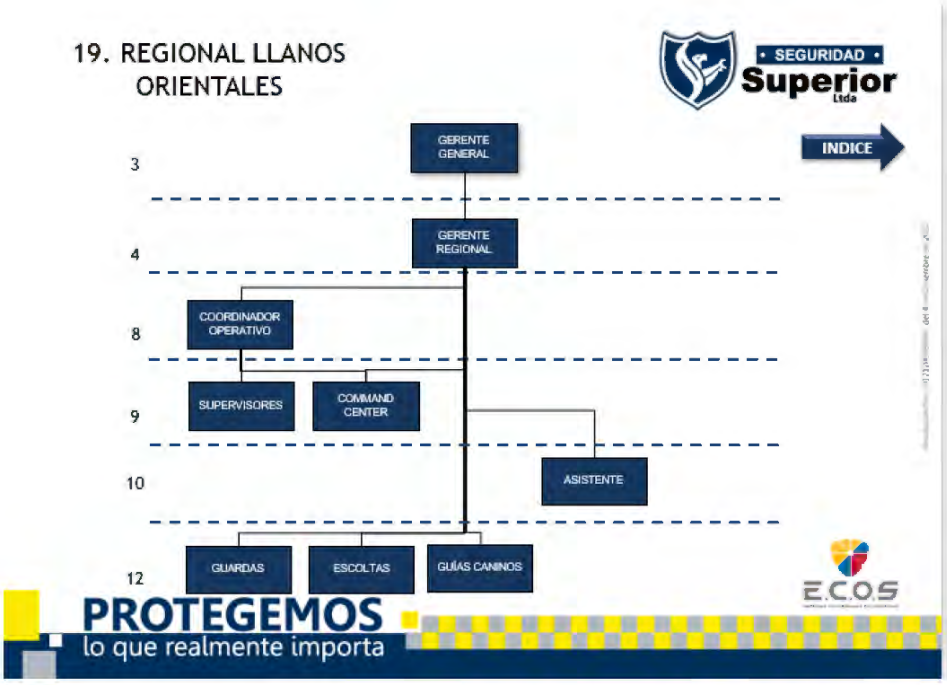
17. REGIONAL SUMAPAZ



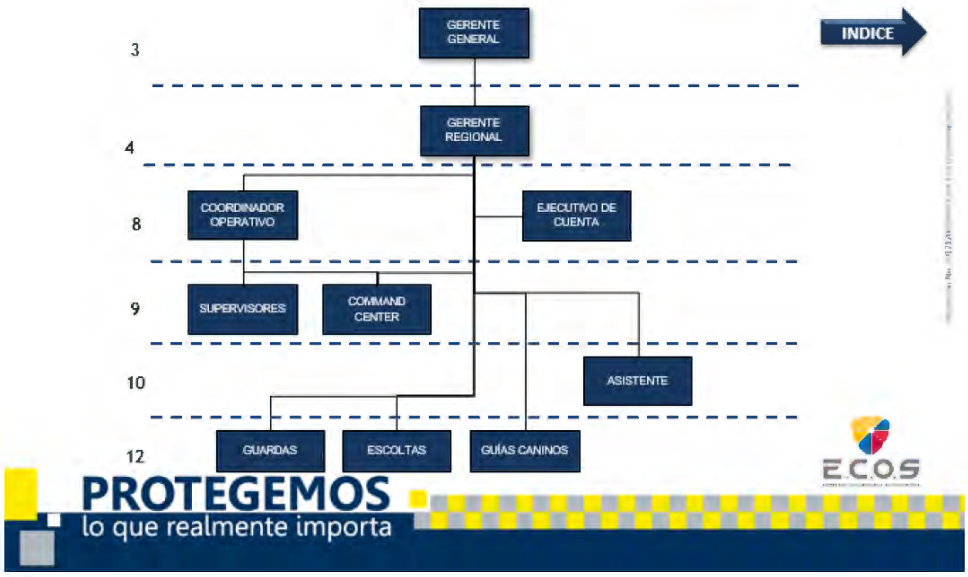
18. REGIONAL HUILA



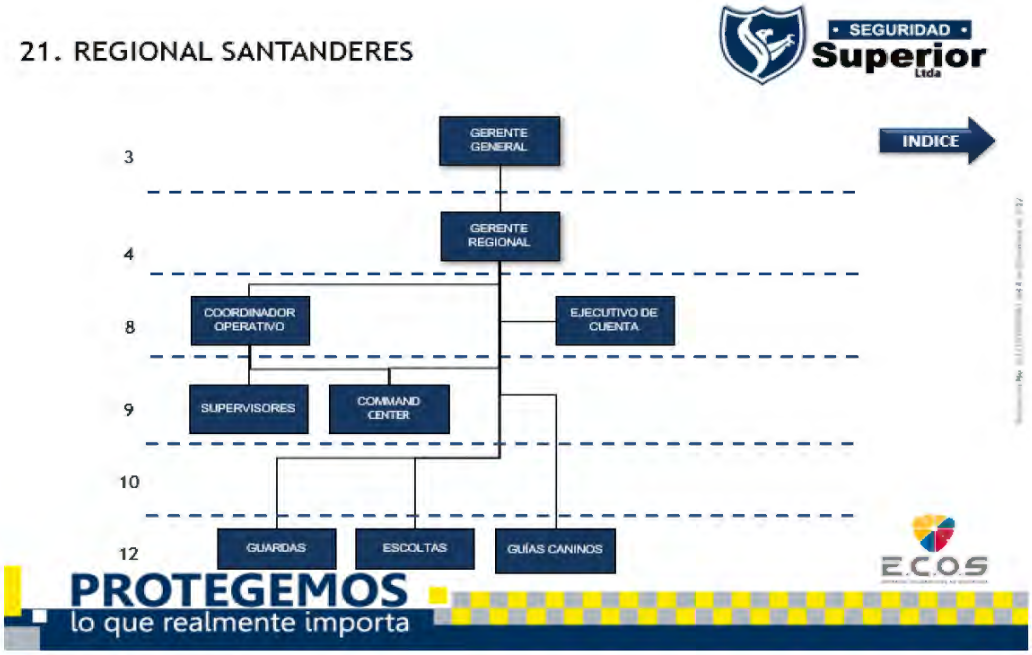
19. REGIONAL LLANOS ORIENTALES



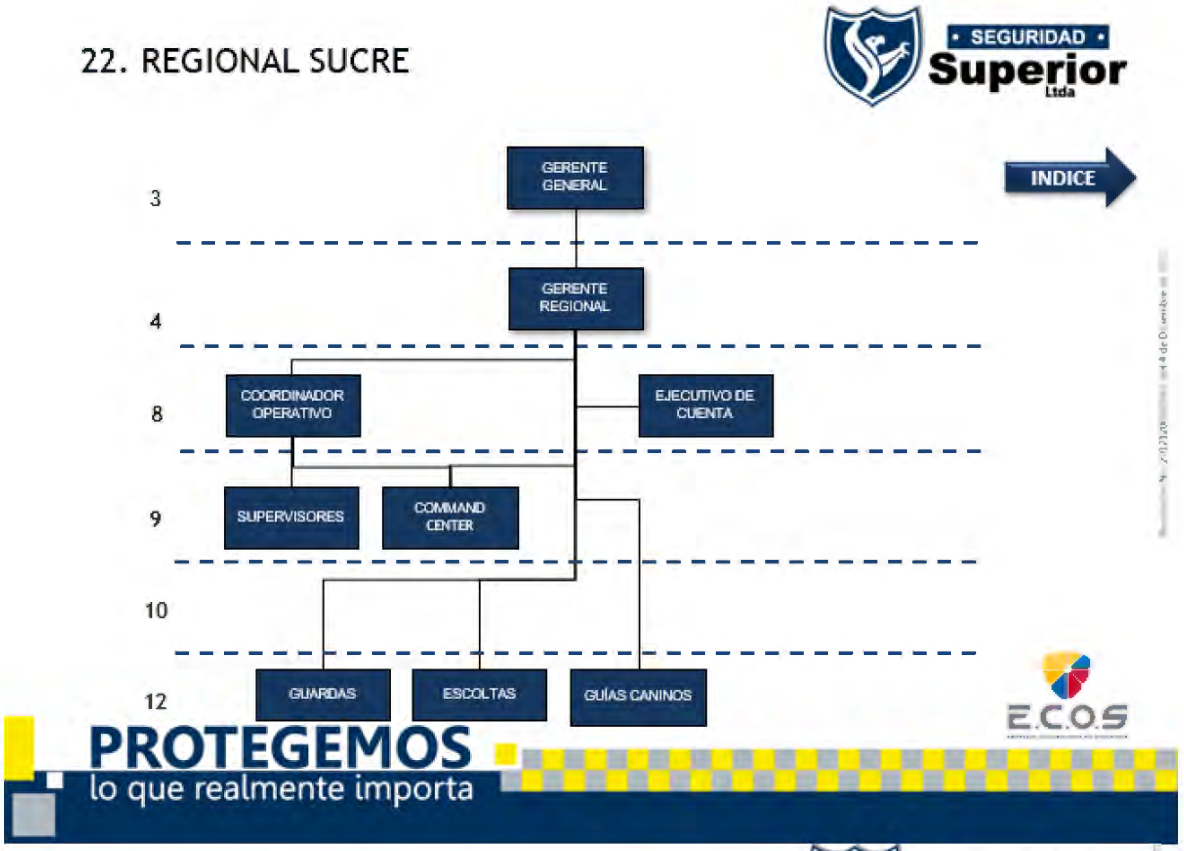
20. REGIONAL BOYACA



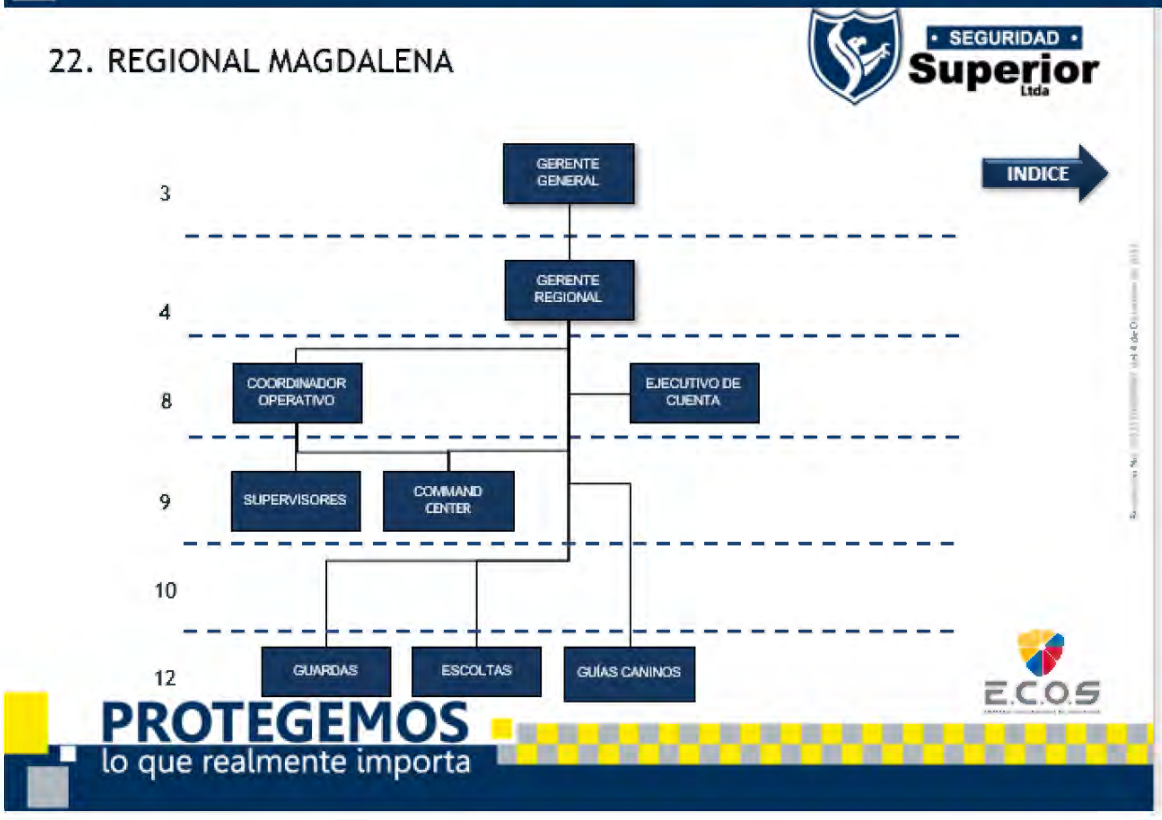
21. REGIONAL SANTANDERES

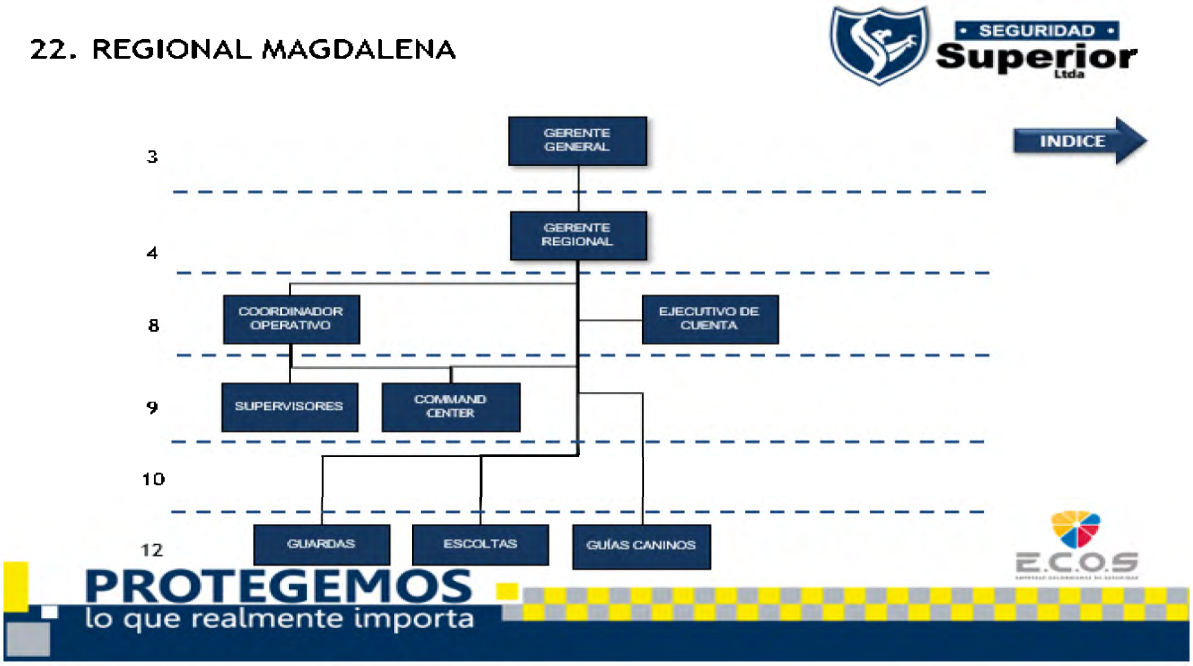


22. REGIONAL SUCRE



22. REGIONAL MAGDALENA





En la estructura anteriormente relacionada, se evidencia que la empresa ha designado el cargo de Director del Sistema Integrado de Gestión para la coordinación de las actividades relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.

4.1.9 TURNOS DE TRABAJO-HORARIOS

A continuación se detallan de manera general los turnos y horarios de la fuerza de trabajo de la empresa

La empresa cuenta con 8200 trabajadores a Nivel Nacional directamente por la empresa, distribuidos de a siguiente manera:

AREA	HOMBRES	MUJERES	SUBTOTAL
ADMINISTRATIVA	46	92	138
OPERATIVA	6752	1310	8062
TOTAL	**6798**	**1402**	**8200**

TURNOS DE TRABAJO-HORARIOS

A continuación se detallan de manera general los turnos y horarios de la fuerza de trabajo de la empresa

AREA	DIAS	HORARIO	DESCANSO
ADMINISTRATIVA	Lunes a Jueves Viernes	7:00 a m - 5:30 pm 7:00 a m – 5:00 pm	15 Min. Refrigerio 60 Min. de Almuerzo
OPERATIVA	Lunes a Viernes – sabado	PRIMER TURNO: 6:00 A.M. a 2:00 P.M. SEGUNDO TURNO: 2:00 P.M. a 10:00 P.M. TERCER TURNO: 10:00 P.M. a 6:00 A.M.	15 Min. Refrigerio 60 Min. de Almuerzo

4.2 COMPRENSIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS

4.2.1 CLIENTES: Todos aquellos clientes que requieran de la prestación de nuestros servicios tanto en el Sector Público Como en el Sector Privado para el desarrollo de la operación.

4.2.3 COLABORADORES: Estos comprenden a los trabjadores y proveedores de bienes y servicios que interactúan con la empresa.

4.1.4 ORGANIZACIONES INTERNAS: Son importantes para la operación del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo comités como el COPASST, comité generancial, lideres de proceso.

4.1.5 ORGANIZACIÓN EXTERNAS: Que interactúan de manera importante con la empresa y con el Sistema como la ARL, Superintendencia, ministerios etc, por ser organizadores a las que pertenecen asi como otras con las que la institución trabaj con las cuales colaboora para compartir fortalezas.

4.1.6 ORGANZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: son partes interesadas porque SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.,presta los servicios de seguridad privada y por lo tanto tiene el liderazgo de Seguridad y Salud en el Trabajo y el apoyo en la resolución de problemas laborales.

Necesidades y expectativas de las partes interesadas e identificación de si se considera o no como legal, una vez ya identificadas las partes interesadas, en el cuadro 1 se

mencionan las necesidades y expectativas de las mismas, así como si estás se convierten en requisitos legales o no.

Parte interesada		Necesidades y expectativas (requisitos)	¿Requisito legal?
Comunidad	Colaboradores	1. Que la SEGURIDAD SUPERIOR LTDA cumpla con los lineamientos de SST emitidos internamente por el Sistema de Gestión SST.	SI
		2. Que cumple con las regulaciones en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo emitidas por el Estado Colombiano, que son aplicables y que se encuentran identificados en la matriz legal y normativo de este documento.	SI
		3. Brindar Seguridad y Proteger la integridad tanto física como mental de los colaboradores.	NO
		4. Cumplir y participar en la mejora continua de todos los procesos establecidos en el Sistema de Gestión de SST.	NO
	Prestadores de bienes y servicios.	5. Que SEGURIDAD SUPERIOR LTDA celebre contratos o convenios y se trabaje en conjunto en procesos relacionados con la SST y endonde se vean involucrados los trabajadores con el cliente.	SI
Gobiernos	Estado	6. Que SEGURIDAD SUPERIOR LTDA cumpla con todas las disposiciones normativas aplicables en materia de SST, y de competencia nacional, que se encuentran identificadas en el Marco Legal y Normativo de este documento.	SI
	Gobernaciones	7. Que SEGURIDAD SUPERIOR LTDA cumpla con todas las disposiciones normativas aplicables en materia de SST, y de competencia nacional, que se encuentran identificadas en el Marco Legal y Normativo de este documento.	SI
		8 Que exista apoyo con SEGURIDAD SUPERIOR LTDA para fortalecer los programas de capacitación en materia de SST.	NO
	Alcaldías	9. Que SEGURIDAD SUPERIOR LTDA cumpla con todas las disposiciones normativas aplicables en materia de SST, y de competencia nacional, que se encuentran identificadas en el Marco Legal y Normativo de este documento.	NO
Organizaciones internas	SIG	10. Que cumplan satisfactoriamente las disposiciones aprobadas por el sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo.	SI
		11. Que la SEGURIDAD SUPERIOR LTDA implemente acciones para difundir correctamente las estrategias establecidas en el	NO

		SG-SST, así como que se cumplan con cada una de las actividades establecidas.	
	Procesos	12. Que en todas las acciones establecidas mediante el SG-SST, se incluya la participación de los procesos establecidos por la empresa, para su beneficio.	NO
Organizaciones externas	ARL	13. Que SEGURIDAD SUPERIOR LTDA establezca relaciones con la administradora de Riesgos para colaborar en la planeación, ejecución y seguimiento del SG-SST y tratar de establecer colaboraciones a través del desarrollo de la investigación.	NO
	SUPERINTENDENCIAS MINISTERIOS.	13. Que SEGURIDAD SUPERIOR LTDA establezca relaciones con los entes de control y así colaborar en diferentes aspectos en materia de SST y tratar de establecer colaboraciones a través del desarrollo de la investigación.	NO
Sociedad Civil	Sociedad Civil	14. Que SEGURIDAD SUPERIOR LTDA genere ejemplo a la sociedad y demuestre su compromiso frente a la Seguridad y la Salud de los trabajadores.	NO
		15. Tener acceso a la información acerca de las estrategias establecidas en SST.	SI
		16. Que se cumplan con las regulaciones de SST, que se encuentran identificados en el Marco Legal y Normativo de este documento.	SI

Otros procesos que la SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., establece como requisitos de las partes interesadas internas, no necesariamente con requisitos legales, pero se establecen en este SG-SST debido a que no son parte de las funciones sustantivas de la institución. Las necesidades y expectativas de las partes interesadas serán revisadas anualmente y en su caso modificadas en la revisión por la Dirección.

4.3 ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES FIJA, MÓVIL, ESCOLTA A PERSONAS, MERCANCÍAS Y VEHÍCULOS, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, GUARDAS CANINOS, ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD.

4.3.1 APLICACION: El alcance de la certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., **es:**

El alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplica a todas las actividades, procesos, productos y servicios relacionados con Seguridad Privada que se realizan en SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

4.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.,con base en la Legislación y normatividad legal aplicable a Seguridad y Salud en el Trabajo establecida y con la finalidad de prevenir lesiones, deterioro de la salud a los trabajadores y proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables que derivan de sus actividades diarias, ha establecido, documentado e implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual a travez de los controles en sus procesos mantiene la mejora continua de acuerdo con los requerimientos de la Norma ISO 45001:2018.

En términos generales, el SG-SST permite a la empresa fortalecer su política de seguridad y salud, establecer objetivos y procesos para alcanzar los compromisos de la política, tomar las acciones necesarias para mejorar su rendimiento y demostrar la conformidad del sistema con los requisitos de la Norma ISO 45001:2018.

En este SG-SST se establecen y controlan las actividades y las funciones sustantivas y adjetivas de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., para logar los resultados establecidos en el mismo.

4.5 ASPECTOS JURÍDICOS Y LABORALES

- ✓ **Reglamento Interno de Trabajo**

La empresa cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo por la alta gerencia, el cual se encuentra publicado en lugares visibles en las instalaciones.

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Reglamento interno de trabajo	**Anexo 3**

- ✓ **Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo**

Se tiene elaborado el Reglamento de acuerdo con las normas emitidas por la Dirección de Empleo y Seguridad Social del Ministerio de trabajo y se encuentra publicado en un lugar visible para los funcionarios.

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Reglamento de higiene y Seguridad en el Trabajo	**Anexo 4**

- ✓ **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST**

La empresa cuenta con un Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a la resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1295 de 1994y el Decreto 1072 de 2015.
El comité paritario se reúne mensualmente y desarrolla actividades en seguridad y salud en el trabajo participando de manera activa en el funcionamiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Acta de conformación del COPASST	**Anexo 5**

Dentro de las principales funciones y responsabilidades del COPASST, dando cumplimiento al artículo 11 de la resolución 2013 de 1989, artículo 26 del decreto 614 y el decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 se encuentran se encuentran:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto proponer soluciones de mejora en el desempeño de la seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la divulgación de los resultados de la revisión de la alta dirección.

✓ **Comité de convivencia laboral**

La empresa cuenta con un comité de convivencia laboral dando cumplimiento a lo establecido en las resoluciones 652 y 1356 de 2012, creado como medida preventiva para el acoso laboral. Sesiona de manera trimestral o en casos que requieran intervención inmediata. El comité de convivencia cuenta con un manual en donde se establecen las funciones y responsabilidades de los miembros y describe el funcionamiento del mismo.

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Acta de conformación del Comité de Convivencia laboral	**Anexo 6**

5. LIDERAZGO

5.1 Liderazgo y Compromiso

La dirección del Sistema de gestión es la principal responsable en el desarrollo e implementación de Sistema de Gestión de SST, asi como de la mejora continua del mismo para asegurar esto la dirección comunica a todos los empleados mediante canales establecidos, la necesidad de satisfacer, determinar y cumplir las necesidades de los usuarios del Sistema, asi mismo la alta dirección es la responsable de asignar y gestionar los recursos necesarios para implantar este Sistema y revisarlo periódicamente para verificar que se esten alcanzando los objetivos y las metas establecidas en la política del SG-SST.

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., es responsable, por la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en el artículo 56 del Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y Resolucion 1111 de 2017, resolución 0312 de 2018 la Circular Unificada de 2004 y demás reglamentación aplicable. Para lo anterior la empresa ha definido un manual de funciones en donde se describen las responsabilidades y funciones de acuerdo al nivel jerarquico.

5.2 POLÍTICA

La alta dirección con la participación del COPASST ha definido una política de Gestión Integral cual es comunicada y divulgada a través de procesos de inducción, re inducción, actividades y ciclos de formación, capacitación y por medio de material publicitario,

adicionalmente se encuentra publicada en las instalaciones administrativas en todas las sedes de trabajo y portales web.

La política es revisada periódicamente en reuniones de revisión por la dirección ; en caso que se requiera y de acuerdo con los cambios empresariales y en materia de SST será actualizada.

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Política de Gestión Integral	**Anexo 1**

5.3 ROLES Y RESPONSABILIDADES

La alta dirección ha designado como representante del Sistema de gestión al director del proceso por lo tanto tendrá la autoridad y responsabilidad con independencia de sus otras responsabilidades asegurar que se ponen en practica pemanentemente los requisitos de la norma ISO 45001:2018 para lo anterior la empresa ha definido un **Manual de Funciones por cargos** en donde se asignan las responsabilidades en seguridad y salud para los niveles directivos, medios y operativos. Adicionalmente se definen los cargos que deberán rendir cuentas y que tendrán autoridad para gestionar las acciones en seguridad y salud en el trabajo.

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Manual de funciones por cargo / Asignación de responsabilidades en SG-SST	**Anexo 2**

5.4 PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

La empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., siempre en busca del bienestar colectivo de todos los trabajadores y partes interadas de la organización gestiona diferentes fuentes de participación y consulta que pueden llegar de manera física en medio físico en **Carrera 50 No. 96 – 09** y tramitadas por el área correspondiente relacionadas con SST serán recibidas, la participación de los trabajadores en la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles se puede realizar de manera escrita por medio de su jefe directo y las tarjetas de HSEQ un medio de comunicación directa con los trabajadores, la investigación de incidentes, el desarrollo y revisión de la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo consulta a los empleados cuando hay cambios que afectan su seguridad y salud. Al mismo tiempo los trabajadores pueden ser representados en asuntos de seguridad y salud en el trabajo por medio del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST.

Las solicitudes, inquietudes y sugerencias de los trabajadores de la empresa relacionadas con el tema se SST deberán ser comunicadas al Comité paritario de seguridad y salud en le trabajo COPASST quien en sus reuniones mensuales las abordará como punto en la agenda.

Para la comunicación interna a trabajadores de aspectos relacionados con el SG-SST se podrán utilizar los siguientes mecanismos: correos electrónicos, boletines, folletos, cartillas sobre temas relacionados con la SST, programa de inducción, capacitación y entrenamiento, entre otros.

La gerencia demostrando su responsabilidad con el sistema de gestión integral y dando cumplimiento reglamentario para la consulta de los trabajadores los hace participes de una encuesta general evaluando su percepción, enfoque o conformidad respecto al contexto, planificación, implementación y desempeño del sistema enfatizando en:

1. La determinación de las necesidades y expectativas de las partes interesadas.
2. El establecimiento de la Política de gestión integral
3. La asignación de roles, responsabilidades y autoridades de la organización, según sea aplicable
4. La determinación de como cumplir los requisitos legales y otros
5. El establecimiento de objetivos y planificación para lograrlos
6. La determinación de controles aplicables para la contratación externa, compras y contratistas.
7. La determinación de que necesita seguimiento, medición y evaluación
8. La planificación, el establecimiento, la implementación y el mantenimiento de programas de auditorías.
9. El aseguramiento de la mejora continua.

6. PLANIFICACIÓN

6.1 ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES

Al planificar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se consideran las cuestiones internas y externas y se determinan riesgo y oportunidades para el SG-SST por procesos y se evaluan las acciones pertinentes para reducir los riesgos que puedan afectar la continuidad y gestión del SG-SST, por medio de la matriz DOFA, se idéntica se evaluan y se toman las medidas necesarias, asociados también a los cambios generados en la organización que puedan tener un impacto en los procesos o Sistemas.

6.1.2 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

La empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** cuenta con un procedimiento documentado para la continua identificación de peligros, evaluación y control de riesgos con el objetivo controlarlos y definir prioridades en la gestión de los riesgos.

La metodología de identificación de peligros y valoración de riesgos, permite la participación activa de los trabajadores y partes interesadas y la priorización de los riesgos para establecer medidas de intervención con el siguiente esquema de jerarquización:

a) Eliminación del peligro/riesgo: Rediseño de procesos o equipos para eliminar o reducir los riesgos;
b) Sustitución: Sustituir una materia prima por una menos peligrosa o también, sustituir un proceso de alto riesgo por uno de menor riesgo;
c) Controles de Ingeniería: Adopción de medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen o fuente, como la implementación de sistemas de ventilación o encerramiento de equipos. Igualmente, incluye los controles para reducir la energía (reducir la fuerza, la presión, la temperatura entre otros) de los sistemas de producción, cuyo fin esté asociado con el control de los riesgos en SST;
d) Controles Administrativos: Implementación de sistemas de señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo o zonas de circulación y almacenamiento, implementación de sistemas de advertencia y alarma, diseño e implementación de procedimientos de seguridad para ciertos procesos o actividades de riesgo, controles de acceso a zonas de riesgo, inspecciones de seguridad, listas de chequeo, permisos de trabajo entre otros;
e) Equipos de Protección Personal: Cuando ciertos peligros/riesgos no se puedan controlar en su totalidad con las medidas anteriores, el empleador deberá suministrar a sus trabajadores la dotación pertinente de acuerdo a sus actividades.

Las anteriores medidas de control para cada riesgo forman parte de la gestión en seguridad y salud en el trabajo en cuanto a medicina preventiva e higiene y Seguridad en el trabajo.

La empresa realiza seguimiento y medición periódica de la efectividad de las medidas de control de riesgos, de acuerdo con la identificación de peligros y control de riesgos.

Adicionalmente la empresa cuenta con un mecanismo para el reporte, control y seguimiento de actos y condiciones inseguras

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Matriz de identificación de peligros, evaluación valoración de riesgos y determinación de controles	**Anexo 12**
Reporte de actos y condiciones inseguras	**Anexo 13**

6.1.3 REQUISITOS LEGALES

Uno de los compromisos de la empresa es el cumplimiento de la normatividad vigente en SST que son aplicables a la organización.

Se tiene definido un procedimiento para la identificación de requisitos legales y de otra índole (requisitos contractuales, acuerdos, convenios) que garantiza la inclusión y análisis oportuno de nuevos requisitos que le apliquen a la empresa. Adicionalmente define el cómo la empresa dará cumplimiento a los requisitos legales y de otra índole identificados. Además establece una periodicidad de revisión de cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole identificados.

Resultado de esta identificación la empresa ha definido como registro la matriz de requisitos legales que se mantiene actualizada con todos los requisitos legales y de otra índole en materia de SST

Cuando es pertinente los requisitos legales identificados son comunicados a los trabajadores y las partes interesadas pertinentes.

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Matriz de requisitos legales en SST	**Anexo 11.**

6.1.4. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES.

Para la planificación de acciones, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., ha identificado lo siguiente:

a. Identificando riesgos y oportunidades

b. Actividades que causan y generan lesiones o enfermedades a los trabajadores.

c. Identificación de riesgos y peligros y la valoración de los mismos.

d. Los riesgos significativos.

e. El marco normativo que aplica.

Con base en los resultados, el responsable del SG-SST así como el responsable de cada proceso, deberán plantear un proceso de mejora continua de manera que se garantice la correcta aplicación del SG-SST.

6.2 OBJETIVOS Y PLANIFICACIÓN PARA LOGRARLOS

En coherencia con la política de seguridad y salud en el trabajo permite planear de manera estratégica el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo la alta dirección tras la revisión del SG-SST, establece un proceso de planificación del Sistema la

planificación del logro de los objetivos se establece a partir de los planes y actividades correspondientes de los cuales se evidencia su gestión en el tablero de control de indicadores.

7. APOYO

7.1 RECURSOS

La empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., desde el área directiva define y asigna los recursos físicos, financieros y humanos para el diseño, desarrollo, supervisión y evaluación de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la SST en la empresa incluido el COPASST puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones

Anualmente se designará un presupuesto aprobado por la alta gerencia y se evaluará su cumplimiento.

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Asignación de recursos para la implementación del SG-SST	**Anexo 7**

7.2 COMPETENCIA

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., ha determinado la competencia necesaria de las personas que realizan, bajo su control, un trabajo que afecta al desempeño del SG-SST y su capacidad para cumplir sus requisitos legales y otros requisitos a través de los Perfiles de puesto. Se asegura de que estas personas son competentes, basándose en la educación, formación o experiencia descritas en dichos Descriptivos de Puesto y se evidencian a través de la documentación que se presenta en las hojas de vida del personal.

Con base en las necesidades de formación asociadas a los impactos de los riesgos y peligros presentados, se prepara un Programa anual de capacitación, en el cual se busca que el personal adquiera la competencia necesaria y evaluar la eficacia de las capacitaciones.

- ✓ **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO**

La empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** cuenta con un Programa de Capacitación y Entrenamiento con el propósito de brindar conocimiento en seguridad y Salud en el trabajo necesarios para desempeñar sus actividades en forma eficiente y segura, cumpliendo con estándares de seguridad. Este programa incluye una identificación de las

necesidades de entrenamiento en SST de acuerdo con las competencias requeridas por cargo y su actualización de acuerdo con las necesidades de la empresa

Este programa es revisado semestralmente con la participación del COPASST para analizar los indicadores (cumplimiento , cobertura y eficacia).

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Programa y cronograma de capacitación y entrenamiento en SST	**Anexo 9.**

7.3 TOMA DE CONCIENCIA

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, se asegura de que las personas que realizan el trabajo bajo su control se sensibilizan en:

- ✓ La política de SST, a través de su promoción en la Empresa.
- ✓ La contribución a la eficacia del SG-SST, incluidos los benficios de la mejora del desempeño de SST.
- ✓ Las implicaciones y consecuencias de no cumplir con los requisitos del SG-SST
- ✓ Los incidentes y los resultados de investiagciones que sean pertinentes para ellos
- ✓ Los peligros y los riesgos para el SG-SST y las acciones tomadas que sean pertinentes.
- ✓ La capacidad de alejarse de situaciones de trabajo que consideren que presenta un peligro inminente y serio para su vida o su salud asi como las disposiciones para protegerlos de las consecuencias indebidas de hacerlo.
- ✓ Esta sensibilización se realiza por medio de charlas, capacitaciones y campañas durante todo el año a todo el personal que trabaja bajo el nombre de la empresa

7.4 COMUNICACIÓN

La empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** ha establecido mecanismos de comunicación, participación y consulta de empleados y partes interesadas externas (proveedores, contratistas, clientes, comunidad, autoridad, entre otras) sobre los aspectos relevantes del SG-STT

La comunicación con las partes interesadas externas (personas, proveedores, contratistas, clientes, comunidad, ente otros) se podrá realizar a través de la página WEB

http://www.seguridadsuperior.com.co los correos electrónicos de info@seguridadsuperior.com. Adicionalmente las partes interesadas externas podrán comunicarse a los teléfonos 6230581, comunicaciones en medio físico que lleguen a las instalaciones de la empresa relacionadas con SST serán recibidas en la Carrera 50 No. 96 – 09 y tramitadas por el área correspondiente. La empresa se asegura que las partes interesadas externas son consultadas acerca de asuntos relativos en seguridad y salud en el trabajo cuando sea apropiado.

Adicionalmente al ingreso de las instalaciones se comunicará a todo visitante las recomendaciones de seguridad mínimas para la permanencia en las instalaciones.

La empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** permite la participación de los trabajadores en la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, la investigación de incidentes, el desarrollo y revisión de la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente se consulta a los empleados cuando hay cambios que afectan su seguridad y salud. Al mismo tiempo los trabajadores pueden ser representados en asuntos de seguridad y salud en el trabajo por medio del Comité paritario de seguridad y salud en le trabajo COPASST.

Las solicitudes, inquietudes y sugerencias de los trabajadores de la empresa relacionadas con el tema se SST deberán ser comunicadas al Comité paritario de seguridad y salud en le trabajo COPASST quien en sus reuniones mensuales las abordará como punto en la agenda.

Para la comunicación interna a trabajadores de aspectos relacionados con el SG-SST se podrán utilizar los siguientes mecanismos: correos electrónicos, boletines, folletos, cartillas sobre temas relacionados con la SST, programa de inducción, capacitación y entrenamiento, entre otros.

7.5 INFORMACIÓN DOCUMENTADA

7.5.1 Generalidades

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., cuenta con procedimiento que permite el control , administración y conservación de los documentos (incluyendo los registros). Se cuenta con un listado maestro de documentos y registros de SST que permite controlar las versiones vigentes de los mismos, y define directrices de almacenamiento, conservación y disposición final de los registros de acuerdo a su criticidad e importancia para el sistema.

En la estructura del control documental, por razones prácticas, se han clasificado los procedimientos que integran al SG-SST:

- ✓ Procedimientos para la operación del SG-SST: Control de documentos, acciones correctivas y preventivas, auditorías internas ambientales y control de registros.

- ✓ Planificación: La identificación y evaluación de peligros y riesgos, análisis de riesgos y planificación de acciones.
- ✓ Procedimientos de procesos o controles operacionales: Programas, Planes y actividades que respaldan el SG-SST, etc.

7.5.2 Creación, actualización y control de la información documentada

Todos los documentos del Sistema de Gestión son controlados de acuerdo con el proceso de Control de Información Documentada (listado maestro de documentos) Este procedimiento define el proceso para:

- ✓ Aprobar los documentos en cuanto a su adecuación antes de su emisión.
- ✓ Revisar, actualizar y aprobar los documentos.
- ✓ Asegurar que se identifiquen los cambios y el estado de revisión de los documentos.
- ✓ Garantizar que las versiones pertinentes de los documentos aplicables se encuentren disponibles en los puestos de trabajo.

Adicionalmente, el Sistema de Gestión establece y mantiene los registros necesarios para proporcionar la evidencia de la conformidad con los requisitos. Estos registros son legibles, están identificados, se protegen y se controlan para su recuperación.

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Listado maestro de documentos y registros / Lista de chequeo de control documental	**Anexo 10 .**

8. OPERACIÓN

8.1 Planificación y Control Operacional

Los procedimientos y actividades en salud en el trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo laborales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

Objetivos para la gestión de la salud en el trabajo

- **General:** Prevenir la ocurrencia de enfermedades laborales relacionadas con la exposición a Riesgos Psicosociales y Riesgos Osteomusculares.
- Identificar alteraciones y riesgos para la salud de los trabajadores a través de los exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones.
- Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con información de higiene y Seguridad en el trabajo
- Desarrollar actividades de prevención de enfermedades laborales, accidentes de trabajo y educación en salud
- Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- Informar a la gerencia sobre los problemas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
- Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.
- Promover y participar en actividades encaminadas a la prevención de enfermedades laborales
- Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo.
- Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles relaciones con sus actividades.
- Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.
- Promover actividades de recreación y deporte.

✓ **Actividades**

A continuación se detallan las actividades que en general son desarrolladas dentro de este programa:

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Procedimiento para la realización de exámenes médicos ocupacionales	**Anexo 14**
Profesiogramas	**Anexo 15**
Programas de vigilancia epidemiológica	**Anexo 16**
Programa de prevención de riesgo psicosocial	**Anexo 17**
Política de no alcohol, tabaquismo, ni drogas	**Anexo 18**

Estadísticas de morbimortalidad y de enfermedades laborales	**Anexo 19**
Estadísticas de ausentismo laboral	**Anexo 20**
Seguimiento a casos médicos con recomendación o restricción	**Anexo 21**

8.1.2 Eliminar peligros y Reducir Riesgos

La empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** en el marco de sus programas de gestión realiza actividades de Higiene Industrial para el reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores ambientales que pueden ocasionar enfermedades, afectar la salud y/o el bienestar de los trabajadores en sus lugares de trabajo y que le permitan la implementación efectiva de programas de vigilancia epidemiológica

Objetivos

- Identificar y evaluar mediante estudios ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgo, que pudieran ocasionar enfermedades relacionadas con el trabajo.

- Determinar y aplicar las medidas de control para prevenir las enfermedades laborales y verificar periódicamente su eficiencia.

- Investigar las enfermedades laborales que se presenten, determinar las causas y aplicar medidas correctivas para su prevención.

✓ **Actividades**

Para la evaluación y valoración de los diferentes peligros higiénicos identificados, se utilizarán las metodologías específicas para cada caso.

De acuerdo a la identificación de los peligros y valoración de los riesgos La empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. necesita o NO** realizar mediciones higienicas.

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Resultados mediciones higiénicas.	
Programas de Vigilancia Epidemiológica.	**Anexo 16**

✓ **Gestión de la Seguridad en el Trabajo**

A través de los programas de gestión en Seguridad en el trabajo la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** implementa un conjunto de técnicas y actividades destinadas a la identificación, valoración y al control de causas de los incidentes y accidentes de trabajo y de las condiciones de trabajo que pueden afectar la seguridad de los trabajadores.

✓ **Objetivos**

- Identificar y evaluar los factores de riesgos que puedan ocasionar incidentes y accidente de trabajo.
- Determinar y aplicar las medidas de control de riesgos de incidentes y accidentes y verificar periódicamente su eficiencia.
- Determinar y plantear recomendaciones a nuestros clientes *(solo si aplica)* para la implementación de medidas de control de riesgos de accidentes y verificar periódicamente su aplicación.
- Investigar los accidentes de trabajo ocurridos, determinar las causas y sugerir las medidas correctivas para su prevención.
- Caracterizar riesgos de seguridad específicos o de alto riesgo a través de actividades específicas
- Organizar y desarrollar Plan de Emergencia

✓ **Actividades**

A continuación se detallan las actividades que en general son desarrolladas dentro de este programa:

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Procedimientos seguros	
Programas de gestión de tareas de alto riesgo	
Programa de EPP	**Anexo 24**
Matriz EPP	**Anexo 25**
Procedimiento para la Investigación de incidentes y accidentes de trabajo	**Anexo 26**

¨Procedimiento de adquisiciones	Anexo 27

A través del procedimiento de adquisiones la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** establece las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- ✓ **PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS**

Los programas de gestión de riesgos específicos, son definidos de acuerdo a la identificación de peligros y valoración de riesgos para los riesgos prioritarios que tengan el potencial de generar accidentes de trabajo. Estos programas incluyen:

· Objetivos, indicadores y metas cuantificables
· Responsables
· Acciones
· Recursos
· Cronogramas de actividades

Se realiza evaluación periódica del(os) programa(s) de gestión por medio de indicadores de cumplimiento, cobertura y eficacia con el objetivo de analizar las tendencias, plantear nuevas estrategias o planes de acción o replantear las actividades del programa de gestión e implementación de los mismos.

- ✓ **PLAN DE TRABAJO**

Cada una de las actividades de los programas detallados anteriormente son definidas en un plan de trabajo que se plantea anualmente, al que se le realiza seguimiento y medición de cumplimiento.

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Plan de trabajo anual	**Anexo 28**

8.1.3 GESTIÓN DEL CAMBIO

La empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** .evaluará el impacto sobre la seguridad y salud, que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambios en los métodos de trabajo, adquisiciones, instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud, entre otros).

Para ello realizará la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios, y se adoptarán las medidas de prevención y control antes de su implementación cuando así proceda, en consulta con el COPASST.

8.2 PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Se implementa y mantiene las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, contemplando los siguientes aspectos:

- Análisis de amenazas y vulnerabilidad.
- PON (Planes operativos normalizados de acuerdo al análisis de amenazas y vulnerabilidad realizado).
- Recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias;
- Programa de conformación, capacitación, entrenamiento y dotación de la brigada integral para la prevención y atención de emergencias que incluye la organización e implementación de un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.
- Entrenamiento a todos los trabajadores en actuación antes, durante y después de las emergencias que se puedan derivar de las amenazas identificadas en la empresa.
- Programa de inspección periódica de todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias así como los sistemas de señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento
- Se cuenta con un procedimiento para la planeación, realización y evaluación de simulacros de emergencias

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Análisis de amenazas y vulnerabilidad	**Anexo 29**
Plan de emergencias de instalaciones	**Anexo 29**
Procedimiento realización de simulacros	**Anexo 29**

9. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

9.1 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.,planifica e implementa procesos de seguimiento , medición y evaluación para:

- El grado de cumplimiento de los requisitos legales y otros
- Sus actividades y operaciones relacionadas con sus peligros y riesgos y oportunidades
- El logro de los objetivos etc

De acuerdo con la medición y registro de los indicadores definidos para el cumplimiento de los objetivos y metas , ese determinará en qué medida se cumple con la política y los objetivos de SST .

Con el objetivo de realizar un seguimiento detallado al desempeño del sistema se realizarán seguimientos trimestrales al cumplimiento de los indicadores establecidos para la medición de los objetivos para cada proceso contarán con la definición de indicadores de:

Estructura
Proceso del SG-SST
Resultado

Para los programas de medicina preventiva y programas de vigilancia epidemiológica adicionalmente se manejarán indicadores específicos de acuerdo con las necesidades.

La empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.,cuenta con los siguientes indicadores:

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Ficha técnica de los indicadores del SG-SST	**Anexo 32**
Registro y seguimiento a los indicadores del SG-SST dentro del plan estratégico.	**Anexo 32**

9.1.2 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., verifica la capacidad de los procesos para alcanzar los resultados planificados, mediante el seguimiento y en su caso medición de estos, según queda establecido en el proceso de Seguimiento y medición de Procesos (indicadores de Gestión).

9.1.3 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Los responsables de los distintos procesos del sistema están encargados de recopilar y analizar los datos para identificar oportunidades de mejora en el SG-SST, a través de los indicadores de gestión y los indicadores de cumplimiento de los objetivos y metas.

Anualmente se lleva a cabo la evaluación de los servicios a través de la revisión por la dirección en la cual se realiza la verificación de los objetivos y las metas propuestas.

9.1.4 SUPERVISIÓN PROACTIVA

La supervisión no se realizará únicamente de manera reactiva sobre los resultados (estadísticas sobre accidentes de trabajo y enfermedades laborales, entre otros) sino que es fundamental también, ser proactiva y evaluar la estructura y el proceso de la gestión en SST. Periódicamente se realizará evaluación y supervisión proactiva teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) El intercambio de información con los trabajadores, sobre los resultados y su desempeño en SST;
b) Recolectar información para determinar si las medidas de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y son eficaces;

c) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto, mejorar la identificación de peligros y el control de los riesgos y en general, mejorar la gestión en SST de la empresa.

d) Establecer el cumplimiento de planes específicos, de las metas establecidas y de los objetivos propuestos;

e) Inspeccionar sistemáticamente los trabajadores, los puestos de trabajo, las máquinas y equipos y en general, las instalaciones de la empresa;

f) Vigilar las condiciones en los ambientes de trabajo;

g) La vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas periódicas y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control;

h) Determinar el cumplimiento de la legislación nacional vigente aplicable en materia de SST.

9.1.5 SUPERVISIÓN REACTIVA

La supervisión reactiva que se realiza permite entre otros, la identificación, la notificación y la investigación de:

a) Incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales;

b) Ausentismo laboral por causas asociadas con SST;

c) Otras pérdidas como daños a la propiedad, máquinas y equipos entre otros, relacionados con SST;

d) Deficiencias en seguridad y salud y otras fallas en la gestión de la SST en la empresa

e) La efectividad de los programas de rehabilitación y recuperación de la salud de los trabajadores.

9.1.6 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO

La investigación de las causas de los incidentes, presuntos accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, se realizarán de acuerdo con el Decreto 1530 de 1996 y la Resolución número 1401 de 2007. Con la investigación de los incidentes y accidentes se busca:

a) Identificar y documentar cualquier deficiencia en el SG-SST y servir como base para la implementación de las acciones preventivas, correctivas o de mejora necesarias;

b) Comunicar sus principales conclusiones a los representantes del COPASST y atender sus observaciones y recomendaciones al respecto;

c) Informar de sus resultados a las personas directamente asociadas con sus causas o con sus controles, para que se tomen las medidas correctivas necesarias; y,

d) Alimentar el proceso de evaluación que haga la alta dirección de la gestión en SST y que se consideren también en las acciones de mejora continua.

Los informes y las conclusiones de investigaciones desarrolladas por organismos externos como autoridades de inspección, vigilancia y control o por parte de Administradoras de Riesgos laborales, también serán considerados como fuente de acciones correctivas, preventivas o de mejora en materia de SST, respetando los requisitos de confidencialidad que apliquen de acuerdo con la legislación vigente.

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Procedimiento para la Investigación de incidentes y accidentes de trabajo	**Anexo 26**

9.2 AUDITORIA INTERNA

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. , ha establecido que para determinar la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectúen auditorías, para llevar a cabo el control del sistema de manera anual. Situación que puede variar por solicitud directa de la alta dirección, un cliente o un organismo competente.

Entre las actividades descritas en el procedimiento en mención se determina planificar el programa de auditorías con la participación del COPASST como también se definen los criterios a tener en cuenta para dicho ejercicio.

Al final de cada auditoría interna se deja registro de los resultados arrojados por la misma en un informe escrito, el cual contiene entre otros aspectos, las actividades desarrolladas, los aspectos positivos de la gestión en SST y las oportunidades de mejora del mismo.

Las auditorías abarcarán la evaluación de los siguientes aspectos como mínimo:

a) El cumplimiento de la política de SST;

b) La evaluación de la participación de los trabajadores;

c) El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas;

d) La competencia y la capacitación de los trabajadores en SST;

e) La documentación en SST;

f) La forma de comunicar la SST a los trabajadores y su efectividad;

g) La planificación, desarrollo y aplicación del SG-SST;

h) La gestión del cambio;

i) La prevención, preparación y respuesta ante emergencias;

j) La consideración de la SST en las nuevas adquisiciones;

k) El alcance y aplicación de la SST, en los proveedores y contratistas;

l) La supervisión y medición de los resultados;

m) El proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y su efecto sobre el mejoramiento de la SST en la empresa;

n) La evaluación por parte de la alta dirección; y,

o) Las acciones preventivas, correctivas y de mejora.

Las conclusiones del proceso de auditoría del SG-SST, deben determinar si la puesta en práctica del SG-SST y cada uno de sus componentes y subcomponentes, permiten entre otros lo siguiente:

a) Establecer si es eficaz para el logro de la política y los objetivos en SST de la empresa;

b) Determinar si promueve la participación de los trabajadores;

c) Comprobar que se tengan en cuenta el análisis de los indicadores y los resultados de auditorías anteriores;

d) Evidenciar que se cumpla con la legislación nacional vigente aplicable en materia de SST y los requisitos voluntarios que en materia de SST haya suscrito la empresa;

e) Establecer que se alcancen las metas y la mejora continua en SST.

- ✓ **PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA**

Se ha establecido el programa de Auditoría Interna, en el que se indica la metodología seguida para verificar que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo sea conforme con los requisitos internos, de los usuarios y de la normativa ISO 45001-2018, que se encuentra correctamente implantado y que se mantiene de manera eficaz

9.3 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

La Alta dirección de la empresa evaluará el SG-SST cada seis meses de conformidad con las modificaciones en los procesos, la supervisión y medición de los resultados, las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento.

Esta revisión permitirá:

a) Evaluar el cumplimiento del plan de trabajo anual y su cronograma;

b) Evaluar las estrategias implementadas y determinar si han sido eficaces para alcanzar los resultados esperados;

c) Evaluar la capacidad del SG-SST, para satisfacer las necesidades globales de la empresa y demás partes interesadas en materia de SST;

d) Analizar la necesidad de realizar cambios en el SG-SST, incluida la política y sus objetivos;

e) Analizar la suficiencia de los recursos asignados, para el cumplimiento de los resultados esperados;

f) Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización, que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua;

g) Evaluar la eficacia de las medidas de seguimiento con base en exámenes anteriores de la alta dirección y realizar los ajustes necesarios.

Las conclusiones de esta evaluación deben ser documentadas y sus principales resultados, deben ser comunicados al COPASST y a las personas responsables de cada uno de los elementos pertinentes, para la adopción oportuna de medidas preventivas, correctivas o de mejora.

10. MEJORA

10.1 Generalidades

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. .es consciente de la importancia y beneficios que trae el contar con un SG-SST, razón por la cual cada colaborador sabe la importancia de mejorar cada una de sus actividades del día a día, con lo cual tanto ellos como la organización obtienen beneficios.

La organización es consciente que al mantener su SG-SST, la mejora continua se refleja de manera evidente en la realización diaria de cada una de las actividades desarrolladas en los procesos.

La empresa garantiza las disposiciones y recursos necesarios para el perfeccionamiento del SG-SST, con el objetivo de mejorar la eficacia de todas las actividades y el cumplimiento de sus propósitos.

Se considera las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:

a) Los cambios en legislación que apliquen a la organización;

b) Evaluación del cumplimiento de los objetivos del SG-SST;

c) Los resultados de la identificación de peligros y evaluación de los riesgos;

d) Los resultados de la evaluación y auditoría del SG-SST, incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y los resultados y recomendaciones de las auditorías;

e) Las recomendaciones presentadas por los trabajadores y el COPASST

f) Los resultados de los programas de medicina preventiva, higiene y Seguridad en el trabajo

g) El resultado de la evaluación realizado por la alta dirección.

10.2 INCIDENTES NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTIVAS

La organización cuenta con un procedimiento de acciones de mejora, correctivas e incidentes, el cual garantiza que se defina e implementan las acciones necesarias, con base en los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del SG-SST, de las auditorías y de la revisión por la alta dirección.

Las acciones están orientadas a:

a) Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades

b) La adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medias preventivas y correctivas.

c) Revisar la eficacia de cualquier acción tomada

Todas las acciones correctivas y de mejora, se documentan, son difundidas a todos los niveles pertinentes, se asignan responsables y fechas de cumplimiento, la organización cuenta con la información documentada pertinente.

10. 3 MEJORA CONTINUA

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., tiene como compromiso la mejora continua a partir de las herramientas del sistema: la Política y los Objetivos del sistema de gestión, los resultados de las auditorías internas y externas, las acciones tomadas y todos los datos que se analizan en la revisión por la Dirección y los Comités, en las que se determinan principalmente las propuestas de mejora.

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Formato acciones de mejora, preventivas y correctivas	**Anexo 34**
Formato de plan de acción	**Anexo 34**

10.4 AUTOEVALUACIÓN DEL SG-SST

De manera anual la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, realizará una autoevaculuación al SG-SST con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para la actualización del plan de trabajo anual.

Esta autoevaluación incluye:

1. La identificación de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales incluyendo los el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales

2. La verificación de la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos, incluidos los cambios de procesos, instalaciones, equipos, maquinarias, entre otros

3. La actualización de las amenazas y evaluación de la vulnerabilidad de la empresa

4. La evaluación de la efectividad de las medidas implementadas, para controlar los peligros, riesgos y amenazas incluidos los reportes' de los trabajadores

5. El cumplimiento del programa de capacitación anual, incluyendo la inducción y reinducción para los trabajadores

6. La evaluación de los puestos de trabajo en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores

7. La descripción sociodemográfica de los trabajadores y la caracterización de sus condiciones de salud, así como la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y la accidentalidad

8. Registro y seguimiento a los resultados de los indicadores definidos en el SGSST de la empresa del año inmediatamente anterior.

La autoevaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes documentos:

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Resultados de las autoevaluaciones del SG-SST / Formato Autoevaluación SG-SST	**Anexo 36**

10. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolucion 666 de 2020 y la resolución 723 de mayo de 2021 la empresa cuenta con un PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD SST-P-001 , el cual pone en practica en cada uno de sus centros de trabajo.

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Protocolo General de Bioseguridad	**Anexo 37**

8. CONTROL DE CAMBIOS

Rev.	Pág.	Descripción	Fecha
1	Todas	Emisión original	28/12/2015
2	Todas	Revision y actualizacion	28/11 /2016
3	Todas	Ajuste, actualziacion, revisión	08/05/2017
4	Todas	Ajuste, Actualizacion y Revision	15/03/2018
5	Todas	Revision y actualiacion, inclusión Reso 0312 de 2019	20/03/2019
6	Todas	Actualizacion y revisión e inclusión Res 666 de 2020	03/02/2021
7	Todas	Revisisón y actualización del documento	11/06/2021
8	Todas	Revisión y actualización del documento y cambio de logo	01/03/2023
9	Todas	Revisión y actualización del documento	15/07/2023

Elaboró:	**Revisó y aprobó:**
Director SIG	Gerente General

SEGURIDAD Superior

INFORME DE GESTIÓN HSEQ

INFORME GENERAL ACTIVIDADES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cliente: Secretaria Distrital de Integración Social

FECHA:

27 de febrero del 2026

REALIZADO POR:

Sandra Milena Luna Doncel
Coordinador HSEQ

1. **TIPO DE ACTIVIDAD:** Actividades realizadas en el mes de febrero del año en curso por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo

1.1.

CLIENTE:	Secretaria Distrital de Integración Social
DIRECCIÓN:	Bogotá
GERENTE IN HOUSE	Eduardo López Villamizar

2. OBJETIVO

- ✓ Programación de actividades de promoción y prevención.
- ✓ Divulgación de campañas y capacitaciones
- ✓ Sensibilización de percepción de riesgos y peligros y formación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo

3. **ALCANCE:** Personal operativo de la empresa Seguridad Superior asignado a los puestos del cliente Integración Social.

4. ACTIVIDADES EJECUTADAS

4.1. Investigación de accidentes de trabajo ocurridos en el mes de enero y febrero: La actividad incluyó el análisis de causas, revisión de controles existentes con participación del COPASST y la socialización de acciones correctivas y preventivas. Este proceso permitió reforzar buenas prácticas de seguridad y promover una cultura preventiva en todos los niveles de la organización

Resumen AT 2026
Accidentes de trabajo ocurridos: 2
Accidentes mortales: 0
Incidentes sin lesión: 0
Días de incapacidad asociados:5

4.2. Capacitaciones en Seguridad y Salud en el trabajo:

- Lección aprendida: Con el objetivo de fortalecer la gestión del riesgo y prevenir la recurrencia de incidentes, se realizó la divulgación de las lecciones aprendidas derivadas de dos accidentes de trabajo ocurridos recientemente.

PREVENCIÓN DE CAIDAS A NIVEL



PERCEPCIÓN DEL RIESGO



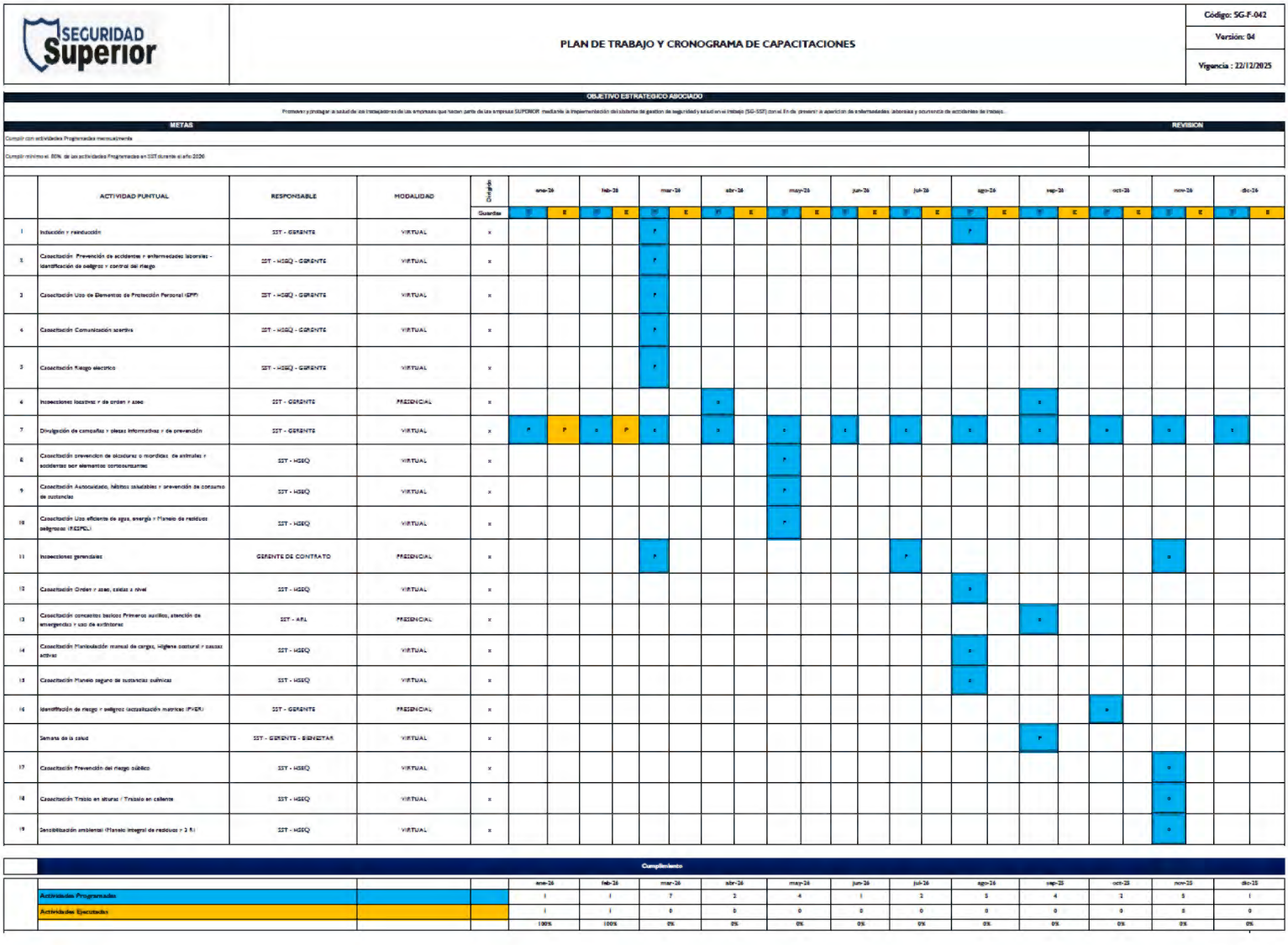
4.3. Divulgación de campañas:

PAUSAS ACTIVAS	DÍA MUNDIAL CONTRA EL CANCER
	

DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL


5. Cronograma general de Actividades y capacitaciones año 2026

Para el primer Q del año, se realizó la reprogramación de las actividades de capacitación a través de la plataforma de la Universidad Superior. El diseño y la apertura de los cursos continúan siendo gestionados desde el área de Formación. No obstante, se ha garantizado la ejecución de las actividades de medicina preventiva establecidas en el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Superior, asegurando su cobertura y cumplimiento conforme a la planificación.



SEGURIDAD Superior — PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES

Código: SG-F-042 | Versión: 04 | Vigencia : 22/12/2025

OBJETIVO ESTRATEGICO ASOCIADO

Promover y proteger la salud de los trabajadores de las empresas que hacen parte de las empresa SUPERIOR mediante la implementación del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) con el fin de prevenir la aparicion de enfermedades laborales y ocurrencia de accidentes de trabajo.

METAS

Cumplir con actividades Programadas mensualmente

Cumplir mínimo el 80% de las actividades Programadas en SST durante el año 2026

REVISION

	ACTIVIDAD PUNTUAL	RESPONSABLE	MODALIDAD	Cronograma	ene-26		feb-26		mar-26		abr-26		may-26		jun-26		jul-26		ago-26		sep-26		oct-26		nov-26		dic-26	
				Ejecutar	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
1	Inducción y reinducción	SST - GERENTE	VIRTUAL	x					P										P									
2	Capacitación Prevención de accidentes e enfermedades laborales - identificación de peligros y control del riesgo	SST - HSEQ - GERENTE	VIRTUAL	x					P																			
3	Capacitación Uso de Elementos de Protección Personal (EPP)	SST - HSEQ - GERENTE	VIRTUAL	x					P																			
4	Capacitación Comunicación asertiva	SST - HSEQ - GERENTE	VIRTUAL	x					P																			
5	Capacitación Riesgo electrico	SST - HSEQ - GERENTE	VIRTUAL	x					P																			
6	Inspecciones locativas y de orden y aseo	SST - GERENTE	PRESENCIAL	x							E										E							
7	Divulgación de campañas y piezas informativas y de prevención	SST - GERENTE	VIRTUAL	x	P	P	E	P	E		E		E		E		E		E		E		E		E		E	
8	Capacitación prevencion de picaduras o mordidas de animales y accidentes por elementos corto-punzantes	SST - HSEQ	VIRTUAL	x									P															
9	Capacitación Autocuidado, hábitos saludables y prevención de consumo de sustancias	SST - HSEQ	VIRTUAL	x									P															
10	Capacitación Uso eficiente de agua, energía y Manejo de residuos peligrosos (RESPEL)	SST - HSEQ	VIRTUAL	x									P															
11	Inspecciones gerenciales	GERENTE DE CONTRATO	PRESENCIAL	x					P								P								E			
12	Capacitación Orden y aseo, casas x nivel	SST - HSEQ	VIRTUAL	x															E									
13	Capacitación conceptos basicos Primeros auxilios, atención de emergencias y uso de extintores	SST - ARL	PRESENCIAL	x																	E							
14	Capacitación Manipulación manual de cargas, Higiene postural y pausas activas	SST - HSEQ	VIRTUAL	x															E									
15	Capacitación Manejo seguro de sustancias químicas	SST - HSEQ	VIRTUAL	x															E									
16	Identificación de riesgo y peligros (actualización matrices (IPVER)	SST - GERENTE	PRESENCIAL	x																			E					
	Semana de la salud	SST - GERENTE - BIENESTAR	VIRTUAL	x																	P							
17	Capacitación Prevención del riesgo público	SST - HSEQ	VIRTUAL	x																					E			
18	Capacitación Trabajo en alturas / Trabajo en caliente	SST - HSEQ	VIRTUAL	x																					E			
19	Sensibilización ambiental (Manejo integral de residuos + 2 R)	SST - HSEQ	VIRTUAL	x																					E			

Cumplimiento

	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26
Actividades Programadas	1	1	7	2	4	1	2	5	4	2	5	1
Actividades Ejecutadas	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Elaborado: Sandra Milena Luna Doncel

Firma:

Cargo: Coordinador HSEQ

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860066946	6	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	BOGOTA	CRA 50 NO.96-35	VILLAVICENCIO-META	6230581	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	124868305	9501088686	E	2026/03/11	2026/03/09	BANCO DE BOGOTA		$248,936,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: BOGOTA (349 Afiliados)																								$882,806,171	$141,274,800			$882,806,171	$35,049,400			$889,669,232	$34,829,200			$882,806,171		$37,783,100		$0	$0		$248,936,500
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (349 Afiliados)																								$882,806,171	$141,274,800			$882,806,171	$35,049,400			$889,669,232	$34,829,200			$882,806,171		$37,783,100		$0	$0		$248,936,500
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (348 Afiliados)																								$880,496,158	$140,905,100			$880,496,158	$34,967,300			$886,178,742	$34,699,900			$880,496,158		$37,693,800		$0	$0		$248,266,100
1	CC	39463779	ABELLO YURANIS									X										231001	30	$2,672,877	$427,700	EPS005	30	$2,672,877	$107,000	CCF24	30	$2,672,877	$107,000	14-4	30	$2,672,877	4.350%	$116,300	30	$0	$0	Si	$758,000
2	CC	1014194535	ABRIL ANGELA									X										231001	30	$1,916,315	$306,700	EPS005	30	$1,916,315	$76,700	CCF24	30	$1,916,315	$76,700	14-4	30	$1,916,315	4.350%	$83,400	30	$0	$0	Si	$543,500
3	CC	1015450693	ABRIL CLAUDIA									X										230201	30	$2,590,814	$414,600	EPS005	30	$2,590,814	$103,700	CCF24	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
4	CC	1051475879	ACEVEDO ANDRES									X										230301	30	$2,892,698	$462,900	EPS002	30	$2,892,698	$115,800	CCF24	30	$2,892,698	$115,800	14-4	30	$2,892,698	4.350%	$125,900	30	$0	$0	Si	$820,400
5	CC	1023945200	ACEVEDO NURY									X										230301	30	$2,245,994	$359,400	EPS002	30	$2,245,994	$89,900	CCF24	30	$2,245,994	$89,900	14-4	30	$2,245,994	4.350%	$97,800	30	$0	$0	Si	$637,000
6	CC	1082838922	ACUÑA LEIDER									X										230301	30	$1,881,558	$301,100	EPS002	30	$1,881,558	$75,300	CCF24	30	$1,881,558	$75,300	14-4	30	$1,881,558	4.350%	$81,900	30	$0	$0	Si	$533,600
7	CC	65716311	AGUDELO NUBIA									X										230301	30	$2,590,814	$414,600	EPS002	30	$2,590,814	$103,700	CCF24	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
8	CC	52479352	AGUIRRE SANDRA									X										230301	28	$2,418,093	$386,900	EPS010	28	$2,418,093	$96,800	CCF24	28	$2,418,093	$96,800	14-4	28	$2,418,093	4.350%	$105,200	28	$0	$0	Si	$685,700
9	CC	52479352	AGUIRRE SANDRA										X									230301	2	$172,721	$27,700	EPS010	2	$172,721	$0	CCF24	2	$172,721	$0	14-4	2	$172,721	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$27,700
10	CC	14011303	ALBA ALEXANDER									X										230201	30	$2,590,814	$414,600	EPS010	30	$2,590,814	$103,700	CCF24	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
11	CC	1063493319	ALVARADO CARLOS									X										230301	30	$2,590,814	$414,600	EPS002	30	$2,590,814	$103,700	CCF24	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
12	CC	1122820198	ALVARADO ENDER									X										230201	27	$2,331,732	$373,100	EPS002	27	$2,331,732	$93,300	CCF24	27	$2,331,732	$93,300	14-4	27	$2,331,732	4.350%	$101,500	27	$0	$0	Si	$661,200
13	CC	1122820198	ALVARADO ENDER											X								230201	1	$86,361	$13,900	EPS002	1	$86,361	$3,500	CCF24	1	$86,360	$0	14-4	1	$86,361	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$17,400
14	CC	1122820198	ALVARADO ENDER										X									230201	2	$172,721	$27,700	EPS002	2	$172,721	$0	CCF24	2	$172,721	$0	14-4	2	$172,721	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$27,700
15	CC	1111194403	ALVAREZ CLARA									X										230201	30	$2,590,814	$414,600	EPS017	30	$2,590,814	$103,700	CCF24	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
16	CC	1126456340	ALVAREZ HEINER									X										230301	30	$2,590,814	$414,600	EPS002	30	$2,590,814	$103,700	CCF24	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
17	CC	78305476	ALVAREZ JORGE									X										231001	29	$2,504,454	$400,800	EPS002	29	$2,504,454	$100,200	CCF24	29	$2,504,454	$100,200	14-4	29	$2,504,454	4.350%	$109,000	29	$0	$0	Si	$710,200
18	CC	78305476	ALVAREZ JORGE										X									231001	1	$86,361	$13,900	EPS002	1	$86,361	$0	CCF24	1	$86,361	$0	14-4	1	$86,361	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$13,900
19	CC	1024481357	ALVEAR KELYS									X										230301	30	$2,590,814	$414,600	EPS005	30	$2,590,814	$103,700	CCF24	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
20	CC	49694422	ALVEAR OLGA									X										230301	30	$1,916,315	$306,700	EPS002	30	$1,916,315	$76,700	CCF24	30	$1,916,315	$76,700	14-4	30	$1,916,315	4.350%	$83,400	30	$0	$0	Si	$543,500
21	CC	89000374	ANDRADE JOSE									X										230301	30	$2,469,495	$395,200	EPS002	30	$2,469,495	$98,800	CCF24	30	$2,469,495	$98,800	14-4	30	$2,469,495	4.350%	$107,500	30	$0	$0	Si	$700,300
22	CC	11206470	ARAGON MANUEL									X										230201	30	$2,590,814	$414,600	EPS017	30	$2,590,814	$103,700	CCF24	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
23	CC	1023867625	AREVALO DIEGO									X										230301	30	$2,590,858	$414,600	EPS008	30	$2,590,858	$103,700	CCF24	30	$2,590,858	$103,700	14-4	30	$2,590,858	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
24	CC	79892086	AREVALO JULIO									X										25-14	30	$2,590,814	$414,600	EPS037	30	$2,590,814	$103,700	CCF24	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
25	CC	64569759	ARGEL MANUELA									X										230301	30	$2,590,814	$414,600	EPS002	30	$2,590,814	$103,700	CCF24	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
26	CC	1019092830	ARGUMEDO DAYANARA									X										231001	30	$2,590,814	$414,600	EPS002	30	$2,590,814	$103,700	CCF24	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

Planilla Resumen

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				349	$141,274,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	29	$10,718,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	72	$29,484,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	169	$68,392,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	78	$31,775,500
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$904,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				346	$37,783,100
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	346	$37,783,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				346	$34,829,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	346	$34,829,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 12)				348	$35,049,400
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$103,700
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	40	$3,938,100
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$103,700
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	$103,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	20	$2,037,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	66	$6,569,700
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	3	$429,100
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$103,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	31	$3,106,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$311,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	111	$11,109,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	70	$7,133,200
TOTAL				**349**	**$248,936,500**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900460759	9	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ANUBIS 1	Calle 90 No. 60B-08	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7466918	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	119371273	9501085320	E	2026/03/13	2026/03/06	BANCO AV VILLAS		$59,175,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: ANUBIS 1 (84 Afiliados)																						$209,300,786	$33,493,000			$211,428,694	$8,391,600			$211,596,980	$8,289,900			$211,428,694		$9,001,200		$0	$0		$59,175,700
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (84 Afiliados)																						$209,300,786	$33,493,000			$211,428,694	$8,391,600			$211,596,980	$8,289,900			$211,428,694		$9,001,200		$0	$0		$59,175,700
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (84 Afiliados)																						$209,300,786	$33,493,000			$211,428,694	$8,391,600			$211,596,980	$8,289,900			$211,428,694		$9,001,200		$0	$0		$59,175,700
1	CC	1049609022	ACOSTA YURI									X									230301	30	$2,590,814	$414,600	EPS005	30	$2,590,814	$103,700	CCF26	30	$2,590,814	$103,700	14-4	30	$2,590,814	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,800
2	CC	1075627177	ALARCON JHON									X									230301	30	$2,591,624	$414,700	EPS010	30	$2,591,624	$103,700	CCF26	30	$2,591,624	$103,700	14-4	30	$2,591,624	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,900
3	CC	92550142	ALDANA CARLOS									X									25-14	30	$3,039,575	$486,400	EPS002	30	$3,039,575	$121,600	CCF26	30	$3,039,575	$121,600	14-4	30	$3,039,575	4.350%	$132,300	30	$0	$0	Si	$861,900
4	CC	1111194336	ALVAREZ YARLEDY									X									230301	30	$2,591,624	$414,700	EPS005	30	$2,591,624	$103,700	CCF26	30	$2,591,624	$103,700	14-4	30	$2,591,624	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,900
5	CC	25857995	ANAYA YORLADIS									X									230301	30	$1,917,125	$306,800	EPS002	30	$1,917,125	$76,700	CCF26	30	$1,917,125	$76,700	14-4	30	$1,917,125	4.350%	$83,400	30	$0	$0	Si	$543,600
6	CC	1124510253	AVILA YUSNEIRY									X									230301	29	$2,589,735	$414,400	EPS002	29	$2,589,735	$103,600	CCF26	29	$2,589,735	$103,600	14-4	29	$2,589,735	4.350%	$112,700	29	$0	$0	Si	$734,300
7	CC	1124510253	AVILA YUSNEIRY										X								230301	1	$86,335	$13,900	EPS002	1	$86,335	$0	CCF26	1	$86,335	$0	14-4	1	$86,335	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$13,900
8	CC	1121040268	BACA JULISSA									X									230301	30	$2,591,624	$414,700	EPS005	30	$2,591,624	$103,700	CCF26	30	$2,591,624	$103,700	14-4	30	$2,591,624	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,900
9	CC	23637692	BARRERA ROSA									X									230301	30	$2,591,624	$414,700	EPS005	30	$2,591,624	$103,700	CCF26	30	$2,591,624	$103,700	14-4	30	$2,591,624	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,900
10	CC	1073131046	BELLO PAULA									X									25-14	29	$1,852,438	$296,400	EPS017	29	$1,852,438	$74,100	CCF26	29	$1,852,438	$74,100	14-4	29	$1,852,438	4.350%	$80,600	29	$0	$0	Si	$525,200
11	CC	1073131046	BELLO PAULA										X								25-14	1	$76,829	$12,300	EPS017	1	$76,829	$0	CCF26	1	$76,829	$0	14-4	1	$76,829	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$12,300
12	CC	1019076157	BELTRAN INGRID									X									230201	30	$2,591,668	$414,700	EPS008	30	$2,591,668	$103,700	CCF26	30	$2,591,668	$103,700	14-4	30	$2,591,668	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,900
13	CC	1000929259	BENAVIDES LEIDY									X									230301	28	$2,418,903	$387,100	EPS002	28	$2,418,903	$96,800	CCF26	28	$2,418,903	$96,800	14-4	28	$2,418,903	4.350%	$105,300	28	$0	$0	Si	$686,000
14	CC	1000929259	BENAVIDES LEIDY										X								230301	2	$172,667	$27,700	EPS002	2	$172,667	$0	CCF26	2	$172,667	$0	14-4	2	$172,667	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$27,700
15	CC	1108936172	BRIÑEZ YEFERZON									X									25-14	30	$2,591,624	$414,700	EPS017	30	$2,591,624	$103,700	CCF26	30	$2,591,624	$103,700	14-4	30	$2,591,624	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,900
16	CC	1003287610	BUSTAMANTE JAFET									X									230301	28	$2,011,343	$321,900	EPS005	28	$2,011,343	$80,500	CCF26	28	$2,011,343	$80,500	14-4	28	$2,011,343	4.350%	$87,500	28	$0	$0	Si	$570,400
17	CC	1003287610	BUSTAMANTE JAFET											X							230301	2	$141,764	$22,700	EPS005	2	$141,764	$5,700	CCF26	2	$141,763	$0	14-4	2	$141,764	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$28,400
18	CC	1063724864	CABRERA OSCAR									X									230301	30	$2,591,668	$414,700	EPS002	30	$2,591,668	$103,700	CCF26	30	$2,591,668	$103,700	14-4	30	$2,591,668	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,900
19	CC	65790659	CACAIS MARTHA									X									25-14	30	$2,591,624	$414,700	EPS002	30	$2,591,624	$103,700	CCF26	30	$2,591,624	$103,700	14-4	30	$2,591,624	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,900
20	CC	40612523	CAIMITO SANDRA									X									230301	30	$2,591,624	$414,700	EPS002	30	$2,591,624	$103,700	CCF26	30	$2,591,624	$103,700	14-4	30	$2,591,624	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,900
21	CC	1005683445	CALIZ YESICA									X									230301	30	$2,591,624	$414,700	EPS008	30	$2,591,624	$103,700	CCF26	30	$2,591,624	$103,700	14-4	30	$2,591,624	4.350%	$112,800	30	$0	$0	Si	$734,900
22	CC	1082130223	CASTRO MARIA									X									231001	20	$1,728,019	$276,500	EPS037	20	$1,728,019	$69,200	CCF26	20	$1,728,019	$69,200	14-4	20	$1,728,019	4.350%	$75,200	20	$0	$0	Si	$490,100
23	CC	1082130223	CASTRO MARIA											X							231001	10	$639,575	$102,400	EPS037	10	$639,575	$25,600	CCF26	10	$639,575	$0	14-4	10	$639,575	0.000%	$0	10	$0	$0	Si	$128,000
24	CC	49784748	COSTA LUZ									X									230201	30	$2,128,070	$340,500	EPS017	30	$2,128,070	$85,200	CCF26	30	$2,128,070	$85,200	14-4	30	$2,128,070	4.350%	$92,600	30	$0	$0	Si	$603,500
25	CC	1020806503	CRUZ LEIDY									X									230301	28	$2,418,903	$387,100	EPS002	28	$2,418,903	$96,800	CCF26	28	$2,418,903	$96,800	14-4	28	$2,418,903	4.350%	$105,300	28	$0	$0	Si	$686,000
26	CC	1020806503	CRUZ LEIDY										X								230301	2	$172,667	$27,700	EPS002	2	$172,667	$0	CCF26	2	$172,667	$0	14-4	2	$172,667	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$27,700

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				83	$33,493,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$1,623,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	15	$6,076,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	48	$19,463,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	16	$6,330,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				84	$9,001,200
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	84	$9,001,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				84	$8,289,900
COMFACUNDI	CCF26	860,045,904	7	84	$8,289,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				84	$8,391,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	8	$776,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	$414,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	22	$2,126,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$414,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$85,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	22	$2,250,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	23	$2,323,000
TOTAL				**84**	**$59,175,700**

aportes en línea

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 900460759	9	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ANUBIS 1	Calle 90 No. 60B-08	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7466918

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	**2026-02**	Periodo Salud	**2026-03**
Fecha límite de pago	**2026/03/13**	Fecha de pago	**2026/03/06**
Dias de mora	**0**	Tasa de mora	**26.16%**

TOTALES	
Valor a pagar	**$59,175,700**
Intereses de mora	**$0**
Saldos e incapacidades	**$0**
Valor total	**$59,175,700**

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	**9501085320**
Clave de pago	**119371273**
Banco	**BANCO AV VILLAS**

2026/03/09 11:12 AM

aportes en línea

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 860066946	6	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	BOGOTA	CRA 50 NO.96-35	VILLAVICENCIO-META	6230581

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	**2026-02**	Periodo Salud	**2026-03**
Fecha límite de pago	**2026/03/11**	Fecha de pago	**2026/03/09**
Dias de mora	**0**	Tasa de mora	**26.16%**

TOTALES	
Valor a pagar	**$248,936,500**
Intereses de mora	**$0**
Saldos e incapacidades	**$0**
Valor total	**$248,936,500**

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	**9501088686**
Clave de pago	**124868305**
Banco	**BANCO DE BOGOTA**

2026/03/09 11:07 AM